

Resoluciones y Decisiones del Consejo Económico y Social

Período de sesiones de organización para 2001
Nueva York, 29 a 31 de enero de 2001

Continuación del período de sesiones de organización para 2001
Nueva York, 8, 13 y 22 de marzo, 3 de mayo y 4 de junio de 2001

Período de sesiones sustantivo de 2001
Ginebra, 2 a 26 de julio de 2001

Continuación del período de sesiones sustantivo de 2001
Nueva York, 10 y 24 de octubre y 20 de diciembre de 2001

Consejo Económico y Social
Documentos Oficiales, 2001
Suplemento No. 1



Naciones Unidas • Nueva York, 2002

ADVERTENCIA

Las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social se identifican como sigue:

Resoluciones

Hasta el año 1977 (continuación del 63° período de sesiones inclusive), las resoluciones del Consejo Económico y Social se identifican consecutivamente mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones [por ejemplo: resolución 1733 (LIV), resolución 1915 (ORG-75), resolución 2046 (S-III), aprobadas, respectivamente, en el 54° período de sesiones, el período de sesiones de organización para 1975 y el tercer período extraordinario de sesiones]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen entre sí por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 1926 B (LVIII), resoluciones 1954 A a D (LIX)]. La última resolución identificada de esta manera es la resolución 2130 (LXIII), de 14 de diciembre de 1977.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos del Consejo, las resoluciones, una vez aprobadas, se identifican en una serie anual mediante números arábigos, separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la resolución [por ejemplo: resolución 1990/47].

Decisiones

Hasta el año 1973 (continuación del 55° período de sesiones inclusive), las decisiones del Consejo no se numeran. Desde 1974 hasta 1977 (continuación del 63° período de sesiones inclusive), las decisiones se identifican consecutivamente mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones [por ejemplo: decisión 64 (ORG-75), decisión 78 (LVIII), adoptadas, respectivamente, en el período de sesiones de organización para 1975 y el 58° período de sesiones]. La última decisión identificada de esta manera es la decisión 293 (LXIII), de 2 de diciembre de 1977.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos del Consejo, las decisiones, una vez adoptadas, se identifican en una serie anual mediante números arábigos, separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la decisión [por ejemplo: decisión 1990/224].

E/2001/99

Índice

	<i>Página</i>
Programa del período de sesiones de organización para 2001	1
Programa del período de sesiones sustantivo de 2001	3
Lista de resoluciones y decisiones	5
Resoluciones:	
Período de sesiones sustantivo de 2001 [resoluciones 2001/1 a 2001/42]	17
Continuación del período de sesiones sustantivo de 2001 [resoluciones 2001/43 a 2001/48].....	67
Decisiones:	
Período de sesiones de organización para 2001 [decisiones 2001/201 A y 2001/202 a 2000/209]	85
Continuación del período de sesiones de organización para 2001 [decisiones 2001/201 B y 2001/210 a 2001/222]	95
Período de sesiones sustantivo de 2001 [decisiones 2001/223 a 2001/317]	102
Continuación del período de sesiones sustantivo de 2001 [decisiones 2001/201 C y 2001/318 a 2000/327]	136

Programa del período de sesiones de organización para 2001

**Aprobado por el Consejo en su primera sesión plenaria,
celebrada el 29 de enero de 2001**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Programa básico de trabajo del Consejo.
4. Elecciones, presentación de candidaturas y confirmaciones.

Programa del período de sesiones sustantivo de 2001

**Aprobado por el Consejo en su 10ª sesión plenaria,
celebrada el 2 de julio de 2001**

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

Serie de sesiones de alto nivel

2. La función del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de los esfuerzos de los países de África dirigidos a lograr el desarrollo sostenible.

Actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo

3. Actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo:
 - a) Aplicación de las recomendaciones de política de la Asamblea General y el Consejo;
 - b) Informes de las Juntas Ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y del Programa Mundial de Alimentos;
 - c) Cooperación económica y técnica entre países en desarrollo.

Serie de sesiones de coordinación

4. Coordinación de las políticas y actividades de los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con el siguiente tema: la función de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo, en particular en relación con el acceso a los conocimientos y la tecnología y su transferencia, especialmente las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras cosas mediante acuerdos de asociación con otras partes interesadas, incluido el sector privado.

Serie de sesiones sobre asuntos humanitarios

5. Asistencia económica especial, asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre.

Serie de sesiones de carácter general

6. Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas.
7. Cuestiones de coordinación, programas y otras cuestiones:
 - a) Informes de los órganos de coordinación;
 - b) Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003;
 - c) Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA);
 - d) Calendario de conferencias y reuniones en las esferas económica y social y esferas conexas;
 - e) Cooperación internacional en la esfera de la informática;
 - f) Programa a largo plazo en apoyo de Haití;
 - g) Paludismo y enfermedades diarreicas, en particular el cólera.

8. Aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 50/227 y 52/12 B.
9. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas.
10. Cooperación regional.
11. Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado.
12. Organizaciones no gubernamentales.
13. Cuestiones económicas y ambientales:
 - a) Desarrollo sostenible;
 - b) Ciencia y tecnología para el desarrollo;
 - c) Estadística;
 - d) Asentamientos humanos;
 - e) Medio ambiente;
 - f) La mujer en el desarrollo;
 - g) Transporte de mercaderías peligrosas;
 - h) Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales;
 - i) Población y desarrollo;
 - j) Energía y recursos naturales para el desarrollo;
 - k) Administración pública y desarrollo;
 - l) Cartografía;
 - m) Cooperación internacional en cuestiones de tributación;
 - n) Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques;
 - o) Asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones;
 - p) Código Ético Mundial para el Turismo.
14. Cuestiones sociales y de derechos humanos:
 - a) Adelanto de la mujer;
 - b) Desarrollo social;
 - c) Prevención del delito y justicia penal;
 - d) Estupefacientes;
 - e) Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;
 - f) Aplicación del Programa de Acción del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;
 - g) Derechos humanos;
 - h) Discriminación y privacidad genética;
 - i) Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas.

Lista de resoluciones y decisiones

Resoluciones

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
Período de sesiones sustantivo de 2001				
2001/1	Revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas (E/2001/L.17)...	3 a)	10 de julio de 2001	17
2001/2	La situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo (E/2001/27 y Corr.1 y E/2001/SR.39).....	14 a)	24 de julio de 2001	17
2001/3	La discriminación de las mujeres y las niñas en el Afganistán (E/2001/27 y Corr.1)	14 a)	24 de julio de 2001	18
2001/4	Proyecto de programa de trabajo multianual de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para el período 2002-2006 (E/2001/27 y Corr.1).....	14 a)	24 de julio de 2001	21
2001/5	Conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre cuestiones temáticas (E/2001/27 y Corr.1)....	14 a)	24 de julio de 2001	22
2001/6	Preparación y observancia del décimo aniversario del Año Internacional de la Familia (E/2001/26 y Corr.1)	14 b)	24 de julio de 2001	31
2001/7	Proyecto de programa de trabajo multianual de la Comisión de Desarrollo Social para el período 2002-2006 (E/2001/26 y Corr.1).....	14 b)	24 de julio de 2001	32
2001/8	Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Envejecimiento (E/2001/71 y Add.1).....	14 b)	24 de julio de 2001	32
2001/9	Cometido, función, periodicidad y duración de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente (E/2001/30/Rev.1).....	14 c)	24 de julio de 2001	33
2001/10	Acción contra la delincuencia organizada transnacional: asistencia a los Estados para fomentar su capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (E/2001/30/Rev.1)	14 c)	24 de julio de 2001	34
2001/11	Medidas para promover la prevención eficaz del delito con la participación de la comunidad (E/2001/30/Rev.1)	14 c)	24 de julio de 2001	35
2001/12	Tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres (E/2001/30/Rev.1)	14 c)	24 de julio de 2001	36
2001/13	Fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la transferencia de fondos de origen ilícito derivados de actos de corrupción, incluido el blanqueo de capitales, así como para repatriarlos (E/2001/30/Rev.1)	14 c)	24 de julio de 2001	37
2001/14	Prevención de la desviación de precursores utilizados en la fabricación ilícita de drogas sintéticas (E/2001/28/Rev.1).....	14 d)	24 de julio de 2001	38
2001/15	Cooperación internacional para la fiscalización de estupefacientes (E/2001/28/Rev.1)	14 d)	24 de julio de 2001	40

Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2001/16	Asistencia internacional a los Estados más afectados por el tránsito de drogas (E/2001/28/Rev.1).....	14 d)	24 de julio de 2001	40
2001/17	Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas (E/2001/28/Rev.1).....	14 d)	24 de julio de 2001	41
2001/18	Aplicación del sistema informático y de telecomunicaciones para la fiscalización internacional y nacional de drogas elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (E/2001/28/Rev.1).....	14 d)	24 de julio de 2001	42
2001/19	Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado (E/2001/L.26 y E/2001/SR.42)	11	25 de julio de 2001	43
2001/20	Evolución de la cuestión del cumplimiento por el Gobierno de Myanmar del Convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio, de 1930 (No. 29) de la Organización Internacional del Trabajo (E/2001/L.21).....	14 b)	25 de julio de 2001	44
2001/21	Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas (E/2001/L.41 y E/2001/SR.43).....	6	26 de julio de 2001	44
2001/22	Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas: ejecución coordinada del Programa de Hábitat (E/2001/SR.43)	6	26 de julio de 2001	45
2001/23	Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) (E/2001/L.28)	7 c)	26 de julio de 2001	46
2001/24	Necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para la óptima utilización y acceso por todos los Estados (E/2001/L.39)	7 e)	26 de julio de 2001	46
2001/25	Programa a largo plazo en apoyo de Haití (E/2001/L.35)	7 f)	26 de julio de 2001	48
2001/26	Aplicación del plan de acción para la erradicación de la mosca tsé-tsé en África (E/2001/L.34).....	7 g)	26 de julio de 2001	48
2001/27	Aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 50/227 y 52/12 B: mejoramiento de los métodos de trabajo de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social (E/2001/L.40).....	8	26 de julio de 2001	48
2001/28	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (E/2001/L.22 y E/2001/SR.43).....	9	26 de julio de 2001	49
2001/29	Enlace permanente entre Europa y África a través del Estrecho de Gibraltar (E/2001/L.15/Rev.1).....	10	26 de julio de 2001	52
2001/30	Creación del Comité Consultivo sobre el desarrollo científico y tecnológico y la innovación tecnológica de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (E/2001/18/Add.3/Corr.1)	10	26 de julio de 2001	53
2001/31	Ciencia y tecnología para el desarrollo (E/2001/31).....	13 b)	26 de julio de 2001	53

Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2001/32	Fondo Fiduciario especial para las actividades en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo (E/2001/31 y E/2001/SR.43).....	13 b)	26 de julio de 2001	57
2001/33	Protección contra los productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente (E/2001/L.37).....	13 e)	26 de julio de 2001	57
2001/34	Informe del Secretario General sobre la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (E/2001/SR.43).....	13 g)	26 de julio de 2001	58
2001/35	Estrategia Internacional de Reducción de Desastres (E/2001/L.19/Rev.1 y E/2001/SR.43).....	13 h)	26 de julio de 2001	59
2001/36	Informe del Comité de Energía y Recursos Naturales para el Desarrollo sobre su segundo período de sesiones (E/2001/SR.43).....	13 j)	26 de julio de 2001	61
2001/37	Código Ético Mundial para el Turismo (E/2001/L.32).....	13 p)	26 de julio de 2001	61
2001/38	Educación en la esfera de derechos humanos (E/2001/L.33 y E/2001/SR.43).....	14 g)	26 de julio de 2001	62
2001/39	Privacidad genética y no discriminación (E/2001/L.24/Rev.1).....	14 h)	26 de julio de 2001	63
2001/40	Revitalización y fortalecimiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (E/2001/L.25 y E/2001/SR.43).....	14 a)	26 de julio de 2001	64
2001/41	Incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas (E/2001/L.29).....	14 a)	26 de julio de 2001	65
2001/42	Campaña mundial para la erradicación de la pobreza (E/2001/L.42) ..	14 b)	26 de julio de 2001	66

Continuación del período de sesiones sustantivo de 2001

2001/43	Informe del Comité de Políticas de Desarrollo (E/2001/L.49 y E/2001/SR.45).....	13 a)	24 de octubre de 2001	67
2001/44	Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (E/2001/L.52 y E/2001/SR.46).....	13 g)	20 de diciembre de 2001	68
2001/45	Reestructuración y revitalización del Grupo de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas (E/2001/L.46/Rev.2 y E/2001/SR.46).....	13 k)	20 de diciembre de 2001	68
2001/46	Mandato para la negociación de un instrumento jurídico internacional contra la corrupción (E/2001/30/Rev.1).....	14 c)	20 de diciembre de 2001	69
2001/47	Planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI (E/2001/30/Rev.1).....	14 c)	20 de diciembre de 2001	70
2001/48	Establecimiento del Comité de Representantes Permanentes como órgano subsidiario entre períodos de sesiones de la Comisión de Asentamientos Humanos	13 d)	24 de octubre de 2001	83

Decisiones

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
Período de sesiones de organización para 2001				
2001/201 A	Elecciones, presentación de candidaturas y nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y conexos del Consejo Económico y Social (E/2001/SR.2).....	4	31 de enero de 2001	85
2001/202	Programa provisional del período de sesiones sustantivo de 2001 del Consejo Económico y Social (E/2001/L.3).....	2 y 3	31 de enero de 2001	86
2001/203	Programa básico de trabajo del Consejo Económico y Social para 2002 (E/2001/L.3).....	2 y 3	31 de enero de 2001	91
2001/204	Arreglos de trabajo para el período de sesiones sustantivo de 2001 del Consejo Económico y Social (E/2001/L.3).....	2 y 3	31 de enero de 2001	94
2001/205	Tema de la serie de sesiones sobre las actividades operacionales del período de sesiones sustantivo de 2001 del Consejo Económico y Social (E/2001/L.3 y E/2001/SR.2).....	2 y 3	31 de enero de 2001	94
2001/206	Tema de la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios del período de sesiones sustantivo de 2001 del Consejo Económico y Social (E/2001/L.3 y E/2001/SR.2).....	2 y 3	31 de enero de 2001	94
2001/207	Fecha de la reunión de alto nivel del Consejo Económico y Social con representantes de las instituciones de Bretton Woods (E/2001/L.3).....	2 y 3	31 de enero de 2001	94
2001/208	Décima reunión del Grupo ad hoc de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación (E/2001/L.3).....	2	31 de enero de 2001	94
2001/209	Quinto período de sesiones de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (E/2001/L.3).....	2	31 de enero de 2001	94
Continuación del período de sesiones de organización para 2001				
2001/201 B	Elecciones, presentación de candidaturas y nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y conexos del Consejo Económico y Social (E/2001/SR.7 y 8).....	4	3 de mayo de 2001	95
2001/210	Establecimiento del Grupo de Tareas sobre la tecnología de la información y las comunicaciones (E/2001/L.4 y E/2001/SR.4).....	2	13 de marzo de 2001	97
2001/211	Cuestión para el tema del programa relativo a la cooperación regional del período de sesiones sustantivo de 2001 del Consejo Económico y Social (E/2001/L.6).....	2	3 de mayo de 2001	97
2001/212	Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas (E/2001/L.6).....	2	3 de mayo de 2001	97
2001/213	Inclusión en el tema 14 del programa del período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social de 2001, Cuestiones sociales y de derechos humanos, de un subtema suplementario titulado "Discriminación y privacidad genética" (E/2001/L.6).....	2	3 de mayo de 2001	98
2001/214	Solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales (E/2001/8 y E/2001/SR.8).....	2	3 de mayo de 2001	98

Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
2001/215	Informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales sobre la continuación de su periodo de sesiones de 2000 (E/2001/8 y E/2001/SR.8)	2	3 de mayo de 2001	99
2001/216	Medidas que habrán de adoptarse para la aplicación por Myanmar de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta de la Organización Internacional del Trabajo sobre el trabajo forzado (E/2001/48, E/2001/51 y E/2001/SR.8)	2	3 de mayo de 2001	99
2001/217	Ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (E/2001/L.5)	2	3 de mayo de 2001	99
2001/218	Lugar de celebración de los periodos de sesiones del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques (E/2001/42-E/CN.18/2001/3)	2	3 de mayo de 2001	99
2001/219	Situación de los derechos humanos en algunas partes de Europa sudoriental (E/2001/L.7 y E/2001/SR.9).....	2	4 de junio de 2001	99
2001/220	Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos por hacer efectivos estos derechos humanos (E/2001/L.7)	2	4 de junio de 2001	100
2001/221	Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias (E/2001/L.7)..	2	4 de junio de 2001	100
2001/222	Derechos humanos y cuestiones indígenas (E/2001/L.7).....	2	4 de junio de 2001	100
Período de sesiones sustantivo de 2001				
2001/223	Aprobación del programa del periodo de sesiones sustantivo de 2001 y otras cuestiones de organización (E/2001/51 y Add.1, E/2001/SR.10)	1	2 de julio de 2001	102
2001/224	Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (E/2001/51 y Add.1, E/2001/SR.10)	1	2 de julio de 2001	102
2001/225	Arreglos de trabajo para la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios del periodo de sesiones sustantivo de 2001 del Consejo Económico y Social (E/2001/L.14)	1	2 de julio de 2001	102
2001/226	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con los informes de las Juntas Ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y del Programa Mundial de Alimentos (E/2001/SR.21)	3 b)	10 de julio de 2001	103
2001/227	Documento examinado por el Consejo Económico y Social en relación con la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo (E/2001/SR.21)	3 c)	10 de julio de 2001	103
2001/228	Documento examinado por el Consejo Económico y Social en relación con la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios (E/2001/SR.26).....	5	13 de julio de 2001	103

Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
2001/229	Informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su noveno período de sesiones (E/2001/29)	13 a)	19 de julio de 2001	104
2001/230	Informe de la Comisión de Estadística sobre su 32° período de sesiones y programa provisional y documentación del 33° período de sesiones de la Comisión (E/2001/24)	13 c)	19 de julio de 2001	104
2001/231	Informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 34° período de sesiones y programa provisional del 35° período de sesiones de la Comisión (E/2001/25)	13 i)	19 de julio de 2001	105
2001/232	Recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre la Séptima Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para América (E/2001/11)	13 l)	19 de julio de 2001	106
2001/233	Documento examinado por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la cartografía (E/2001/SR.34)	13 l)	19 de julio de 2001	106
2001/234	Calendario de conferencias y reuniones para 2002 y 2003 en las esferas económica y social y esferas conexas (E/2001/L.9 y Add.1, E/2001/SR.39)	7 d)	24 de julio de 2001	106
2001/235	Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 39° período de sesiones y programa provisional y documentación para el 40° período de sesiones de la Comisión (E/2001/26 y Corr.1)	14 b)	24 de julio de 2001	106
2001/236	Confirmación de miembros del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social (E/2001/26 y Corr.1)	14 b)	24 de julio de 2001	107
2001/237	Disposiciones relativas a la participación de las organizaciones no gubernamentales en la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (E/2001/71)	14 b)	24 de julio de 2001	107
2001/238	Reglamento provisional de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (E/2001/71)	14 b)	24 de julio de 2001	108
2001/239	Informe de la Comisión de Desarrollo Social constituida en Comité Preparatorio de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento sobre su primer período de sesiones y la continuación de su primer período de sesiones y programa provisional del segundo período de sesiones de la Comisión constituida en Comité Preparatorio (E/2001/71)	14 b)	24 de julio de 2001	115
2001/240	Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su décimo período de sesiones y programa provisional y documentación del 11° período de sesiones de la Comisión (E/2001/30/Rev.1)	14 c)	24 de julio de 2001	115
2001/241	Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 44° período de sesiones y programa provisional y documentación del 45° período de sesiones de la Comisión (E/2001/28/Rev.1)	14 d)	24 de julio de 2001	117
2001/242	Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (E/2001/28/Rev.1)	14 d)	24 de julio de 2001	118
2001/243	Funcionamiento de la Comisión de Estupefacientes y duración de su 45° período de sesiones (E/2001/28/Rev.1)	14 d)	24 de julio de 2001	118

Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
2001/244	Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (E/2001/23 y E/2001/SR.40).....	14 g)	24 de julio de 2001	119
2001/245	El racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. (E/2001/23 y E/2001/SR.40).....	14 g)	24 de julio de 2001	119
2001/246	Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina (E/2001/23 y E/2001/SR.40).....	14 g)	24 de julio de 2001	119
2001/247	El derecho al desarrollo (E/2001/23 y E/2001/SR.40).....	14 g)	24 de julio de 2001	119
2001/248	La situación de los derechos humanos de los detenidos libaneses en Israel (E/2001/23 y E/2001/SR.40).....	14 g)	24 de julio de 2001	120
2001/249	La situación de los derechos humanos en el Afganistán (E/2001/23).....	14 g)	24 de julio de 2001	120
2001/250	Situación de los derechos humanos en el Iraq (E/2001/23).....	14 g)	24 de julio de 2001	120
2001/251	Situación de los derechos humanos en Myanmar (E/2001/23).....	14 g)	24 de julio de 2001	121
2001/252	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (E/2001/23).....	14 g)	24 de julio de 2001	121
2001/253	Situación de los derechos humanos en el Sudán (E/2001/23).....	14 g)	24 de julio de 2001	121
2001/254	Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo (E/2001/23).....	14 g)	24 de julio de 2001	121
2001/255	Situación de los derechos humanos en Sierra Leona (E/2001/23).....	14 g)	24 de julio de 2001	122
2001/256	Situación de los derechos humanos en Burundi (E/2001/23).....	14 g)	24 de julio de 2001	122
2001/257	Situación en Guinea Ecuatorial y asistencia en materia de derechos humanos (E/2001/23).....	14 g)	24 de julio de 2001	122
2001/258	Situación en la República de Chechenia de la Federación de Rusia (E/2001/23 y E/2001/SR.40).....	14 g)	24 de julio de 2001	122
2001/259	El derecho a la alimentación (E/2001/23).....	14 g)	24 de julio de 2001	123
2001/260	Consecuencias de las políticas de ajuste estructural y de la deuda externa para el pleno ejercicio de los derechos humanos, especialmente los derechos económicos, sociales y culturales (E/2001/23).....	14 g)	24 de julio de 2001	123
2001/261	El derecho a la educación (E/2001/23).....	14 g)	24 de julio de 2001	123
2001/262	Efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos (E/2001/23).....	14 g)	24 de julio de 2001	123
2001/263	Continuación del diálogo sobre las medidas para promover y consolidar la democracia (E/2001/23).....	14 g)	24 de julio de 2001	123
2001/264	Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa (E/2001/23).....	14 g)	24 de julio de 2001	123
2001/265	Proyecto de protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (E/2001/23).....	14 g)	24 de julio de 2001	124
2001/266	Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (E/2001/23).....	14 g)	24 de julio de 2001	124

Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
2001/267	Integración de los derechos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas (E/2001/23).....	14 g)	24 de julio de 2001	124
2001/268	Protección de los derechos humanos en relación con el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) (E/2001/23).....	14 g)	24 de julio de 2001	124
2001/269	Personas desplazadas internamente (E/2001/23)	14 g)	24 de julio de 2001	124
2001/270	Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 49/214 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994 (E/2001/23).....	14 g)	24 de julio de 2001	124
2001/271	Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (E/2001/23).....	14 g)	24 de julio de 2001	124
2001/272	La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (E/2001/23)	14 g)	24 de julio de 2001	125
2001/273	Los derechos humanos y la bioética (E/2001/23)	14 g)	24 de julio de 2001	125
2001/274	Derechos del niño (E/2001/23).....	14 g)	24 de julio de 2001	125
2001/275	Distribución geográfica equitativa de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (E/2001/23).....	14 g)	24 de julio de 2001	125
2001/276	Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (E/2001/23)	14 g)	24 de julio de 2001	125
2001/277	Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos (E/2001/23).....	14 g)	24 de julio de 2001	126
2001/278	Situación de los derechos humanos en Camboya (E/2001/23).....	14 g)	24 de julio de 2001	126
2001/279	El derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales (E/2001/23)	14 g)	24 de julio de 2001	126
2001/280	Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas (E/2001/23).....	14 g)	24 de julio de 2001	126
2001/281	La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud (E/2001/23).....	14 g)	24 de julio de 2001	126
2001/282	Informe del Grupo de Trabajo de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud (E/2001/23)	14 g)	24 de julio de 2001	126
2001/283	Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (E/2001/23).....	14 g)	24 de julio de 2001	127
2001/284	Ciencia y medio ambiente (E/2001/23).....	14 g)	24 de julio de 2001	127
2001/285	Los derechos humanos y las obligaciones de la persona (E/2001/23)...	14 g)	24 de julio de 2001	127
2001/286	Fechas del 58º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (E/2001/23)	14 g)	24 de julio de 2001	127
2001/287	Organización de los trabajos del 58º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (E/2001/23).....	14 g)	24 de julio de 2001	127

Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
2001/288	Cuestión de los recursos para la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (E/2001/23).....	14 g)	24 de julio de 2001	127
2001/289	Situación de los derechos humanos en Timor Oriental (E/2001/23)	14 g)	24 de julio de 2001	128
2001/290	Cooperación técnica y situación de los derechos humanos en Haití (E/2001/23).....	14 g)	24 de julio de 2001	128
2001/291	Informe del Comité de Políticas de Desarrollo (E/2001/33).....	13 a)	25 de julio de 2001	128
2001/292	Fecha y lugar de celebración del segundo período de sesiones del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques (E/2001/42/Rev.1 y E/2001/SR.42).....	13 n)	25 de julio de 2001	128
2001/293	Informe del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques relativo a su primer período de sesiones y programa provisional del segundo período de sesiones (E/2001/42/Rev.1).....	13 n)	25 de julio de 2001	128
2001/294	Solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales (E/2001/86).....	12	25 de julio de 2001	129
2001/295	Aplicación de la decisión 1996/302 del Consejo Económico y Social (E/2001/86).....	12	25 de julio de 2001	130
2001/296	Continuación del periodo de sesiones de 2001 del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (E/2001/86).....	12	25 de julio de 2001	130
2001/297	Informe del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales y programa provisional y documentación del período de sesiones de 2002 del Comité (E/2001/86)	12	25 de julio de 2001	130
2001/298	Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (E/2001/L.13).....	14 e)	25 de julio de 2001	131
2001/299	Temas de la serie de sesiones de alto nivel y de la serie de sesiones de coordinación del período de sesiones sustantivo de 2002 del Consejo Económico y Social (E/2001/L.44)	1	26 de julio de 2001	131
2001/300	Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados (E/2001/L.38).....	1	26 de julio de 2001	131
2001/301	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas (E/2001/SR.43).....	6	26 de julio de 2001	131
2001/302	Informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación (E/2001/L.43)	7 a)	26 de julio de 2001	131
2001/303	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con cuestiones de coordinación, de programas y de otra índole (E/2001/SR.43).....	7	26 de julio de 2001	132
2001/304	Carácter confidencial del procedimiento 1503 (comunicaciones confidenciales) (E/2001/SR.43)	8	26 de julio de 2001	132

Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
2001/305	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 50/227 y 52/12 B (E/2001/SR.43)	8	26 de julio de 2001	132
2001/306	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con cuestiones de cooperación regional (E/2001/18 y Add. 1 a 3 y E/2001/18/Add.3/Corr.1 y E/2001/12 a 16)	10	26 de julio de 2001	132
2001/307	Fortalecimiento de la labor de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (E/2001/31)	13 b)	26 de julio de 2001	133
2001/308	Informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su quinto período de sesiones y programa provisional y documentación del sexto período de sesiones de la Comisión (E/2001/31)	13 b)	26 de julio de 2001	133
2001/309	Junta Consultiva sobre Cuestiones de Género (E/2001/31)	13 b)	26 de julio de 2001	133
2001/310	Documento examinado por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la ciencia y tecnología para el desarrollo (A/56/96-E/2001/87)	13 b)	26 de julio de 2001	133
2001/311	Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre su 18º período de sesiones (A/56/8)	13 d)	26 de julio de 2001	133
2001/312	Informe del Comité de Energía y Recursos Naturales para el Desarrollo sobre su segundo período de sesiones (E/2000/32 y E/2001/SR.43)	13 j)	26 de julio de 2001	134
2001/313	Administración pública y desarrollo (E/2001/101)	13 k)	26 de julio de 2001	134
2001/314	Cooperación internacional en cuestiones tributarias (E/2001/SR.43)....	13 m)	26 de julio de 2001	134
2001/315	Documento examinado por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (E/2001/90)	13 o)	26 de julio de 2001	134
2001/316	Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (E/2001/L.27 y E/2001/SR.43)	14 i)	26 de julio de 2001	134
2001/317	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con cuestiones sociales y de derechos humanos (E/2001/SR.43)	14	26 de julio de 2001	135

Continuación del período de sesiones sustantivo de 2001

2001/201 C	Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y conexos del Consejo Económico y Social y nombramiento de expertos para integrar el recién establecido Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (E/2001/SR.46)	1	20 de diciembre de 2001	136
2001/318	Participación de las organizaciones intergubernamentales en la labor del Consejo Económico y Social (E/2001/SR.44)	1	10 de octubre de 2001	136
2001/319	Oficina del Presidente del Consejo Económico y Social (E/2001/L.45/Rev.2, E/2001/L.47/Rev.1 y E/2001/SR.45)	1	24 de octubre de 2001	136
2001/320	Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010 (E/2001/L.48)	1	24 de octubre de 2001	136

Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
2001/321	Ulterior examen del informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación (E/2001/L.50 y E/2001/SR.45)	7 a)	24 de octubre de 2001	137
2001/322	Modificación de las fechas del período de sesiones de organización para 2002 del Consejo Económico y Social (E/2001/SR.46)	1	20 de diciembre de 2001	137
2001/323	Fortalecimiento de la labor de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (E/2001/31 y E/2001/SR.46).....	13 b)	20 de diciembre de 2001	137
2001/324	Programa provisional y documentación para el tercer período de sesiones del Comité de Energía y Recursos Naturales para el Desarrollo (E/2000/32 y E/2001/SR.46)	13 j)	20 de diciembre de 2001	137
2001/325	Informe del Grupo ad hoc de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación (E/2001/SR.46)	13 m)	20 de diciembre de 2001	137
2001/326	Proyecto de plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 2002-2005 (E/2001/L.51 y E/2001/SR.46).....	14 a)	20 de diciembre de 2001	137
2001/327	Informe de la Comisión de Desarrollo Social constituida en Comité Preparatorio de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento sobre la continuación del primer período de sesiones (E/2001/71/Add.1)	14 b)	20 de diciembre de 2001	137

Resoluciones

Período de sesiones sustantivo de 2001

2001/1. Revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración del Milenio¹, en que se establecen las prioridades y los objetivos que debe alcanzar la comunidad internacional hasta el año 2015,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General 47/199, de 22 de diciembre de 1992, 50/120, de 20 de diciembre de 1995, y 53/192, de 15 de diciembre de 1998, sobre la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando además sus resoluciones 1999/5 y 1999/6, de 23 de julio de 1999, y 2000/19 y 2000/20, de 28 de julio de 2000,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas² y sobre los progresos realizados en la aplicación de los marcos de financiación multianual y la evaluación del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo³,

1. *Pide* al Secretario General que, al ultimar su informe sobre la revisión trienal para su presentación a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto periodo de sesiones, tenga en cuenta las opiniones y observaciones expresadas por los Estados Miembros durante la serie de sesiones sobre actividades operacionales del periodo de sesiones sustantivo de 2001 del Consejo Económico y Social y haga las recomendaciones pertinentes;

2. *Pide también* al Secretario General que, al ultimar su informe sobre la revisión trienal, lleve a cabo un análisis de la situación actual en lo relativo a la aplicación de la resolución 53/192 y de otras resoluciones conexas sobre las actividades operacionales;

3. *Invita* al Secretario General a que, de conformidad con las funciones de coordinación, orientación y supervisión del Consejo en la realización por el sistema de las Naciones Unidas de la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales, haga recomendaciones, al ultimar su informe

sobre la revisión trienal, con respecto a los temas que quizás podrían ser examinados en los periodos de sesiones sustantivos de 2002 y 2003 del Consejo, teniendo en cuenta la labor preparatoria necesaria para la revisión trienal ulterior.

*21ª sesión plenaria
10 de julio de 2001*

2001/2. La situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado con reconocimiento la sección III.A del informe del Secretario General⁴ sobre el seguimiento y la aplicación de la Declaración⁵ y la Plataforma de Acción de Beijing⁶, relativas a la situación de la mujer palestina y la asistencia que prestan las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁷, en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y a los niños palestinos, la Plataforma de Acción de Beijing, aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y los resultados del vigésimo tercer periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI"⁸,

Recordando también su resolución 2000/23, de 28 de julio de 2000, y otras resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión,

Recordando además la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer⁹, en lo que se refiere a la protección de la población civil,

Subrayando la necesidad de que se respeten los acuerdos israelo-palestinos existentes, alcanzados en el marco del proceso de paz del Oriente Medio, así como la necesidad de reanudar las negociaciones de paz lo antes posible a fin de llegar a una solución definitiva,

⁴ E/CN.6/2001/2.

⁵ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución I, anexo I.

⁶ Ibid., anexo II.

⁷ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

⁸ Véanse resoluciones de la Asamblea General S-23/2 y S-23/3.

⁹ Véase resolución 48/104 de la Asamblea General.

¹ Véase resolución 55/2 de la Asamblea General.

² E/2001/66.

³ E/2001/58 y Add.1 y 2.

Preocupado por el empeoramiento de la situación que enfrenta la mujer palestina en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y por las graves repercusiones de las actividades que continúa realizando Israel en materia de asentamientos ilegales, así como por las serias condiciones económicas y otras consecuencias que tiene para la situación de la mujer palestina y su familia el hecho de que frecuentemente se cierre y aisle el territorio ocupado,

Expresando su condena de los actos de violencia, en especial del uso excesivo de la fuerza contra los palestinos, que son causa de lesiones y de la pérdida de vidas humanas,

1. *Exhorta* a las partes interesadas, así como a toda la comunidad internacional a que realicen todos los esfuerzos necesarios para que se reanude de inmediato el proceso de paz sobre la base de lo ya acordado, y teniendo en cuenta los elementos comunes ya establecidos, y pide que se adopten medidas para mejorar en forma tangible la difícil situación reinante y las condiciones de vida de la mujer palestina y su familia;

2. *Reafirma* que la ocupación israelí sigue siendo un obstáculo importante para el adelanto y la autosuficiencia de la mujer palestina y para su integración en la planificación del desarrollo de su sociedad;

3. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, respete plenamente las disposiciones y los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁰, el Reglamento que figura como anexo de la Cuarta Convención de La Haya, de 18 de octubre de 1907¹¹, y el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹², a fin de proteger los derechos de la mujer palestina y su familia;

4. *Pide* a Israel que facilite el regreso de todas las mujeres y los niños palestinos refugiados y desplazados a sus hogares y bienes, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

5. *Insta* a los Estados Miembros, a las organizaciones financieras del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones no gubernamentales y a otras instituciones pertinentes a que redoblen sus esfuerzos por suministrar asistencia financiera y técnica a las mujeres palestinas, en particular durante el período de transición;

6. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que siga vigilando la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la

mujer⁷, en particular el párrafo 260, relativo a las mujeres y los niños palestinos, de la Plataforma de Acción de Beijing⁶ y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI"⁸ y que adopte medidas al respecto;

7. *Pide* al Secretario General que siga examinando la situación, preste asistencia a la mujer palestina por todos los medios posibles y presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 46º período de sesiones, un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

39ª sesión plenaria
24 de julio de 2001

2001/3. La discriminación de las mujeres y las niñas en el Afganistán

El Consejo Económico y Social,

Guiándose por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁰, los Pactos internacionales de derechos humanos¹³, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes¹⁴, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹⁵, la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer⁹ la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁶ y sus protocolos facultativos relativos a la participación de niños en los conflictos armados¹⁷ y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía¹⁸, la Declaración⁵ y la Plataforma de Acción de Beijing⁶, las nuevas medidas e iniciativas para aplicar la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones¹⁹, las normas aceptadas de derecho humanitario consagradas en los Convenios de Ginebra, de 12 de agosto de 1949²⁰, y otros instrumentos de derechos humanos y de derecho internacional,

Recordando que el Afganistán es parte en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio²¹, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹³, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹³, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles,

¹⁰ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

¹¹ Véase Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907* (Nueva York, Oxford University Press, 1916).

¹² Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973.

¹³ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

¹⁴ Resolución 39/46 de la Asamblea General, anexo.

¹⁵ Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

¹⁶ Resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo.

¹⁷ Resolución 54/263 de la Asamblea General, anexo I.

¹⁸ *Ibid.*, anexo II.

¹⁹ Resolución S-23/3 de la Asamblea General, anexo.

²⁰ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

²¹ Resolución 260 A (III) de la Asamblea General.

Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra¹², y que ha firmado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer,

Reafirmando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han asumido libremente de conformidad con los diversos instrumentos internacionales,

Acogiendo con satisfacción el informe sustantivo sobre la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán, que presentó el Secretario General a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, y las conclusiones que en él se formulan, como la necesidad de vigilar y evaluar la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas que residen en todo el territorio del Afganistán²²,

Teniendo en cuenta el informe de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la violencia contra la mujer²³ y deplorando que “en las zonas dominadas por los talibanes se violaran los derechos humanos de las mujeres de manera metódica, generalizada y sistemática”, como se indicó en el informe,

Deplorando el empeoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de las mujeres y las niñas en el Afganistán, en particular en las zonas que se encuentran bajo el control de los talibanes, según lo testimonian los informes documentados que se siguen presentando respecto de las graves violaciones de la seguridad personal y de la integridad física, así como los derechos humanos de las mujeres y las niñas, incluidas todas las formas de discriminación de que son objeto en cuanto al acceso a la atención de la salud, a muchos niveles y tipos de educación, al empleo fuera del hogar y a su libertad de circulación y de asociación,

Deplorando también el decreto de los talibanes de julio de 2000, en virtud del cual se impide que las mujeres afganas trabajen en organizaciones extranjeras y organizaciones no gubernamentales, así como el estatuto de agosto de 2000 sobre las actividades de las Naciones Unidas en el Afganistán,

Acogiendo con beneplácito el cuarto informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán titulado “Informe provisional del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán”²⁴, en particular la atención especial que presta a las violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las

niñas, sobre todo en los territorios que se encuentran bajo el control de los talibanes,

Profundamente preocupado por el efecto perjudicial de esas condiciones nocivas en el bienestar de las mujeres afganas y de los niños a su cuidado, y por el efecto perjudicial de las restricciones impuestas al acceso de las mujeres y las niñas a la educación y a la participación de las mujeres en la sociedad afgana y a la reconstrucción y el desarrollo del país,

Expresando su reconocimiento a la comunidad internacional por el apoyo y la solidaridad que ha brindado a las mujeres y las niñas del Afganistán, en particular a las mujeres del Afganistán que protestan contra las violaciones de sus derechos humanos, y alentando a las mujeres y a los hombres de todo el mundo a que sigan tratando de atraer la atención del público hacia la situación en que se encuentran esas mujeres y de lograr que se les restituya inmediatamente la capacidad de disfrutar de sus derechos humanos,

1. *Condena enérgicamente* las continuas y graves violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, incluidas todas las formas de discriminación de que son objeto en todas las zonas del Afganistán, en particular en las zonas que se encuentran bajo el control de los talibanes;

2. *Condena también* las restricciones que se siguen imponiendo al acceso de las mujeres a la atención de la salud y la violación sistemática de los derechos humanos de las mujeres en el Afganistán, incluidas las restricciones del acceso a la educación y el empleo fuera del hogar, la libertad de circulación y el derecho a no ser sometidas a intimidación, acoso ni violencia, lo cual tiene graves efectos perjudiciales en el bienestar de las mujeres afganas y los niños a su cuidado;

3. *Insta* a los talibanes y a otras partes afganas a que reconozcan, protejan y promuevan todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y actúen de conformidad con esos derechos y libertades, sin distinción por motivos de género, origen étnico o religión, de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos, y a que respeten el derecho internacional humanitario;

4. *Insta* a todas las partes afganas, y a los talibanes en particular, a que pongan fin de inmediato a todas las violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas y adopten medidas urgentes para:

a) Derogar todas las medidas legislativas y de otra índole que entrañen discriminación contra las mujeres y las niñas y que impidan la realización de todos sus derechos humanos;

b) Garantizar la participación efectiva de la mujer en la vida civil, cultural, económica, política y social en todo el país;

c) Respetar la igualdad de derechos de las mujeres al trabajo y reintegrarlas a sus empleos en todos los sectores de la sociedad afgana, así como por conducto del sistema de las

²² E/CN.6/2001/2/Add.1.

²³ E/CN.4/2000/68/Add.4.

²⁴ A/55/346.

Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y defensoras de los derechos humanos que funcionan en el Afganistán;

d) Hacer efectiva la igualdad de derechos de las mujeres y las niñas a la educación sin discriminación, reabrir las escuelas y garantizar el acceso de las mujeres y las niñas a todos los niveles de enseñanza;

e) Respetar el derecho de las mujeres y las niñas a su seguridad personal y llevar ante la justicia a quienes las agredan;

f) Respetar la libertad de circulación de las mujeres y las niñas;

g) Garantizar el acceso efectivo y en condiciones de igualdad de las mujeres y las niñas a los servicios necesarios para proteger su derecho al más alto nivel de salud física y mental;

5. *Alienta* a que prosigan los esfuerzos que realizan las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y no gubernamentales y los donantes para que todos los programas que se ejecutan en el Afganistán con la asistencia de las Naciones Unidas se formulen y coordinen de forma que se promueva y garantice que la mujer participe en ellos y se beneficie en la misma medida que el hombre y, con ese fin, alienta la adopción de medidas tales como el establecimiento de programas en que se tengan presentes las diferencias culturales a fin de sensibilizar a los funcionarios, al personal de los ministerios y los departamentos técnicos del Afganistán con respecto a los principios internacionales de derechos humanos e igualdad entre los géneros;

6. *Hace un llamamiento* a todos los Estados y a la comunidad internacional para que velen por que toda la asistencia humanitaria que se preste al pueblo del Afganistán, de conformidad con el Marco Estratégico para el Afganistán, se base en el principio de la no discriminación, comprenda una perspectiva de género y procure activamente promover la participación de mujeres y hombres, así como fomentar la paz y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

7. *Insta* a los Estados a que sigan prestando especial atención a la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en el Afganistán y a que integren una perspectiva de género en todos los aspectos de sus políticas y medidas relacionados con el Afganistán;

8. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos globales del Secretario General por ocuparse de la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán, incluso la creación de los puestos de Asesor en cuestiones de género y Asesor en materia de derechos humanos en la Oficina de las Naciones Unidas del Coordinador Residente para el Afganistán, a fin de que en todos los programas de las Naciones Unidas en el Afganistán se tengan en cuenta y se respeten de forma más eficaz los derechos humanos y las cuestiones de género, tomando en consideración las recomendaciones que figuran en el informe de la Misión interinstitucional sobre cuestiones de género al Afganistán

llevada a cabo por la Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer en noviembre de 1997²⁵;

9. *Insta* al Secretario General a que vele por que las actividades de las Naciones Unidas en el Afganistán se realicen de conformidad con el principio de no discriminación contra las mujeres y las niñas, por que en la labor de la Dependencia de Asuntos Civiles creada en la Misión Especial de las Naciones Unidas al Afganistán se incorpore plenamente una perspectiva de género y se preste especial atención a los derechos humanos de las mujeres y las niñas, incluso en la capacitación y selección de personal, y por que se procure intensificar la función de la mujer en las actividades de diplomacia preventiva y de establecimiento y mantenimiento de la paz;

10. *Alienta* a los organismos de las Naciones Unidas a que intensifiquen sus esfuerzos por emplear a más mujeres en los programas que ejecutan en el Afganistán, especialmente al nivel de adopción de decisiones, a fin de velar, entre otras cosas, por que en la ejecución de esos programas se atienda mejor a las necesidades de la población femenina;

11. *Subraya* la importancia de que el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán preste especial atención a los derechos humanos de las mujeres y las niñas e incorpore plenamente una perspectiva de género en su labor;

12. *Hace un llamamiento* a los Estados y a la comunidad internacional para que apliquen las recomendaciones de la Misión interinstitucional sobre cuestiones de género al Afganistán bajo la dirección de la Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, e insta a todos los países, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales que tengan influencia en el Afganistán, a que sigan ejerciendo presión sobre todos los grupos armados para que respeten en todas las circunstancias los derechos humanos de las mujeres y las niñas;

13. *Exige* a todas las facciones afganas, en particular a los talibanes, que garanticen la seguridad y la protección de todos los funcionarios de las Naciones Unidas y de quienes realizan tareas humanitarias en el Afganistán y que les permitan desempeñar sus funciones sin inconvenientes, independientemente de su género;

14. *Pide* al Secretario General que siga examinando la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán y presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 46º periodo de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

40ª sesión plenaria
24 de julio de 2001

²⁵ Véase www.un.org/womenwatch/afghanistan/reports.html.

2001/4. Proyecto de programa de trabajo multianual de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para el período 2002-2006

El Consejo Económico y Social

1. *Aprueba* un programa de trabajo multianual para la aplicación efectiva de la Plataforma de Acción de Beijing⁶ y de los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁸, que brindará un marco para evaluar los progresos logrados en la aplicación de la Plataforma de Acción y de los documentos finales del período extraordinario de sesiones y se ajustará al seguimiento coordinado de las grandes conferencias y reuniones en la cumbre de las Naciones Unidas;

2. *Decide* que la labor de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, indicada en el programa de trabajo, estará estrechamente relacionada con su mandato y con las disposiciones pertinentes de la Plataforma de Acción y de los documentos finales del período extraordinario de sesiones, con miras a velar por su aplicación efectiva, con iniciativas y resultados más pragmáticos y orientados a la acción. Para su aplicación efectiva, la labor de la Comisión deberá tomar en cuenta cuestiones multidisciplinarias pertinentes, como el fomento de la capacidad institucional;

3. *Decide también* que el programa del período de sesiones de la Comisión será el siguiente:

1. Elección de la Mesa
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización
3. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”:
 - a) Examen de la incorporación de una perspectiva de género en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas
 - b) Nuevas cuestiones, tendencias y criterios respecto de los problemas que afectan a la situación de la mujer o la igualdad entre la mujer y el hombre
 - c) Consecución de los objetivos estratégicos y adopción de medidas en las esferas de especial preocupación
4. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer
5. Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social

6. Programa provisional del período de sesiones siguiente de la Comisión

7. Aprobación del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su actual período de sesiones;

4. *Decide además* adoptar el calendario siguiente:

2002

Tema 1

Erradicación de la pobreza, incluso mediante la potenciación de la mujer en todo su ciclo vital en el actual proceso de mundialización.

Tema 2

Gestión del medio ambiente y mitigación de los desastres naturales: una perspectiva de género.

2003

Tema 1

Participación de la mujer en los medios de comunicación y en las tecnologías de la información y las comunicaciones, y acceso de la mujer a ellos y sus efectos sobre el adelanto y la potenciación de la mujer y su uso como instrumentos para ello.

Tema 2

Los derechos humanos de la mujer y la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña tal como se definieron en la Plataforma de Acción de Beijing y en los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”.

2004

Tema 1

Papel de los hombres y los niños en el logro de la igualdad de género.

Tema 2

Participación de la mujer en condiciones de igualdad en la prevención de conflictos, la gestión y la solución de conflictos, y la consolidación de la paz posterior a los conflictos.

2005

Tema 1

Examen de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y de los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”.

Tema 2

Problemas actuales y estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer y de la niña y la potenciación de su papel.

2006

Tema 1

Mayor participación de la mujer en el desarrollo: un entorno propicio para el logro de la igualdad de género y para el adelanto de la mujer, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las esferas de la educación, la salud y el trabajo.

Tema 2

Participación en condiciones de igualdad de la mujer y el hombre en los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles.

40ª sesión plenaria
24 de julio de 2001

2001/5. Conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre cuestiones temáticas

El Consejo Económico y Social

Hace suyas las siguientes conclusiones convenidas, aprobadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la mujer con respecto a las cuestiones temáticas tratadas por la Comisión en su 45º período de sesiones:

A. La mujer, la niña y el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA)

1. Las mujeres contribuyen decisivamente al desarrollo económico y social de sus países. Es un motivo de gran inquietud que a fines del año 2000 hubiera 36,1 millones de personas afectadas por el VIH/SIDA, que el 95% de las personas infectadas vivieran en países en desarrollo y que 16,4 millones fueran mujeres. El porcentaje de mujeres infectadas con el VIH está aumentando, y en el África al sur del Sáhara las mujeres constituyen el 55% de todos los adultos infectados con el VIH, mientras que el porcentaje de niñas adolescentes infectadas es cinco o seis veces mayor que el de los adolescentes varones.

2. El pleno disfrute por parte de las mujeres y las niñas de todos los derechos humanos, civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, incluido el derecho al desarrollo, que son derechos universales, indivisibles, interdependientes e interrelacionados, tiene una importancia decisiva para prevenir una mayor propagación del VIH/SIDA. La mayoría de las mujeres y las niñas no disfrutaban plenamente sus derechos, en particular, a la educación, al mejor estado posible de salud física y mental y a la seguridad social, especialmente en los países en

desarrollo. Debido a estas desigualdades, que se manifiestan en las primeras etapas de la vida, las mujeres y las niñas son más vulnerables en la esfera de la salud sexual y reproductiva, y por ello están más expuestas a la infección por el VIH y sufren de manera desproporcionada las consecuencias de la epidemia del VIH/SIDA.

3. La pobreza y las prácticas tradicionales y consuetudinarias nocivas o perjudiciales que subordinan a la mujer en el hogar, la comunidad y la sociedad hacen que las mujeres sean especialmente vulnerables al VIH y a las enfermedades de transmisión sexual. Hay millones de mujeres y niñas que no tienen acceso o tienen acceso insuficiente a la atención médica, a los medicamentos y a los servicios sociales en general, incluso en casos de infecciones de transmisión sexual y VIH/SIDA.

4. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer ha tenido en cuenta las recomendaciones sobre la mujer, la niña y el VIH/SIDA contenidas en los documentos siguientes: la Plataforma de Acción de Beijing⁶, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo²⁶, el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social²⁷, los documentos finales de los períodos extraordinarios de sesiones vigésimo primero, vigésimo tercero y vigésimo cuarto de la Asamblea General²⁸, la Declaración del Milenio¹, las conclusiones convenidas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre la mujer y la salud²⁹, y la resolución 44/2 de la Comisión, de 2 de marzo de 2000³⁰.

5. La Comisión recuerda las metas convenidas internacionalmente que figuran en los documentos mencionados en el párrafo 4 *supra* y sugiere que el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el VIH/SIDA incorpore plenamente una perspectiva de género, incluso en las nuevas metas, y preste atención especial a las actividades necesarias para lograr las metas ya fijadas.

6. La Comisión acoge con beneplácito la Declaración de Abuja sobre el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, la tuberculosis y otras enfermedades infecciosas conexas, en particular su dimensión de género, aprobada en la Cumbre de la

²⁶ Véase *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

²⁷ *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexo II.

²⁸ Véanse resoluciones de la Asamblea General S-21/2, anexo, S-23/2, anexo, S-23/3, anexo y S-24/2, anexo.

²⁹ Véase resolución 1999/17, secc. I.

³⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento No. 7 (E/2000/27)*, cap. I, secc. C.

Organización de la Unidad Africana sobre el VIH/SIDA, celebrada en Abuja los días 26 y 27 de abril de 2001³¹.

7. La Comisión toma nota con reconocimiento de los esfuerzos desplegados por el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) y sus copatrocinadores, los donantes bilaterales y multilaterales, y las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales para potenciar el papel de la mujer con programas de fomento de la capacidad, así como programas que facilitan su acceso a los recursos del desarrollo y consolidan las redes de atención y apoyo a las mujeres afectadas por el VIH/SIDA.

8. Es necesario asegurar la adhesión política al más alto nivel posible para potenciar el papel de la mujer y promover su adelanto, así como para fomentar la prevención, la investigación, la atención y el tratamiento de las infecciones de transmisión sexual, especialmente el VIH/SIDA.

9. Es importante que se incorpore plenamente una perspectiva de género en el proceso preparatorio y en el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el VIH/SIDA, incluida, entre otras cosas, la plena incorporación de una perspectiva de género en cualquier meta nueva y en las actividades necesarias para cumplir las metas convenidas internacionalmente relativas a la mujer, la niña y el VIH/SIDA que figuran en los documentos a que se hace referencia en el párrafo 4 *supra*.

10. A fin de acelerar la consecución de los objetivos estratégicos de las conferencias y de los documentos mencionados en el párrafo 4 *supra*, especialmente los relacionados con la mujer, la niña y el VIH/SIDA, la Comisión recomienda que se adopten las medidas siguientes:

**Medidas que deben adoptar los gobiernos,
el sistema de las Naciones Unidas y
la sociedad civil, según proceda**

1. Potenciación del papel de la mujer:

a) El rápido avance de la pandemia del VIH/SIDA, en particular en los países en desarrollo, ha tenido consecuencias devastadoras para las mujeres. Las relaciones de poder desiguales entre los hombres y las mujeres, debido a las cuales a menudo las mujeres no pueden insistir en seguir prácticas sexuales seguras y responsables, la falta de comunicación y comprensión entre los dos sexos acerca de las necesidades sanitarias de las mujeres y otros factores ponen en peligro la salud de la mujer, sobre todo porque aumenta su vulnerabilidad a las infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA;

b) El comportamiento responsable y la igualdad de género son condiciones previas importantes para la prevención del VIH/SIDA;

c) Ha de garantizarse que la salud sexual y los derechos reproductivos de las mujeres de todas las edades, definidos en los párrafos 94 a 96 de la Plataforma de Acción de Beijing, se consideren una parte esencial de las actividades dirigidas a potenciar el papel de la mujer; teniendo presente que la mujer y la niña se ven desproporcionadamente afectadas por el VIH/SIDA, y, en ese contexto, que se siga promoviendo el adelanto de la mujer y la potenciación de su papel y su pleno disfrute de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo y el derecho a controlar y decidir libre y responsablemente los asuntos relacionados con su sexualidad, a fin de protegerse de comportamientos peligrosos e irresponsables que fomentan la propagación de infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA, y su acceso a la información y la educación sobre la salud, la atención médica y los servicios de salud fundamentales a fin de fomentar la capacidad de las mujeres y las niñas para que puedan protegerse de la infección con el VIH;

d) Las políticas nacionales e internacionales se centrarán en la erradicación de la pobreza a fin de aumentar la capacidad de las mujeres para protegerse de la propagación de la pandemia y para afrontar mejor las consecuencias adversas del VIH/SIDA;

e) Han de aliviarse las consecuencias sociales y económicas del VIH/SIDA para las mujeres, quienes, por ser las encargadas de alimentar y cuidar a sus familias, sufren más las consecuencias perjudiciales de la pandemia, como la disminución de la población activa y el desmoronamiento de los servicios sociales;

f) Se reafirmará que las mujeres y las niñas infectadas y afectadas por las infecciones de transmisión sexual y el VIH/SIDA tienen los mismos derechos que los hombres a los servicios de salud, a la educación y a los servicios sociales, así como a gozar de protección frente a todo tipo de discriminación, estigmatización, maltrato y abandono;

g) Se reafirmará además que uno de los derechos humanos de las niñas y las mujeres es tener las mismas oportunidades de acceso a la educación, la formación profesional y el empleo, a fin de reducir su vulnerabilidad a las enfermedades de transmisión sexual y al VIH;

h) Ha de instarse a los gobiernos a que adopten las medidas necesarias para emancipar a la mujer y afianzar su independencia económica, así como para proteger y promover el pleno disfrute de todos sus derechos humanos y libertades fundamentales a fin de que puedan protegerse mejor de las infecciones de transmisión sexual y el VIH;

i) Es preciso que se combatan y se reduzcan los mayores riesgos de contraer el VIH/SIDA, la vulnerabilidad a

³¹ Véase www.uneca.org/adf2000.

esa enfermedad y sus consecuencias para las mujeres y las niñas, incluso en situaciones de conflicto, mediante servicios y programas económicos, jurídicos y sociales que tengan en cuenta las diferencias entre los géneros e integren la prevención del VIH/SIDA y los servicios de salud en servicios mínimos de atención médica esencial;

j) Han de afianzarse las medidas encaminadas a eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, incluidas las prácticas tradicionales y consuetudinarias nocivas, el abuso sexual y la violación, los malos tratos físicos y la trata de mujeres y niñas, que agravan las condiciones que propagan el VIH/SIDA, por medio, entre otras cosas, de la promulgación y del cumplimiento de leyes y de la organización de campañas públicas que combatan la violencia contra las mujeres y las niñas;

k) Se adoptarán medidas para crear un clima que promueva todos los derechos humanos, la compasión y el apoyo a las personas infectadas y afectadas por el VIH/SIDA, incluso mediante la promulgación o revisión de legislación, con miras a eliminar sus disposiciones discriminatorias y proporcionar un marco jurídico que proteja los derechos de las personas afectadas por el VIH/SIDA, en particular las mujeres y las niñas, y también a permitir a las personas vulnerables el acceso a servicios de asesoramiento adecuados, voluntarios y confidenciales y alentar las intervenciones encaminadas a reducir la discriminación y la estigmatización;

l) Es necesario que se siga desarrollando e integrando plenamente una perspectiva de género en los programas y estrategias nacionales, regionales e internacionales de lucha contra el VIH/SIDA, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las estadísticas y los datos desglosados por sexo y edad, y prestando atención especial a la igualdad entre los géneros;

m) Se adoptarán medidas para promover y lograr el acceso equitativo de la mujer a los recursos económicos y a su control, incluso a la tierra, y a disfrutar de los derechos de propiedad y sucesión, independientemente de su estado civil, a fin de reducir la vulnerabilidad de las mujeres a la pandemia del VIH/SIDA;

n) Ha de darse a las mujeres y a las niñas, incluso a las que pertenecen a grupos marginados, el mismo acceso que a los hombres a una educación de calidad, a programas de alfabetización, a la atención médica y los servicios de salud, a los servicios sociales, al desarrollo de aptitudes y a las oportunidades de empleo; se apoyará el fomento de la capacidad y el afianzamiento de las redes de mujeres y se las protegerá de todo tipo de discriminación, por ejemplo la discriminación racial, la estigmatización, el maltrato y el abandono, a fin de reducir sus riesgos y su vulnerabilidad al VIH/SIDA, y mitigar las consecuencias que sufren las personas infectadas y afectadas.

2. Prevención:

a) Los gobiernos, organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, individual y colectivamente, deben hacer lo posible por que en el programa de desarrollo se asigne prioridad a la lucha contra el VIH/SIDA y por aplicar estrategias y programas multisectoriales y descentralizados que logren prevenir esa enfermedad, se dirijan sobre todo a las poblaciones más vulnerables, incluidas las mujeres, las jóvenes y los niños de corta edad, y en los que se tenga en cuenta la prevención de la transmisión de la madre a los hijos;

b) Los gobiernos, con ayuda de los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, deben adoptar una política de prevención del SIDA coherente, integrada, oportuna y a largo plazo, ejecutando programas de información pública y programas de educación que promuevan la adquisición de aptitudes para la vida, se dirijan específicamente a atender las necesidades de las mujeres y las niñas y se adapten a su contexto y sensibilidad sociales y culturales y a las necesidades especiales de su ciclo de vida;

c) Han de intensificarse los esfuerzos para determinar las políticas y los programas que más contribuyan a impedir que las mujeres y las jóvenes sean infectadas por el VIH/SIDA, teniendo en cuenta que las mujeres, en particular las jóvenes, son social, fisiológica y biológicamente más vulnerables que los hombres a las infecciones de transmisión sexual;

d) Se adoptarán medidas encaminadas a integrar, entre otras cosas, una estrategia basada en la familia en los programas de prevención, atención y apoyo a las mujeres y niñas infectadas y afectadas por el VIH/SIDA y medidas encaminadas a integrar una estrategia basada en la comunidad en las políticas y los programas que se desarrollen con esos propósitos;

e) Ha de garantizarse el acceso equitativo y no discriminatorio a una información amplia y precisa, a la educación preventiva sobre la salud reproductiva, a las pruebas y los servicios de asesoramiento de carácter voluntario y a las tecnologías, con una perspectiva basada en diferencias culturales y de género y prestando atención especial a los adolescentes y adultos jóvenes;

f) Se pedirá al Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) y a sus copatrocinadores que prosigan en su empeño en impartir a los jóvenes una educación sexual y sobre salud reproductiva en un marco en que se tengan en cuenta las diferencias culturales y de género, alentándolos, entre otras cosas, a retrasar sus primeras relaciones sexuales o utilizar preservativos. En ese contexto, instarán a que se preste mayor atención a la educación de los hombres y los jóvenes acerca de sus funciones y responsabilidades para con sus parejas en la prevención de las enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA;

g) Será necesario que se promueva la igualdad en las relaciones entre los hombres y las mujeres y que se facilite información y recursos para promover una conducta y unas prácticas sexuales basadas en una información adecuada, responsables y seguras, el respeto mutuo y la igualdad de los géneros en las relaciones sexuales;

h) Ha de alentarse a todos los medios de difusión a que promuevan imágenes no discriminatorias que tengan en cuenta las cuestiones de género, así como una cultura de no violencia y respeto de todos los derechos humanos, en particular, de los derechos de la mujer, en la lucha contra el VIH/SIDA;

i) Se alentará la participación activa de los hombres y los jóvenes en proyectos de educación sobre el VIH dirigidos por jóvenes y destinados a ellos, entre otras actividades, a fin de combatir las ideas y actitudes estereotipadas con respecto a los géneros, y las desigualdades entre ellos ante el VIH y el SIDA, así como la participación plena de los jóvenes en las actividades de prevención, mitigación de las consecuencias y atención. Se formularán y ejecutarán programas que alienten y ayuden a los hombres a adoptar un comportamiento sexual y reproductivo seguro y responsable y a utilizar con eficacia los métodos disponibles para impedir los embarazos no deseados y las infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA;

j) Han de intensificarse, sobre todo en los países más afectados, la educación, los servicios y las estrategias de movilización e información basadas en la comunidad para proteger a las mujeres de todas las edades del VIH y otras infecciones de transmisión sexual, incluso mediante el desarrollo de métodos seguros, asequibles, eficaces y de fácil acceso, controlados por la mujer, como microbicidas y preservativos femeninos, que las protejan de las enfermedades de transmisión sexual y del VIH/SIDA; el análisis del VIH y servicios conexos de asesoramiento, confidenciales y de acceso voluntario; y la promoción de un comportamiento sexual responsable que abarque la abstinencia y la utilización de preservativos;

k) Se fortalecerán los sistemas de atención primaria de la salud sostenibles, eficientes y de fácil acceso que apoyen las actividades de prevención;

l) Ha de prestarse especial atención a la prevención del VIH, en particular a la transmisión de la madre a los hijos y a la transmisión a las víctimas de violaciones, -con el consentimiento fundamentado de éstas y mediante pruebas, asesoramiento y tratamiento voluntarios y confidenciales- garantizando, entre otras cosas, el acceso a la atención médica, una mejor calidad de vida y una mayor disponibilidad de los medicamentos y medios de diagnóstico, a costos razonables, sobre todo medicamentos antirretrovirales, para lo cual han de aprovecharse los servicios existentes, y ha de dedicarse especial atención a la cuestión de la lactancia materna;

m) Ha de procurarse que las escuelas, en todos los niveles de la enseñanza, otras instituciones de enseñanza y los

sistemas de enseñanza extraescolar desempeñen una función rectora en la prevención de la infección con el VIH, y la prevención y lucha contra la estigmatización y la discriminación en un clima libre de cualquier tipo de violencia que promueva la compasión y la tolerancia, e imparta una enseñanza en la que se tengan en cuenta las diferencias de género y promueva las conductas y prácticas sexuales responsables, las aptitudes para la vida y los cambios de comportamiento;

n) Se colaborará con la sociedad civil, en especial con los dirigentes tradicionales, religiosos y de la comunidad, para determinar las prácticas consuetudinarias y tradicionales, que ejercen una influencia negativa en las relaciones entre los sexos y para eliminar las prácticas que aumentan la vulnerabilidad de la mujer y la niña al VIH/SIDA.

3. Tratamiento, atención médica y apoyo:

a) Se pedirá a los gobiernos que garanticen a las mujeres y a los hombres durante todo su ciclo de vida un acceso universal y equitativo a los servicios sociales relacionados con la salud, incluso a la enseñanza, al agua potable y a un saneamiento seguro, a la nutrición, a la seguridad alimentaria y a programas de educación sobre la salud, especialmente para las mujeres y las niñas afectadas por el VIH/SIDA, incluido el tratamiento de enfermedades oportunistas;

b) Se pedirá a los gobiernos que procuren prestar asistencia sanitaria integral a las mujeres y las niñas afectadas por el VIH/SIDA, incluso suministrando complementos dietéticos y alimentarios, y facilitando el tratamiento de infecciones oportunistas y el acceso equitativo, oportuno y no discriminatorio a la atención médica y a los servicios de salud, incluso la salud sexual y reproductiva y el asesoramiento voluntario y confidencial, teniendo en cuenta los derechos de los niños relacionados con el acceso a la información, la vida privada, la confidencialidad, el respeto y el consentimiento fundamentado, así como las responsabilidades, los deberes y los derechos de los progenitores y tutores;

c) Se proporcionarán cuidados y apoyo a las personas afectadas por el VIH/SIDA, en particular a las mujeres y las niñas, dentro de un enfoque integral centrado en los planos comunitario y nacional, en que se tengan en cuenta las necesidades médicas, sociales, psicológicas, espirituales y económicas de esas personas;

d) Se colaborará para redoblar los esfuerzos encaminados a crear, con asistencia de los organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, y previa solicitud, un clima apropiado y las condiciones necesarias para afrontar las dificultades de las mujeres y las niñas infectadas y afectadas por el VIH/SIDA, en particular las huérfanas, las viudas, las niñas y las ancianas, que también pueden ser las principales encargadas de cuidar a personas afectadas por el VIH/SIDA, porque todas ellas son especialmente vulnerables a la explotación económica y sexual;

se les proporcionará el apoyo económico y psicosocial necesario, y se alentará su independencia económica por medio de programas de generación de ingresos y otros métodos;

e) Se prestará apoyo a la ejecución de programas especiales destinados a combatir los crecientes problemas de los niños que han quedado huérfanos a causa del SIDA, especialmente las niñas, que pueden convertirse fácilmente en víctimas de la explotación sexual.

4. Entorno propicio para la cooperación regional e internacional:

a) Se ha de instar a la comunidad internacional, a los organismos, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que intensifiquen su apoyo a las actividades nacionales de lucha contra el VIH/SIDA, en particular a las que favorezcan a las mujeres y las muchachas, en particular en las regiones más afectadas de África, donde la epidemia está malogrando considerablemente los progresos que han hecho los países en pro del desarrollo, por ejemplo, con el suministro en condiciones económicas de medicamentos antirretrovirales, medios de diagnóstico, y medicamentos para el tratamiento de la tuberculosis y otras infecciones oportunistas; el fortalecimiento de los sistemas de salud, en especial mediante el empleo de sistemas fiables de distribución y entrega; la aplicación de una política enérgica de suministro de medicamentos genéricos; la compra en grandes cantidades; la negociación con las empresas farmacéuticas con el fin de que se rebajen los precios; el empleo de sistemas de financiación adecuados; y el fomento de la producción local y de prácticas de importación coherentes con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales de los que sean parte;

b) Se deben adoptar medidas para erradicar la pobreza, que es uno de los factores que más contribuyen a propagar la infección con el VIH y a agravar las consecuencias de la epidemia, en particular para las mujeres y las niñas, además de agotar los recursos y los ingresos de las familias y amenazar la supervivencia de la generación presente y de las generaciones venideras;

c) Se han de buscar y aplicar soluciones duraderas y orientadas hacia el desarrollo que incorporen una perspectiva de género en los problemas de la deuda externa y el servicio de la deuda de los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, entre otras cosas mediante el alivio de la carga de la deuda, incluida la opción de cancelar la deuda derivada de la asistencia oficial para el desarrollo, a fin de ayudarlos a financiar programas y proyectos de desarrollo que, por ejemplo, promuevan el adelanto de la mujer, en particular facilitando el suministro de servicios médicos y de salud de calidad y el desarrollo de programas de prevención del VIH/SIDA dirigidos especialmente a las mujeres y las niñas; se ha de acoger con beneplácito, en tal sentido, la iniciativa de Colonia para la reducción de la deuda, en particular la puesta en práctica sin

demora de la Iniciativa ampliada en favor de los países pobres muy endeudados; y se ha de alentar a los gobiernos a que velen por que se suministren fondos suficientes para su puesta en práctica y por que se aplique la disposición de que los fondos ahorrados deberán utilizarse para apoyar programas de lucha contra la pobreza que manifiesten una clara apreciación de los problemas relacionados con el género y comprendan actividades de prevención, atención y apoyo dirigidas a las mujeres y niñas infectadas o afectadas;

d) Se fomentará la cooperación internacional y regional y la cooperación Sur-Sur, por ejemplo, prestando asistencia para el desarrollo y proporcionando recursos adicionales suficientes para aplicar políticas y programas que tengan en cuenta las diferencias entre los géneros y contribuyan a detener la propagación de la epidemia proporcionando tratamiento económico y atención de calidad a todas las personas, especialmente a las mujeres y a la niñas afectadas por el VIH/SIDA;

e) Se ha de alentar al Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) y a sus copatrocinadores, a los donantes bilaterales y multilaterales y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que intensifiquen su apoyo para potenciar el papel de la mujer y prevenir las infecciones con el VIH/SIDA, y a que presten atención urgente y prioritaria a la situación de las mujeres y las niñas, especialmente en África, en particular por medio de la Asociación Internacional contra el VIH/SIDA en África;

f) Se deberán aumentar las inversiones en trabajos de investigación que ayuden a desarrollar vacunas contra el VIH, microbicidas y otros métodos controlados por las mujeres, pruebas de diagnóstico más sencillas y menos costosas, un tratamiento de dosis única para las enfermedades de transmisión sexual y combinaciones de medicamentos de calidad y bajo costo, incluso para las infecciones oportunistas y las infecciones de transmisión sexual, así como la medicina alternativa para el VIH/SIDA, teniendo en cuenta, en particular, las necesidades de las mujeres y las niñas;

g) Se prestará apoyo y asistencia a los centros de investigación y desarrollo, en particular a los centros nacionales de las regiones más afectadas dedicando atención especial a las diferencias entre los géneros, en el ámbito del desarrollo de vacunas y tratamientos del VIH/SIDA, y se apoyarán también los esfuerzos desplegados por los gobiernos para crear o fomentar una capacidad nacional en este ámbito;

h) Se han de formular y ejecutar programas de capacitación, y afianzar los existentes, para contribuir a que los agentes del orden público, funcionarios de prisiones, médicos y funcionarios judiciales, así como el personal de las Naciones Unidas, incluido el de las operaciones de mantenimiento de la paz, estén más sensibilizados y respondan mejor a las necesidades de las mujeres y niños infectados con el VIH/SIDA, que han sido amenazados o han sufrido malos

tratos, incluidas las mujeres que consumen drogas por vía intravenosa, las presas y las huérfanas;

i) Se velará por que se atiendan las necesidades de las niñas y las mujeres amenazadas por el VIH/SIDA en cualquier situación de conflicto, postconflicto y mantenimiento de la paz, y en las respuestas inmediatas y de reconstrucción a emergencias y desastres naturales;

j) Se han de prestar a las toxicómanas afectadas por el VIH/SIDA servicios de prevención y tratamiento que tengan en cuenta las necesidades de la mujer;

k) Se prestará apoyo técnico y financiero a las redes de personas afectadas por el VIH/SIDA, a las organizaciones no gubernamentales y a las organizaciones comunitarias que ejecutan programas de lucha contra el VIH/SIDA, en particular a los grupos de mujeres, para contribuir a sus esfuerzos;

l) Se deberá adoptar una estrategia equilibrada de prevención y de atención integral, que comprenda tratamiento y apoyo, a las mujeres y a las niñas afectadas por el VIH/SIDA, teniendo en cuenta la influencia de la pobreza, la alimentación deficiente y el subdesarrollo, que aumentan la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas al VIH/SIDA;

m) Se ha de instar a las entidades competentes de las Naciones Unidas a que incorporen una perspectiva de género en sus exámenes y evaluaciones de los progresos logrados en la lucha contra las infecciones de transmisión sexual y el VIH/SIDA;

n) Se debe encomiar al Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) por haber logrado acelerar la prevención y aumentar el acceso a la atención médica, instar a los gobiernos y a la comunidad internacional a que prosigan su acción de promoción y defensa, y alentar a los gobiernos a que establezcan negociaciones con las compañías farmacéuticas multinacionales para la reducción de los precios de mercado de los medicamentos y medios de diagnóstico relacionados con el VIH/SIDA, a fin de asegurar su disponibilidad, viabilidad económica y sostenibilidad en beneficio de las mujeres y las niñas afectadas por el VIH/SIDA.

B. El género y todas las formas de discriminación, en particular el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

1. En la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos¹⁰, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial³², la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹⁵ y otros instrumentos internacionales, se reafirman los principios de igualdad y no discriminación.

2. Se recuerdan los constantes esfuerzos de la comunidad internacional para promover la igualdad entre los géneros mediante la convocatoria de conferencias mundiales sobre la mujer. También debe recordarse que en la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos³³, la Declaración⁵ y la Plataforma de Acción de Beijing⁶ aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI", se destacó que todos los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales. En la Plataforma de Acción se reafirma que todos los derechos humanos -civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, incluido el derecho al desarrollo- son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí.

3. En la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing se señala que muchas mujeres se enfrentan con obstáculos adicionales para el disfrute de sus derechos humanos debido a factores tales como su raza, su idioma, su origen étnico, su cultura o su religión, por padecer una discapacidad, por su situación socioeconómica o por su condición de indígenas o migrantes, en particular trabajadoras migratorias, o de mujeres desplazadas o refugiadas. Asimismo, en los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones se señala que en situaciones de conflicto armado y de ocupación extranjera se han producido violaciones generalizadas de los derechos humanos de la mujer. Entre las nuevas medidas e iniciativas encaminadas a aplicar la plataforma aprobada en el período extraordinario de sesiones figuraban varias que tenían por objeto la eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas por motivo de raza.

4. Se recuerdan los esfuerzos que realiza la comunidad internacional para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

5. Se reconoce cada vez más que los distintos tipos de discriminación no afectan de la misma manera al hombre y a la mujer. Además, la discriminación por motivos de género puede verse intensificada y facilitada por todas las demás formas de discriminación. Hay un creciente reconocimiento de que, si no se somete a todas las formas de discriminación, incluidas las múltiples y, en particular, en este contexto, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, a un análisis basado en el género, podrían dejar de detectarse violaciones de derechos humanos que sufren las mujeres, y las medidas correctivas contra el racismo podrían ser insuficientes para atender a las necesidades de las mujeres y las niñas en esa esfera. También es importante que en la acción encaminada a combatir la discriminación de género se incluyan enfoques

³² Resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General, anexo.

³³ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

encaminados a la eliminación de todas las formas de discriminación, incluida la racial.

6. En su resolución 52/111, de 12 de diciembre de 1997, la Asamblea General decidió convocar a una Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia que ha de celebrarse en Durban (Sudáfrica), del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001. En su resolución 53/132, de 9 de diciembre de 1998, la Asamblea proclamó el año 2001 Año Internacional de la Movilización contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. Es oportuno, por tanto, que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer se ocupe de los aspectos de género que presentan el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

7. La creciente gravedad de las diferentes manifestaciones de racismo, discriminación racial y xenofobia en distintas partes del mundo exige un enfoque más integrado y eficaz de parte de los órganos competentes del régimen de derechos humanos de las Naciones Unidas. Estas tendencias afectan a la aplicación de los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI" y a los instrumentos internacionales pertinentes contra la discriminación.

8. La Comisión recomienda que se adopten las siguientes medidas:

**Medidas que han de adoptar los gobiernos,
las Naciones Unidas y la sociedad civil,
según proceda**

1. Un enfoque integrado y global para combatir las múltiples formas de discriminación contra las mujeres y las niñas, en particular el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia:

a) Ha de examinarse la concurrencia de las múltiples formas de discriminación, incluidas sus causas fundamentales, desde una perspectiva de género, dedicando especial atención a la discriminación racial basada en el género, a fin de desarrollar y aplicar estrategias, políticas y programas encaminados a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y de aumentar el papel que las mujeres desempeñan en la concepción, aplicación y vigilancia de políticas antirracistas y políticas que tengan en cuenta las diferencias entre los géneros;

b) Se debe establecer y fortalecer una colaboración eficaz con todos aquellos, en particular las organizaciones no gubernamentales, que se esfuerzan en la sociedad civil por promover la igualdad entre los géneros y el adelanto de la mujer, en especial de las mujeres que son objeto de discriminaciones múltiples, y prestarles apoyo, según proceda, a fin de favorecer un enfoque global e integrado encaminado a la

eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas;

c) Se ha de reconocer la necesidad de hacer frente a los problemas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en cuanto afectan a los hombres y a las mujeres jóvenes, a los niños y a las niñas, reconocer el papel de éstos en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, entre ellas las formas particulares de racismo experimentadas por las jóvenes y las niñas, y apoyar el papel fundamental desempeñado por las organizaciones no gubernamentales de la juventud en la educación de los jóvenes y los niños para construir una sociedad basada en el respeto y la solidaridad;

d) Se debe fomentar el respeto y la apreciación de la gran diversidad de situaciones y condiciones en que pueden encontrarse las mujeres y las niñas, y reconocer que algunas mujeres se enfrentan con obstáculos particularmente difíciles para la potenciación de su papel; lograr que las metas de igualdad en materia de género y adelanto de las mujeres, incluidas las mujeres marginadas, se reflejen en todas las estrategias, las políticas y los programas encaminados a la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas; e incorporar una perspectiva de género en la elaboración y aplicación de políticas que integren el multiculturalismo, garantizando el pleno disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales por todas las mujeres y las niñas y reafirmando que los derechos humanos -civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, y entre ellos el derecho al desarrollo- son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí;

e) Hay que promover el reconocimiento de que la potenciación del papel de la mujer es un componente esencial de una estrategia dinámica para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y adoptar medidas a fin de habilitar a las mujeres sujetas a discriminaciones múltiples para ejercer plenamente sus derechos en todas las esferas de la vida y desempeñar un papel activo en la concepción y aplicación de las políticas y las medidas que afectan a sus vidas;

f) Se han de adoptar medidas para aumentar la conciencia y promover la erradicación, de todas las formas de discriminación, incluida la discriminación múltiple experimentada por la mujer, entre otras cosas mediante campañas de educación y campañas realizadas a través de los medios de difusión;

g) En la Plataforma de Acción se reconoció que las mujeres hacen frente a barreras que dificultan su plena igualdad y su progreso, por factores tales como su raza, su edad, su idioma, su origen étnico, cultura o religión, o por padecer una discapacidad, por su condición de mujer indígena, o por otros factores. Muchas mujeres se enfrentan con obstáculos específicos relacionados con su situación familiar, particularmente en familias

monoparentales, con su situación socioeconómica, o con sus condiciones de vida en zonas rurales, aisladas o empobrecidas. También existen otras barreras en el caso de las mujeres refugiadas, de otras mujeres desplazadas, incluso en el interior de un país, y de las mujeres inmigrantes y las mujeres migratorias, incluidas las trabajadoras migratorias. Muchas mujeres se ven, además, particularmente afectadas por desastres ambientales, enfermedades graves e infecciosas y distintas formas de violencia contra la mujer;

h) Se debe reconocer que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se manifiestan de manera diferenciada en el caso de las mujeres, aumentando la pobreza, causando el deterioro de sus condiciones de vida, generando violencia y limitándoles o denegándoles el pleno goce y ejercicio de todos los derechos humanos;

i) Se ha de garantizar una plena e igual oportunidad para una participación y representación permanentes de las mujeres y las niñas indígenas y de las mujeres y las niñas de diferente origen cultural, según proceda, en todos los procesos pertinentes de adopción de decisiones;

j) Se debe velar por que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer tenga en cuenta en su labor la manera en que todas las formas de discriminación, incluida la discriminación múltiple, afectan al adelanto de la mujer;

k) Debe reconocerse la labor que están realizando el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en la consideración de la manera en que las formas múltiples de discriminación afectan el adelanto de la mujer y el logro de la igualdad entre los géneros.

2. Políticas, medidas jurídicas, mecanismos e instrumentos:

a) Se deben preparar o fortalecer, cuando proceda, la legislación y los reglamentos necesarios para combatir todas las formas de racismo, la discriminación racial, la xenofobia, y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus manifestaciones basadas en el género;

b) Deben condenarse todas las formas de racismo y discriminación racial, incluida la propaganda, actividades y organizaciones basadas en doctrinas de superioridad de una raza o de un grupo de personas, que intentan justificar o fomentar el racismo o la discriminación racial en cualquier forma;

c) Se adoptarán medidas concretas para promover la igualdad basada en la eliminación del prejuicio de género y el prejuicio racial en todos los campos, entre otras cosas mediante, un mejor acceso a la educación, a la atención de la salud, a otros servicios básicos y al empleo, para fomentar el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales de todas las mujeres y las niñas;

d) Se han de adoptar medidas para hacer frente, mediante políticas y programas, al racismo y a la violencia contra las mujeres y las niñas inspirada en motivos raciales, y aumentar la cooperación, las medidas de política y la aplicación efectiva de las legislaciones nacionales y otras disposiciones protectoras y preventivas encaminadas a eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas;

e) Deben reexaminarse, cuando proceda, los mecanismos nacionales jurídicos y de otra naturaleza, entre ellos el sistema de justicia penal, a fin de garantizar la igualdad ante la ley, de manera que las mujeres y las niñas puedan solicitar protección, amparo y medidas correctivas contra todas las formas de discriminación y, en particular, en los casos en que ocurren distintas discriminaciones;

f) Se reexaminarán, cuando proceda, las políticas y las leyes, incluidas las de ciudadanía, inmigración y asilo, en cuanto a sus efectos sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el logro de la igualdad entre los géneros;

g) Se han de concebir y aplicar políticas y medidas destinadas a hacer frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas y capacitar a las víctimas de todas las formas de violencia, en particular a las mujeres y las niñas, a readquirir el control sobre sus vidas, especialmente mediante medidas especiales de protección y asistencia;

h) Hay que concebir y aplicar medidas eficaces para combatir y eliminar todas las formas de trata de mujeres y niñas así como reforzar las medidas existentes, en el marco de una estrategia integral contra ese tráfico que comprenda, entre otras, disposiciones legislativas, campañas de prevención, intercambio de información, asistencia y protección a las víctimas, y reinserción de éstas, y enjuiciamiento de todos los autores de los delitos de que se trata, incluidos los intermediarios;

i) Se deben desarrollar y aplicar políticas encaminadas a garantizar el pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las mujeres y niñas, con independencia de su raza, su color o su origen nacional o étnico;

j) Han de adoptarse medidas, según proceda, para promover y fortalecer las políticas y los programas destinados a las mujeres indígenas, con la plena participación de éstas y el pleno respeto de su diversidad cultural, para combatir la discriminación basada en el género y la raza y para garantizar su pleno disfrute de todos los derechos humanos;

k) Se deben reexaminar y modificar, según corresponda, las políticas de emigración, con miras a eliminar todas las políticas y prácticas discriminatorias contra los migrantes, en particular las mujeres y los niños, proteger plenamente todos sus derechos humanos, con independencia de su condición jurídica, y darles un trato humano;

l) Hay que adoptar medidas para eliminar toda violación de los derechos humanos de las mujeres refugiadas,

las solicitantes de asilo, y las personas desplazadas dentro de un mismo país, que a menudo son objeto de violencia sexual o de otra naturaleza;

m) Se debe instar a todos los Estados que aún no lo sean a que pasen a ser partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, a fin de que se logre su ratificación universal, y destacar la importancia del pleno cumplimiento por los Estados partes de las obligaciones que han asumido en virtud de esta Convención;

n) Se debe considerar la posibilidad de firmar o ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias³⁴ o adherirse a ella con carácter prioritario, así como la posibilidad de promover la ratificación de los convenios pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo.

3. Modificación de las actitudes y eliminación de los estereotipos y prejuicios:

a) Se han de elaborar programas de educación y capacitación que tengan en cuenta las cuestiones de género y estén encaminados a eliminar las actitudes discriminatorias contra las mujeres y las niñas, así como adoptar medidas para hacer frente a la concurrencia de los estereotipos racistas y los basados en el género;

b) Se han de desarrollar y aplicar programas y políticas destinados a aumentar la conciencia, entre todas las partes interesadas, en los planos nacional, regional e internacional, del problema de la discriminación múltiple contra las mujeres y las niñas;

c) Es menester reexaminar y actualizar el material educativo, incluidos los libros de texto, y adoptar medidas apropiadas para eliminar todos los elementos que promuevan la discriminación, en particular la basada en el género, el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

d) Hay que velar por que la educación y la capacitación, especialmente la de los maestros, promuevan el respeto de los derechos humanos, una cultura de paz, la igualdad entre los géneros y la diversidad en materia cultural y religiosa, así como en otras esferas, y alentar a las instituciones y organizaciones educativas y de capacitación a adoptar políticas de igualdad de oportunidades y vigilar su aplicación con la participación de los maestros, los padres, los niños y las niñas, y la comunidad;

e) Se deben elaborar estrategias para aumentar, entre los hombres y los niños, la conciencia de que comparten la responsabilidad en la promoción de la igualdad entre los géneros y en la lucha contra todas las formas de discriminación,

en particular el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como la discriminación múltiple;

f) Ha de impartirse una formación antirracista y de respeto a los derechos humanos, que tenga en cuenta las cuestiones de género, al personal de la administración de justicia, los organismos encargados de aplicar la ley, los servicios de seguridad y de salud, las escuelas y las autoridades migratorias -dedicando especial atención a los funcionarios de inmigración, la policía de fronteras y el personal de los centros de detención de migrantes- así como al personal de las Naciones Unidas;

g) Teniendo presente la perspectiva de género, se debe alentar a los medios de difusión a promover ideas de tolerancia y comprensión entre los pueblos y entre las diferentes culturas.

4. Investigación y recopilación de datos y de información:

a) Han de elaborarse métodos para determinar las maneras en que distintas formas de discriminación convergen y afectan a las mujeres y las niñas, y realizar estudios sobre el modo en que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se reflejan en las leyes, políticas, instituciones y prácticas, y cómo ha contribuido esto a la vulnerabilidad, la victimización, la marginación y la exclusión de las mujeres y las niñas;

b) Se debe reunir, analizar y difundir datos cualitativos y cuantitativos, en los que se tengan en cuenta las cuestiones de género, relativos al efecto de todas las formas de discriminación, incluida la discriminación múltiple, sobre las mujeres y las niñas y, cuando proceda, patrocinar estudios, así como investigaciones basadas en la comunidad, que comprendan la reunión de datos desglosados por sexo, edad y otras variables apropiadas.

5. Prevención de los conflictos y promoción de una cultura de paz, igualdad, no discriminación, respeto y tolerancia:

a) Se han de respetar plenamente la legislación internacional de derechos humanos y el derecho internacional humanitario aplicable a los derechos y la protección de la mujer y la niña, adoptar medidas especiales para proteger a éstas de la violencia por motivos de género, en particular de la violación y de todas las formas de violencia sexual durante los conflictos armados, y poner fin a la impunidad y llevar ante la justicia a los responsables de genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra, incluidos los relacionados con la violencia sexual u otra violencia por motivos de género contra las mujeres y las niñas;

b) La violencia contra las mujeres y las niñas es un gran obstáculo que impide lograr los objetivos de igualdad entre los géneros, desarrollo y paz. La violencia contra la mujer dificulta o anula el disfrute de sus derechos humanos y

³⁴ Resolución 45/158 de la Asamblea General.

libertades fundamentales. La violencia basada en el género, como las palizas y otros tipos de violencia doméstica, el abuso, la esclavitud y la explotación sexuales, la trata internacional de las mujeres y los niños, la prostitución forzada y el acoso sexual, así como la violencia contra la mujer basada en los prejuicios culturales, el racismo y la discriminación racial, la xenofobia, la pornografía, la depuración étnica, el conflicto armado, la ocupación extranjera, el extremismo religioso y antirreligioso y el terrorismo, son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana y deben ser combatidos y eliminados;

c) Es menester garantizar la plena e igual oportunidad para la participación y representación continuas de la mujer, en todos los niveles y en todos los campos, en la prevención, gestión y solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de éstos.

6. Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia:

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer destaca la importancia de incorporar una perspectiva de género en los trabajos preparatorios, en la labor y en las conclusiones de la Conferencia Mundial, e insta a que se incluyan mujeres en las delegaciones a la Conferencia.

*40ª sesión plenaria
24 de julio de 2001*

2001/6. Preparación y observancia del décimo aniversario del Año Internacional de la Familia

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

“Recordando sus resoluciones 44/82, de 8 de diciembre de 1989, 47/237, de 20 de septiembre de 1993, 50/142, de 21 de diciembre de 1995, 52/81, de 12 de diciembre de 1997, y 54/124, de 17 de diciembre de 1999, relativas a la proclamación, los preparativos y la observancia del Año Internacional de la Familia,

“Reconociendo que la preparación y la observancia del décimo aniversario del Año Internacional de la Familia proporcionan una buena oportunidad para poner una vez más de relieve los objetivos del Año, para incrementar la cooperación a todos los niveles sobre cuestiones relacionadas con la familia y para emprender acciones concertadas a fin de fortalecer las políticas y los programas centrados en la familia, como parte de un enfoque amplio e integrado del desarrollo,

“Reconociendo también que el seguimiento del Año Internacional de la Familia forma parte del programa y del programa de trabajo plurianual de la Comisión de Desarrollo Social hasta 2004,

“Observando la función activa que corresponde a las Naciones Unidas en el fortalecimiento de la cooperación internacional en cuestiones relacionadas con la familia, en particular en materia de investigación e información,

“Destacando que es necesario intensificar y mejorar la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas sobre cuestiones relacionadas con la familia, a fin de contribuir plenamente a la preparación efectiva y a la celebración del décimo aniversario del Año Internacional de la Familia,

“1. Toma nota del informe del Secretario General sobre el seguimiento del Año Internacional de la Familia y los preparativos para celebrar el décimo aniversario del Año Internacional de la Familia³⁵, así como de las recomendaciones contenidas en ese informe;

“2. Insta a los gobiernos a que consideren que para el año 2004 deberán haberse logrado resultados concretos en la determinación y elaboración de cuestiones de interés directo para las familias y también en el establecimiento y fortalecimiento, según proceda, de mecanismos para planificar y coordinar actividades de órganos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales;

“3. Pide a la Comisión de Desarrollo Social que siga examinando anualmente los preparativos para la celebración del décimo aniversario del Año Internacional de la Familia como parte de su programa y de su programa de trabajo plurianual hasta 2004;

“4. Invita a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de organizar actividades para celebrar el décimo aniversario del Año Internacional de la Familia en el plano nacional;

“5. Pide al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y del Consejo Económico y Social, un informe acerca de los preparativos para la observancia del décimo aniversario del Año Internacional de la Familia.”

*40ª sesión plenaria
24 de julio de 2001*

³⁵ E/CN.5/2001/4.

2001/7. Proyecto de programa de trabajo multianual de la Comisión de Desarrollo Social para el período 2002-2006

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1996/7, de 22 de julio de 1996, en la cual adoptó decisiones sobre la estructura del programa de la Comisión de Desarrollo Social y su programa de trabajo,

Decide que el programa de trabajo plurianual de la Comisión para el período 2002-2006 sea el siguiente:

2002: Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

a) Tema prioritario: "Integración de las políticas sociales y económicas". Con arreglo a este tema, se examinarán los siguientes temas específicos:

- i) Aspectos sociales de las políticas macroeconómicas;
- ii) Evaluación de la situación social como instrumento para la formulación de políticas;
- iii) Gasto social como factor productivo;

b) Examen de los planes y programas de acción pertinentes de las Naciones Unidas relacionados con la situación de distintos grupos sociales:

- i) Comité Preparatorio de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (segundo período de sesiones);
- ii) Informe sobre el tercer mandato del Relator Especial sobre discapacidad.

2003: Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

a) Tema prioritario: "Cooperación nacional e internacional para el desarrollo social". Con arreglo a este tema, se examinarán los siguientes temas específicos:

- i) Intercambio de experiencias y métodos en materia de desarrollo social;
- ii) Formación de alianzas para el desarrollo social;
- iii) Responsabilidad social del sector privado;
- iv) Repercusión de las estrategias de empleo en el desarrollo social;
- v) Políticas y función de las instituciones financieras internacionales y su repercusión en las estrategias nacionales de desarrollo social;

b) Examen de los planes y programas de acción pertinentes de las Naciones Unidas relacionados con la situación de distintos grupos sociales:

Examen de la situación mundial de la juventud.

2004: Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

a) Tema prioritario: "Mejoramiento de la eficacia del sector público";

b) Examen de los planes y programas de acción pertinentes de las Naciones Unidas relacionados con la situación de distintos grupos sociales:

Examen amplio con ocasión de la celebración del décimo aniversario del Año Internacional de la Familia.

2005: Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

a) Tema prioritario: "Examen de la aplicación ulterior de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y de los resultados del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General";

b) Examen de los planes y programas de acción pertinentes de las Naciones Unidas relacionados con la situación de distintos grupos sociales.

2006: Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

a) Tema prioritario: "Examen del primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006)";

b) Examen de los planes y programas de acción pertinentes de las Naciones Unidas relacionados con la situación de grupos sociales.

*40ª sesión plenaria
24 de julio de 2001*

2001/8. Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Envejecimiento

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

"La Asamblea General,

"Observando la importancia de que los países en desarrollo y los países menos adelantados participen en el proceso preparatorio de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento y en la Asamblea Mundial propiamente dicha,

"Recordando su resolución 54/262, de 25 de mayo de 2000, en la que invitó a los Estados Miembros y a otras entidades a que, entre otras cosas, aportasen contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas

para el Envejecimiento en apoyo de las actividades preparatorias de la Segunda Asamblea Mundial, incluida la participación de los países menos adelantados,

“1. *Insta* a todos los Estados Miembros y otras entidades a que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Envejecimiento en apoyo de las actividades preparatorias de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento y, en particular, a que faciliten la participación lo más amplia posible de los países menos adelantados, y presten apoyo a las actividades de información pública para promover la Segunda Asamblea Mundial y sus resultados;

“2. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones públicas y privadas a que contribuyan al Fondo Fiduciario para apoyar las actividades de información pública encaminadas a promover la Segunda Asamblea Mundial y sus resultados.”

40ª sesión plenaria
24 de julio de 2001

2001/9. Cometido, función, periodicidad y duración de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“*La Asamblea General,*

“*Recordando* que en su resolución 53/110, de 9 de diciembre de 1998, pidió a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que examinara el cometido, la función, la periodicidad y la duración de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, así como la cuestión de las reuniones preparatorias regionales para los congresos,

“*Tomando nota con reconocimiento* de los resultados del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente³⁶,

“*Teniendo presente* que los congresos son órganos consultivos del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, de conformidad con el párrafo 29 de la declaración de principios y programa de acción, que figura como anexo de la resolución 46/152 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1991,

“*Reconociendo* las significativas contribuciones que los congresos han hecho a la promoción y al fortalecimiento de la cooperación internacional en materia de prevención del delito y justicia penal,

“*Reconociendo también* que los congresos han servido de foro para promover el intercambio de experiencias en materia de investigación, derecho y formulación de políticas e identificación de tendencias y aspectos nuevos de la prevención del delito y la justicia penal entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales y expertos de diversas profesiones y disciplinas,

“*Reconociendo además* el papel que han desempeñado los congresos en la formulación de sugerencias, para que la Comisión las examine, como posibles temas de su programa de trabajo,

“*Consciente* de la necesidad de examinar la función y el método de trabajo de los congresos a fin de aumentar su eficacia,

“*Tomando nota con reconocimiento* de los ofrecimientos recibidos de los Gobiernos de México y Tailandia de acoger el próximo congreso,

“1. *Decide* continuar celebrando los congresos de las Naciones Unidas de conformidad con los párrafos 29 y 30 de la declaración de principios y programa de acción del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal³⁷, con un método de trabajo dinámico, interactivo y eficaz en función de su costo y un programa de trabajo centrado en temas específicos, y denominarlos congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal;

“2. *Decide también* que, en consonancia con los párrafos 29 y 30 de la declaración de principios y programa de acción del Programa, a partir de 2005 los congresos se celebren con arreglo a las siguientes directrices:

“a) Cada congreso examinará temas específicos, incluido, cuando proceda, un tema principal, que serán todos determinados por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

“b) Cada congreso incluirá un período de sesiones en el que se celebrarán consultas previas;

“c) Cada congreso incluirá una serie de sesiones de alto nivel en las que los Estados estarán representados al más alto nivel posible y tendrán oportunidad de hacer declaraciones sobre los temas del congreso;

³⁶ Véase *Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Viena, 10 a 17 de abril de 2000: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.00.IV.8).

³⁷ Resolución 46/152 de la Asamblea General, anexo.

“d) Como parte de la serie de sesiones de alto nivel, los jefes de delegación o sus representantes participarán en cierto número de mesas redondas temáticas de carácter interactivo a fin de fomentar el debate de los temas del congreso mediante un diálogo abierto;

“e) Se organizarán seminarios sobre los temas del congreso con grupos de expertos, seleccionados por la Comisión teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa, que mantendrán un diálogo abierto con los participantes y evitando la lectura de declaraciones;

“f) Se invitará a los institutos integrantes de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a participar en los preparativos de los seminarios;

“g) El Secretario General facilitará, durante cada congreso y en el marco de los recursos existentes, la organización de reuniones subsidiarias de organizaciones no gubernamentales y organizaciones de carácter profesional;

“h) Cada congreso aprobará una sola declaración que contenga las recomendaciones emanadas de las deliberaciones de la serie de sesiones de alto nivel, las mesas redondas y los seminarios, la cual se presentará a la Comisión para que la examine;

“i) Cualquier medida que se sugiera a la Comisión con respecto a su programa de trabajo en la declaración del congreso se pondrá en práctica mediante las correspondientes resoluciones de la Comisión;

“j) La Comisión, como órgano preparatorio del congreso, solicitará al Secretario General que prepare sólo los documentos de antecedentes que sean absolutamente necesarios para ejecutar el programa de trabajo del congreso;

“k) Cuando sea necesario, cada congreso irá precedido de reuniones preparatorias regionales, cuyo costo se racionalizará celebrándolas conjuntamente con otras reuniones regionales, así como reduciendo su duración y limitando la preparación de documentos de antecedentes;

“3. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que continúe actuando como órgano preparatorio de los congresos y siga las directrices consignadas en el párrafo 2 *supra* al organizar futuros congresos;

“4. *Pide* al Secretario General que siga facilitando el personal necesario para los servicios de secretaría de los congresos y de las reuniones preparatorias regionales conexas;

“5. *Pide también* al Secretario General que proporcione al Centro para la Prevención Internacional del

Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría los recursos necesarios para los preparativos del 11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal en el marco de las consignaciones del presupuesto por programas para el bienio 2002-2003 y que vele por que se prevean recursos suficientes para la celebración del 11° Congreso en el presupuesto por programas para el bienio 2004-2005;

“6. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, en su 11° período de sesiones, formule recomendaciones con respecto al 11° Congreso, incluidas recomendaciones sobre el tema principal, la organización de las mesas redondas y los seminarios a cargo de grupos de expertos, así como el lugar y la duración del 11° Congreso, y que presente esas recomendaciones a la Asamblea General, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social;

“7. *Pide también* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, en su 11° período de sesiones, formule recomendaciones apropiadas para que el Consejo Económico y Social pueda hacer las enmiendas que sean necesarias al reglamento de los congresos a fin de reflejar las directrices consignadas en el párrafo 2 *supra*;

“8. *Pide* al Secretario General que vele por que se dé un seguimiento adecuado a la presente resolución e informe al respecto a la Asamblea General, por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 11° período de sesiones.”

40ª sesión plenaria
24 de julio de 2001

2001/10. Acción contra la delincuencia organizada transnacional: asistencia a los Estados para fomentar su capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“*La Asamblea General,*

“*Profundamente preocupada* por las repercusiones de la delincuencia organizada transnacional en la estabilidad y el desarrollo político, social y económico de la sociedad,

“*Teniendo presente* que la lucha contra la delincuencia organizada transnacional es responsabilidad común de toda la comunidad internacional y requiere cooperación tanto bilateral como multilateral,

“Reafirmando su apoyo y adhesión a los objetivos de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular, a los establecidos en la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI³⁸,

“Recordando su resolución 55/25, de 15 de noviembre de 2000, en la que aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos e instó a todos los Estados y organizaciones económicas regionales a que suscribieran y ratificaran esos instrumentos jurídicos internacionales,

“Tomando nota con reconocimiento de la iniciativa de los Estados que han hecho promesas de contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal con miras a que los países en desarrollo y los países con economías en transición puedan adoptar medidas encaminadas a aplicar la Convención y sus Protocolos,

“1. *Acoge con beneplácito* la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de sus Protocolos;

“2. *Expresa su reconocimiento* por los ofrecimientos de varios gobiernos de auspiciar conferencias regionales a nivel ministerial y por las contribuciones financieras aportadas por varios Estados para la celebración de seminarios previos a la ratificación destinados a facilitar la entrada en vigor de la Convención y de sus Protocolos, así como su aplicación futura;

“3. *Alienta* a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias adecuadas al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal a fin de prestar a los países en desarrollo y a los países con economías en transición la asistencia técnica que requieran para aplicar la Convención y sus Protocolos, incluida asistencia para las medidas preparatorias necesarias para tal aplicación, teniendo en cuenta el artículo 30 de la Convención;

“4. *Pide* al Secretario General que proporcione al Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría los recursos necesarios para que pueda promover eficazmente la entrada en vigor y la aplicación de la Convención y de sus Protocolos, entre otras cosas, prestando asistencia a los países en desarrollo y a los países con economías en transición con objeto de fomentar su capacidad en los ámbitos a que se aplica la Convención y sus Protocolos;

“5. *Pide también* al Secretario General que presente un informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 11º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.”

40ª sesión plenaria
24 de julio de 2001

2001/11. Medidas para promover la prevención eficaz del delito con la participación de la comunidad

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente su resolución 1996/16, de 23 de julio de 1996, en la que pidió al Secretario General que siguiera promoviendo el empleo y la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Recordando los “Elementos de una política responsable de prevención de la delincuencia: reglas y normas”, anexos a su resolución 1997/33, de 21 de julio de 1997, en particular los elementos relativos a la participación de la comunidad que se enumeran en los párrafos 14 a 23,

Recordando también el proyecto revisado de elementos de una política responsable de prevención de la delincuencia, preparado por la Reunión del Grupo de Expertos sobre elementos de una política responsable de prevención de la delincuencia: haciendo frente a los problemas tradicionales y nuevos del delito, celebrada en Buenos Aires del 8 al 10 de septiembre de 1999,

Observando que el proyecto revisado de elementos de una política responsable de prevención de la delincuencia se anexó al documento de trabajo sobre prevención eficaz del delito: adaptación a las nuevas situaciones³⁹, preparado por la Secretaría, que se presentó en el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente,

Reconociendo la necesidad de actualizar y concluir el proyecto de elementos de una política responsable de prevención de la delincuencia,

Tomando conocimiento del coloquio internacional de expertos en prevención del delito organizado por los Gobiernos del Canadá, Francia y los Países Bajos, en colaboración con el Centro Internacional de Prevención del Delito, celebrado en Montreal (Canadá) del 3 al 6 de octubre de 1999 como parte de los preparativos del Décimo Congreso,

Señalando con reconocimiento el curso práctico sobre participación de la comunidad en la prevención de la

³⁸ Resolución 55/59 de la Asamblea General, anexo.

³⁹ A/CONF.187/7.

delincuencia organizado por el Centro Internacional de Prevención del Delito durante el Décimo Congreso⁴⁰,

Consciente de la posibilidad de reducir considerablemente la delincuencia y la victimización aplicando criterios basados en la investigación, así como de la contribución que puede hacer la prevención eficaz del delito a la seguridad y la protección de las personas y las comunidades y sus bienes,

Deseoso de que los compromisos contraídos en materia de prevención del delito en la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI³⁸, aprobada en el Décimo Congreso, en particular los enunciados en los párrafos 11, 13, 20, 21, 24 y 25 de la Declaración de Viena, se apliquen en los planos nacional e internacional,

Convencido de la necesidad de propugnar un programa de medidas de colaboración en relación con los compromisos contraídos en la Declaración de Viena,

1. *Pide* al Secretario General que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, convoque una reunión de expertos, escogidos sobre la base de una representación geográfica equitativa, que se encargue de seguir revisando el proyecto de elementos de una política responsable de prevención de la delincuencia⁴¹, con miras a lograr una versión del proyecto de elementos respecto de la cual la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal pueda llegar a un consenso en su 11º período de sesiones, y proponer esferas prioritarias de acción internacional, incluida la definición de cuestiones relativas a la asistencia técnica, a fin de promover la prevención eficaz del delito con la participación de la comunidad;

2. *Acoge con beneplácito* el ofrecimiento del Gobierno del Canadá de acoger la reunión del grupo de expertos;

3. *Pide* al grupo de expertos que durante sus deliberaciones tome en consideración los resultados de la labor de las reuniones recientes de las Naciones Unidas sobre el tema⁴²;

⁴⁰ *Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Viena, 10 a 17 de abril de 2000: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.00.IV.8), cap. VI, secc. C.

⁴¹ A/CONF.187/7, anexo.

⁴² La mayor parte de esta labor se recoge en los siguientes documentos: Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI; los resultados del curso práctico sobre la participación de la comunidad en la prevención de la delincuencia y de las deliberaciones celebradas durante el Décimo Congreso en relación con el tema 5 del programa, "Prevención eficaz del delito: adaptación a las nuevas situaciones"; el informe del coloquio internacional de expertos en prevención del delito que celebraron en Montreal (Canadá) del 3 al 6 de octubre de 1999 los Gobiernos del Canadá, Francia y los Países Bajos en colaboración con el Centro Internacional de Prevención del Delito; el texto más reciente del proyecto de elementos, que figura en el documento de trabajo sobre prevención eficaz del delito: adaptación a las nuevas situaciones (A/CONF.187/7, anexo); la resolución 1997/33 del Consejo Económico y Social, relativa a los elementos de una política responsable de prevención de la delincuencia, y las directrices para la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de la delincuencia urbana, aprobadas por el Consejo en su resolución 1995/9.

4. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 11º período de sesiones un informe sobre los resultados de la reunión del grupo de expertos, incluida su versión revisada del proyecto de elementos de una política responsable de prevención de la delincuencia y las esferas prioritarias de acción internacional para promover la prevención eficaz del delito con la participación de la comunidad, a fin de que lo examine y adopte medidas al respecto.

40ª sesión plenaria
24 de julio de 2001

2001/12. Tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres

El Consejo Económico y Social,

Consciente de que la conservación de la fauna y flora silvestres y de los recursos genéticos es esencial para el mantenimiento de la diversidad biológica y el desarrollo sostenible, los cuales son fundamentales en particular para las poblaciones locales e indígenas que tienen sistemas de vida tradicionales basados en los recursos biológicos, y de que se han expresado inquietudes con respecto al acceso ilícito a recursos genéticos,

Tomando nota de los principios en que se sustentan la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres⁴³, acuerdo que regula el comercio internacional de especies amenazadas y establece recomendaciones para combatir el comercio ilícito de dichas especies, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica⁴⁴,

Profundamente preocupado por la existencia de grupos, en particular los que actúan a nivel transfronterizo, que se dedican al tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres y que con creciente frecuencia utilizan tecnologías sofisticadas,

Reconociendo los vínculos existentes entre la delincuencia organizada transnacional y el tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres, así como la necesidad de prevenir, combatir y erradicar esta modalidad de tráfico ilícito,

Consciente de las adversas repercusiones medioambientales, económicas, sociales y científicas de las actividades de la delincuencia organizada transnacional dedicadas al tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres,

⁴³ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 993, No. 14537.

⁴⁴ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, *Convenio sobre la Diversidad Biológica* (Centro de Actividades del Programa de Derecho e Instituciones Relacionadas con el Medio Ambiente), junio de 1992.

Reconociendo que la cooperación internacional, especialmente la asistencia mutua contra el tráfico ilícito de especies protegidas de fauna y flora silvestres, es esencial,

Teniendo en cuenta la resolución 55/25 de la Asamblea General, de 15 de noviembre de 2000, en la que se señala que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁴⁵ constituye un instrumento eficaz y el marco jurídico necesario para la cooperación internacional en la lucha contra actividades delictivas como el tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres, a fin de promover los principios consagrados en la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten las medidas legislativas o de otra índole que sean necesarias, de conformidad con la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres⁴³ para tipificar como delito en su derecho interno el tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que examinen posibles medios de promover la cooperación en materia de aplicación coercitiva de la ley y el intercambio de información con miras a prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres;

3. *Pide* al Secretario General que, en el marco de los recursos disponibles o con cargo a contribuciones extrapresupuestarias, y en coordinación con otras entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, prepare un informe en el que se analicen las disposiciones jurídicas internas, bilaterales, regionales y multilaterales y otros documentos, resoluciones y recomendaciones pertinentes sobre la prevención, la lucha y la erradicación del tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna silvestres por parte de grupos delictivos organizados, y que presente su informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 11º período de sesiones;

4. *Pide también* al Secretario General que, en el marco de los recursos disponibles o con cargo a contribuciones extrapresupuestarias, y en coordinación con otras entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, prepare un informe en el que se analicen las disposiciones jurídicas internas, bilaterales, regionales y multilaterales y otros documentos, resoluciones y recomendaciones pertinentes sobre el acceso ilícito a recursos genéticos, así como el grado de participación de los grupos delictivos organizados en dicha actividad, y que presente su informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 11º período de sesiones.

40ª sesión plenaria
24 de julio de 2001

2001/13. Fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la transferencia de fondos de origen ilícito derivados de actos de corrupción, incluido el blanqueo de capitales, así como para repatriarlos

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 51/191, de 16 de diciembre de 1996, relativa a la Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales, 53/176, de 15 de diciembre de 1998, sobre medidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales, 54/205, de 22 de diciembre de 1999, relativa a la prevención de las prácticas corruptas, incluida la transferencia ilícita de fondos, 55/25, de 15 de noviembre de 2000, relativa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 55/61, de 4 de diciembre de 2000, relativa a un instrumento jurídico internacional eficaz contra la corrupción, y 55/188, de 20 de diciembre de 2000, relativa a la prevención de las prácticas corruptas y de la transferencia ilícita de fondos, a la lucha contra ellas y a la repatriación de esos fondos a los países de origen,

Preocupado por la gravedad de los problemas que plantea la corrupción, que puede poner en peligro la estabilidad y la seguridad de las sociedades, menoscabar los valores de la democracia y la moral y perjudicar el desarrollo social, económico y político,

Preocupado también por el hecho de que los fondos de origen ilícito derivados de actos de corrupción incluyen fondos públicos, cuyo desvío puede amenazar gravemente el progreso económico y político, en particular el de los países en desarrollo,

Alarmado por la frecuencia con que dichos fondos son transferidos desde sus países de origen a centros bancarios y refugios financieros internacionales,

Reconociendo que las autoridades de los países que deseen recuperar los fondos de origen ilícito, en particular los derivados de actos de corrupción y fraude financiero, tienen la aspiración legítima de obtener información sobre el paradero de esos fondos y que la confidencialidad, el derecho a la vida privada y el secreto bancario no pueden constituir garantía de impunidad,

Reconociendo también la importancia de fortalecer la cooperación internacional en la lucha contra la transferencia de fondos de origen ilícito y en la repatriación de esos fondos,

Observando con profunda preocupación el creciente vínculo entre el blanqueo de dinero y la corrupción, por lo que es esencial fomentar los esfuerzos nacionales e internacionales en esferas como la prevención, la lucha contra la transferencia de fondos de origen ilícito y la repatriación de esos fondos,

1. *Pide* al Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta, mencionado en la resolución 55/61 de la

⁴⁵ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

Asamblea General, que examine, en el contexto de su mandato, las siguientes cuestiones, entre otras, las que han de incluirse como posibles temas de trabajo en el proyecto de términos de referencia para la negociación de un futuro instrumento jurídico contra la corrupción:

a) El fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la transferencia de fondos de origen ilícito, incluido el blanqueo de capitales derivados de actos de corrupción, y la promoción de medios y arbitrios para posibilitar la repatriación de esos fondos;

b) La puesta en marcha de las medidas necesarias para que los funcionarios del sector bancario y otras instituciones financieras contribuyan a la prevención de la transferencia de fondos de origen ilícito derivados de actos de corrupción, por ejemplo, registrando las transacciones en forma transparente, y faciliten la repatriación de esos fondos;

c) La definición de los fondos provenientes de actos de corrupción como producto del delito y la tipificación de dichos actos como delitos determinantes del blanqueo de dinero;

d) El establecimiento de criterios para determinar los países a los que han de repatriarse los fondos antes mencionados y los procedimientos apropiados para hacerlos;

2. *Pide* a la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría que apoye a los gobiernos que soliciten asistencia técnica para combatir la transferencia de fondos de origen ilícito y repatriarlos, en particular proporcionando nombres de expertos para que presten asistencia a esos gobiernos;

3. *Exhorta* a los gobiernos, mediante contribuciones voluntarias, e invita a las instituciones financieras multilaterales y los bancos regionales de desarrollo, según proceda, a que apoyen a la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito en sus esfuerzos por prestar asistencia a los gobiernos que soliciten cooperación técnica en la lucha contra la transferencia de fondos de origen ilícito y en la repatriación de esos fondos, en particular proporcionando los nombres de los expertos disponibles para apoyar a la Oficina;

4. *Pide* al Secretario General que, además de su informe analítico sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 55/188 y en el marco de los recursos disponibles o con cargo a contribuciones extrapresupuestarias, prepare, para el Comité Especial mencionado en la resolución 55/61, un estudio de alcance mundial sobre la transferencia de fondos de origen ilícito, en especial de los derivados de actos de corrupción, así como sobre su repercusión en el progreso económico, social y político, en particular el de los países en desarrollo, y que incluya en su estudio ideas innovadoras acerca de los medios apropiados para posibilitar el acceso por los países afectados a información sobre el paradero de los fondos que les pertenezcan con miras a recuperarlos.

40ª sesión plenaria
24 de julio de 2001

2001/14. Prevención de la desviación de precursores utilizados en la fabricación ilícita de drogas sintéticas

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando que la fiscalización de productos químicos precursores es un aspecto esencial de la prevención de la desviación de esas sustancias químicas hacia la fabricación ilícita de drogas,

Alarmado por la expansión continua de la fabricación ilícita de drogas sintéticas, entre ellas la anfetamina, la metanfetamina y las drogas afines al éxtasis, así como por los riesgos que el uso indebido de esas sustancias entraña para la salud,

Observando que el alcance mundial del problema de las drogas sintéticas y del comercio de productos químicos hace que la cooperación a todos los niveles, con todos los organismos pertinentes y con la industria y el comercio de productos químicos, sea esencial para prevenir la desviación de sustancias,

Reconociendo que la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁴⁰ sirve de base y de marco a esa cooperación,

Recordando las disposiciones del Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores y las medidas de fiscalización de precursores adoptadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas, en las resoluciones S-20/4 A y B, de 10 de junio de 1998, entre ellas la aplicación del principio de “conocer al cliente”,

Reconociendo que se necesita más información para determinar cuáles son los productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de drogas sintéticas,

Reconociendo también que muchas de las sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de drogas sintéticas se utilizan también en la industria y el comercio legítimos,

Teniendo presente que en la fabricación ilícita de drogas sintéticas se utilizan sustancias químicas que no están sujetas a fiscalización y que pueden reemplazarse fácilmente,

Reconociendo la importancia que revisten la caracterización de drogas y la elaboración de perfiles de impureza, así como los resultados de los análisis forenses pertinentes, a efectos de obtener información sobre las tendencias en materia de fabricación ilícita de drogas sintéticas y las sustancias químicas utilizadas para elaborarlas,

⁴⁰ Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.XI.5).

Reconociendo también que se están incautando grandes cantidades de 3,4-metilenodioxifenil-2-propanona, llamada también PMK (piperonalmetilcetona), sustancia química sujeta a fiscalización que figura en el cuadro I de la Convención de 1988 e importante precursor utilizado en la fabricación ilícita de drogas afines al éxtasis, y que el comercio legítimo de esa sustancia química es muy limitado,

1. *Recomienda* a los gobiernos interesados y a las organizaciones internacionales y regionales correspondientes que hagan todo lo que esté a su alcance por establecer un contacto más estrecho con objeto de facilitar el intercambio de información entre los países utilizados como fuente de sustancias químicas esenciales y los países en que se fabrican ilícitamente drogas sintéticas;

2. *Insta* a los gobiernos y a las organizaciones internacionales y regionales a que no escatimen esfuerzos por fortalecer la cooperación en todos los niveles, con todos los organismos pertinentes y con la industria y el comercio de productos químicos, a fin de facilitar el intercambio rápido de información, en particular con respecto a remesas detenidas, transacciones sospechosas y nuevas sustancias químicas que se estén utilizando en la fabricación ilícita de drogas;

3. *Insta también* a los gobiernos a que, en la fiscalización de sustancias químicas, apliquen procedimientos operacionales encaminados a poner en práctica, como mínimo, las medidas de fiscalización de precursores, en particular las relativas a las notificaciones previas a la exportación, aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas, en la resolución S-20/4 B, y los artículos 12 y 18 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁴⁶, así como en su artículo 13, relativo a la fiscalización de equipo de laboratorio esencial utilizado en la fabricación ilícita de drogas;

4. *Recomienda* a los gobiernos y a las organizaciones internacionales y regionales que reúnan e intercambien la información necesaria para determinar las sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de drogas sintéticas y el origen de esas sustancias. Esa información debe facilitarse a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas con fines de análisis, interpretación y difusión, según sea necesario;

5. *Exhorta* a los gobiernos y a las organizaciones internacionales y regionales a que utilicen la información obtenida de ese modo como base de futuras iniciativas encaminadas a prevenir la desviación de dichas sustancias;

6. *Insta* a los gobiernos y a las organizaciones regionales a que hagan uso de la lista limitada para la vigilancia especial internacional de las sustancias establecida por la Junta, adaptada o complementada, según proceda, con listas de sustancias químicas sujetas a una fiscalización voluntaria a fin

de reflejar las situaciones nacionales y regionales y cambios de las tendencias en materia de fabricación ilícita de drogas;

7. *Exhorta* a los gobiernos y a las organizaciones regionales a que consideren la posibilidad de establecer sistemas de alerta rápida en relación con sustancias químicas esenciales sospechosas que no estén sujetas a fiscalización en el plano nacional y que se estén utilizando en la fabricación ilícita de drogas, con objeto de facilitar la difusión inmediata de información a la industria y el comercio de productos químicos y a las autoridades competentes;

8. *Insta* a los gobiernos a que formulen programas de cooperación, conjuntamente con la industria y el comercio de productos químicos, para garantizar el intercambio periódico de información y de esa forma despertar mayor conciencia acerca de las sustancias químicas que se utilizan en la fabricación ilícita de drogas y para alentar a que se informe de las transacciones sospechosas;

9. *Recomienda* que los gobiernos y las organizaciones regionales consideren la posibilidad de elaborar directrices para la industria y el comercio de productos químicos de sus respectivos países, en que se establezcan indicadores de transacciones sospechosas y se disponga la actualización periódica de reglamentaciones y procedimientos;

10. *Recomienda también* a los gobiernos que consideren la posibilidad de facilitar, con el apoyo técnico del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, de ser necesario, la formulación y distribución de métodos analíticos de caracterización de drogas y elaboración de perfiles de impureza, así como de indicadores químicos, como instrumentos para la determinación de las tendencias en materia de fabricación ilícita de drogas y las nuevas sustancias químicas utilizadas;

11. *Recomienda además* a los gobiernos interesados y a las organizaciones internacionales y regionales correspondientes que consideren la posibilidad de establecer una red de laboratorios colaboradores que sirvan de fuente principal de información encaminada a conocer mejor las tendencias en materia de fabricación ilícita, las nuevas drogas y los precursores utilizados;

12. *Recomienda* a los gobiernos que, de ser necesario, examinen los medios para fortalecer la capacidad de que disponen las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley, incluida la utilización de la entrega vigilada, cuando proceda, a efectos de realizar investigaciones de laboratorios ilícitos, remesas detenidas y sustancias químicas incautadas;

13. *Recomienda también* que, habida cuenta de que el comercio legítimo de PMK es muy limitado, se preste atención a todas las transacciones relativas a esa sustancia química y se verifiquen exhaustivamente los usuarios finales antes de autorizar los envíos de conformidad con la legislación y los procedimientos nacionales.

2001/15. Cooperación internacional para la fiscalización de estupefacientes

El Consejo Económico y Social,

Preocupado por la salud y el bienestar de la humanidad,

Reconociendo que la utilización de estupefacientes con fines médicos sigue siendo indispensable para aliviar el dolor y el sufrimiento y que deben adoptarse las disposiciones adecuadas para garantizar la disponibilidad de estupefacientes para dichos fines,

Profundamente preocupado por la magnitud y la tendencia al aumento de la producción, la demanda y el tráfico ilícitos de opiáceos,

Poniendo de relieve que la necesidad de equilibrar la oferta lícita de opiáceos en el mundo con la demanda legítima de opiáceos para fines médicos y científicos es fundamental para la estrategia y la política internacionales de lucha contra la droga,

Reconociendo que la fiscalización de estupefacientes es responsabilidad colectiva de todos los Estados y que con ese fin se necesita una acción coordinada en el marco de la cooperación internacional,

Teniendo en cuenta los aspectos sociales y culturales del cultivo de adormidera en los países proveedores tradicionales, la India y Turquía, y la dependencia de vastos sectores de la población de las zonas rurales de esos países respecto de la producción lícita de adormidera como medio de subsistencia,

Reconociendo los sacrificios y costosos esfuerzos realizados por los países proveedores tradicionales con el fin de aplicar métodos seguros de cultivo de adormidera y evitar su desviación de los canales lícitos a canales ilícitos,

Reafirmando los principios rectores de los tratados vigentes en la esfera de los estupefacientes, en particular las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes⁴⁷ y el sistema de fiscalización que dichos tratados consagran,

*Habiendo examinado el Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1999*⁴⁸, en el que la Junta se refiere a la sobreproducción de opiáceos,

1. *Exhorta* a todos los gobiernos a que apoyen a los países proveedores tradicionales, con un espíritu de cooperación y solidaridad internacionales en la fiscalización de drogas;

2. *Subraya* que el comercio internacional de estupefacientes, sin distinción en cuanto a sus fuentes o clases, está sujeto a fiscalización con arreglo a los instrumentos

internacionales correspondientes, cuya aplicación es fundamental para contrarrestar el problema mundial de las drogas;

3. *Reafirma* que la nueva variedad de *Papaver somniferum* (adormidera) con un elevado contenido de tebaina está sujeta al régimen de fiscalización internacional establecido por la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes⁴⁷ y debe ser fiscalizada de la misma manera que otras variedades de *Papaver somniferum* que contienen otros alcaloides;

4. *Pide* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que, en consecuencia, vigile el cultivo de esta nueva variedad de *Papaver somniferum*, la producción de tebaina proveniente de dicha variedad y el comercio internacional de tebaina;

5. *Encomia* al Gobierno de los Estados Unidos de América por la aplicación de la regla 80/20 en sus importaciones de materias primas de estupefacientes, lo que ha contribuido notablemente a los esfuerzos mundiales para mantener un equilibrio duradero entre la oferta y la demanda de opiáceos.

40ª sesión plenaria
24 de julio de 2001

2001/16. Asistencia internacional a los Estados más afectados por el tránsito de drogas

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁴⁶,

Recordando la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas⁴⁹, la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas⁵⁰ y el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas⁵¹,

Teniendo en cuenta el Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente al año 2000⁵²,

Considerando que la acción contra el problema mundial de las drogas es de responsabilidad compartida y exige la adopción de medidas coordinadas y equilibradas de conformidad con los instrumentos multilaterales conexos vigentes en el plano internacional,

⁴⁷ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 520, No. 7515.

⁴⁸ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.00.XI.1.

⁴⁹ Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

⁵⁰ Resolución S-20/3 de la Asamblea General, anexo.

⁵¹ Resolución 54/132 de la Asamblea General, anexo.

⁵² Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.01.XI.1.

Profundamente preocupado por el persistente tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sustancias incluidas en los cuadros I y II de la Convención de 1988,

Consciente de que para combatir eficazmente el tráfico es necesario emprender iniciativas apropiadas para impedir el tránsito de drogas,

Haciendo hincapié en la determinación y el empeño inquebrantables de resolver el problema mundial de las drogas mediante estrategias nacionales e internacionales destinadas a reducir tanto la oferta como la demanda de drogas ilícitas,

Reconociendo la conveniencia de prestar apoyo a los países más afectados por el tránsito de drogas y dispuestos a ejecutar planes para eliminarlo,

Subrayando la necesidad de una acción conjunta que no tome ilusorias la cooperación y solidaridad internacionales,

1. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que preste asistencia técnica, con cargo a las contribuciones voluntarias disponibles a tal efecto, a los Estados más perjudicados por el tránsito de drogas y en particular a los países en desarrollo que requieran dicha asistencia y apoyo;

2. *Insta* a las instituciones financieras internacionales, así como a otros posibles donantes, a que presten asistencia financiera a esos Estados de tránsito para que puedan intensificar sus actividades de lucha contra el tráfico ilícito de drogas;

3. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que prepare un informe sobre la aplicación de la presente resolución y lo presente a la Comisión de Estupefacientes en su 45º período de sesiones.

40ª sesión plenaria
24 de julio de 2001

2001/17. Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2000/18, de 27 de julio de 2000, y otras resoluciones anteriores pertinentes,

Haciendo hincapié en que la necesidad de equilibrar la oferta lícita mundial de opiáceos y su demanda legítima para fines médicos y científicos es vital para la estrategia y la política internacionales de fiscalización de drogas,

Teniendo en cuenta la necesidad fundamental de que exista cooperación en el plano internacional con los países proveedores tradicionales en lo que respecta a la fiscalización de drogas a fin de garantizar la aplicación universal de las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes⁴⁷,

Considerando que se ha logrado un equilibrio entre el consumo y la producción de materias primas de opiáceos como resultado de los esfuerzos realizados por los dos países proveedores tradicionales, la India y Turquía, juntamente con otros países productores,

Señalando la importancia de los opiáceos para la terapia analgésica promovida por la Organización Mundial de la Salud,

1. *Insta* a todos los gobiernos a que sigan contribuyendo a mantener un equilibrio entre la oferta y la demanda lícitas de materias primas de opiáceos para las necesidades médicas y científicas, cuyo logro se facilitaría manteniendo, en la medida en que lo permitan sus ordenamientos constitucionales y jurídicos, el apoyo a los países proveedores tradicionales y legales, y a que cooperen en la prevención de la proliferación de las fuentes productoras de materias primas de opiáceos;

2. *Exhorta* a los gobiernos de todos los países productores a que se atengan estrictamente a las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes⁴⁷ y a que adopten medidas eficaces para prevenir la producción o la desviación ilícitas de materias primas de opiáceos a canales ilícitos, especialmente cuando aumenten la producción lícita;

3. *Insta* a los países consumidores a que evalúen sus necesidades lícitas de materias primas de opiáceos en forma realista y las comuniquen a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a fin de garantizar un fácil suministro, e insta también a los países productores interesados y a la Junta a que intensifiquen los esfuerzos por vigilar los suministros disponibles y velen por que haya existencias suficientes de materias primas de opiáceos lícitas;

4. *Pide* a la Junta que prosiga su labor de supervisión del cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social en plena conformidad con la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes;

5. *Encomia* a la Junta por sus esfuerzos encaminados a vigilar la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo y, en particular, a:

a) Instar a los gobiernos interesados a que ajusten la producción mundial de materias primas de opiáceos a un nivel que corresponda a las necesidades lícitas reales y a que eviten los desequilibrios imprevistos entre la oferta y la demanda lícitas de opiáceos causados por la exportación de productos fabricados a base de drogas incautadas y decomisadas;

b) Invitar a los gobiernos interesados a que se aseguren de que los opiáceos importados por sus países para uso médico y científico no procedan de países que transformen drogas incautadas y decomisadas en opiáceos lícitos;

c) Organizar reuniones oficiosas, durante los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, con los

principales Estados importadores y productores de materias primas de opiáceos;

6. *Pide* al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución a todos los gobiernos para su examen y aplicación.

40ª sesión plenaria
24 de julio de 2001

2001/18. Aplicación del sistema informático y de telecomunicaciones para la fiscalización internacional y nacional de drogas elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente que, de conformidad con los tratados de fiscalización internacional de drogas, los Estados Partes tienen la obligación de intercambiar periódicamente con otros Estados, con el Secretario General y con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes un considerable volumen de información y de datos sobre estupefacientes, sustancias sicotrópicas y productos químicos precursores,

Consciente del aumento de los procedimientos administrativos que deben cumplir los organismos nacionales de lucha contra la droga para aplicar los tratados de fiscalización internacional de drogas,

Teniendo presentes la Declaración política⁴⁹, la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas⁵⁰ y las medidas de fomento de la cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas⁵¹, aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, dedicado a la acción común para contrarrestar el problema mundial de las drogas, en las que se pidió a los Estados que utilizaran tecnología moderna para mejorar los procedimientos de recopilación y difusión de información, así como su puntualidad, a fin de lograr la máxima precisión en los resultados obtenidos,

Recordando la resolución 8 (XXXVII) de la Comisión de Estupefacientes, de 20 de abril de 1994⁵², en la que se pidió al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que, en cooperación con los órganos y las autoridades pertinentes, fijara normas aplicables a la transmisión electrónica de datos entre el Programa y las autoridades nacionales encargadas de la fiscalización de drogas,

Recordando también su resolución 1994/3, de 20 de julio de 1994, y la resolución 43/1 de la Comisión de

Estupefacientes⁵³, en que se pidió al Programa que integrara todos los cuestionarios para los informes anuales, utilizando técnicas modernas de comunicación y presentación,

Teniendo en cuenta el informe del Secretario General sobre la utilización del dividendo para el desarrollo⁵⁴ y la resolución 53/220 de la Asamblea General, de 7 de abril de 1999, en la que la Asamblea aprobó un incremento de 1,1 millones de dólares de los Estados Unidos, para la ampliación del sistema informático y de telecomunicaciones para la fiscalización internacional y nacional de drogas (en adelante denominado sistema de bases de datos nacionales) como paso importante para fortalecer las capacidades nacionales, particularmente en los países en desarrollo,

Consciente de los resultados de la evaluación a fondo del Programa realizada por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna⁵⁵, en la que se pidió al Programa que reforzara su capacidad de recabar información de los gobiernos ampliando el sistema de bases de datos nacionales a fin de que abarcara otras actividades de recopilación de datos⁵⁶,

Tomando nota de los progresos realizados por el Programa gracias a la modificación del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías del Consejo de Cooperación Aduanera, también conocido como Organización Mundial de Aduanas, para establecer un sistema único de identificación de los estupefacientes, las sustancias sicotrópicas y las sustancias químicas precursoras sujetos a fiscalización internacional,

1. *Observa con satisfacción* que el informe de la tercera reunión del grupo de usuarios del sistema de bases de datos nacionales, celebrada en Viena del 1º al 3 de noviembre de 2000, en la que los gobiernos de 25 países llegaron a la conclusión unánime de que el sistema de bases de datos nacionales era un producto amplio y completo que respondía en gran medida a las necesidades de los usuarios y estaba listo para un ensayo minucioso y para su posible aplicación en muchos países;

2. *Encomia* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas por el éxito logrado hasta la fecha con la elaboración del sistema de bases de datos nacionales y por atender las necesidades de los Estados Miembros al formular el sistema;

3. *Observa con satisfacción* que el sistema de bases de datos nacionales hace hincapié en que es propiedad de los usuarios del sistema y en que al aplicarlo se procura

⁵³ Resoluciones de la Asamblea General S-20/4 A a E.

⁵⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 10* (E/1994/30), cap. XI.

⁵⁵ *Ibid.*, 2000, *Suplemento No. 8* (E/2000/28), cap. I, secc. C.

⁵⁶ A/53/374 y Add.1 y Add.1/Corr. 1.

⁵⁷ Véase E/AC.51/1998/2 y Corr.1.

⁵⁸ *Ibid.*, párrs. 22 a 38.

especialmente fomentar la capacidad de los países en desarrollo y la cooperación entre ellos;

4. *Recomienda* a los Estados, que aún no lo hayan hecho, que consideren la posibilidad de aplicar el sistema de bases de datos nacionales, en cooperación con el Programa y el grupo actual de Estados que lo utilizan, o de establecer sistemas compatibles con dicho sistema;

5. *Insta* a los Estados, que deseen adoptar el sistema de bases de datos nacionales, a que cooperen con el Programa en esta tarea, evaluando las consecuencias de la aplicación del sistema por sus respectivas autoridades nacionales de fiscalización de drogas e informando al Programa de sus necesidades para la aplicación y la capacitación iniciales así como el apoyo continuo;

6. *Insta también* a los gobiernos a que consideren la posibilidad de proporcionar recursos suplementarios al Programa para que pueda reforzar su capacidad de aplicar, mantener y perfeccionar el sistema de bases de datos nacionales en los Estados Miembros;

7. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que presente un informe a la Comisión de Estupefacientes en su 45º período de sesiones sobre el sistema de bases de datos nacionales.

40ª sesión plenaria
24 de julio de 2001

2001/19. Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 54/230 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1999, .

Recordando también su resolución 2000/31, de 28 de julio de 2000,

Guiándose por los principios de la Carta de las Naciones Unidas que afirman la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza, y recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 465 (1980), de 1º de marzo de 1980, y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

Reafirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹², es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Destacando la importancia de que se reactive el proceso de paz en el Oriente Medio sobre la base de las resoluciones del

Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, y del principio de territorios por paz, así como de la aplicación cabal e inmediata de los acuerdos concertados por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino,

Reafirmando el principio de la soberanía permanente de los pueblos que se encuentran bajo ocupación extranjera respecto de sus recursos naturales,

Convencido de que la ocupación israelí obstaculiza los esfuerzos por lograr un desarrollo sostenible y un entorno económico estable en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en el Golán sirio ocupado,

Profundamente preocupado por el empeoramiento de las condiciones económicas y las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe del Golán sirio ocupado, y por la explotación por parte de Israel, la Potencia ocupante, de sus recursos naturales,

Expresando su grave preocupación por la continuación de los recientes acontecimientos trágicos y violentos que han causado numerosos muertos y heridos,

Consciente de la importante labor que desarrollan las Naciones Unidas y los organismos especializados en apoyo del desarrollo económico y social del pueblo palestino,

Consciente también de la necesidad urgente de desarrollar la infraestructura económica y social del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de mejorar las condiciones de vida del pueblo palestino, como elemento indispensable de una paz y una estabilidad duraderas,

1. *Destaca* la necesidad de preservar la integridad territorial de todo el territorio palestino ocupado y de garantizar la libertad de circulación de las personas y bienes en el territorio, incluida la eliminación de las restricciones para entrar a Jerusalén oriental y salir de allí, así como la libertad de circulación hacia y desde el mundo exterior;

2. *Destaca también* la importancia vital de la construcción y el funcionamiento del puerto marítimo de Gaza y del tránsito seguro a través de él para el desarrollo económico y social del pueblo palestino;

3. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que ponga fin a sus medidas en contra del pueblo palestino y, en especial, el cierre del territorio palestino ocupado, el aislamiento forzado de las ciudades palestinianas, la destrucción de los hogares y el aislamiento de Jerusalén;

4. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población árabe del Golán sirio ocupado a todos sus recursos naturales y económicos, y hace un llamamiento a Israel, Potencia ocupante, para que no explote, ponga en peligro o cause la pérdida o el agotamiento de esos recursos;

5. *Reafirma también* que los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén y el Golán sirio ocupado, son ilegales y constituyen un obstáculo al desarrollo económico y social;

6. *Destaca* la importancia de la labor de las organizaciones y organismos de las Naciones Unidas, y del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina;

7. *Insta* a los Estados Miembros a que fomenten la inversión privada extranjera en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, en infraestructura, proyectos de creación de puestos de trabajo y desarrollo social, a fin de aliviar las penurias del pueblo palestino y mejorar sus condiciones de vida;

8. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la presente resolución y que siga incluyendo, en el informe del Coordinador Especial de las Naciones Unidas, datos actualizados sobre las condiciones de vida del pueblo palestino, en colaboración con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas;

9. *Decide* incluir el tema titulado "Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado" en el programa de su período de sesiones sustantivo de 2002.

42ª sesión plenaria
25 de julio de 2001

2001/20. Evolución de la cuestión del cumplimiento por el Gobierno de Myanmar del Convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio, de 1930 (No. 29) de la Organización Internacional del Trabajo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución aprobada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 88ª reunión, celebrada en junio de 2000, sobre medidas que aseguren la ejecución de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta establecida por la Organización Internacional del Trabajo para examinar el cumplimiento por parte de Myanmar de sus obligaciones con respecto al Convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio, de 1930 (No. 29), en la que la Conferencia recomendó la inclusión del tema en el programa del Consejo Económico y Social,

Tomando nota de las conclusiones aprobadas por consenso por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 89ª reunión, celebrada en junio de 2001,

1. *Toma nota* de los resultados de los debates de la Comisión de Aplicación de Normas durante la 89ª reunión de la

Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en junio de 2001;

2. *Toma nota también* de que la Oficina Internacional del Trabajo y las autoridades de Myanmar llegaron al acuerdo de hacer una evaluación objetiva, que estaría a cargo de un equipo de alto nivel de esa Organización, respecto de la aplicación práctica y los efectos reales del marco de medidas legislativas, gubernamentales y administrativas anunciadas por Myanmar, para alcanzar el objetivo general de la eliminación total del trabajo forzoso en la legislación y en la práctica;

3. *Toma nota además* de que el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo examinará el informe de esa misión en su 282ª reunión, que se celebrará en noviembre de 2001;

4. *Pide* al Secretario General que le mantenga informado de las novedades que se produzcan al respecto.

42ª reunión plenaria
25 de julio de 2001

2001/21. Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Acogiendo con satisfacción el empeño expresado por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Declaración del Milenio¹ de fortalecer aún más el Consejo Económico y Social, sobre la base de sus recientes logros, con objeto de ayudarlo a desempeñar la función que se le asigna en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando que los objetivos y las metas en las esferas económica y social y esferas conexas que figuran en la Declaración del Milenio⁵⁹ y las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, complementados por los resultados de sus exámenes, constituyen una base amplia para la adopción de medidas en los planos nacional, regional e internacional,

Reafirmando su compromiso de promover la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y de los exámenes de su aplicación,

Recordando sus conclusiones convenidas 1995/1⁶⁰ y 2000/2⁶¹ y sus resoluciones pertinentes sobre la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas,

⁵⁹ Véase resolución 55/2 de la Asamblea General., párr. 19.

⁶⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/50/3/Rev.1)*, cap. III, párr. 22.

⁶¹ *Ibid.*, quincuagésimo quinto período de sesiones, *Suplemento No. 3 (A/55/3/Rev.1)*, cap. V., párr. 8.

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación de las conclusiones convenidas 2000/2 de la serie de sesiones de coordinación del Consejo sobre el seguimiento integrado y coordinado de las conferencias⁶², en particular las opiniones expresadas por las comisiones orgánicas,

Reconociendo la necesidad de seguir promoviendo su contribución a la coordinación y aplicación de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas abordando de modo conjunto las cuestiones intersectoriales pertinentes en una evaluación amplia e integrada de los progresos alcanzados,

1. *Recuerda* que la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y las comisiones orgánicas pertinentes o, cuando proceda, otros órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, seguirán desempeñando, en el marco de sus respectivos mandatos, la función principal en materia de seguimiento y en lo que atañe a la aplicación y el seguimiento coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas;

2. *Reitera su compromiso* de prestar asistencia a la Asamblea General en relación con sus responsabilidades globales de seguimiento de la Declaración del Milenio¹, de conformidad con la resolución 55/162 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 2000, y de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y los exámenes de su aplicación, así como en relación con el logro de las metas internacionales de desarrollo;

3. *Destaca* las responsabilidades concretas de las comisiones orgánicas pertinentes y, cuando proceda, de otros órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en el examen y la evaluación de los logros alcanzados, la experiencia adquirida y los problemas planteados en la aplicación de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas;

4. *Recomienda* que la Asamblea General examine el mejor criterio para abordar los exámenes de la aplicación de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en el decenio de 1990, incluso su formato y periodicidad;

5. *Decide* reforzar los vínculos con las comisiones orgánicas pertinentes y otros órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, en el seguimiento de las conferencias y cumbres, mediante el examen de los logros alcanzados en la aplicación respecto de las cuestiones intersectoriales, y reforzar los vínculos con la Asamblea General señalando a su atención cuestiones de política general que pueden plantearse durante el seguimiento y que pueden requerir ser examinadas por la Asamblea;

6. *Alienta* la participación de todas las partes interesadas pertinentes, incluido el sector privado, para mantener y reforzar el impulso a favor de la creación de asociaciones encaminadas al logro de las metas de la Cumbre del Milenio y de otras conferencias;

7. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su periodo de sesiones sustantivo de 2002 sobre la aplicación de la presente resolución, velando por la integración plena de los procesos de examen y de seguimiento de la Cumbre del Milenio y de otras conferencias y cumbres.

43ª sesión plenaria
26 de julio de 2001

2001/22. Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas: ejecución coordinada del Programa de Hábitat

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General⁶³ sobre la aplicación de las conclusiones convenidas 2000/1 de la serie de sesiones de coordinación del Consejo⁶⁴ sobre la ejecución coordinada del Programa de Hábitat⁶⁵,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas por el Secretario General en respuesta a sus conclusiones convenidas 2000/1, incluido el nombramiento de un Director Ejecutivo a tiempo completo para el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat),

Recordando la resolución 35/77 C de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1980,

1. *Reitera* la necesidad de que el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, como centro de coordinación para la ejecución del Programa de Hábitat⁶⁵, participe en todos los aspectos de la labor del Comité Administrativo de Coordinación y su mecanismo subsidiario;

2. *Espera con interés* el informe que el Secretario General presentará a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto periodo de sesiones sobre las opciones existentes para el examen y fortalecimiento del mandato y la condición de la Comisión de Asentamientos Humanos y de la condición, el papel y las funciones del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), de conformidad con las

⁶³ E/2001/62.

⁶⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto periodo de sesiones, Suplemento No. 3 (A/55/3/Rev.1), cap. V, párr. 6.*

⁶⁵ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), Estambul, 3 a 14 de junio de 1996 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.97.IV.6), cap. I, resolución 1, anexo II.*

⁶² E/2001/73.

resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social y las decisiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II);

3. *Invita* al Secretario General a poner en práctica, en el marco del Comité Administrativo de Coordinación y de conformidad con el párrafo 66 de la Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio, aprobada por la Asamblea General en su vigésimo quinto período extraordinario de sesiones⁶⁶, el establecimiento del sistema de gestión de tareas para el Programa de Hábitat a fin de permitir una mejor supervisión y el fortalecimiento recíproco de las medidas adoptadas por los organismos internacionales en apoyo de la ejecución del Programa de Hábitat;

4. *Invita también* al Secretario General a que le presente un informe en su período de sesiones sustantivo de 2002 sobre la aplicación de la presente resolución.

43^a sesión plenaria
26 de julio de 2001

2001/23. Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA)

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1999/36, de 28 de julio de 1999,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA)⁶⁷,

Expresando su preocupación por la continua propagación del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) en todo el mundo y el resultante aumento de casos del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA),

Recordando los objetivos sobre el VIH/SIDA de la Declaración del Milenio, de 8 de septiembre de 2000¹,

Recordando también la exitosa celebración del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el VIH/SIDA, del 25 al 27 de junio de 2001, y la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA aprobada al final del período de sesiones⁶⁸,

Alentada por la determinación de los gobiernos de aplicar urgentemente los objetivos y compromisos contenidos en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA, con el fin de acelerar la reacción a la epidemia,

1. *Insta* a todas las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, en particular a los copatrocinadores y a la secretaría del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), a que concedan prioridad a la plena aplicación de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA⁶⁸, especialmente apoyando a los gobiernos en la ampliación de iniciativas nacionales para hacer frente a la epidemia;

2. *Insta también* a los copatrocinadores del Programa, a otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas participantes y a la secretaría del Programa a que precisen sus respectivos objetivos estratégicos sobre el VIH/SIDA, teniendo en cuenta los objetivos del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el VIH/SIDA y a que verifiquen los avances en su consecución;

3. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas que, en colaboración con todos los interesados pertinentes, siga reforzando la acción coordinada en el ámbito nacional;

4. *Alienta* al Director Ejecutivo del Programa a que aproveche los sistemas de apoyo administrativo y financiero de todos los copatrocinadores del Programa, según proceda, para aumentar al máximo la eficiencia y eficacia del apoyo proporcionado por la secretaría del Programa;

5. *Pide* al Secretario General que le transmita en su período de sesiones sustantivo de 2003 un informe preparado por el Director Ejecutivo del Programa, en colaboración con otras organizaciones y órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, que debe incluir los progresos alcanzados en la elaboración de una respuesta coordinada del sistema de las Naciones Unidas a la pandemia del VIH/SIDA.

43^a sesión plenaria
26 de julio de 2001

2001/24. Necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para la óptima utilización y acceso por todos los Estados

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo el interés de los Estados Miembros por aprovechar plenamente las tecnologías de la información y las comunicaciones a fin de acelerar el desarrollo económico y social,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para la óptima utilización y acceso por todos los Estados, prestando la debida atención a todos los idiomas oficiales,

Haciendo hincapié en la necesidad de conseguir la complementariedad entre los mandatos del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre informática y del Grupo

⁶⁶ Resolución S-25/2 de la Asamblea General, anexo.

⁶⁷ E/2001/82.

⁶⁸ Resolución S-26/2 de la Asamblea General, anexo.

de Tareas sobre la tecnología de la información y las comunicaciones,

Acogiendo con satisfacción el informe presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo acerca de los progresos realizados hasta la fecha por el Grupo en el cumplimiento de su mandato⁶⁹,

1. *Reitera* la alta prioridad que asigna al acceso fácil y económico, sin complicaciones ni trabas para los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los observadores, así como las organizaciones no gubernamentales acreditadas ante las Naciones Unidas, a las bases de datos y los sistemas y servicios de información computadorizados de las Naciones Unidas, a condición de que el acceso sin trabas de las organizaciones no gubernamentales no perjudique el acceso de los Estados Miembros ni imponga una carga financiera adicional para la utilización de las bases de datos y otros sistemas;

2. *Pide* al Presidente del Consejo Económico y Social que convoque por un año más al Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre informática para que, dentro de los límites de los recursos existentes, pueda llevar a cabo su labor de facilitar la aplicación satisfactoria de las iniciativas que está adoptando el Secretario General respecto de la utilización de la tecnología de la información y de proseguir la aplicación de las medidas necesarias para lograr sus objetivos; a ese respecto, se pide al Grupo de Trabajo que siga:

a) Mejorando la conexión electrónica a través de la Internet de todos los Estados Miembros, en sus capitales y en los principales lugares de destino de las Naciones Unidas, entre otros medios mejorando la conexión de las misiones permanentes a la Internet y las bases de datos de las Naciones Unidas;

b) Mejorando el acceso de los Estados Miembros a una base de datos más amplia de información de las Naciones Unidas sobre cuestiones económicas y sociales, desarrollo, cuestiones políticas y otras esferas sustantivas de programación, y facilitando que todos los documentos oficiales estén disponibles en la Internet;

c) Mejorando los enlaces electrónicos entre los Estados Miembros, las Naciones Unidas y los organismos especializados;

d) Impartiendo capacitación especializada al personal de las misiones permanentes con el fin de que puedan aprovechar plenamente los servicios que se están estableciendo para los Estados Miembros;

e) Mejorando la capacidad de acceso de los Estados Miembros a la información en línea de las Naciones Unidas utilizando enlaces de telecomunicaciones de bajo costo u ofreciendo otras modalidades, como el CD-ROM, que permitan a los Estados Miembros acceder a bases de datos especializadas que no estén disponibles en la Internet;

f) Estableciendo los acuerdos que corresponda para proporcionar a las misiones permanentes de países en desarrollo el equipo informático necesario para utilizar la Internet;

g) Usando las videoconferencias con mayor frecuencia, según proceda, con el fin de mejorar las comunicaciones y las interacción en el marco del sistema de las Naciones Unidas y entre las Naciones Unidas, las misiones permanentes y las instituciones académicas;

h) Intensificando los contactos con el sector privado a fin de que su abundante caudal de experiencia contribuya positivamente a la labor del Grupo de Trabajo;

i) Haciendo un mayor uso de equipos compuestos de proyector y pantalla para las negociaciones;

j) Estableciendo un sistema, protegido por contraseñas, de listas de direcciones y tableros de anuncios en el sitio de las Naciones Unidas en la Internet para facilitar la difusión de información entre las misiones de las Naciones Unidas;

k) Estudiando diversos modos de aprovechar plenamente el potencial de las tecnologías de la información y las comunicaciones para acelerar los procesos de traducción;

3. *Apoya* los esfuerzos del Grupo de Trabajo por mantener intacta la red de centros nacionales de coordinación que se creó en relación con el problema informático del año 2000 como vehículo para difundir las prácticas óptimas y la experiencia adquirida, en particular para promover el intercambio de información sobre soluciones adecuadas en los planos local y regional, y, a ese respecto, el Consejo hace un nuevo llamamiento a los países y a otras fuentes para que proporcionen los recursos extrapresupuestarios necesarios para mantener la lista de direcciones de los centros nacionales de coordinación;

4. *Pide* al Secretario General que brinde plena cooperación al Grupo de Trabajo y dé prioridad a la aplicación de sus recomendaciones;

5. *Pide también* al Secretario General que informe al Consejo en su período de sesiones sustantivo de 2002 acerca de las medidas complementarias adoptadas en relación con la presente resolución, incluidas las conclusiones del Grupo de Trabajo.

⁶⁹ Véase E/2001/96.

2001/25. Programa a largo plazo en apoyo de Haití

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1999/11, de 27 de julio de 1999, y su decisión 2000/235, de 27 de julio de 2000,

Tomando nota del informe amplio del Secretario General sobre el programa a largo plazo en apoyo de Haití⁷⁰,

Acogiendo con satisfacción la función esencial desempeñada por la Organización de los Estados Americanos y la Comunidad del Caribe en apoyo de los esfuerzos del Gobierno y del pueblo haitianos para resolver la crisis política, social y económica,

Pide al Secretario General que le informe en su período de sesiones sustantivo de 2002 sobre los progresos realizados en la elaboración de un programa a largo plazo en apoyo de Haití y sobre las modalidades prácticas de su aplicación.

*43ª sesión plenaria
26 de julio de 2001*

2001/26. Aplicación del plan de acción para la erradicación de la mosca tsé-tsé en África

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la función del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de los esfuerzos de los países de África dirigidos a lograr el desarrollo sostenible⁷¹,

Tomando nota con reconocimiento de la constante labor en la lucha contra la enfermedad del sueño, en particular el programa para la vigilancia y el control de la tripanosomiasis africana,

1. *Hace hincapié* en la gravedad del problema de la mosca tsé-tsé y la tripanosomiasis y su creciente importancia como factor que entorpece el desarrollo sostenible y el alivio de la pobreza rural en África;

2. *Toma nota* de la decisión de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana para liberar a África de la mosca tsé-tsé⁷²;

3. *Acoge con beneplácito* el plan de acción de la Organización de la Unidad Africana para alcanzar los objetivos de la campaña panafricana de erradicación de la mosca tsé-tsé y la tripanosomiasis;

4. *Exhorta* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional a que apoyen plenamente esta iniciativa.

*43ª sesión plenaria
26 de julio de 2001*

2001/27. Aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 50/227 y 52/12 B: mejoramiento de los métodos de trabajo de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 50/227, de 24 de mayo de 1996, y 52/12 B, de 19 de diciembre de 1997, y sus resoluciones 1996/43, de 26 de julio de 1996, 1998/46 y 1998/47, de 31 de julio de 1998, 1998/49, de 16 de diciembre de 1998, 1999/1, de 2 de febrero de 1999, y 1999/51, de 29 de julio de 1999,

Habiendo examinado el informe consolidado del Secretario General sobre la labor de las comisiones orgánicas del Consejo⁷³,

1. *Acoge con satisfacción* los progresos alcanzados en la aplicación de las disposiciones de las resoluciones 50/227 y 52/12 B;

2. *Reconoce* que el informe consolidado de los resultados de las comisiones orgánicas, que examina los vínculos entre ellas y destaca los elementos principales respecto de los cuales el Consejo debe considerar la posibilidad de adoptar medidas, es un instrumento útil en cuanto a su función de coordinación;

3. *Invita* a sus comisiones orgánicas a que aporten contribuciones concisas y orientadas a la adopción de medidas a sus series de sesiones anuales de alto nivel o de coordinación, por ejemplo, mediante la utilización, según convenga, del tema del programa permanente sobre las nuevas tendencias y cuestiones emergentes que afectan los objetivos generales dentro del ámbito de sus mandatos;

4. *Pide* al Secretario General que incluya en el próximo informe consolidado un análisis de la práctica de sus comisiones orgánicas en la preparación de proyectos de resolución para que el Consejo o la Asamblea General adopten medidas, con miras a elaborar directrices dirigidas a las comisiones orgánicas sobre la presentación de proyectos de propuesta al Consejo;

5. *Alienta* a sus comisiones orgánicas a examinar la mejor manera de garantizar la continuidad en la labor de sus mesas sucesivas y, con este fin, pide al Secretario General que incluya un resumen de las observaciones de las comisiones orgánicas, de haberlas, en el próximo informe consolidado;

6. *Pide* al Secretario General que proporcione a las comisiones orgánicas información amplia sobre todos los programas de trabajo multianuales y temas especiales existentes para que puedan mantener e incrementar su coordinación y colaboración en la etapa de planificación y formulación de esos

⁷⁰ E/2001/67.

⁷¹ E/2001/83.

⁷² A/56/457, anexo I, decisión AHG/Dec. 169 (XXXVII).

⁷³ E/2001/95.

programas, y alienta a las comisiones orgánicas que eligen temas anuales para un debate especial que tengan en cuenta la labor de otras comisiones;

7. *Pide también* al Secretario General que presente al Consejo, cuando examine los temas para sus series de sesiones de alto nivel y de coordinación, información sobre los programas de trabajo multianuales de las comisiones orgánicas;

8. *Alienta* a las comisiones orgánicas a que sigan examinando sus métodos de trabajo;

9. *Exhorta* a sus comisiones orgánicas a que sigan desarrollando las oportunidades de compartir la experiencia nacional durante los períodos de sesiones anuales, en particular en lo que respecta a la aplicación de los resultados de conferencias, y a que consagren el tiempo necesario a ese propósito en sus períodos de sesiones anuales;

10. *Alienta* a sus comisiones orgánicas a que consideren, según corresponda y en el marco de los recursos disponibles, la posibilidad de celebrar reuniones conjuntas de las mesas para examinar la forma de coordinar las cuestiones que sean abordadas por dos o más comisiones, utilizando la tecnología de la información, según sea necesario;

11. *Alienta también* a sus comisiones orgánicas a que, en el marco de los recursos disponibles, difundan más sistemáticamente los resultados de su labor, incluso mediante comunicaciones entre presidentes y sesiones de información de la Secretaría;

12. *Alienta además* a sus comisiones orgánicas a determinar temas que sean afines o estén relacionados entre sí y, en este contexto, pide al Secretario General, en particular, que presente un informe combinado sobre esos temas, según proceda;

13. *Pide* al Secretario General que facilite a cada una de las comisiones orgánicas para su examen, en caso de que no se haga ya, breves notas sobre las medidas ya proyectadas o emprendidas por ellas, o proponga las medidas que deberían adoptar para seguir la orientación política del Consejo;

14. *Acoge con beneplácito* la atención prestada por sus comisiones orgánicas al seguimiento de los resultados del período de sesiones sustantivo del Consejo del año 2000 y a una serie de temas, cuestiones y enfoques principales, con que ha favorecido la coherencia y la eficacia de las políticas en esas esferas;

15. *Invita* a sus comisiones orgánicas pertinentes a evaluar en mayor profundidad las repercusiones de determinadas políticas para el logro de los objetivos de erradicación de la pobreza, y a determinar las buenas prácticas y la experiencia adquirida a fin de promover la difusión de los conocimientos, incluso entre las propias comisiones orgánicas;

16. *Invita también* a sus comisiones orgánicas a prestar más atención al papel de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo en sus propias esferas de competencia;

17. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por las comisiones orgánicas para incorporar la perspectiva de género en su labor;

18. *Alienta* a sus comisiones orgánicas a que sigan coordinando sus trabajos, en particular en las esferas de interés común, por ejemplo estableciendo el examen bial de determinados temas y preparando informes conjuntos;

19. *Conviene* en tomar medidas para integrar los resultados del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el VIH/SIDA a su propia labor⁶⁸, sobre la base de la decisión adoptada por la Asamblea en ese período extraordinario de sesiones, y pide a las comisiones orgánicas que hagan otro tanto para una aplicación y un seguimiento eficaces;

20. *Acoge con beneplácito* la atención prestada por varias de sus comisiones orgánicas a ciertas cuestiones que son comunes a todos los aspectos de los asentamientos humanos, e invita a las comisiones pertinentes a procurar que haya una mayor interacción respecto de esas cuestiones;

21. *Invita* a sus comisiones orgánicas a aportar más contribuciones a la labor del propio Consejo sobre los medios de aplicación, incluido el papel de la movilización de recursos, el fomento de la capacidad, la investigación y la reunión de datos y la difusión de información y conocimientos en sus respectivas esferas de competencia, prestando una atención especial a las repercusiones, las deficiencias, las buenas prácticas y la experiencia adquirida, y a las modalidades de fomento de la capacidad que más se utilizan en la aplicación de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, incluida la Cumbre del Milenio;

22. *Invita también* a sus comisiones orgánicas a seguir estudiando las posibilidades de que los respectivos interesados aporten una contribución eficaz y productiva a su labor;

23. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo en su período de sesiones sustantivo de 2002 un informe consolidado sobre la labor de las comisiones orgánicas.

43^a sesión plenaria
26 de julio de 2001

2001/28. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁷⁴ y el informe del Presidente del Consejo Económico y Social en el que figura la información presentada por los organismos

⁷⁴ A/56/65.

especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas acerca de sus actividades en relación con la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁷⁵,

Habiendo escuchado la exposición del representante del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁷⁶,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, las resoluciones del Comité Especial y otras resoluciones y decisiones pertinentes, en particular la resolución 2000/30 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 2000,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, el Foro de las Islas del Pacífico y la Comunidad del Caribe,

Consciente de la necesidad de facilitar la aplicación de la Declaración,

Acogiendo con beneplácito la participación actual, en calidad de observadores, de los territorios no autónomos que son miembros asociados de las comisiones regionales en las conferencias mundiales de las Naciones Unidas en los ámbitos económico y social, con sujeción al reglamento de la Asamblea General y de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las resoluciones y decisiones de la Asamblea y del Comité Especial relativas a territorios concretos, y en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea sobre un examen y una evaluación generales de la aplicación de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), celebrada en Nueva York del 6 al 9 de junio de 2001,

Observando que la gran mayoría de los territorios no autónomos restantes son pequeños territorios insulares,

Acogiendo con beneplácito la asistencia prestada a los territorios no autónomos por algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Destacando que la limitación de las opciones de desarrollo para los pequeños territorios no autónomos insulares plantea problemas especiales en la planificación y aplicación del desarrollo sostenible y que dichos territorios tropezarán con

dificultades para resolver esos problemas si no cuentan en todo momento con la cooperación y la asistencia de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Destacando también que es importante obtener los recursos necesarios para financiar la ampliación de los programas de asistencia a los pueblos interesados y que a ese respecto es necesario conseguir el apoyo de todas las principales instituciones de financiación del sistema de las Naciones Unidas,

Reafirmando los mandatos de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de adoptar todas las medidas necesarias, dentro de sus respectivas esferas de competencia, para lograr la plena aplicación de la resolución 1514 (XV) y otras resoluciones pertinentes,

Expresando su reconocimiento a la Organización de la Unidad Africana, al Foro de las Islas del Pacífico, a la Comunidad del Caribe y a otras organizaciones regionales por la cooperación y la asistencia que han prestado constantemente a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a este respecto,

Expresando su convicción de que las consultas y contactos más estrechos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales ayudan a facilitar la elaboración efectiva de programas de asistencia a los pueblos interesados,

Consciente de la necesidad imperiosa de mantener en examen permanente las actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la aplicación de las diversas decisiones pertinentes de las Naciones Unidas,

Teniendo presente la extrema fragilidad de la economía de los pequeños territorios no autónomos insulares y su vulnerabilidad frente a los desastres naturales, tales como huracanes, ciclones y subidas del nivel del mar, y recordando otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Recordando la resolución 55/139 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 2000, titulada "Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas",

1. *Toma nota* del informe del Presidente del Consejo en el que figura la información presentada por los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas acerca de sus actividades en relación con la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁷⁵ y hace suyas las observaciones y sugerencias contenidas en dichos informes;

⁷⁵ E/2001/57.

⁷⁶ Véase E/2001/SR.38. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Sesiones Plenarias, 38ª sesión.*

2. *Toma nota también* del informe del Secretario General⁷⁴;

3. *Recomienda* a todos los Estados que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para asegurar la plena y efectiva aplicación de la Declaración contenida en la resolución 1514 (XV), y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

4. *Reafirma* que los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas deben seguir tomando como guía las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas en sus esfuerzos por contribuir a la aplicación de la Declaración y de todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

5. *Reafirma también* que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legitimidad de la aspiración de los pueblos de los territorios no autónomos a ejercer su derecho a la libre determinación entraña forzosamente la prestación de toda la asistencia apropiada a esos pueblos;

6. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han seguido cooperando con las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en la aplicación de la resolución 1514 (XV) y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y pide a todos los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que apliquen las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;

7. *Pide* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones internacionales y regionales, que examinen las condiciones imperantes en cada territorio y que tomen las medidas apropiadas a fin de acelerar el progreso de los territorios en los sectores económico y social;

8. *Pide* a los organismos especializados y a las instituciones internacionales vinculadas a las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales que, en el marco de sus respectivos mandatos, refuercen las actuales medidas de apoyo y elaboren programas adecuados de asistencia a los restantes territorios no autónomos, a fin de acelerar el progreso de esos territorios en los sectores económico y social;

9. *Recomienda* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que formulen, con la activa cooperación de las organizaciones regionales pertinentes, propuestas concretas para lograr la plena aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y que presenten dichas propuestas a sus órganos rectores y legislativos;

10. *Recomienda también* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que

continúen examinando, en las reuniones ordinarias de sus órganos rectores, la aplicación de la resolución 1514 (XV) y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

11. *Acoge con beneplácito* que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo siga ejerciendo la iniciativa en lo relativo al mantenimiento de estrechos contactos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y a la prestación de asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos;

12. *Alienta* a los territorios no autónomos a que adopten medidas para establecer o fortalecer las instituciones y políticas relacionadas con la preparación para casos de desastre y las actividades para hacer frente a esos desastres;

13. *Pide* a las respectivas Potencias administradoras que, cuando proceda, faciliten la participación de los representantes designados y elegidos de los territorios no autónomos en las reuniones y conferencias pertinentes de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las resoluciones y decisiones de la Asamblea y del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, relativas a territorios concretos, de manera que los territorios puedan beneficiarse de las actividades conexas de los organismos especializados y de otras organizaciones;

14. *Recomienda* a todos los gobiernos que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y en otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de los cuales sean miembros para dar prioridad a la prestación de asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos;

15. *Señala a la atención* del Comité Especial la presente resolución, así como los debates celebrados sobre este tema en el período de sesiones sustantivo del 2001 del Consejo Económico y Social;

16. *Acoge con beneplácito* la aprobación por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de la resolución 574 (XXVII), de 16 de mayo de 1998⁷⁷, en la que pidió que se establecieran los mecanismos necesarios para que sus miembros asociados, incluidos los pequeños territorios no autónomos insulares, participaran en los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General, con sujeción al reglamento de la Asamblea, a los efectos de examinar y evaluar la aplicación de los planes de acción de las conferencias mundiales de las Naciones Unidas en las que los territorios hubieran participado inicialmente en calidad de observadores, así como en la labor del Consejo y de sus órganos subsidiarios;

⁷⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No. 21, (E/1998/41), cap. III, secc. G.*

17. *Pide* al Presidente del Consejo que continúe manteniendo estrechos contactos sobre estas cuestiones con el Presidente del Comité Especial y que informe al Consejo a ese respecto;

18. *Pide* al Secretario General que vigile la aplicación de la presente resolución, prestando especial atención a las disposiciones sobre cooperación e integración adoptadas para aumentar al máximo la eficiencia de las actividades de asistencia emprendidas por diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y que informe al Consejo en su periodo de sesiones sustantivo del año 2002;

19. *Decide* mantener estas cuestiones en constante examen.

43ª sesión plenaria
26 de julio de 2001

2001/29. Enlace permanente entre Europa y África a través del Estrecho de Gibraltar

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1982/57, de 30 de julio de 1982, 1983/62, de 29 de julio de 1983, 1984/75, de 27 de julio de 1984, 1985/70, de 26 de julio de 1985, 1987/69, de 8 de julio de 1987, 1989/119, de 28 de julio de 1989, 1991/74, de 26 de julio de 1991, 1993/60, de 30 de julio de 1993, 1995/48, de 27 de julio de 1995, 1997/48, de 22 de julio de 1997, y 1999/37, de 28 de julio de 1999,

Teniendo presente la resolución 912 (1989), aprobada el 1º de febrero de 1989 por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa⁷⁸ sobre las medidas para alentar la construcción de un importante eje de circulación en el sudoeste de Europa y estudiar a fondo la posibilidad de establecer un enlace permanente a través del Estrecho de Gibraltar,

Teniendo presente también la Declaración de Barcelona, aprobada por la Conferencia Euromediterránea, celebrada en Barcelona (España) en noviembre de 1995, y su programa de trabajo anexo, en que se prevé la conexión de las redes de transporte mediterráneas con la red de transporte transeuropea para que funcionen conjuntamente,

Teniendo presentes además la Declaración de Lisboa, aprobada por la Conferencia sobre los Transportes en el Mediterráneo, celebrada en Lisboa en enero de 1997, y las conclusiones de la Conferencia de Transporte Paneuropea, celebrada en Helsinki en junio de 1997, sobre las vías de comunicación en el Mediterráneo que incorporan el enlace permanente,

Tomando nota del informe de seguimiento elaborado conjuntamente por la Comisión Económica para África y la Comisión Económica para Europa⁷⁹, en cumplimiento de la resolución 1999/37,

Tomando nota también de las conclusiones de las reuniones segunda y tercera del Grupo sobre los Transportes en el Mediterráneo Occidental, celebradas respectivamente en Rabat en septiembre de 1995 y en Madrid en enero de 1997, así como de las conclusiones del estudio sobre la infraestructura del transporte en el Mediterráneo occidental, en las que se incluyó el enlace permanente entre las vías de comunicación prioritarias situadas en la prolongación de la red transeuropea,

1. *Acoge con beneplácito* la cooperación existente entre la Comisión Económica para África, la Comisión Económica para Europa, los Gobiernos de España y Marruecos y las organizaciones internacionales especializadas en relación con el proyecto de enlace a través del Estrecho de Gibraltar;

2. *Acoge con beneplácito también* la organización, por la Asociación Internacional de Construcción de Túneles, con el patrocinio de la Comisión Económica para África y la Comisión Económica para Europa, del seminario celebrado en Rabat en abril de 1999 sobre modelos de cálculos de costos de los túneles;

3. *Acoge con beneplácito además* los progresos alcanzados en los estudios del proyecto, en particular la realización de perforaciones profundas en el mar, que han dado un impulso decisivo a los conocimientos geológicos y geotécnicos de las formaciones submarinas;

4. *Encomia* a la Comisión Económica para África y la Comisión Económica para Europa por la labor realizada en la preparación del informe de seguimiento del proyecto⁷⁹ solicitado por el Consejo en su resolución 1999/37;

5. *Reitera su invitación* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales, en especial la Asociación Internacional de Construcción de Túneles y la Unión Internacional de Ferrocarriles, para que participen en la realización de los estudios y las obras sobre el enlace permanente a través del Estrecho de Gibraltar;

6. *Reitera también su invitación* a la Comisión Europea para que estudie la posibilidad de participar en la consolidación de los estudios y en la preparación del proyecto, tanto en el plano institucional como en el financiero, en el marco de la cooperación para el transporte Euromediterráneo desarrollada en el proceso de Barcelona;

7. *Pide* a los secretarios ejecutivos de la Comisión Económica para África y la Comisión Económica para Europa

⁷⁸ Véase Consejo de Europa, Asamblea Parlamentaria, cuadragésimo periodo ordinario de sesiones (tercera parte), 30 de enero a 3 de febrero de 1989, *Textes adoptés par l'Assemblée*, Estrasburgo (Francia), 1989.

⁷⁹ E/2001/19, anexo.

que sigan participando activamente en el seguimiento del proyecto y que informen al respecto al Consejo en su periodo de sesiones sustantivo de 2003;

8. *Pide* al Secretario General que preste apoyo oficial y, en la medida en que las prioridades existentes lo permitan, que aporte los recursos necesarios, dentro de los límites del presupuesto ordinario, a la Comisión Económica para África y a la Comisión Económica para Europa a fin de que puedan realizar las actividades mencionadas.

43ª sesión plenaria
26 de julio de 2001

2001/30. Creación del Comité Consultivo sobre el desarrollo científico y tecnológico y la innovación tecnológica de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la función esencial que desempeña el desarrollo de la capacidad científica y tecnológica y la innovación tecnológica en la consecución de las metas del desarrollo sostenible,

Reconociendo también la necesidad de integrar y coordinar las iniciativas de todas las partes interesadas en el desarrollo de la capacidad científica y tecnológica, incluidos los órganos de los sectores público, mixto y privado y las instituciones de la sociedad civil, a fin de aprovechar las innovaciones tecnológicas para fomentar la productividad y competitividad de los sectores productivo y de servicios de los países miembros de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental,

Señalando las posibilidades que ofrece la capacidad de innovación tecnológica para enfrentar los problemas y las exigencias de la mundialización y los nuevos sistemas y medidas relacionados con la calidad de los productos, la preservación de los derechos de propiedad intelectual y la protección del medio ambiente,

1. *Decide* establecer el Comité Consultivo sobre el desarrollo científico y tecnológico y la innovación tecnológica de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, cuya principal responsabilidad será auspiciar las iniciativas encaminadas al desarrollo científico y tecnológico y la innovación tecnológica. El Comité estará integrado por expertos distinguidos en la materia y tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Asesorar a los países miembros respecto a sus iniciativas para adquirir tecnología moderna y dar apoyo a esas iniciativas aportando conocimientos especializados en los planos regional e internacional, con referencia en particular a la tecnología de la información y las comunicaciones, la biotecnología y la tecnología de nuevos materiales;

b) Proponer formas de integrar y coordinar las iniciativas para transferir, adaptar y dominar esta tecnología y para promover la cooperación regional en esas esferas;

c) Asesorar sobre las prioridades vinculadas a los programas de trabajo y planes de mediano plazo aprobados por la Comisión en las esferas del desarrollo de la capacidad científica y tecnológica y la innovación tecnológica;

d) Hacer un seguimiento de las resoluciones y recomendaciones de las conferencias internacionales y regionales relacionadas con el desarrollo de la capacidad científica y tecnológica y la innovación tecnológica a las que asisten los países miembros de la Comisión, y coordinar las actividades vinculadas a la aplicación de esas resoluciones y recomendaciones;

2. *Decide también* que el Comité celebrará sus reuniones por lo menos una vez cada dos años, a partir de 2002;

3. *Pide* al Secretario Ejecutivo de la Comisión que se ocupe del seguimiento de la aplicación de la presente resolución y presente un informe a la Comisión en su 22º periodo de sesiones sobre los progresos alcanzados al respecto.

43ª sesión plenaria
26 de julio de 2001

2001/31. Ciencia y tecnología para el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo el papel que desempeña la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo como foro para mejorar el conocimiento de cuestiones de ciencia y tecnología, y para la formulación de recomendaciones y directrices sobre asuntos de ciencia y tecnología en el marco del sistema de las Naciones Unidas,

Reafirmando la necesidad de mejorar la capacidad de las organizaciones de las Naciones Unidas que se dedican a la ciencia y la tecnología, en particular la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, con el fin de que puedan ocuparse con eficacia de las cuestiones nuevas en materia de ciencia y tecnología,

Reconociendo el papel fundamental que desempeñan las tecnologías nuevas e innovadoras en el incremento de la productividad y la competitividad de las naciones y la necesidad, entre otras cosas, de que haya orientación normativa y se tomen medidas para promover el interés de la opinión pública por la ciencia y la tecnología y la transferencia y difusión de esas tecnologías a los países en desarrollo,

Tomando nota con reconocimiento del informe resumido del Secretario General relativo a los grupos de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre el fomento de la

capacidad nacional en materia de biotecnología⁸⁰, la nota amplia preparada por la secretaria sobre la aplicación y los progresos realizados respecto de las decisiones adoptadas en el cuarto período de sesiones de la Comisión⁸¹, la nota de la secretaria sobre presupuesto y actividades de la Comisión entre períodos de sesiones⁸², la nota de la secretaria sobre las actividades de la Comisión respecto de la coordinación de la ciencia y la tecnología para el desarrollo y las actividades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los resultados de la Conferencia Mundial sobre la Ciencia⁸³, y otra documentación pertinente presentada para que la examinara la Comisión en su quinto período de sesiones⁸⁴,

Acogiendo con beneplácito la creación por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de la Red Electrónica de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo⁸⁵, en la que se ofrece información sobre actividades y programas de ciencia y tecnología realizados en el marco del sistema de las Naciones Unidas y entre las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y con la que se crea conciencia sobre los avances científicos y tecnológicos que son de particular importancia para los países en desarrollo y los países con economías en transición,

Tomando nota del Plan de Acción aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su décimo período de sesiones, celebrado en Bangkok del 12 al 19 de febrero de 2000⁸⁶, en que se puso de relieve, entre otras cosas, la creciente brecha tecnológica entre los países desarrollados y los países en desarrollo, y se insistió en la necesidad de promover un mayor acceso, transferencia y difusión de la tecnología en los países en desarrollo con el fin de aumentar la competitividad basada en las capacidades innovadoras de las empresas de esos países,

Recordando las propuestas fundamentales en materia de ciencia y tecnología que figuran en la Declaración del Milenio aprobada el 8 de septiembre de 2000, por los Jefes de Estado y de Gobierno con ocasión de la Cumbre del Milenio¹, y en la declaración aprobada en la Cumbre del Grupo de los Ocho países industrializados, celebrada en Okinawa (Japón) del 19 al 24 de julio de 2000,

Recordando también el Programa de Acción de La Habana aprobado por el Grupo de los 77 y China en la Cumbre del Sur, que se celebró en La Habana del 10 al 14 de

abril de 2000⁸⁷, en que se observó con preocupación la amenaza de una creciente marginación tecnológica del Sur y se decidió que la ciencia y tecnología fuera un tema prioritario del programa nacional así como de la cooperación Sur-Sur,

Recordando además la resolución 55/185 de la Asamblea General, en la que se exhortó al Secretario General a que reforzara la Comisión y su secretaria en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, proporcionándole los recursos necesarios, a fin de permitirle cumplir mejor su mandato de ayudar a los países en desarrollo en sus iniciativas nacionales de desarrollo en la esfera de la ciencia y la tecnología,

Actividades complementarias de la labor anterior de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

A. Fomento de la capacidad nacional en materia de biotecnología

Reconociendo que la biotecnología tiene un potencial excepcional de apoyar las medidas que se adopten en el plano nacional en pro de la seguridad alimentaria, la salud, la sostenibilidad del medio ambiente y el incremento de la competitividad,

Consciente de que la biotecnología moderna puede guardar relación con nuevos riesgos y consecuencias inesperadas para la salud y el medio ambiente y que plantea una serie de problemas socioeconómicos y éticos por lo que respecta a la manipulación de genes, en particular genes humanos, y que debe utilizarse y gestionarse con arreglo al criterio de precaución contenido en el principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo⁸⁸,

Consciente también de que muchos países en desarrollo no pueden acceder con facilidad a las biotecnologías modernas y que su transferencia, asimilación y protección son necesarias para garantizar los beneficios mencionados anteriormente,

Teniendo en cuenta que muchos países en desarrollo no pueden proteger adecuadamente sus conocimientos tradicionales y sus recursos biológicos y que esa protección también es necesaria para garantizar los beneficios mencionados anteriormente,

Consciente de que hay una relación estrecha entre el desarrollo y la transferencia de biotecnologías y el nivel adecuado de la infraestructura de las tecnologías de la información y las comunicaciones para facilitar el acceso a la información sobre los últimos adelantos,

⁸⁰ E/CN.16/2001/2.

⁸¹ E/CN.16/2001/3.

⁸² E/CN.16/2001/4.

⁸³ E/CN.16/2001/5.

⁸⁴ E/CN.16/2001/Misc. 1 a 8.

⁸⁵ Véase www.unctad.org/stdev.

⁸⁶ TD/390, parte II.

⁸⁷ A/55/74, anexo II.

⁸⁸ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución I, anexo I.

Teniendo en cuenta la labor que realizan los tres grupos sobre biotecnología y las recomendaciones acordadas sobre el uso sostenible de los recursos biológicos de la Comisión del Comercio de Bienes y Servicios y Productos Básicos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Consciente de la labor realizada con arreglo al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad Biológica⁸⁹, de mayo de 2000, del Convenio sobre la Diversidad Biológica⁴⁴ y las actividades al respecto del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial,

1. *Decide* recomendar las medidas siguientes para que las examinen los gobiernos, la comunidad internacional y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo con el fin de ayudar a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, y a los países con economías en transición a reforzar su capacidad nacional para producir, promover, supervisar, evaluar, gestionar y regular la biotecnología:

a) Se alienta a los gobiernos a que tomen las medidas siguientes con el fin de establecer políticas integradas y coherentes en apoyo del desarrollo de la biotecnología:

i) Coordinar las políticas nacionales en materia de educación, ciencia y tecnología, salud, medio ambiente y agricultura, teniendo en cuenta las prioridades y necesidades que impone la biotecnología y, cuando corresponda, a nivel regional;

ii) Movilizar y utilizar fondos públicos y alentar al sector privado a financiar la creación de capacidades científicas y todas las infraestructuras conexas;

iii) Crear las condiciones necesarias para generar y asimilar los conocimientos científicos y tecnológicos;

iv) Prestar apoyo a los centros especializados y las redes de instituciones clave con el fin de desarrollar y retener la capacidad nacional aprovechando a su vez los conocimientos especializados de los nacionales que se encuentran en el extranjero;

v) Velar por que el sector de la biotecnología se incluya en las evaluaciones pertinentes de las necesidades de capacidad nacional y que se desarrollen las estrategias y los planes de acción consiguientes;

vi) Velar por que se establezca un vehículo, como un centro de coordinación o una comisión nacional, que se encargue de coordinar y fomentar las actividades, incluidas las evaluaciones de las necesidades de capacidad nacional y la creación de capacidad nacional;

b) Se invita a la comunidad internacional a:

i) Coordinar esfuerzos para ayudar a los países en desarrollo y a los países con economías en transición a participar en el fomento de la capacidad, a establecer y reforzar los marcos jurídicos y reguladores necesarios relativos a la biotecnología y acceder a la información pertinente y obtener y aplicar las biotecnologías modernas adecuadas a sus necesidades;

ii) Promover el intercambio de información y el establecimiento de redes, incluso mediante el establecimiento de asociaciones entre los sectores público y privado en que participen los gobiernos, las universidades y las empresas privadas;

iii) Prestar asistencia a las autoridades nacionales de los países en desarrollo, incluidos los centros de coordinación y las comisiones, en la formación de marcos jurídicos y reguladores para gestionar y regular la biotecnología y prestar asistencia en la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre la Seguridad Biológica⁸⁹ y del Convenio sobre la Diversidad Biológica⁴⁴;

iv) Prestar asistencia a las autoridades nacionales de los países en desarrollo y las instituciones del sistema de las Naciones Unidas, incluida la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, para hacer evaluaciones de las necesidades de capacidad nacional, así como las tareas mencionadas anteriormente;

c) La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, con arreglo a su mandato definido en el Plan de Acción aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su décimo período de sesiones⁹⁰, deberá:

i) Coordinar y establecer los contactos, en su labor relacionada con la biotecnología, con otras organizaciones internacionales que trabajan en la esfera de la biotecnología, entre otras, las comisiones económicas y sociales regionales de las Naciones Unidas;

ii) Utilizar su Red Electrónica de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de reciente creación para facilitar información sobre marcos jurídicos y reguladores a las autoridades nacionales, así como cualquier otra información pertinente sobre adelantos en biotecnología, a los encargados de elaborar políticas y diplomáticos, la opinión pública, las organizaciones no gubernamentales, los periodistas y el sector de empresas privadas;

iii) Prestar asistencia a los países en desarrollo, en particular a los países menos adelantados, para elaborar estrategias y planes de acción nacionales, incluso

⁸⁹ Véase UNEP/CBD/EXCOP/1/3 y Corr.1, segunda parte, anexo.

⁹⁰ TD/390, parte II, párrs. 106, 117, 121 y 147.

realizando evaluaciones de las necesidades de capacidad nacional, utilizando recursos extrapresupuestarios;

iv) Elaborar programas especiales y organizar cursos prácticos, utilizando recursos extrapresupuestarios, con el fin de contribuir a los programas vigentes de capacitación de científicos, diplomáticos y periodistas en materia de diplomacia de la ciencia y la tecnología, formulación de políticas y cuestiones reguladoras, con el fin de ayudar a los países en desarrollo, en particular a los países menos adelantados, en las negociaciones internacionales y el establecimiento de normas internacionales;

v) Iniciar estudios o hacer contribuciones a éstos sobre los problemas específicos a que se enfrentan los países en desarrollo en las esferas de la transferencia de tecnología, el fomento de la capacidad, la regulación y la seguridad biológica utilizando recursos extrapresupuestarios;

vi) Colaborar con la Mesa de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo para velar por la aplicación de sus recomendaciones, incluida la movilización de fondos extrapresupuestarios;

2. Pide a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que, con arreglo a su mandato de coordinación de las actividades de ciencia y tecnología en el sistema de las Naciones Unidas:

a) Aliente a las autoridades nacionales que se encargan de la ciencia y la tecnología y, cuando corresponda, a nivel regional, a coordinar sus estrategias y ofrecer apoyo sustantivo a ese respecto;

b) Proponga directrices concretas para facilitar el desarrollo, el acceso y la difusión de información, nuevas tecnologías y productos basados en la tecnología en condiciones accesibles, incluso en condiciones preferenciales;

c) Aliente el establecimiento de asociaciones entre las partes interesadas, incluso mediante la cooperación internacional;

B. Nuevo tema sustantivo y otras actividades

Recordando la declaración ministerial aprobada por el Consejo en su período de sesiones sustantivo de 2000⁹¹, en la que el Consejo hizo hincapié en que las tecnologías de la información y las comunicaciones eran fundamentales para desarrollar una economía mundial basada en el saber, acelerar el crecimiento, aumentar la competitividad, promover el desarrollo sostenible, erradicar la pobreza y facilitar la integración efectiva de todos los países en la economía mundial,

Reconociendo que las tecnologías de la información y las comunicaciones ofrecen oportunidades y plantean desafíos y pueden dar lugar a que aumenten aún más las disparidades entre los países y dentro de ellos,

Teniendo en cuenta el llamamiento hecho por el Consejo en la declaración ministerial mencionada a los miembros de la comunidad internacional para que cooperaran para acabar con las disparidades en el acceso a las tecnologías y promovieran las oportunidades que ofrecían esas tecnologías,

Recordando la resolución 1/1 de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo⁹²,

Recordando también el programa de trabajo entre períodos de sesiones de la Comisión para 1997-1999 sobre la tecnología de la información y las comunicaciones y el libro titulado: *Knowledge Societies: Information Technology for Sustainable Development*⁹³, así como sus directrices para las estrategias nacionales en materia de tecnología y sus conclusiones extraídas de veintinueve coaliciones de recursos relativos a infraestructura y aplicaciones de las tecnologías de la información y las comunicaciones, recordando además su conclusión de que, si bien el costo de utilizar la tecnología aún es elevado, el costo de no utilizarla puede ser aún mayor,

Reconociendo que la competitividad de una nación depende de la productividad de sus empresas y que esta productividad depende en gran medida de las inversiones en nuevas tecnologías como las tecnologías de la información y las comunicaciones y del acceso a la información disponible en la Internet,

1. *Decide* hacer un seguimiento de su labor en la esfera de las tecnologías de la información y las comunicaciones por conducto de su Mesa o, si fuera necesario, mediante la creación de un subcomité de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que se encargaría de lo siguiente:

a) Velar por que sus resultados y recomendaciones se señalen a la atención de los principales agentes encargados de reducir las disparidades en materia de tecnologías, como el Grupo de Tareas sobre la tecnología de la información y las comunicaciones, el Equipo de Tareas sobre oportunidades en el ámbito digital del Grupo de los Ocho y el Grupo de Tareas sobre la tecnología de la información y las comunicaciones del Grupo de los Quince;

b) Prestar asistencia en la aplicación de los resultados del examen por el Consejo de los mandatos y las actividades de sus órganos subsidiarios que se ocupan de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el fin de establecer las

⁹¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/55/3/Rev.1)*, cap. III, párr. 17.

⁹² *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento No. 11 (E/1993/31) cap. I, secc. C.*

⁹³ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E.GV.98.0.11.

modalidades para ofrecer a las Naciones Unidas y a los gobiernos asesoramiento amplio, práctico y orientado hacia la adopción de medidas sobre políticas y programas y sobre nuevos adelantos en la esfera de esas tecnologías;

c) Supervisar la inclusión de esa información en la nueva Red de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y reforzar las redes de tecnología de la información en los planos regional, subregional e interregional, vinculándolas con la Red recientemente establecida;

2. *Exhorta* a la Comisión y a su secretaría a colaborar estrechamente con el Grupo de Tareas sobre la tecnología de la información y las comunicaciones con el fin de promover un mayor intercambio de información y la coordinación de actividades relativas a las tecnologías de la información y las comunicaciones. Dicha colaboración incluiría la participación de la secretaría en todas las reuniones del Grupo de Tareas y la presentación de informes a la Comisión sobre los resultados de las reuniones;

3. *Decide* elegir como tema sustantivo para el intervalo entre períodos de sesiones en 2001-2003, el titulado "Desarrollo de la tecnología y creación de la capacidad en pro de la competitividad en una sociedad informatizada". Se espera que la labor de la Comisión en ese período se realice de forma multidisciplinaria, con un enfoque sinérgico de los aspectos científicos y tecnológicos, económicos y comerciales, así como éticos, sociales y educativos;

C. Coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en materia de ciencia y tecnología para el desarrollo

Pide a la secretaría de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que siga haciendo lo posible por utilizar la Red de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo recientemente establecida como medio para difundir información sobre las actividades relacionadas con la ciencia y la tecnología para el desarrollo y para actualizar la información sobre los adelantos científicos y tecnológicos que sean de particular importancia para los países en desarrollo.

*43ª sesión plenaria
26 de julio de 2001*

2001/32. Fondo Fiduciario especial para las actividades en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Observando la creciente importancia de la labor en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo que ha de realizarse en el seno de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo,

Recordando la resolución 55/185 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2000, en que la Asamblea reconoció la

necesidad de disponer de recursos suficientes y de obtener recursos nuevos y adicionales de todas las fuentes, a fin de dedicarlos a promover la ciencia y la tecnología para el desarrollo,

Teniendo en cuenta la situación actual en materia de recursos, en particular extrapresupuestarios, disponibles para ejecutar el mandato conferido a la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo por parte de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo por conducto del Consejo Económico y Social, así como por el Consejo y la Asamblea General,

1. *Recomienda* que se establezca un fondo fiduciario especial para las actividades en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo dentro de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, con el fin de prestar asistencia en la ejecución de los diversos mandatos que se hayan conferido o se vayan a conferir a la Conferencia en esa esfera;

2. *Recomienda también* que se cierre el Fondo Fiduciario para actividades especiales de ciencia y tecnología para el desarrollo, establecido por el Secretario General el 4 de abril de 1985 para difundir información sobre ciencia y tecnología, y que los recursos disponibles en él se transfieran al fondo fiduciario recientemente creado, mencionado en el párrafo 1 *supra*;

3. *Invita* a que se hagan contribuciones al fondo fiduciario de reciente creación.

*43ª sesión plenaria
26 de julio de 2001*

2001/33. Protección contra los productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 37/137, de 17 de diciembre de 1982, 38/149, de 19 de diciembre de 1983, 39/229, de 18 de diciembre de 1984, y 44/226, de 22 de diciembre de 1989, las decisiones de la Asamblea General 47/439, de 22 de diciembre de 1992, y 50/431, de 20 de diciembre de 1995, así como su resolución 1998/41, de 30 de julio de 1998,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre los productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente⁹⁴ que contiene un examen de la Lista consolidada de los productos cuyo consumo o venta han sido prohibidos, retirados, sometidos a restricciones rigurosas o no han sido aprobados por los gobiernos⁹⁵,

⁹⁴ A/56/115-E/2001/92 y Corr.1.

⁹⁵ Para las ediciones anteriores de la Lista consolidada, véanse las publicaciones de las Naciones Unidas, números de venta: S.84.IV.8, S.87.IV.1, S.91.IV.4, S.94.IV.3 y S.97.IV.2.

Tomando nota del hecho de que un número cada vez mayor de países participa en la preparación de la Lista consolidada,

Tomando nota con satisfacción de que continúa la estrecha colaboración entre las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Mundial del Comercio en la preparación y difusión de la Lista consolidada,

1. *Expresa su reconocimiento* por la cooperación ofrecida por los gobiernos en la preparación de la Lista consolidada de productos cuyo consumo o venta han sido prohibidos, retirados, sometidos a restricciones rigurosas o no han sido aprobados por los gobiernos⁹⁵, e insta a todos los gobiernos, en particular a los que todavía no lo hayan hecho, a que proporcionen a las organizaciones competentes la información necesaria para su inclusión en las ediciones futuras de la Lista consolidada;

2. *Pide* al Secretario General que prepare ambas secciones de la Lista consolidada, la de productos farmacéuticos y la de productos químicos, en todos los idiomas oficiales: la versión inglesa en el formato ya fijado y las versiones en los demás idiomas, en formato de archivo textual. A este respecto, en la Lista consolidada debe mantenerse la información recopilada en el pasado, pero también deben especificarse por separado los productos previstos en el procedimiento de consentimiento fundamentado previo provisional, en consonancia con lo dispuesto en el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional⁹⁶ y, por consiguiente, se seguirá actualizando la información de la Lista consolidada, de conformidad con las medidas pertinentes que se están adoptando en virtud del Convenio;

3. *Invita* a los organismos bilaterales y multilaterales a que sigan afianzando y coordinando sus actividades de fomento de la capacidad de los países en desarrollo, en particular de los países menos adelantados, incluidas metodologías innovadoras para seleccionar, evaluar y supervisar la asistencia técnica en el ámbito de la gestión racional de los productos químicos tóxicos y de los productos farmacéuticos peligrosos;

4. *Subraya* la necesidad de seguir aprovechando la labor que realizan las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales en esta esfera, así como la que se lleva a cabo en virtud de acuerdos y convenios internacionales en esferas conexas respecto de la actualización de la Lista consolidada;

5. *Pide* al Secretario General que siga informando cada tres años, de conformidad con la resolución 39/229, sobre la aplicación de la presente resolución y de resoluciones anteriores de la Asamblea General sobre el mismo tema;

6. *Pide también* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, continúe difundiendo la Lista consolidada de la forma más amplia posible y examine la posibilidad de utilizar la difusión en línea en colaboración con la Organización Mundial del Comercio, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

43ª sesión plenaria
26 de julio de 2001

2001/34. Informe del Secretario General sobre la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la labor del Comité de Expertos en Transportes de Mercaderías Peligrosas y en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos⁹⁷ durante el bienio 1999-2000,

1. *Expresa su reconocimiento* por la labor del Comité de Expertos en Transportes de Mercaderías Peligrosas y en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos;

2. *Decide* aprobar el programa de trabajo del Comité para el bienio 2001-2002 que figura en el párrafo 31 del informe del Secretario General⁹⁷;

3. *Insta* al Secretario General a publicar sin tardanza la 11ª edición revisada de las *Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas: reglamentación modelo* en árabe, así como la tercera edición revisada de las *Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas: manual de pruebas y criterios* en árabe, español y francés;

4. *Pide* al Secretario General que:

a) Distribuya las recomendaciones nuevas y enmendadas⁹⁸ a los gobiernos de los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y otras organizaciones internacionales interesadas;

⁹⁶ UNEP/FAO/PIC/CONF/5, anexo III.

⁹⁷ E/2001/44.

⁹⁸ ST/SG/AC.10/27/Add.1 y 2.

b) Publique la 12ª edición revisada⁹⁹ de las *Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas: reglamentación modelo* y las enmiendas a la tercera edición revisada de las *Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas: manual de pruebas y criterios*¹⁰⁰ en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, de la manera más económica posible, a más tardar para fines de 2001;

c) Siga examinando la posibilidad de difundir las *Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas* en CD-ROM, si es posible en una versión de fácil acceso, por ejemplo, mediante arreglos comerciales con contratistas externos;

5. *Decide aplazar el examen ulterior del informe del Secretario General hasta la continuación del período de sesiones sustantivo de 2001.*

43ª sesión plenaria
26 de julio de 2001

2001/35. Estrategia Internacional de Reducción de Desastres

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 44/236, de 22 de diciembre de 1989, 49/22 A, de 2 de diciembre de 1994, 49/22 B, de 20 de diciembre de 1994, 53/185, de 15 de diciembre de 1998, 54/219, de 22 de diciembre de 1999, y 55/163, de 14 de diciembre de 2000, y reiterando su resolución 1999/63, de 30 de julio de 1999, titulada “Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales: arreglos futuros”,

Recordando también la plataforma orientada hacia el futuro para la reducción de los desastres concertada en el plano internacional, elaborada por la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales y expresada en la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro: Directrices para la prevención de los desastres naturales, la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos, y su Plan de Acción¹⁰¹, así como el mandato de Ginebra sobre la reducción de los desastres y el documento de estrategia titulado “Un mundo más seguro en el siglo XXI: reducción de los riesgos y de los desastres”¹⁰²,

Recalcando el carácter multisectorial, interdisciplinario e interrelacionado de la reducción de los desastres naturales, e insistiendo en que la interacción, cooperación y asociación

continuas entre las instituciones interesadas se consideran indispensables para el logro de los objetivos y las prioridades conjuntamente acordados,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹⁰³, así como las conclusiones y recomendaciones que en él figuran,

Habiendo examinado también los arreglos institucionales vigentes, establecidos en la resolución 54/219, con el Equipo de Tareas Interinstitucional sobre Reducción de Desastres y la secretaría interinstitucional para la aplicación de la Estrategia Internacional de Reducción de Desastres, y teniendo en cuenta la evaluación después del primer período de actividades¹⁰⁴,

Reconociendo que la reducción de desastres es un elemento importante que contribuye al desarrollo sostenible y que debe tenerse en cuenta en el proceso preparatorio de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, que se celebrará en Johannesburgo (Sudáfrica) en 2002,

Reiterando que, si bien los desastres naturales dañan la infraestructura social y económica de todos los países, sus consecuencias a largo plazo son especialmente graves para los países en desarrollo y obstaculizan su desarrollo sostenible,

Celebrando que en el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010¹⁰⁵, aprobado en Bruselas en mayo de 2001, se haga hincapié en la reducción de los desastres naturales,

Reconociendo que la reducción de los desastres debería considerarse una función importante de las Naciones Unidas y recibir atención permanente,

Subrayando la necesidad de que la comunidad internacional demuestre la firme determinación política que se requiere para utilizar los conocimientos científicos y técnicos a fin de reducir la vulnerabilidad frente a los desastres naturales y a los riesgos para el medio ambiente, teniendo presentes las necesidades particulares de los países en desarrollo,

1. *Expresa su profunda preocupación* por el aumento del número y la escala de los desastres naturales, que provocan pérdidas masivas de vidas humanas y tienen consecuencias negativas a largo plazo en los planos social, económico y ambiental en las sociedades vulnerables de todo el mundo, en particular en los países en desarrollo;

2. *Reafirma* que el Equipo de Tareas Interinstitucional sobre Reducción de Desastres debe desempeñar las funciones que se indican en el informe del Secretario General¹⁰³, en particular servir de foro principal del sistema de las Naciones Unidas a los efectos de formular estrategias y políticas para

⁹⁹ ST/SG/AC.10/1/Rev.12.

¹⁰⁰ ST/SG/AC.10/11/Rev.3, enmienda 1.

¹⁰¹ A/CONF.172/9, cap. I, resolución 1, anexo I.

¹⁰² Aprobados por el foro del programa sobre el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales, celebrado en Ginebra del 5 al 9 de julio de 1999.

¹⁰³ A/56/68-E/2001/63 y Corr.1.

¹⁰⁴ *Ibid.*, párrs. 54 a 59.

¹⁰⁵ A/CONF.191/11.

reducir los desastres, y asegurar la complementariedad de las actividades de los organismos que se ocupan de la reducción de desastres, la mitigación de sus efectos y la preparación para casos de desastre, y decide examinar las actividades del Equipo de Tareas en 2003;

3. *Decide* reformar al Equipo de Tareas a fin de permitir una mayor participación de las organizaciones regionales y de garantizar la permanencia en él de los principales organismos del sistema de las Naciones Unidas;

4. *Reconoce* que el marco de acción para la aplicación de la Estrategia Internacional de Reducción de Desastres¹⁰⁶, aprobado por el Equipo de Tareas, constituye la guía básica para aplicar la Estrategia y que se revisará periódicamente de conformidad con la evolución de las necesidades en esa esfera;

5. *Exhorta* a todos los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a cooperar plenamente en el contexto de este marco de acción;

6. *Insiste* en que la secretaría interinstitucional para la aplicación de la Estrategia debería consolidarse para desempeñar eficazmente sus funciones, en particular la de servir de centro de coordinación en materia de reducción de desastres naturales en el marco del sistema de las Naciones Unidas, y asegurar las sinergias entre las actividades para la reducción de desastres del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y las actividades en los ámbitos socioeconómico y humanitario;

7. *Exhorta* a los gobiernos a que sigan cooperando y coordinando sus esfuerzos con el sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales, organizaciones regionales, organizaciones no gubernamentales y otras entidades asociadas, según corresponda, a fin de conseguir sinergias efectivas en la esfera de los desastres naturales, e insta a la secretaría de la Estrategia a desarrollar esas sinergias, cuando sea conveniente;

8. *Subraya* la importancia de contar con recursos financieros y administrativos adecuados para el funcionamiento eficaz del Equipo de Tareas y de la secretaría de la Estrategia bajo la autoridad directa del Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios;

9. *Exhorta* a los gobiernos a que establezcan plataformas o centros de coordinación nacionales para la reducción de desastres, insta al sistema de las Naciones Unidas a prestar suficiente apoyo a esos mecanismos, e invita al Secretario General a fortalecer el ámbito regional de la secretaría de la Estrategia a fin de garantizar dicho apoyo;

10. *Invita* a los gobiernos y a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a incrementar la participación de los países, en especial los propensos a

desastres, en la Estrategia, en particular por conducto de plataformas nacionales multisectoriales e interdisciplinarias, a fin de lograr los objetivos y las metas del desarrollo sostenible, aprovechando plenamente los conocimientos científicos y técnicos, incluso por intermedio del fomento de la capacidad en todos los planos y del desarrollo y fortalecimiento de enfoques mundiales y regionales en que se tomen en cuenta las circunstancias y necesidades regionales, subregionales, nacionales y locales, así como la necesidad de afianzar la coordinación de los organismos nacionales de respuesta a emergencias;

11. *Reconoce* la urgente necesidad de seguir desarrollando y utilizando los conocimientos científicos y técnicos existentes para reducir la vulnerabilidad a los desastres naturales, y recalca la necesidad de que los países en desarrollo tengan acceso a la tecnología a para que afronten con eficacia los desastres naturales;

12. *Alienta* a la comunidad internacional a que aporte los recursos financieros necesarios al Fondo Fiduciario de la Estrategia Internacional de Reducción de Desastres y suministre suficientes recursos científicos, técnicos, humanos y de otra índole para asegurar que se preste un apoyo adecuado a la secretaría de la Estrategia y al Equipo de Tareas y sus grupos de trabajo;

13. *Pide* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas que presten apoyo para la consecución de los objetivos de la Estrategia, entre otras cosas mediante la adscripción de personal técnico a la secretaría de la Estrategia;

14. *Pide también* al Secretario General que presente un informe sobre la reducción de desastres en el marco del proceso preparatorio de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, que se celebrará en Johannesburgo (Sudáfrica) en 2002;

15. *Toma nota* de la propuesta del Secretario General de examinar la aplicación de la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro: Directrices para la prevención de los desastres naturales, la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos, y su Plan de Acción¹⁰¹ en el contexto del marco de acción de la Estrategia;

16. *Reitera* la necesidad de que prosiga la cooperación internacional para reducir las consecuencias del fenómeno de El Niño en el marco de la Estrategia, según lo solicitado por el Consejo en sus resoluciones 1999/46, de 28 de julio de 1999, y 2000/33, de 28 de julio de 2000, y por la Asamblea General en sus resoluciones 52/200, de 18 de diciembre de 1997, 53/185, 54/220, de 22 de diciembre de 1999, y 55/197, de 20 de diciembre de 2000;

17. *Reconoce* la importancia de la alerta temprana como elemento esencial de la prevención, y alienta a que se reanuden los esfuerzos en todos los niveles para contribuir a la vigilancia de los desastres naturales y la predicción de sus consecuencias, el desarrollo y la transferencia de tecnologías, el fomento de la

¹⁰⁶ Ibid., párr. 14; véase también www.unisdr.org.

capacidad de preparación en casos de desastre, la detección de los desastres naturales y la formulación y comunicación de alertas tempranas, así como educación y formación profesional, información general y sensibilización, y recalca la necesidad de adoptar medidas apropiadas en respuesta a la alerta temprana;

18. *Reafirma* la necesidad de consolidar el marco internacional para mejorar los sistemas de alerta temprana y de preparación para casos de desastre estableciendo un mecanismo internacional eficaz de alerta temprana que incluya la transferencia de la tecnología relacionada con la alerta temprana a los países en desarrollo y garantice que la población vulnerable reciba información apropiada y oportuna, y ampliando y mejorando los sistemas existentes, en particular bajo los auspicios de las Naciones Unidas, como parte integrante de la Estrategia;

19. *Decide* seguir observando el segundo miércoles de octubre el Día Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales como medio para promover una cultura mundial de reducción de los desastres naturales, que incluya la prevención de esos desastres, la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos;

20. *Invita* a la Asamblea General a que en su quincuagésimo sexto período de sesiones examine a fondo el informe del Secretario General¹⁰³ en relación con el tema titulado "Medio ambiente y desarrollo sostenible".

43^a sesión plenaria
26 de julio de 2001

2001/36. Informe del Comité de Energía y Recursos Naturales para el Desarrollo sobre su segundo período de sesiones

El Consejo Económico y Social.

Habiendo examinado el informe del Comité de Energía y Recursos Naturales para el Desarrollo, sobre su segundo período de sesiones¹⁰⁷,

1. *Decide* transmitir el informe del Comité de Energía y Recursos Naturales para el Desarrollo¹⁰⁷ a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible;

2. *Decide también* aplazar la aprobación del programa provisional del tercer período de sesiones del Comité de Energía y Recursos Naturales para el Desarrollo hasta la continuación de su próximo período de sesiones, teniendo presente que el tercer período de sesiones del Comité ha de tener lugar del 8 al 20 de diciembre de 2002.

43^a sesión plenaria
26 de julio de 2001

¹⁰⁷ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social. 2000. Suplemento No. 12 (E/2000/32).

2001/37. Código Ético Mundial para el Turismo

El Consejo Económico y Social,

Recordando el apartado c) de su decisión 109 (LIX), de 23 de julio de 1975, en la que el Consejo decidió designar a la Organización Mundial del Turismo para participar, con carácter permanente, en la labor del Consejo relativa a esferas de la competencia de esa organización,

Recordando también el artículo III del anexo de la resolución 32/156 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1977, en el que, entre otras cosas, se estipulaba que las actividades de la Organización Mundial del Turismo y las actividades de las Naciones Unidas y de otras organizaciones del sistema de la Naciones Unidas que se refirieran al turismo o se relacionaran con él serían coordinadas por el Consejo Económico y Social mediante consultas y recomendaciones,

Habiendo examinado la nota de la Secretaría¹⁰⁸ en la que se señala a la atención del Consejo el importante resultado del 13^o período de sesiones de la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo, celebrado en Santiago el 1^o de octubre de 1999, a saber, la aprobación por unanimidad del Código Ético Mundial para el Turismo¹⁰⁹,

Recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

"La Asamblea General,

"Recordando su resolución 32/156, de 19 de diciembre de 1977, en la que aprobó el Acuerdo sobre cooperación y relaciones entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Turismo,

"Reafirmando el párrafo 5 de su resolución 36/41, de 19 de noviembre de 1981, en la que decidió que la Organización Mundial del Turismo participara, en forma permanente, en los trabajos de la Asamblea General relacionados con los sectores de que se ocupa esa organización,

"Recordando la Declaración de Manila sobre el turismo mundial, de 10 de octubre de 1980, aprobada bajo los auspicios de la Organización Mundial del Turismo¹¹⁰, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo⁸⁸ y el Programa 21¹¹¹ aprobados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo el 14 de junio de 1992, y

¹⁰⁸ E/2001/61.

¹⁰⁹ *Ibid.*, anexo.

¹¹⁰ A/36/236, anexo, apéndice I.

¹¹¹ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1, anexo II.

tomando nota de la Declaración de Ammán sobre la Paz mediante el Turismo aprobada en la Cumbre Mundial sobre la Paz mediante el Turismo el 11 de noviembre de 2000¹¹²,

“Considerando que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, en su séptimo período de sesiones, celebrado en abril de 1999, expresó su interés en un código ético mundial para el turismo e invitó a la Organización Mundial del Turismo a considerar la conveniencia de que grupos importantes participaran en la elaboración, la aplicación y la supervisión de su código ético mundial para el turismo¹¹³,

“Recordando su resolución 53/200, de 15 de diciembre de 1998, sobre la proclamación del año 2002 Año Internacional del Turismo Ecológico, en la que, entre otras cosas, reafirmó la resolución 1998/40 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1998, en la que el Consejo reconocía el respaldo que había recibido de la Organización Mundial del Turismo para realzar la importancia del turismo ecológico, en particular la proclamación del año 2002 Año Internacional del Ecoturismo, para mejorar la comprensión entre los pueblos de todo el mundo, incrementar el conocimiento de la riqueza del patrimonio de las diversas civilizaciones y el reconocimiento de los valores inherentes a las diversas culturas, contribuyendo, así, a afianzar la paz mundial,

“Reconociendo la importante dimensión y el papel del turismo como instrumento positivo para aliviar la pobreza y mejorar la calidad de vida de todas las personas, su potencial para contribuir al desarrollo económico y social, especialmente en los países en desarrollo, y su incipiente papel de fuerza vital para la promoción del entendimiento, la paz y la prosperidad en el plano internacional,

“1. Toma nota con interés del Código Ético Mundial para el Turismo aprobado en el 13º periodo de sesiones de la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo¹⁰⁹, en el que se enuncian los principios que deben guiar el desarrollo del turismo y que servirá de marco de referencia para los diferentes interesados en el sector del turismo, con el objetivo de reducir al mínimo los efectos negativos del turismo sobre el medio ambiente y el patrimonio cultural al tiempo que se aprovechan al máximo los beneficios del turismo en la promoción del desarrollo sostenible y el alivio de la pobreza, así como el entendimiento entre las naciones;

“2. Subraya la necesidad de promover un turismo responsable y sostenible que pueda ser beneficioso para todos los sectores de la sociedad;

“3. Invita a los gobiernos y a otros interesados en el sector del turismo a estudiar la posibilidad de introducir, según proceda, el contenido del Código Ético Mundial para el Turismo en las correspondientes leyes, normas y prácticas profesionales y, a este respecto, expresa su reconocimiento por los esfuerzos desplegados y las medidas adoptadas por algunos Estados;

“4. Alienta a la Organización Mundial del Turismo a promover el seguimiento eficaz del Código Ético Mundial para el Turismo, con la participación de los interesados en el sector del turismo;

“5. Pide al Secretario General que se mantenga informado de las novedades relacionadas con la aplicación de la presente resolución basándose en los informes de la Organización Mundial del Turismo y que le informe al respecto en su quincuagésimo noveno período de sesiones.”

43ª sesión plenaria
26 de julio de 2001

2001/38. Educación en la esfera de derechos humanos

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1993/56, de 9 de marzo de 1993¹¹⁴, y 2001/61, de 25 de abril de 2001¹¹⁵, relativas a la importancia de la educación en la esfera de los derechos humanos como prioridad de las políticas educacionales,

Convencido de que la educación y la información sobre derechos humanos contribuyen a un concepto de desarrollo compatible con la dignidad de las mujeres y los hombres de todas las edades, que tiene en cuenta a los sectores especialmente vulnerables de la sociedad, como los niños, los jóvenes, las personas de edad, las poblaciones indígenas, las minorías, los pobres de las zonas rurales y las urbanas, los trabajadores migrantes, los refugiados, las personas afectadas por el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida y los discapacitados,

Tomando nota con reconocimiento de la evaluación mundial de mitad de período del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004, presentada en el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos¹¹⁶,

¹¹² Véase A/55/640.

¹¹³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1999, Suplemento No. 9 (E/1999/29)*, decisión 7/3.

¹¹⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento No. 3 (E/1993/23)*, cap. II, secc. A.

¹¹⁵ *Ibid.*, 2001, *Suplemento No. 3 (E/2001/23)*, cap. II, secc. A.

¹¹⁶ A/55/360.

Teniendo en cuenta las recomendaciones de la evaluación mundial de mitad de período del Decenio¹¹⁷,

1. *Invita* a todos los gobiernos a que fomenten la elaboración de estrategias nacionales de educación en la esfera de los derechos humanos, que sean amplias, participativas y eficaces y que puedan incorporarse en un plan de acción nacional para la educación en la esfera de los derechos humanos como parte del plan de desarrollo nacional;

2. *Invita también* a los organismos de las Naciones Unidas, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y a las organizaciones intergubernamentales competentes a que elaboren una perspectiva amplia para enfocar el Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004;

3. *Invita además* a las organizaciones, los organismos y las redes regionales y nacionales de derechos humanos (de mujeres, medios de comunicación y sindicatos) a que preparen programas de educación en la esfera de los derechos humanos y estrategias para una distribución amplia de material didáctico sobre la educación en la esfera de los derechos humanos en todos los idiomas posibles;

4. *Pide* a las organizaciones no gubernamentales que preparen y apliquen estrategias a fin de alentar y ayudar a los gobiernos, cuando éstos lo soliciten, a integrar la educación en materia de derechos humanos en todos los niveles de la enseñanza y que colaboren en la evaluación de esas estrategias.

43^a sesión plenaria
26 de julio de 2001

2001/39. Privacidad genética y no discriminación

El Consejo Económico y Social,

Guiándose por los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, así como por la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁰, los Pactos internacionales de derechos humanos¹³ y los demás instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

Refiriéndose a la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 11 de noviembre de 1997¹¹⁸, y a la resolución 53/152 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1998, en que la Asamblea hizo suya la Declaración,

Recordando la resolución 2001/71 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2001, sobre la cuestión de los derechos humanos y la bioética¹¹⁹,

Recordando también la decisión adoptada el 7 de mayo de 1998, por la cual el Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura creó el Comité Internacional de Bioética, que está estudiando la cuestión de la confidencialidad y los datos genéticos,

Recordando además que la vida y la salud de las personas están inevitablemente vinculadas a la evolución de las ciencias biológicas y de las esferas sociales,

Reconociendo la importancia de los adelantos en la investigación genética, que han dado lugar a la determinación de estrategias de detección temprana, prevención y tratamiento de enfermedades,

Teniendo presente que la revolución genética tiene repercusiones y consecuencias trascendentales para toda la humanidad y que su evaluación y sus aplicaciones deberían, por tanto, llevarse a cabo de forma abierta, ética y participativa,

Reconociendo la contribución que la participación de los agentes pertinentes de la sociedad civil puede aportar a la protección de la privacidad genética y a la lucha contra la discriminación basada en las características genéticas,

Reafirmando que la información de carácter privado resultante de exámenes genéticos debe ser confidencial a tenor de lo dispuesto en la ley,

Reconociendo que los datos genéticos correspondientes a una persona determinada, en algunos casos, pueden ser específicos de otros miembros de la familia de esa persona o de otras personas y que también deben tenerse en cuenta, al manejar esos datos, los derechos e intereses de esas personas,

Recalcando que el hecho de dar a conocer la información genética de las personas sin su consentimiento puede causarles daño y discriminación en esferas como el empleo, la educación, las cuestiones sociales y el seguro médico,

Recordando que, para proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, la aplicación de los principios de consentimiento y confidencialidad sólo se podrá restringir conforme a la ley, por razones de peso dentro de los límites establecidos en el derecho internacional público y el derecho internacional en materia de derechos humanos,

1. *Insta* a los Estados a que garanticen que nadie sea objeto de discriminación debido a sus características genéticas;

2. *Insta también* a los Estados a que protejan la vida privada de las personas sometidas a exámenes genéticos y a que

¹¹⁷ *Ibid.*, cap. V.

¹¹⁸ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 29ª reunión*, vol. I, *Resoluciones*, resolución 16.

¹¹⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 3 (E/2001/23)*, cap. II, secc. A.

aseguren que estos exámenes se lleven a cabo con el consentimiento previo, expreso y libre de la persona, dado con conocimiento de causa, o por medio de autorización obtenida como prescribe la ley y de acuerdo con el derecho internacional público y el derecho internacional en materia de derechos humanos;

3. *Invita* a los Estados a que adopten las medidas apropiadas, entre otras cosas mediante la legislación, para impedir que la información y los exámenes genéticos se utilicen de modo que las personas o miembros de su familia u otras personas con las que puedan compartir determinadas características genéticas sean objeto de discriminación o exclusión en cualquier esfera, en particular las esferas sociales, médicas o las relacionadas con el empleo, ya sea en el sector público o el privado;

4. *Exhorta* a los Estados a que promuevan, según corresponda, la elaboración y aplicación de normas que prevean una mayor protección de la reunión, el almacenamiento, la divulgación y la utilización de la información genética obtenida por medio de exámenes genéticos que pueda dar lugar a discriminación o a la intromisión en la vida privada;

5. *Insta* a los Estados a que sigan apoyando la investigación en la esfera de la genética humana y la biotecnología con sujeción a normas científicas y éticas aceptadas y teniendo presentes los posibles beneficios para todos, en especial los pobres, haciendo hincapié en que en esa investigación y en sus aplicaciones se deben respetar plenamente la dignidad humana, la libertad y los derechos humanos, así como la prohibición de todas las formas de discriminación basadas en las características genéticas;

6. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los gobiernos y de las organizaciones internacionales y las comisiones orgánicas pertinentes a fin de reunir la información y las observaciones que se reciban sobre su cumplimiento, y que le presente un informe al respecto en su periodo de sesiones sustantivo de 2003.

43^a sesión plenaria
26 de julio de 2001

2001/40. Revitalización y fortalecimiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2000/24, de 28 de julio de 2000, en la que, entre otras cosas, expresó su honda preocupación por el hecho de que el nivel de las contribuciones no hubiera aumentado proporcionalmente hasta un monto que permitiera, en particular, la plena aplicación del Sistema de información y redes de contacto para crear conciencia sobre cuestiones de género ni garantizara la viabilidad operacional del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer después del 31 de diciembre de 2000, y

reiterando la importancia de apoyar los métodos tradicionales de difusión de la información, investigación y capacitación,

Recordando también la resolución 55/219 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2000, en la que decidió proporcionar al Instituto asistencia financiera, a título excepcional, a fin de que pudiera proseguir sus actividades durante todo el año 2001,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹²⁰;

2. *Agradece* el apoyo prestado por los Estados Miembros al aprobar un anticipo para el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer por un monto de hasta 800.000 dólares de los Estados Unidos, para el año 2001, hasta que se recibieran las contribuciones voluntarias, por única vez, con carácter excepcional y de emergencia;

3. *Toma nota* del informe de la Junta de Consejeros del Instituto sobre su 21^o periodo de sesiones¹²¹ y las recomendaciones y decisiones que allí figuran;

4. *Expresa su reconocimiento* a la Directora del Instituto por sus esfuerzos para revitalizar el Instituto sobre la base de la visión y la metodología del Sistema de información y redes de contacto para crear conciencia sobre cuestiones de género, e insta al Secretario General a velar por que se nombre de inmediato a un nuevo Director a fin de garantizar la continuidad en la dirección y orientación del Instituto;

5. *Encomia* al Instituto por la ejecución de las etapas sucesivas I y II del Sistema de información;

6. *Expresa su reconocimiento* por las iniciativas adoptadas por la Directora del Instituto y la Junta de Consejeros a los efectos de elaborar una estrategia de recaudación de fondos para el Instituto, e insta a que esa estrategia se aplique lo antes posible;

7. *Manifiesta su preocupación* por el hecho de que, debido a las reservas insuficientes en el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer en la actualidad, éste tal vez no pueda proseguir sus operaciones más allá de 2001;

8. *Tiene presente* que el Instituto no puede prever el monto de las contribuciones que recibirá durante el año 2001;

9. *Recomienda* a la Asamblea General que examine la posibilidad de transferir al Instituto todo saldo restante de la suma de 800.000 dólares anticipada para 2001 por la Asamblea como reserva para el año 2002, e invita a la Asamblea a examinar la posibilidad de pedir a la Dependencia Común de Inspección que lleve a cabo un examen del Fondo Fiduciario

¹²⁰ E/2001/76.

¹²¹ E/2001/88.

del Instituto y una evaluación urgente de las actividades del Instituto, incluidas las opciones para su futuro;

10. *Invita* al Instituto a seguir intensificando su campaña de recaudación de fondos y para atraer el apoyo, entre otras cosas, de las fundaciones y empresas del sector privado para sus actividades;

11. *Decide* enmendar el párrafo 5 del artículo V del estatuto del Instituto, en lo relativo a la aprobación de centros de coordinación, a fin de que diga:

“El Instituto podrá utilizar corresponsales y centros de coordinación en distintos países o regiones para que contribuyan a mantener contactos con instituciones nacionales o regionales y para que realicen estudios o investigaciones o asesoren al respecto”;

12. *Insta* al Secretario General a:

a) Seguir alentando a los Estados Miembros a que aporten contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario a fin de que éste pueda seguir funcionando a un nivel adecuado durante 2002;

b) Seguir alentando a otras fuentes pertinentes de financiación dentro de las Naciones Unidas, incluida la Fundación pro Naciones Unidas, a que contribuyan a la reestructuración del Instituto;

13. *Pide* al Secretario General que le informe en su período de sesiones sustantivo de 2002, y a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

43^a sesión plenaria
26 de julio de 2001

2001/41. Incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Afirmando que la incorporación de una perspectiva de género constituye una estrategia de importancia decisiva para la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing⁶ y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁸, así como para la consecución del objetivo general de la igualdad entre los géneros,

Recordando sus conclusiones convenidas 1997/2 sobre la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas¹²²,

Acogiendo con beneplácito la resolución 55/71 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 2000, en la que la

Asamblea, entre otras cosas, invitó al Consejo a que siguiera promoviendo la coordinación de la política y la cooperación interinstitucional con miras a lograr los objetivos de la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, incluso considerando la posibilidad de dedicar una serie de sesiones concretamente al adelanto de la mujer y a la aplicación de los mencionados instrumentos, incorporando una perspectiva de género en toda su labor,

Habiendo examinado la resolución 45/2 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer¹²³,

Decidido a intensificar los esfuerzos encaminados a lograr que la incorporación de la perspectiva de género forme parte integrante de todas sus actividades relativas al seguimiento integrado y coordinado de las conferencias de las Naciones Unidas,

1. *Decide* incluir en su programa, en relación con el tema titulado “Coordinación, programas y otras cuestiones”, un subtema titulado “Incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de Naciones Unidas”, con el fin, entre otras cosas, de seguir y evaluar los logros del sistema de las Naciones Unidas y los obstáculos con que ha tropezado, y considerar la posibilidad de adoptar nuevas medidas para fortalecer la aplicación y el seguimiento de la incorporación de la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas;

2. *Pide* al Secretario General que, en los informes que se presenten en el futuro a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General sobre el seguimiento y la aplicación de la Declaración⁵ y la Plataforma de Acción de Beijing⁶, se evalúen los progresos alcanzados en la incorporación de una perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas, en particular proporcionando información sobre los principales logros, la experiencia adquirida y las prácticas óptimas, y que se recomienden nuevas medidas y estrategias para su futura aplicación en el sistema de las Naciones Unidas;

3. *Pide también* al Secretario General y a todos los órganos que dependen del Consejo Económico y Social que en sus informes aborden los aspectos relativos al género de las cuestiones que el Consejo tiene ante sí;

4. *Decide* dedicar la serie de sesiones de coordinación de uno de sus períodos de sesiones sustantivos antes de 2005 al examen y la evaluación de la aplicación a nivel de todo el sistema de las conclusiones convenidas 1997/2 del Consejo¹²² sobre la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas.

43^a sesión plenaria
26 de julio de 2001

¹²² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/52/3/Rev.1)*, cap. IV, párr. 4.

¹²³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 7 (E/2001/27)*, cap. I, secc. B.

2001/42. Campaña mundial para la erradicación de la pobreza

El Consejo Económico y Social,

Recordando que la Asamblea General invitó al Consejo a que consolidara las iniciativas en curso y las medidas adoptadas conforme a la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social¹²⁴, al primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006), así como las recomendaciones contenidas en el documento final del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, con miras a emprender una campaña mundial para erradicar la pobreza¹²⁵,

Reafirmando su compromiso de promover la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y reuniones en la cumbre de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado la nota de la Secretaría sobre la campaña mundial para la erradicación de la pobreza¹²⁶,

1. *Decide* seguir examinando el asunto en el contexto de su seguimiento coordinado de las grandes conferencias y reuniones en la cumbre de las Naciones Unidas;

2. *Invita* al Secretario General a informarle al respecto en 2002.

*43ª sesión plenaria
26 de julio de 2001*

¹²⁴ Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

¹²⁵ Véase resolución S-24/2 de la Asamblea General, anexo.

¹²⁶ E/2001/84.

Continuación del período de sesiones sustantivo de 2001

2001/43. Informe del Comité de Políticas de Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1998/46, de 31 de julio de 1998, en la que decidió que el Consejo debía establecer un programa de trabajo adecuado para el Comité de Políticas de Desarrollo,

Recordando también su resolución 2000/34, de 28 de julio de 2000, sobre el informe del Comité relativo a su segundo período de sesiones,

Recordando además la resolución 46/206 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1991, sobre el informe del Comité y los criterios para la identificación de los países menos adelantados,

Tomando nota con reconocimiento de la exposición del Presidente y otros miembros de la Mesa del Comité y del informe del Comité sobre su tercer período de sesiones¹²⁷,

Señalando que el Comité no ha recibido información suficiente para volver a hacer un examen a fondo de su recomendación de retirar a Maldivas de la lista de los países menos adelantados, como se pidió en la resolución 2000/34 del Consejo,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la transición gradual de los países que quedan excluidos de la lista de los países menos adelantados¹²⁸ y la nota de la secretaria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre los beneficios asociados a la condición de país menos adelantado y la cuestión de la exclusión de la lista de los países menos adelantados¹²⁹,

Habiendo examinado el memorando presentado por el Gobierno de la República de Maldivas¹³⁰,

1. *Pide* al Comité de Políticas de Desarrollo que siga examinando su recomendación de retirar a Maldivas de la lista de los países menos adelantados en sus períodos de sesiones cuarto y quinto, y que presente un informe al Consejo en el próximo período de sesiones sustantivo, así como recomendaciones finales en el período de sesiones sustantivo del Consejo de 2003, teniendo en cuenta la información a que se hace referencia en los párrafos sexto y séptimo del preámbulo de la presente resolución, y la información adicional que presenten los asociados en el desarrollo y las organizaciones multilaterales correspondientes;

2. *Exhorta* a los asociados en el desarrollo y a las organizaciones multilaterales que corresponda a que faciliten al Comité antes de su cuarto período de sesiones de 2002 la información sobre su posible respuesta al hecho de que se retire un país de la lista de los países menos adelantados;

3. *Decide* ampliar el período de transición de Maldivas hasta el próximo examen trienal de la lista de países menos adelantados previsto para 2003, como recomendó el Comité¹³¹;

4. *Insta* a las organizaciones internacionales, los donantes bilaterales y los países excluidos de la lista o próximos a serlo que entablen un debate sobre el tratamiento de los países que se retiran de la lista con miras a garantizar que la exclusión de un país de la lista de los países menos adelantados no ocasione la perturbación de los planes, programas y proyectos de desarrollo y la importancia de garantizar una transición gradual a los países que cumplen las condiciones de ser excluidos de la lista de los países menos adelantados;

5. *Reitera* la importancia de celebrar consultas con los Estados Miembros pertinentes en lo que respecta a la elaboración y utilización de las reseñas de vulnerabilidad de los países, así como la necesidad constante de transparencia, objetividad y exactitud en esos procesos;

6. *Pide* al Comité que continúe su labor sobre la metodología que se habrá de utilizar para identificar a los países menos adelantados, cuando proceda, en colaboración con otras organizaciones internacionales que se ocupan de las cuestiones relativas a la vulnerabilidad ambiental y económica, y que informe al Consejo en 2002 sobre los criterios que se propone utilizar en el examen trienal de la lista de los países menos adelantados previsto para 2003;

7. *Pide también* al Comité que, en su cuarto período de sesiones, examine y haga recomendaciones relativas al tema elegido para la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2002 del Consejo;

8. *Acoge con beneplácito* las propuestas formuladas por el Comité en relación con su programa de trabajo futuro;

9. *Invita* al Presidente y, según proceda, a otros miembros del Comité a que continúen la práctica de informar oralmente al Consejo sobre la labor del Comité.

45^a sesión plenaria
24 de octubre de 2001

¹²⁷ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 13 (E/2001/33).

¹²⁸ E/2001/94.

¹²⁹ E/2001/CRP.5 y Add.1.

¹³⁰ E/2000/104, anexo, documento adjunto.

¹³¹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 13 (E/2001/33), párr. 9.

2001/44. Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2001/34, de 26 de julio de 2001,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos⁹⁷ durante el bienio 1999-2000, en particular en lo que respecta a la aprobación de disposiciones nuevas y enmendadas para su inclusión en la 11ª edición revisada de las *Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas: reglamentación modelo* y en la tercera edición revisada de las *Recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas: manual de pruebas y criterios*;

2. Invita a todos los gobiernos, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las demás organizaciones internacionales interesadas a que comuniquen a la secretaría del Comité sus opiniones sobre la labor del Comité, conjuntamente con cualesquiera observaciones que deseen formular respecto de las recomendaciones enmendadas;

3. Invita a todos los gobiernos interesados, las comisiones regionales, los organismos especializados y las organizaciones internacionales interesadas a que, a la hora de elaborar y actualizar los códigos y reglamentos pertinentes, consideren la posibilidad de tener en cuenta las recomendaciones del Comité;

4. Pide al Secretario General que le presente un informe en 2003 sobre la aplicación de su resolución 2001/34 y de la presente resolución.

46ª sesión plenaria
20 de diciembre de 2001

2001/45. Reestructuración y revitalización del Grupo de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 50/225, de 19 de abril de 1996, y 53/201, de 15 de diciembre de 1998, relativas a la administración pública y el desarrollo,

Reconociendo que la administración pública eficiente, eficaz y transparente de todos los países, tanto en los planos nacional como internacional, tiene una importante función que desempeñar en la aplicación de los objetivos clave de la Declaración del Milenio¹ y, en ese contexto, destacando la

necesidad de mejorar la capacidad de administración y gestión del sector público en el plano nacional, en particular en los países en desarrollo y en los países con economía en transición,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 50/227, de 24 de mayo de 1996, y 52/12 B, de 19 de diciembre de 1997, relativas a la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica, social y esferas conexas,

Recordando también sus resoluciones 1998/46, de 31 de julio de 1998, y 1999/51, de 29 de julio de 1999, relativas a medidas adicionales para la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas,

Reafirmando su decisión 2000/231, de 27 de julio de 2000, por la que hizo suyas las recomendaciones que figuraban en el informe del Secretario General sobre la labor realizada por el Grupo de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia administración y finanzas públicas en su 15ª reunión¹³²,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la evaluación de cinco años de los progresos alcanzados en la aplicación de la resolución 50/225 sobre administración pública y desarrollo¹³³;

2. Aprueba el texto que figura en el anexo de la presente resolución;

3. Decide examinar, en su período de sesiones de organización para 2002, las candidaturas a miembro del Comité de Expertos en Administración Pública;

4. Decide también señalar la presente resolución a la atención de la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones.

46ª sesión plenaria
20 de diciembre de 2001

Anexo

Grupo de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas

1. El Grupo de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas pasará a denominarse Comité de Expertos en Administración Pública y seguirá siendo órgano subsidiario del Consejo Económico y Social, sin que se modifique su mandato.

2. El Comité constará de veinticuatro expertos que prestarán servicios a título personal. El Secretario General, en consulta con los Estados miembros, propondrá candidatos para integrar

¹³² Véase E/2000/66.

¹³³ A/56/127-E/2001/101 y Add.1.

el Comité, quienes deberán ser aprobados por el Consejo Económico y Social. Los miembros del Comité provendrán de los ámbitos interrelacionados de la economía del sector público, la administración pública y las finanzas públicas, y la composición del Comité tendrá un equilibrio geográfico y de género adecuado. El mandato de los miembros del Comité durará cuatro años.

3. El Comité se reunirá bienalmente por un período que no superará los diez días laborales.

4. El Consejo Económico y Social proporcionará orientación respecto de un programa de trabajo adecuado para el Comité. El Comité presentará su informe directamente al Consejo en su período de sesiones sustantivo. En ese informe el Comité someterá al examen y la aprobación del Consejo propuestas relativas a su propio programa de trabajo.

5. En la difusión de información sobre la labor del Comité, se utilizará cabalmente la Red en línea de las Naciones Unidas sobre administración y finanzas públicas.

6. En el desempeño de sus funciones, el Comité, además de celebrar sus reuniones oficiales, estudiará formas de preparar efectivamente sus deliberaciones. La Secretaría le prestará asistencia a ese respecto.

2001/46. Mandato para la negociación de un instrumento jurídico internacional contra la corrupción

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

“La Asamblea General,

“Preocupada por la gravedad de los problemas que plantea la corrupción, que pueden poner en peligro la estabilidad y la seguridad de las sociedades, menoscabar los valores de la democracia y la moral y perjudicar el desarrollo social, económico y político,

“Recordando su resolución 51/59, de 12 de diciembre de 1996, en la que aprobó el Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos y recomendó a los Estados Miembros que se guiaran por él en su lucha contra la corrupción,

“Recordando también su resolución 51/191, de 16 de diciembre de 1996, en la que aprobó la Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales,

“Recordando además su resolución 55/61, de 4 de diciembre de 2000, en la que estableció un comité especial encargado de la negociación de un instrumento jurídico internacional eficaz contra la corrupción y pidió al Secretario General que constituyera un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta

para que examinara y preparara un proyecto de mandato para la negociación de ese instrumento,

“Recordando su resolución 55/188, de 20 de diciembre de 2000, en la que invitó al Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta encargado de preparar un proyecto de mandato para la negociación de un instrumento jurídico internacional contra la corrupción, constituido con arreglo a la resolución 55/61, a que examinara la cuestión de los fondos transferidos ilícitamente y la repatriación de esos fondos a sus países de origen,

“Recordando también la resolución 2001/13 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 2001, titulada ‘Fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la transferencia de fondos de origen ilícito derivados de actos de corrupción, incluido el blanqueo de capitales, así como para repatriarlos’,

“Reiterando la necesidad de preparar un instrumento jurídico internacional amplio y eficaz contra la corrupción,

“Tomando nota del informe del Secretario General sobre los instrumentos jurídicos internacionales, recomendaciones y otros documentos existentes que tratan de la corrupción¹³⁴, presentado a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su décimo período de sesiones y a la reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta,

“1. Toma nota con reconocimiento del informe del Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta encargado de preparar un proyecto de mandato para la negociación de un instrumento jurídico internacional contra la corrupción, que se reunió en Viena del 30 de julio al 3 de agosto de 2001¹³⁵, aprobado por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en la continuación de su décimo período de sesiones y por el Consejo Económico y Social;

“2. Decide que el Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción, establecido de conformidad con la resolución 55/61 de la Asamblea General, negocie una convención amplia y eficaz que, hasta que se adopte una decisión definitiva sobre su título, se llamará ‘Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción’;

“3. Pide al Comité Especial que al elaborar el proyecto de convención adopte un criterio amplio y multidisciplinario y tenga en cuenta, entre otras cosas, los siguientes elementos indicativos: definiciones; ámbito de

¹³⁴ E/CN.15/2001/3 y Corr.1.

¹³⁵ A/AC.260/2 y Corr.1.

aplicación; protección de la soberanía; medidas preventivas; penalización; sanciones y reparaciones; decomiso e incautación; jurisdicción; responsabilidad de las personas jurídicas; protección de los testigos y las víctimas; promoción y fortalecimiento de la cooperación internacional; acción preventiva y lucha contra la transferencia de fondos de origen ilícito derivados de actos de corrupción, incluido el blanqueo de capitales, así como la repatriación de dichos fondos; asistencia técnica; recopilación, intercambio y análisis de información, y mecanismos de seguimiento de la aplicación;

“4. *Invita* al Comité Especial a que utilice el informe del Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta, el informe del Secretario General¹³⁴, las partes pertinentes del informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su décimo período de sesiones¹³⁶ y, en particular, el párrafo 1 de la resolución 2001/13 del Consejo Económico y Social, como documentación de base para el desempeño de sus tareas;

“5. *Pide* al Comité Especial que tenga en cuenta los instrumentos jurídicos internacionales existentes contra la corrupción y, cuando sea pertinente, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁴⁵;

“6. *Decide* que el Comité Especial se reúna en Viena en 2002 y 2003, según sea necesario, y celebre anualmente como mínimo tres períodos de sesiones de dos semanas de duración cada uno, dentro de los límites de las consignaciones generales aprobadas del presupuesto por programas para el bienio 2002-2003, conforme al calendario que determine su Mesa, y pide al Comité Especial que concluya su labor para fines de 2003;

“7. *Decide también* que la Mesa del Comité Especial sea elegida por el propio Comité y esté integrada por dos representantes de cada uno de los cinco grupos regionales;

“8. *Invita* a los países donantes a que presten asistencia a las Naciones Unidas a fin de lograr la participación plena y efectiva de los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados, en la labor del Comité Especial, en particular sufragando los gastos de viaje y los gastos locales;

“9. *Insta* a los Estados a que participen plenamente en la negociación de la convención y procuren dar continuidad a su representación;

“10. *Invita* al Comité Especial a que tenga en cuenta las aportaciones de las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, de conformidad con las normas de las Naciones Unidas y siguiendo la práctica establecida por el Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional;

“11. *Acepta agradecida* el ofrecimiento del Gobierno de la Argentina de acoger una reunión preparatoria oficiosa del Comité Especial antes de la celebración de su primer período de sesiones;

“12. *Pide* al Comité Especial que presente informes sobre los progresos realizados en su labor a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en sus períodos de sesiones 11º y 12º, en 2002 y 2003, respectivamente;

“13. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité Especial los servicios y recursos necesarios para apoyar su labor.”

46ª sesión plenaria
20 de diciembre de 2001

2001/47. Planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

“*La Asamblea General,*

“*Recordando* su resolución 55/59, de 4 de diciembre de 2000, en la que hizo suya la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI³⁸, aprobada por el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente,

“*Observando* que, en el párrafo 29 de la Declaración de Viena, el Décimo Congreso invitó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que formulara medidas concretas para el cumplimiento y el seguimiento de los compromisos contraídos con arreglo a la Declaración,

“*Recordando* que en su resolución 55/60, de 4 de diciembre de 2000, instó a los gobiernos a que, en sus esfuerzos por prevenir el delito y luchar contra la delincuencia, se guiaran por los resultados del Décimo Congreso, y pidió al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, preparara proyectos de planes

¹³⁶ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 10 (E/2001/30/Rev.1).*

de acción para la aplicación y el seguimiento de los compromisos contraídos en la Declaración de Viena para que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su décimo período de sesiones, los examinara y adoptara las medidas pertinentes,

“1. *Toma nota con reconocimiento* de los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI³⁸, que figuran en el anexo de la presente resolución;

“2. *Observa con reconocimiento* la labor realizada por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en sus períodos de sesiones noveno y décimo con respecto a la preparación de los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena;

“3. *Pide* al Secretario General que vele por la difusión más amplia posible de los planes de acción;

“4. *Invita* a los gobiernos a que estudien con atención y utilicen, según proceda, los planes de acción como orientación al emprender la formulación de leyes, políticas y programas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, a fin de dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos contraídos en la Declaración de Viena;

“5. *Invita* al Secretario General a que, en estrecha cooperación con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, estudie atentamente y aplique, según proceda, los planes de acción como orientación para la elaboración de políticas y programas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, de conformidad con los planes de mediano plazo y los presupuestos por programas y a reserva de la disponibilidad de recursos;

“6. *Invita* a la Secretaría a que examine con los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal la posible contribución de éstos a la aplicación de los planes de acción, bajo la coordinación de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

“7. *Invita* a los Estados Miembros y a las instituciones regionales e internacionales, incluidas las instituciones financieras, a que sigan fortaleciendo el Programa mediante financiación sostenida y otras actividades de apoyo técnico a fin de prestar asistencia a los Estados interesados en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, según proceda;

“8. *Invita* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que siga de cerca la aplicación de los planes de acción y a que formule las recomendaciones que estime apropiadas.

“Anexo

“Planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI

“I. Medidas contra la delincuencia organizada transnacional

“1. Para dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos contraídos en los párrafos 5, 6, 7 y 10 de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI³⁸, así como facilitar la firma, ratificación, entrada en vigor y aplicación gradual de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁴⁵ y sus protocolos, se recomienda la adopción de las medidas concretas que figuran a continuación.

“A. Medidas nacionales

“2. Los Estados que no hayan firmado la Convención y sus protocolos deberían hacerlo lo antes posible, y los Estados que hayan firmado esos instrumentos jurídicos deberían hacer todo cuando esté a su alcance para ratificarlos a la brevedad posible. Cada Estado fijará prioridades para la aplicación efectiva de la Convención y sus protocolos, y procederá de la manera más apropiada y expedita posible hasta que todas las disposiciones de todos esos instrumentos jurídicos estén plenamente en vigor y se apliquen cabalmente. Individual y colectivamente, los Estados se esforzarán, según proceda, por apoyar:

“a) La elaboración de leyes que tipifiquen sanciones o las refuercen, que otorguen facultades para la investigación y las fortalezcan, que establezcan procedimientos penales y otros procedimientos o los consoliden;

“b) El fomento de la capacidad, incluso con fines de cooperación, mediante el fortalecimiento de los sistemas de prevención del delito y justicia penal, y el establecimiento o la ampliación de los organismos encargados de la prevención y detección de la delincuencia organizada transnacional y la lucha contra ella;

“c) El establecimiento o mejoramiento de programas de formación para jueces, fiscales, funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y otras personas u organismos encargados de la prevención y detección de la delincuencia organizada transnacional y la lucha contra ella;

“d) El desarrollo e intercambio de información y experiencia analítica sobre los métodos, actividades y tendencias generales de la delincuencia organizada, así como sobre la identidad, el paradero y las actividades de determinados individuos o grupos de los que se sospecha que participan en la delincuencia organizada, en la medida

en que ello sea compatible con el derecho interno y los acuerdos y arreglos internacionales vigentes;

“e) La promoción general de estrategias eficaces de lucha contra la delincuencia.

“3. Los Estados también se esforzarán, según proceda, por:

“a) Apoyar las actividades del Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría encaminadas a promover la ratificación de la Convención y sus protocolos mediante seminarios regionales y prestar asistencia previa y posterior a la ratificación a los Estados signatarios facilitándoles contribuciones financieras, conocimientos especializados u otras formas de asistencia;

“b) Aumentar de manera sostenida la cuantía general de sus contribuciones extrapresupuestarias, así como reforzar y ampliar la base de donantes del Centro con el fin de garantizar la disponibilidad de recursos materiales y técnicos suficientes para los proyectos en apoyo de la Convención y sus protocolos y otros proyectos y programas;

“c) Fortalecer la cooperación internacional a fin de crear condiciones favorables a la lucha contra la delincuencia organizada, promoviendo el crecimiento y el desarrollo sostenible y erradicando la pobreza y el desempleo.

“B. Medidas internacionales

“4. El Centro para la Prevención Internacional del Delito, en cooperación con otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes, según proceda, y de conformidad con la presente resolución:

“a) Organizará seminarios de alto nivel para ampliar el conocimiento de la Convención y sus protocolos por parte de los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros grupos o personas cuya participación es decisiva;

“b) Prestará asistencia a los Estados para la elaboración de leyes y reglamentos y proporcionará otra clase de conocimientos especializados o cooperación técnica para facilitar la ratificación y aplicación de los instrumentos jurídicos, cuando así se le solicite;

“c) Prestará asistencia a los Estados en la puesta en práctica o intensificación de la cooperación bilateral o multilateral en las esferas que abarca la Convención, especialmente las que requieran la utilización de la tecnología moderna de las comunicaciones, cuando así se le solicite;

“d) Reunirá y analizará regularmente datos sobre la delincuencia organizada transnacional, en consulta con los Estados interesados;

“e) Mantendrá una base de datos que permita un análisis a fondo más amplio de las características, tendencias y ámbito geográfico de las estrategias y actividades de los grupos delictivos organizados, así como de las mejores prácticas para combatir la delincuencia organizada transnacional, en consulta con los Estados interesados;

“f) Mantendrá una base de datos sobre las leyes nacionales pertinentes;

“g) Apoyará al Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional en la preparación de las normas y procedimientos para la Conferencia de las Partes en la Convención;

“h) Prestará apoyo general y de secretaría a la Conferencia de las Partes en la Convención.

“II. Medidas contra la corrupción

“5. Para dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos contraídos en el párrafo 16 de la Declaración de Viena, elaborar un instrumento jurídico internacional eficaz contra la corrupción y formular y ejecutar otras medidas y programas para prevenir y combatir la corrupción, se recomienda la adopción de las medidas concretas que figuran a continuación.

“A. Medidas nacionales

“6. Individual y colectivamente, según proceda, los Estados se esforzarán por apoyar las medidas siguientes:

“a) La plena participación en los períodos de sesiones del Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción, establecido conforme a la resolución 55/61 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 2000;

“b) El fomento de la participación plena y eficaz de los países en desarrollo, especialmente de los países menos adelantados, en las deliberaciones del Comité Especial, que puede hacerse facilitando recursos extrapresupuestarios al Centro para la Prevención Internacional del Delito;

“c) Las actividades encaminadas a finalizar la futura convención de las Naciones Unidas contra la corrupción para fines de 2003, teniendo en cuenta los instrumentos jurídicos existentes contra la corrupción y, cuando proceda, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

“d) El comienzo, cuando proceda, de la elaboración de medidas internas legislativas, administrativas y de otra índole para facilitar la ratificación y aplicación efectiva de la futura convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, incluidas medidas de carácter interno contra la corrupción y medidas para apoyar una cooperación eficaz con otros Estados.

“7. Los Estados se esforzarán, según proceda, por combatir la corrupción interna con las siguientes medidas:

“a) La evaluación de los tipos, causas, efectos y costos de la corrupción interna;

“b) La elaboración de estrategias y planes de acción nacionales contra la corrupción, sobre la base de una participación amplia de los interesados directos, tanto del gobierno como de la sociedad civil;

“c) El mantenimiento o la tipificación de delitos en la legislación nacional de manera adecuada, el mantenimiento u otorgamiento de facultades para investigar y el mantenimiento o establecimiento de procedimientos penales apropiados para hacer frente a la corrupción y los problemas conexos;

“d) El fortalecimiento de los sistemas y las instituciones de gestión pública nacionales, en particular las instituciones de justicia penal, para crear o garantizar una mayor independencia y resistencia frente a las influencias corruptas;

“e) El mantenimiento o la creación de instituciones y estructuras con el fin de lograr la transparencia y la rendición pública de cuentas en el gobierno, las empresas y otros sectores sociales y económicos decisivos;

“f) El desarrollo de conocimientos especializados sobre medidas contra la corrupción y la educación y capacitación de los funcionarios acerca de la naturaleza y las consecuencias de la corrupción y cómo combatirla eficazmente.

“8. Los Estados se esforzarán, según proceda, por combatir la corrupción transnacional con las siguientes medidas:

“a) La firma, ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales vigentes contra la corrupción, según corresponda;

“b) El seguimiento adecuado en el plano nacional, de conformidad con el derecho interno, de las medidas y recomendaciones internacionales contra la corrupción;

“c) El desarrollo y fortalecimiento de la capacidad interna de cooperación internacional en materia de lucha contra la corrupción, incluida la cuestión de la repatriación del producto de la corrupción;

“d) La sensibilización de las dependencias públicas o los ministerios pertinentes, como los de justicia, interior, relaciones exteriores y cooperación para el desarrollo, acerca de la gravedad de los problemas que plantea la corrupción transnacional y la necesidad de apoyar medidas eficaces contra ella;

“e) La prestación de apoyo material, técnico o de otra índole a otros Estados en relación con los programas de lucha contra la corrupción, tanto directamente como mediante el apoyo financiero al programa mundial contra la corrupción;

“f) La reducción de las oportunidades de transferencia y ocultamiento del producto de la corrupción y la consideración de la cuestión de la devolución de dicho producto a sus países de origen; entre las iniciativas al respecto pueden incluirse el logro de la aplicación de medidas contra el blanqueo de dinero conforme a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y otros instrumentos jurídicos internacionales, así como la formulación y aplicación de nuevas medidas.

“B. Medidas internacionales

“9. El Centro para la Prevención Internacional del Delito, en cooperación con otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes, según proceda, y de conformidad con la presente resolución:

“a) Prestará servicios especializados sustantivos y servicios completos de secretaría al Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción durante sus trabajos;

“b) Garantizará, con la asistencia de los Estados Miembros, la participación plena y efectiva de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, en la labor del Comité Especial, incluso sufragando los gastos de viaje y locales;

“c) Brindará cooperación técnica a los Estados que la soliciten para facilitar la ratificación y aplicación de la futura convención de las Naciones Unidas contra la corrupción;

“d) Prestará asistencia a los Estados en la puesta en práctica o intensificación de la cooperación bilateral y multilateral en las esferas que ha de abarcar la futura convención de las Naciones Unidas contra la corrupción;

“e) Mantendrá una base de datos de las evaluaciones nacionales de la corrupción en un formato normalizado y un repertorio de las mejores prácticas contra la corrupción;

“f) Facilitará el intercambio de experiencias y conocimientos especializados entre los Estados;

“g) Revisará y actualizará el manual sobre medidas prácticas contra la corrupción¹³⁷;

“h) Formulará proyectos de cooperación técnica encaminados a prevenir y combatir la corrupción a fin de ayudar a los Estados, previa solicitud, a ejecutar dichos proyectos en el marco del programa mundial contra la corrupción.

“III. Medidas contra la trata de personas

“10. Para dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos contraídos en el párrafo 14 de la Declaración de Viena, adoptar medidas inmediatas y eficaces a fin de prevenir y combatir la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y promover la cooperación entre los Estados a ese respecto, se recomienda la adopción de las medidas concretas que figuran a continuación.

“A. Medidas nacionales

“11. Individual y colectivamente, según proceda, los Estados se esforzarán por apoyar las siguientes medidas:

“a) Desarrollar e intercambiar información y experiencia analítica sobre la naturaleza y el alcance de las actividades nacionales y regionales relacionadas con la trata de personas, así como sobre la identidad, los medios y los métodos utilizados por los tratantes u organizaciones de trata de personas de que se tenga conocimiento, en la medida en que ello sea compatible con el derecho interno y los acuerdos y arreglos internacionales vigentes;

“b) Adoptar leyes y procedimientos eficaces de prevención y castigo de la trata de personas y medidas efectivas de apoyo y protección de las víctimas y los testigos de esa trata o fortalecer los existentes, según proceda;

“c) Considerar la posibilidad de aplicar medidas que prevean la protección de las víctimas de la trata de personas, así como su recuperación física, psicológica y social;

“d) Brindar apoyo y cooperación a las organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones nacionales e internacionales, y demás sectores de la sociedad civil, según proceda, en cuestiones relativas a la trata de personas;

“e) Examinar y evaluar la eficacia de las medidas racionales contra la trata de personas y considerar la posibilidad de divulgar esa información para fines de comparación e investigación, con miras a formular medidas más eficaces al respecto;

“f) Preparar y difundir información pública sobre la trata de personas a fin de sensibilizar a las posibles víctimas de esa trata;

“g) Reforzar la capacidad de cooperación internacional para elaborar y aplicar medidas contra la trata de personas;

“h) Considerar la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias en apoyo de la ejecución del programa mundial contra la trata de personas;

“i) Aportar mayores recursos en apoyo de la formulación y aplicación de estrategias nacionales y regionales contra la trata de personas.

“B. Medidas internacionales

“12. El Centro para la Prevención Internacional del Delito, en cooperación con otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes, según proceda, y de conformidad con la presente resolución:

“a) Formulará proyectos de cooperación técnica para prevenir y combatir la trata de personas y para proteger a las víctimas y los testigos de esa trata a fin de ayudar a los Estados que lo soliciten a ejecutar esos proyectos en el marco del programa mundial contra la trata de personas, a reserva de la disponibilidad de recursos;

“b) Mantendrá una base de datos de ámbito mundial con información sobre la naturaleza y el alcance de la trata de personas, así como sobre las mejores prácticas para prevenirla y luchar contra ella, en cooperación con el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia;

“c) Desarrollará instrumentos para evaluar la eficacia de las medidas contra la trata de personas.

“IV. Medidas contra el tráfico ilícito de migrantes

“13. Para dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos contraídos en el párrafo 14 de la Declaración de Viena y adoptar medidas inmediatas y eficaces a fin de prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, así como promover la cooperación entre los Estados a ese respecto, se recomienda la adopción de las medidas concretas que figuran a continuación.

“A. Medidas nacionales

“14. Individual y colectivamente, según proceda, los Estados se esforzarán por apoyar las medidas siguientes:

“a) El desarrollo e intercambio de información y experiencia analítica sobre la naturaleza y el alcance de las actividades nacionales y regionales relacionadas con el tráfico ilícito de migrantes, así como sobre la identidad, los medios y los métodos utilizados por los traficantes o

¹³⁷ *Revista Internacional de Política Criminal*. Nos. 41 y 42 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.IV.4).

las organizaciones de tráfico de que se tenga conocimiento, en la medida en que ello sea compatible con el derecho interno y los acuerdos y arreglos internacionales vigentes;

“b) La promulgación de leyes eficaces o el reforzamiento de las existentes, según proceda, para la prevención y el castigo del tráfico ilícito de migrantes, así como medidas de apoyo y de protección de los derechos de los migrantes objeto de tráfico ilícito y de los testigos en casos de tráfico ilícito, de conformidad con el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹³⁸;

“c) La aplicación de medidas encaminadas a proteger los derechos fundamentales de los migrantes objeto de tráfico ilícito y, en la medida de sus posibilidades, de los testigos en casos de tráfico ilícito, así como a proteger a esas personas contra la violencia, y la adopción de medidas apropiadas cuando, en el curso de las actividades de tráfico ilícito, se ponga en peligro la vida, la seguridad o la dignidad humana de los migrantes;

“d) La prestación de apoyo y cooperación a las organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones nacionales e internacionales y demás sectores de la sociedad civil, según proceda, en las cuestiones relativas al tráfico ilícito de migrantes;

“e) El examen y la evaluación de la eficacia de las medidas nacionales contra el tráfico ilícito de migrantes y el estudio de la posibilidad de divulgar esa información para fines de comparación e investigación con miras a formular medidas más eficaces;

“f) La preparación y difusión de información pública sobre el tráfico ilícito de migrantes a fin de sensibilizar a las autoridades, al público en general y a los migrantes potenciales con respecto a la verdadera naturaleza de dicho tráfico, que incluya datos sobre la participación de grupos delictivos organizados, así como sobre los riesgos a que están expuestos los migrantes objeto de tráfico;

“g) El reforzamiento de la capacidad de cooperación internacional para la formulación y aplicación de medidas contra el tráfico ilícito de migrantes.

“B. Medidas internacionales

“15. El Centro para la Prevención Internacional del Delito, en cooperación con otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes, según proceda, y

de conformidad con la presente resolución, formulará proyectos de cooperación técnica encaminados a prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, protegiendo al mismo tiempo los derechos de los migrantes objeto de tráfico, a fin de ayudar a los Estados, previa solicitud, a ejecutar dichos proyectos.

“V. Medidas contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones

“16. Para dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos contraídos en el párrafo 15 de la Declaración de Viena y adoptar las medidas inmediatas y eficaces que sean necesarias para reducir la incidencia de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como las actividades delictivas conexas, de conformidad con las disposiciones del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁴⁵, se recomienda la adopción de las medidas concretas que figuran a continuación.

“A. Medidas nacionales

“17. Individual y colectivamente, según proceda, los Estados se esforzarán por apoyar las medidas siguientes:

“a) La promulgación de leyes y procedimientos nacionales o el fortalecimiento de los existentes, según proceda, en particular los procedimientos relativos a delitos, así como al decomiso, la incautación, el embargo preventivo y la disposición de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

“b) El cumplimiento de los requisitos de mantener registros sobre las armas de fuego, su marcación y desactivación;

“c) El establecimiento o mantenimiento de sistemas eficaces de concesión de licencias o autorizaciones de importación, exportación y tránsito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

“d) La aplicación de medidas jurídicas y administrativas apropiadas con miras a prevenir la pérdida, el robo o la desviación de armas de fuego, así como medidas para el intercambio de información pertinente sobre armas de fuego y para la cooperación bilateral, regional e internacional, en particular mediante el intercambio de información y la asistencia técnica;

“e) El posible establecimiento de un marco eficaz de reglamentación de las actividades de los corredores de transacciones relacionadas con la importación, la exportación o el tránsito de armas de fuego.

¹³⁸ Resolución de la Asamblea General 55/25, anexo III.

“B. Medidas internacionales

“18. El Centro para la Prevención Internacional del Delito, en cooperación con otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes, según proceda, y de conformidad con la presente resolución:

“a) Formulará proyectos de cooperación técnica para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como actividades conexas, a fin de prestar asistencia a los Estados que la soliciten, en particular a los países en desarrollo y los países con economías en transición, en la ejecución de esos proyectos;

“b) Establecerá y mantendrá una base de datos de ámbito mundial sobre las reglamentaciones nacionales y regionales vigentes con respecto a las armas de fuego y las prácticas conexas de aplicación de la ley, así como las mejores prácticas relacionadas con las medidas de control de las armas de fuego.

“VI. Medidas contra el blanqueo de dinero

“19. Para dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos contraídos en el párrafo 17 de la Declaración de Viena y formular, promulgar y aplicar leyes, reglamentaciones y medidas administrativas eficaces a nivel nacional a fin de prevenir, detectar y combatir el blanqueo de dinero en los planos interno y transnacional en cooperación con otros Estados, de conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes, en particular la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y utilizando como guía las iniciativas pertinentes emprendidas por organizaciones regionales, interregionales y multilaterales contra el blanqueo de dinero, se recomienda la adopción de las medidas concretas que figuran a continuación.

“A. Medidas nacionales

“20. Individual y colectivamente, según proceda, los Estados se esforzarán por apoyar las medidas siguientes:

“a) La adopción de medidas de amplio alcance para abordar eficazmente el problema del blanqueo de dinero en todos sus aspectos, con la participación de todos los ministerios, departamentos y organismos pertinentes y en consulta con representantes del sector financiero;

“b) Las iniciativas encaminadas a garantizar que en el derecho interno se tipifiquen debidamente como delito las actividades y los métodos utilizados para ocultar, convertir o transferir el producto del delito a fin de disimular la naturaleza o el origen de dicho producto, de conformidad con el artículo 6 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

“c) Las iniciativas encaminadas a velar por que se disponga de facultades de reglamentación, inspección e investigación adecuadas para detectar e identificar las actividades de blanqueo de dinero;

“d) Las iniciativas encaminadas a velar por que se disponga de facultades de investigación y judiciales adecuadas para posibilitar la identificación, la localización, la incautación, el decomiso y la disposición del producto del delito;

“e) Las iniciativas encaminadas a velar por que se disponga de facultades jurídicas adecuadas y de recursos administrativos para posibilitar una respuesta oportuna y eficaz a las solicitudes formuladas por otros Estados en casos relacionados con el blanqueo de dinero;

“f) Las actividades de investigación en los planos nacional e internacional y la participación en ellas a fin de vigilar y analizar las tendencias del blanqueo de dinero y las respuestas de política a nivel internacional;

“g) De conformidad con los arreglos multilaterales vigentes, la ejecución de proyectos o programas destinados a ayudar a otros Estados a formular, redactar o actualizar leyes, reglamentaciones y procedimientos administrativos contra el blanqueo de dinero, incluido el Programa Mundial contra el Blanqueo de Dinero y otras actividades o proyectos en apoyo de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

“h) Actividades o programas de capacitación de funcionarios o de intercambio de conocimientos especializados en la lucha contra el blanqueo de dinero, como cursos prácticos y seminarios de capacitación.

“B. Medidas internacionales

“21. La Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito, en cooperación con otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes, según proceda, y de conformidad con la presente resolución, pondrá en marcha actividades de cooperación técnica para prevenir y combatir el blanqueo de dinero a fin de prestar asistencia en la ejecución de esas actividades a los Estados que la soliciten.

“VII. Medidas contra el terrorismo

“22. Para dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos contraídos en el párrafo 19 de la Declaración de Viena y adoptar medidas eficaces, decididas y expeditas para prevenir toda actividad delictiva realizada con la finalidad de fomentar el terrorismo en cualesquiera de sus formas o manifestaciones, se recomienda la adopción de las medidas que figuran a continuación.

“A. Medidas nacionales

“23. Individual y colectivamente, según proceda, los Estados se esforzarán por apoyar las medidas siguientes:

“a) La firma y ratificación de los instrumentos internacionales relativos al terrorismo;

“b) La realización de investigaciones y la reunión de información acerca de toda actividad delictiva encaminada a fomentar el terrorismo en cualesquiera de sus formas o manifestaciones, incluidos la identidad, el paradero y las actividades de determinados individuos o grupos que participen en esas actividades, y el respaldo de la labor que se lleva a cabo con ese fin en el ámbito internacional, en la medida en que ello sea compatible con el derecho interno y los acuerdos y arreglos internacionales vigentes;

“c) El examen de sus leyes y procedimientos administrativos internos pertinentes con miras a poner en marcha medidas internas eficaces contra el terrorismo y los delitos conexos, fortalecer su capacidad de cooperar con otros Estados en los casos en que proceda y dar aplicación efectiva a los instrumentos internacionales pertinentes;

“d) El fomento de la cooperación entre los organismos de lucha contra el terrorismo y los organismos encargados de combatir la delincuencia. Esta cooperación puede comprender el establecimiento de oficinas de enlace o de otros canales de comunicación entre los organismos de lucha contra el terrorismo y los dedicados a combatir la delincuencia a fin de intensificar el intercambio de información;

“e) El estudio de la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias en apoyo de la ejecución de las actividades de prevención del terrorismo del Centro para la Prevención Internacional del Delito.

“B. Medidas internacionales

“24. El Centro para la Prevención Internacional del Delito, en cooperación con otras organizaciones regionales e internacionales pertinentes, en coordinación con la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, según proceda, y de conformidad con la presente resolución:

“a) Adoptará medidas para dar a conocer al público los instrumentos internacionales pertinentes, alentar a los Estados a firmar y ratificar esos instrumentos y, cuando sea factible, prestar asistencia a los Estados que la soliciten en la aplicación de esos instrumentos;

“b) En cooperación con los Estados Miembros, adoptará medidas para sensibilizar al público respecto de la naturaleza y el alcance del terrorismo internacional y su

vinculación con la delincuencia, incluida la delincuencia organizada, cuando proceda;

“c) Seguirá administrando diversas bases de datos sobre el terrorismo;

“d) Ofrecerá apoyo analítico a los Estados Miembros mediante la reunión y la difusión de información sobre la relación entre el terrorismo y las actividades delictivas conexas;

“e) Si la evolución de los acontecimientos así lo requiere, elaborará propuestas concretas, que someterá al examen de los Estados Miembros, para reforzar su capacidad de formular, en el marco de su mandato, y administrar el componente de sus actividades relacionado con la prevención del terrorismo.

“VIII. Medidas de prevención del delito

“25. Para dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos contraídos en el párrafo 25 de la Declaración de Viena, consistentes en formular estrategias amplias de prevención del delito de alcance local, nacional, regional e internacional, se recomienda la adopción de las medidas concretas que figuran a continuación.

“A. Medidas nacionales

“26. Individual y colectivamente, según proceda, los Estados se esforzarán por apoyar:

“a) La promoción de una estrecha cooperación entre los distintos sectores de la sociedad, como la justicia, la salud, la educación, los servicios sociales y la vivienda, que son indispensables para apoyar la prevención eficaz del delito con la participación de la comunidad;

“b) La estrecha cooperación con los sectores de la sociedad civil y la prestación de asistencia conexas en la formulación, adopción y promoción de iniciativas de prevención del delito, teniendo en cuenta la importancia de basarse, en la medida de lo posible, en prácticas que hayan dado buenos resultados y de equilibrar de forma adecuada los distintos enfoques de prevención del delito con la participación de la comunidad;

“c) El fomento de la evaluación de la eficacia de los programas de prevención del delito;

“d) La implantación de prácticas encaminadas a evitar que las víctimas de un delito vuelvan a serlo;

“e) La formulación y ejecución de programas de prevención de situaciones criminógenas y de otra índole, teniendo en cuenta la necesidad de evitar que se vulneren las libertades individuales;

“f) La colaboración con otros gobiernos y organizaciones no gubernamentales en la puesta en

marcha y difusión de iniciativas exitosas e innovadoras de prevención del delito y de conocimientos especializados y experiencia en materia de prácticas de prevención del delito, incluidas campañas de sensibilización y educación del público acerca de la importancia de la prevención eficaz del delito y los aportes que pueden hacer las personas, las familias, las comunidades y las distintas instancias gubernamentales para contribuir a aumentar la seguridad y paz de las comunidades;

“g) El examen de la posibilidad de contribuir a los esfuerzos colectivos que despliegan los países para desarrollar una estrategia internacional amplia de fomento de la prevención del delito con la participación de la comunidad;

“h) La adopción de disposiciones para incorporar en sus estrategias nacionales de prevención del delito medidas destinadas a prevenir y combatir la delincuencia asociada con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia.

“B. Medidas internacionales

“27. El Centro para la Prevención Internacional del Delito, en cooperación con otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes, según proceda, y de conformidad con la presente resolución:

“a) Desarrollará y promoverá conocimientos especializados en materia de prevención del delito que se hayan adaptado cuidadosamente, sobre la base de prácticas de utilidad demostrada, a las condiciones de los países en los que habrán de aplicarse recurriendo a seminarios, programas de capacitación y otros medios;

“b) Previa solicitud del Estado o los Estados interesados, realizará campañas de sensibilización y educación del público acerca de la importancia de la prevención eficaz del delito y los aportes que pueden hacer las personas, las familias, las comunidades y las distintas instancias gubernamentales para contribuir a aumentar la seguridad y paz de las comunidades;

“c) Se esforzará por contribuir al intercambio de información y experiencia en materia de prevención del delito a fin de fomentar nuevas formas de colaboración entre países con la participación del gobierno, la comunidad y las organizaciones no gubernamentales;

“d) Evaluará la evolución y mundialización de la delincuencia y preparará respuestas a ella mediante iniciativas innovadoras y eficaces de prevención del delito que tengan en cuenta la influencia de las nuevas tecnologías en la delincuencia y su prevención;

“e) Seguirá coordinando estudios sobre los efectos de la delincuencia en las zonas urbanas y posibles medidas para su prevención eficaz, teniendo en cuenta las

eventuales diferencias culturales e institucionales en la prevención eficaz del delito;

“f) Alentará a los Estados Miembros a que incorporen en las estrategias y normas de prevención internacional del delito medidas destinadas a prevenir y combatir la delincuencia asociada con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, teniendo en cuenta las medidas ya adoptadas por los Estados Miembros;

“g) Formulará proyectos de cooperación técnica en la esfera de la prevención del delito destinados a los Estados que lo soliciten y prestará asistencia en su ejecución;

“h) Preparará una guía para los encargados de elaborar políticas, así como un manual sobre prácticas de utilidad demostrada en la esfera de la prevención del delito.

“IX. Medidas relativas a los testigos y las víctimas del delito

“28. Para dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos contraídos en el párrafo 27 de la Declaración de Viena, revisar las prácticas pertinentes, de ser posible antes de finales de 2002, formular planes de acción, servicios de apoyo a las víctimas y campañas de sensibilización sobre sus derechos, estudiar la posibilidad de crear fondos para ellas y formular y aplicar políticas de protección de los testigos, se recomienda la adopción de las medidas concretas que figuran a continuación.

“A. Medidas nacionales

“29. Individual y colectivamente, los Estados se esforzarán, según proceda, por apoyar las medidas siguientes:

“a) La realización de estudios nacionales y regionales sobre las víctimas del delito en los sistemas nacionales de justicia;

“b) La utilización y aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder¹³⁹, con sujeción a los ordenamientos jurídicos internos de cada Estado, teniendo en cuenta el Manual sobre justicia para las víctimas relativo a la utilización y aplicación de la Declaración¹⁴⁰ y la Guía para las instancias normativas sobre la aplicación de la Declaración¹⁴¹.

¹³⁹ Resolución 40/34 de la Asamblea General, anexo.

¹⁴⁰ E/CN.15/1998/CRP.4/Add.1.

¹⁴¹ E/CN.15/1998/CRP.4.

“B. Medidas internacionales

“30. El Centro para la Prevención Internacional del Delito, en cooperación con otras organizaciones regionales e internacionales pertinentes, según proceda, y de conformidad con la presente resolución:

“a) Incorporará en sus proyectos y programas medidas de ayuda y apoyo a las víctimas y a los testigos, en particular cuando se trate de mujeres, niños o víctimas de la trata de personas;

“b) Promoverá la creación de fondos para las víctimas de delitos;

“c) Promoverá las prácticas de utilidad demostrada al prestar apoyo y servicios a las víctimas y los testigos, utilizando, por ejemplo, el sitio informático de International Victimology en la Internet¹⁴²;

“d) Hará traducir a los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y difundirá ampliamente la Guía para las instancias normativas y el Manual sobre justicia para las víctimas, y prestará asistencia a los Estados solicitantes para la aplicación de esos documentos;

“e) Prestará asistencia a los Estados que la soliciten para elaborar nuevas leyes relativas a las víctimas, utilizando, entre otras cosas, la base de datos internacional establecida por el Gobierno de los Países Bajos;

“f) De ser necesario, promoverá proyectos de demostración o proyectos experimentales para la formulación, el mejoramiento o la puesta en marcha de servicios para las víctimas y otras actividades operacionales conexas.

“X. Medidas relativas al hacinamiento en las prisiones y alternativas en sustitución del encarcelamiento

“31. Para dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos contraídos en el párrafo 26 de la Declaración de Viena, en el sentido de promover alternativas seguras y eficaces en sustitución del encarcelamiento, se recomienda la adopción de las medidas concretas que figuran a continuación.

“A. Medidas nacionales

“32. Individual y colectivamente, según proceda, los Estados se esforzarán por apoyar las medidas siguientes:

“a) Formular medidas concretas y fijar un calendario de objetivos para abordar el problema del

hacinamiento en las cárceles, reconociendo que las condiciones imperantes en las cárceles sobrepobladas pueden menoscabar los derechos humanos de los reclusos, incluidas medidas eficaces para reducir hasta donde sea posible la prisión preventiva; prever medidas apropiadas de sustitución del encarcelamiento; dar preferencia a las medidas no privativas de la libertad sobre el encarcelamiento, de ser posible; resolver los casos de delitos leves recurriendo a opciones tales como la práctica consuetudinaria, la mediación entre las partes o el pago de resarcimiento o indemnización civil; y realizar campañas de sensibilización y educación pública sobre medidas sustitutivas del encarcelamiento y su forma de funcionamiento;

“b) Alentar a las instituciones internacionales y regionales, incluidas las instituciones financieras, a que incorporen en sus programas de cooperación técnica pertinentes medidas destinadas a reducir el hacinamiento en las cárceles, conforme a la legislación interna;

“c) Promover y aplicar una práctica penitenciaria adecuada, conforme a las normas internacionales;

“d) Velar por que al aplicar medidas relativas al hacinamiento en las cárceles y las alternativas al encarcelamiento en los planos nacional e internacional se tenga en cuenta y se aborde la eventual repercusión dispar que tales medidas puedan tener en hombres y mujeres.

“B. Medidas internacionales

“33. El Centro para la Prevención Internacional del Delito, en cooperación con otras organizaciones regionales e internacionales pertinentes, según proceda, y de conformidad con la presente resolución:

“a) Alentará a las instituciones internacionales y regionales, incluidas las instituciones financieras, a que incorporen en sus programas pertinentes de asistencia técnica medidas para reducir el hacinamiento en las cárceles, de conformidad con la legislación interna;

“b) Promoverá medidas nacionales e internacionales contra el hacinamiento en las cárceles y disposiciones sustantivas del encarcelamiento en que se tenga en cuenta y se aborde toda repercusión dispar en hombres y mujeres, así como las necesidades especiales;

“c) Cuando se solicite, prestará asistencia en forma de servicios de asesoramiento, evaluación de las necesidades, fortalecimiento de la capacidad, capacitación y asistencia de otra índole a los Estados a fin de que puedan mejorar las condiciones en sus cárceles.

¹⁴² www.victimology.nl.

“XI. Medidas contra los delitos relacionados con la alta tecnología y la informática

“34. Para dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos contraídos en el párrafo 18 de la Declaración de Viena, formular recomendaciones de política orientadas hacia la acción para la prevención y el control de los delitos relacionados con la alta tecnología y la informática, teniendo presente la labor en curso en otros foros, así como aumentar la capacidad de detectar, prevenir, investigar y enjuiciar ese tipo de delitos, se recomienda la adopción de las medidas concretas que figuran a continuación.

“A. Medidas nacionales

“35. Individual y colectivamente, según proceda, los Estados se esforzarán por apoyar las medidas siguientes:

“a) La sanción del uso indebido de la tecnología de la información, según proceda y con arreglo al derecho interno, incluida en caso necesario, la enmienda de las definiciones de delitos tradicionales como el fraude, de modo que se apliquen en los casos en que se utilicen medios y redes informáticas y de telecomunicaciones para cometer tales delitos;

“b) La formulación y aplicación de normas y procedimientos, incluso relativos a la jurisdicción, para que los delitos relacionados con la informática y las telecomunicaciones puedan detectarse e investigarse eficazmente en el plano nacional y que en los casos multinacionales pueda contarse con una cooperación efectiva, teniendo en cuenta la necesidad de resguardar la soberanía nacional, de la aplicación eficaz de la ley y el mantenimiento de una protección eficaz de la vida privada y otros derechos fundamentales conexos;

“c) Velar por que los funcionarios encargados de la aplicación de la ley reciban formación y equipamiento para reaccionar con eficacia y rapidez a las solicitudes de asistencia en la localización de comunicaciones y adoptar otras medidas necesarias para la detección e investigación de delitos transnacionales relacionados con la alta tecnología y la informática;

“d) Entablar debates internos e internacionales sobre las medidas contra los delitos relacionados con la alta tecnología y la informática y los efectos de los cambios tecnológicos con las industrias que se ocupan del desarrollo y la instalación de computadoras, equipos de telecomunicaciones, programas informáticos y equipo físico de redes y otros productos y servicios pertinentes. Estos debates podrían comprender aspectos fundamentales, tales como:

“i) Las cuestiones relativas a la regulación interna e internacional de las tecnologías y redes;

“ii) Las cuestiones relativas a la incorporación en las nuevas tecnologías de elementos destinados a prevenir los delitos o facilitar su detección, investigación o enjuiciamiento;

“e) La aportación de contribuciones voluntarias, tanto en forma bilateral como por conducto de organizaciones internacionales y regionales, según proceda, e incluso en cooperación con el sector privado, entre otras cosas bajo la forma de conocimientos técnicos especializados para ayudar a otros Estados a formular y aplicar medidas eficaces de prevención y lucha contra los delitos relacionados con la alta tecnología y la informática, incluidas las medidas que se señalan en los apartados c) y d) *supra*.

“B. Medidas internacionales

“36. El Centro para la Prevención Internacional del Delito en cooperación con otras organizaciones regionales e internacionales pertinentes, según proceda, y de conformidad con la presente resolución:

“a) Apoyará las actividades nacionales e internacionales de investigación para descubrir las nuevas formas de delitos informáticos y para evaluar sus efectos en esferas decisivas como el desarrollo sostenible, la protección de la vida privada y el comercio electrónico, así como las medidas adoptadas como reacción ante ellos;

“b) Divulgará materiales acordados internacionalmente, tales como directrices, manuales jurídicos y técnicos, reglas mínimas, prácticas de utilidad demostrada y leyes modelo para ayudar a los legisladores y a los encargados de hacer cumplir la ley, así como a otras autoridades, en la formulación, adopción y aplicación de medidas eficaces contra los delitos relacionados con la alta tecnología y la informática y sus autores, tanto en general como en casos concretos;

“c) Promoverá, apoyará y pondrá en práctica, según proceda, proyectos de cooperación y asistencia técnicas. Esos proyectos facilitarían la reunión de expertos en materia de prevención del delito, delitos contra la seguridad informática, legislación y procedimiento penales, enjuiciamiento, técnicas de investigación y cuestiones conexas con los Estados que deseen solicitar información o asistencia en esas esferas.

“XII. Medidas relativas a la justicia de menores

“37. Para dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos contraídos en el párrafo 24 de la Declaración de Viena, se recomienda la adopción de las medidas concretas que figuran a continuación.

“A. Medidas nacionales

“38. Individual y colectivamente, según proceda, los Estados se esforzarán por apoyar las medidas siguientes:

“a) Prestar asistencia oportunamente a los niños y jóvenes que se encuentran en circunstancias difíciles a fin de impedir que recurran a actividades delictivas;

“b) Fomentar la aplicación de prácticas de prevención del delito centradas en los menores que corran el riesgo de convertirse en delincuentes o de caer en las redes de los grupos delictivos, teniendo presentes los derechos de estos menores;

“c) Fortalecer los regímenes de justicia de menores;

“d) Incorporar en sus planes nacionales de desarrollo una estrategia integrada de prevención de la delincuencia juvenil y en favor de la justicia de menores;

“e) Fomentar la reeducación y la rehabilitación de los delincuentes juveniles;

“f) Fomentar y, en caso necesario, apoyar la participación de la sociedad civil en la aplicación de prácticas para la prevención de la delincuencia juvenil.

“B. Medidas internacionales

“39. El Centro para la Prevención Internacional del Delito, en cooperación con otras organizaciones regionales e internacionales pertinentes, según proceda, y de conformidad con la presente resolución:

“a) A petición de los interesados, formulará proyectos de cooperación técnica destinados a prevenir la delincuencia juvenil, fortalecer los sistemas de justicia de menores, mejorar la rehabilitación y el tratamiento de los delincuentes juveniles y prestar asistencia a los Estados para ejecutar esos proyectos;

“b) Velará por que las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y las demás organizaciones mencionadas en las Directrices de Acción sobre el Niño en el Sistema de Justicia Penal¹⁴³ cooperen eficazmente.

“XIII. Medidas relativas a las necesidades especiales de la mujer en el sistema de justicia penal

“40. Para dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos contraídos en los párrafos 11 y 12 de la Declaración de Viena y revisar las estrategias de prevención del delito y justicia penal a fin de determinar y abordar toda repercusión dispar de los programas y políticas en hombres y mujeres, se recomienda la

adopción de las medidas concretas que figuran a continuación.

“A. Medidas nacionales

“41. Individual y colectivamente, según proceda, los Estados se esforzarán por apoyar las medidas siguientes:

“a) Examinar, evaluar y, en caso necesario, modificar su legislación y sus políticas, procedimientos y prácticas en materia penal, en forma consonante con su ordenamiento jurídico, a fin de que la mujer reciba un trato imparcial en el sistema de justicia penal;

“b) Elaborar estrategias nacionales e internacionales de prevención del delito y justicia penal en que se tengan presentes las necesidades especiales de la mujer en calidad de profesional de la justicia penal o de víctima, testigo, reclusa o delincuente;

“c) Considerar la posibilidad de intercambiar información con otros Estados, por conducto de páginas de Internet o de otros medios o foros, sobre las mejores prácticas relativas a la mujer como profesional de la justicia penal, víctima, testigo, reclusa o delincuente, en las que se tengan en cuenta sus necesidades especiales.

“B. Medidas internacionales

“42. El Centro para la Prevención Internacional del Delito en cooperación con otras organizaciones regionales e internacionales pertinentes, según proceda, y de conformidad con la presente resolución:

“a) Reunirá y difundirá información y documentación sobre la violencia contra la mujer en todas sus formas y manifestaciones, a las que se alude en la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer⁹, con el fin de ejecutar su programa de prevención del delito y justicia penal, incluida la asistencia técnica a petición de los Estados;

“b) Se ocupará de las cuestiones relativas a la violencia contra la mujer y a la eliminación de los prejuicios por razón de género en la administración de la justicia penal;

“c) Cooperará con todas las demás entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas en materia de actividades relativas a la violencia contra la mujer y a la eliminación de los prejuicios por razón de género en la administración de la justicia penal y coordinará la labor que se lleve a cabo en esa esfera;

“d) Reunirá y difundirá información sobre modelos de intervención y programas preventivos que se hayan aplicado con éxito en el plano nacional;

“e) Continuará mejorando la capacitación que se presta a los funcionarios pertinentes de las Naciones

¹⁴³ Resolución 1997/30, anexo.

Unidas sobre los derechos humanos de la mujer en los aspectos relativos a la justicia penal y la prevención del delito, así como sobre la discriminación por razón de sexo y la violencia contra la mujer;

“f) Prestará asistencia a los Estados Miembros, previa solicitud, en la utilización de las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal¹⁴⁴.

“XIV. Medidas relativas a las reglas y normas

“43. Para dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos contraídos en el párrafo 22 de la Declaración de Viena y promover la utilización y aplicación, según proceda, de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en el derecho interno y en la práctica jurídica de cada país, se recomienda la adopción de las medidas concretas que figuran a continuación.

“A. Medidas nacionales

“44. Individual y colectivamente, según proceda, los Estados se esforzarán por utilizar y aplicar en el derecho interno y en la práctica jurídica las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y publicar en el idioma nacional la *Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal*¹⁴⁵.

“B. Medidas internacionales

“45. El Centro para la Prevención Internacional del Delito, en cooperación con otras organizaciones regionales e internacionales pertinentes, según proceda, y de conformidad con la presente resolución:

“a) Actualizará la *Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal*;

“b) Promoverá la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, entre otras cosas mediante la prestación de servicios de asesoramiento y cooperación técnica a los Estados Miembros, previa solicitud, comprendida la asistencia a los Estados Miembros en materia de justicia penal y reforma de la legislación, la organización de programas de capacitación para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y

el personal que se ocupa de la justicia penal, así como el apoyo a la administración y gestión de los sistemas penales y penitenciarios, lo que redundará en el mejoramiento de su eficiencia y capacidad;

“c) Coordinará las actividades relacionadas con la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal entre el Centro para la Prevención Internacional del Delito y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas, teniendo presentes los programas bilaterales y regionales de asistencia.

“XV. Medidas relativas a la justicia restitutiva

“46. Para dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos contraídos en el párrafo 28 de la Declaración de Viena y promover el empleo de políticas, procedimientos y programas de justicia restitutiva, se recomienda la adopción de las medidas concretas que figuran a continuación.

“A. Medidas nacionales

“47. Individual y colectivamente, según proceda, los Estados se esforzarán por apoyar las medidas siguientes:

“a) Tener en cuenta la resolución 2000/14 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 2000, titulada ‘Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restitutiva en materia penal’, al examinar la conveniencia y los medios de establecer principios comunes;

“b) Tratar los delitos, especialmente los de menor cuantía, conforme a la práctica consuetudinaria en lo tocante a la justicia restitutiva, cuando exista tal práctica y ésta sea apropiada, a condición de que con ello se respeten los derechos humanos y se cuente con el consentimiento de los interesados;

“c) Utilizar los medios conciliatorios previstos en la legislación interna para resolver los delitos, especialmente los de menor cuantía, entre las partes, recurriendo, por ejemplo, a la mediación, la reparación civil o los acuerdos de indemnización de la víctima por parte del delincuente;

“d) Promover una cultura favorable a la mediación y la justicia restitutiva entre las autoridades encargadas de la aplicación de la ley, judiciales y sociales competentes, así como entre las comunidades locales;

“e) Impartir formación apropiada a los encargados de la elaboración y la aplicación de las políticas y los programas de justicia restitutiva;

“f) Fomentar la reeducación y la rehabilitación de los delincuentes juveniles alentando, cuando proceda, el

¹⁴⁴ Resolución 52/86 de la Asamblea General, anexo.

¹⁴⁵ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.92.IV.1 y corrección.

recurso a la mediación, la solución de conflictos, la conciliación y otras medidas de justicia restitutiva en sustitución de las actuaciones judiciales y las sanciones privativas de la libertad;

“g) Elaborar y aplicar políticas y programas de justicia restitutiva, teniendo en cuenta los compromisos internacionales contraídos con respecto a las víctimas, en particular la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder;

“h) Fomentar la cooperación entre los gobiernos y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales pertinentes, para ejecutar programas de justicia restitutiva y obtener apoyo público para la aplicación de los principios de la justicia restitutiva.

“B. Medidas internacionales

“48. El Centro para la Prevención Internacional del Delito, en cooperación con otras organizaciones regionales e internacionales pertinentes y según proceda, y de conformidad con la presente resolución:

“a) Intercambiará información sobre las experiencias y prácticas demostradas en materia de ejecución y evaluación de los programas de justicia restitutiva;

“b) Ayudará a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a examinar la conveniencia y los medios de establecer principios comunes sobre la aplicación de programas de justicia restitutiva en asuntos penales;

“c) Convocará una reunión de expertos para examinar propuestas de medidas ulteriores en relación con la justicia restitutiva, incluida la mediación.”

46ª sesión plenaria
20 de diciembre de 2001

2001/48. Establecimiento del Comité de Representantes Permanentes como órgano subsidiario entre períodos de sesiones de la Comisión de Asentamientos Humanos

El Consejo Económico y Social,

Recordando su reglamento y, en especial, los artículos 24 y 27,

Habiendo examinado la recomendación de la Comisión de Asentamientos Humanos relativa al establecimiento del Comité de Representantes Permanentes como un órgano subsidiario entre períodos de sesiones de la Comisión, que figura en la resolución 18/1 de la Comisión, de 16 de febrero de 2001¹⁴⁶,

Reconociendo la necesidad de que exista un órgano subsidiario con un mandato que lo faculte para examinar y supervisar entre períodos de sesiones la aplicación de las resoluciones aprobadas y las decisiones adoptadas por la Comisión,

1. *Aprueba* el establecimiento del Comité de Representantes Permanentes como un órgano subsidiario entre períodos de sesiones de la Comisión de Asentamientos Humanos y hace suyo el mandato que le ha otorgado la Comisión;

2. *Decide* que el Comité podrá establecer grupos de trabajo sin una decisión previa del Consejo Económico y Social o de la Comisión;

3. *Pide* a la Comisión que enmiende su reglamento para incorporar el establecimiento del Comité como órgano subsidiario entre períodos de sesiones de la Comisión;

4. *Pide* a la Comisión de Asentamientos Humanos y al Secretario General que le presenten un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

45ª sesión plenaria
24 de octubre de 2001

¹⁴⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/56/8)*, anexo I, secc. A.

Decisiones

Período de sesiones de organización para 2001

2001/201 A¹ Elecciones, presentación de candidaturas y nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y conexos del Consejo Económico y Social

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 31 de enero de 2001, el Consejo Económico y Social adoptó las siguientes decisiones respecto de las vacantes existentes en sus órganos subsidiarios y conexos:

Elecciones aplazadas en períodos de sesiones previos

COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO

El Consejo eligió a ARGELIA y SIERRA LEONA para un mandato que comenzaría el día de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 2004.

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones posterior la elección de tres miembros del Grupo de Estados de Asia y dos miembros del Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados para un mandato que comenzaría el día de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 2004.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

El Consejo eligió a los seis Estados Miembros siguientes para un mandato que comenzaría el día de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 2004: BANGLADESH, EGIPTO, ETIOPÍA, HAITÍ, TRINIDAD Y TABAGO y REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA.

El Consejo aplazó hasta un futuro período de sesiones posterior la elección de un miembro del Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados para un mandato que comenzaría el día de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 2004.

GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO DE EXPERTOS EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

El Consejo eligió a los cuatro Estados Miembros siguientes para un mandato que comenzaría el día de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 2003: ARGELIA, BENÍN, CAMERÚN y SIERRA LEONA.

El Consejo aplazó para un período de sesiones posterior la elección de un miembro del Grupo de Estados de Europa oriental y dos miembros del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe para un mandato que comenzaría el día de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 2003.

JUNTA EJECUTIVA DEL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS

El Consejo eligió a DINAMARCA e ITALIA para un mandato que comenzaría el día de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 2003.

El Consejo eligió también a FINLANDIA para un mandato que comenzaría el día de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 2001, para llenar la vacante ocasionada por la renuncia de NORUEGA.

JUNTA DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA CONJUNTO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL VIH/SIDA (ONUSIDA)

El Consejo eligió a SUECIA para un mandato que comenzaría el día de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 2003.

Nombramientos

COMITÉ DE POLÍTICAS DE DESARROLLO

El Consejo designó a los veinticuatro expertos siguientes para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 2003: N'Dri Thérèse Assié-Lumumba (Côte d'Ivoire), Lourdes Benería (Estados Unidos de América), Albert Binger (Jamaica), Olav Bjerkholt (Noruega), Eugenio B. Figueroa (Chile), Shangquan Gao (China), Leonid M. Grigoriev (Federación de Rusia), Patrick Guillaumont (Francia), Ryokichi Hirono (Japón), Louka T. Katseli (Grecia), Marju Lauristin (Estonia), Mona Makran-Ebeid (Egipto), P. Jayendra Nayak (India), Mari Elka Pangestu (Indonesia), Milivoje Panić (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), Eul Young Park (República de Corea), Suchitra Punyaratabundhu (Tailandia), Delphin G. Rwegasira (República Unida de Tanzania), Sylvia Saborio (Costa Rica), Nasser Hassan Saidi (Líbano), Udo Ernst Simonis (Alemania), Rubén Tansini (Uruguay), Funmi Togonu-Bickersteth (Nigeria), Dorothea Werneck (Brasil).

Otras elecciones

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

El Consejo eligió a COMORAS para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de

¹ El número de la decisión era 2001/201 hasta que el Consejo adoptase decisiones ulteriores relativas a este tema.

diciembre de 2004, para llenar la vacante ocasionada por la renuncia de KENYA.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

El Consejo eligió a KENYA para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 2003, para llenar la vacante ocasionada por la renuncia de DJIBOUTI.

JUNTA EJECUTIVA DEL PROGRAMA DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO Y DEL
FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

El Consejo eligió a DJIBOUTI para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 2003, para llenar la vacante ocasionada por la renuncia de COMORAS.

**2001/202. Programa provisional del período de sesiones
sustantivo de 2001 del Consejo Económico y
Social**

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 31 de enero de 2001, el Consejo Económico y Social, tras haber examinado el proyecto de programa de trabajo correspondiente a 2001 y 2002², aprobó el siguiente programa provisional para su período de sesiones sustantivo de 2001:

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización

Documentación

Nota del Secretario General sobre los temas propuestos para la serie de sesiones de alto nivel y la serie de sesiones de coordinación del período de sesiones sustantivo de 2002 del Consejo (resolución 50/227 de la Asamblea General, anexo I)

Serie de sesiones de alto nivel

2. Función del sistema de las Naciones Unidas en apoyo de los esfuerzos de los países de África dirigidos a lograr el desarrollo sostenible

Documentación

Informe del Secretario General (decisión 2000/303 del Consejo)

Estudio Económico y Social Mundial, 2001

Informe del Comité de Políticas de Desarrollo sobre su tercer período de sesiones (resolución 2000/34 del Consejo)

Informe del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África (A/55/45, cap. IV) (resolución 55/217 de la Asamblea General)

Serie de sesiones sobre las actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo

3. Actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo
 - a) Aplicación de las recomendaciones de política de la Asamblea General y el Consejo

Documentación

Informe del Secretario General sobre la revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo realizadas por el sistema de las Naciones Unidas y adiciones (resoluciones de la Asamblea General 35/81 y 53/192 y resoluciones del Consejo 2000/19 y 2000/20)³

- b) Informes de las Juntas Ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y del Programa Mundial de Alimentos

Documentación

Informes de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre su primer período ordinario de sesiones, su segundo período ordinario de sesiones y su período de sesiones anual (resoluciones de la Asamblea General 48/162, anexo, y 53/192 y resolución 1995/51 del Consejo)

Informe anual del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas (resoluciones de la Asamblea General 48/162, anexo, y 53/192 y resolución 1995/51 del Consejo)

Informes de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre su primer período ordinario de sesiones y su período de sesiones anual (resoluciones de la Asamblea General 48/162, anexo y 53/192 y resolución 1995/51 del Consejo)

Informe anual de la Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (resoluciones de la Asamblea General 48/162, anexo, y 53/192 y resolución 1995/51 del Consejo)

² E/2001/1.

³ Presentado a la Asamblea General por conducto del Consejo.

Informe de la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos sobre sus períodos de sesiones de 2000 (resoluciones de la Asamblea General 48/162, anexo, y 53/192 y resolución 1995/51 del Consejo)

Informe anual de la Directora Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos (resoluciones de la Asamblea General 50/8 y 53/192 y resolución 1995/51 del Consejo)

- c) Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo

Documentación

Informes del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo (resolución 33/134 de la Asamblea General)³.

Serie de sesiones de coordinación

4. Coordinación de las políticas y actividades de los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con el siguiente tema: función de las Naciones Unidas en la promoción del desarrollo, en particular en relación con el acceso a los conocimientos y la tecnología y su transferencia, especialmente la tecnología de la información y las comunicaciones, entre otras cosas mediante acuerdos de asociación con otras partes interesadas, incluido el sector privado

Documentación

Informe del Secretario General (decisión 2000/303 del Consejo)

Informe del Secretario General sobre la marcha de la aplicación de la declaración ministerial de la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2000 del Consejo (véase también el tema 6)

Serie de sesiones sobre asuntos humanitarios

5. Asistencia económica especial, asistencia humanitaria y de socorro en caso de desastres

Documentación

Informe del Secretario General sobre los nuevos progresos logrados en el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas (resoluciones de la Asamblea General 46/182, anexo, y 55/164 y decisión 2000/243 del Consejo)³

Informe oral sobre la asistencia a las zonas de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda asoladas por la sequía (resolución 1983/46 del Consejo)

Serie de sesiones de carácter general

6. Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas

Documentación

Informe del Secretario General sobre la aplicación de las conclusiones convenidas 2000/1 de la serie de sesiones de coordinación del Consejo sobre la aplicación coordinada del Programa de Hábitat (resoluciones de la Asamblea General 45/264 y 50/227)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de las conclusiones convenidas 2000/2 de la serie de sesiones de coordinación del Consejo sobre el seguimiento integrado y coordinado de las decisiones adoptadas en las conferencias, en particular las opiniones expresadas por las comisiones orgánicas (resoluciones de la Asamblea General 45/264 y 50/227)

Informe del Secretario General sobre la marcha de la aplicación de la declaración ministerial de la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2000 del Consejo (véase A/55/3, cap. III) (véase también el tema 4)

Informe de las juntas ejecutivas de los fondos y programas de las Naciones Unidas sobre el examen de los marcos de indicadores del sistema de evaluación común para los países (resolución 2000/27 del Consejo)

7. Coordinación, programas y otras cuestiones

- a) Informes de los órganos de coordinación

Documentación

Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 41º período de sesiones

Informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación correspondiente al año 2000

- b) Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003

Documentación

Secciones pertinentes del presupuesto por programas para el bienio 2002-2003

Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 41º período de sesiones

- c) Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA)

Documentación

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director Ejecutivo del Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) (resoluciones del Consejo 1996/47 y 1999/36)

- d) Calendario de conferencias en las esferas económica y social y esferas conexas
- Documentación*
- Proyecto de calendario de conferencias y reuniones en las esferas económica y social y esferas conexas para el bienio 2002-2003
- e) Cooperación internacional en la esfera de la informática
- Documentación*
- Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2000/28 del Consejo
- f) Programa a largo plazo en apoyo de Haití
- Documentación*
- Informe del Secretario General (decisión 2000/235 del Consejo)
- g) Malaria y enfermedades diarreicas, en particular el cólera
- Documentación*
- Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director General de la Organización Mundial de la Salud (resolución 1998/36 del Consejo)
8. Aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 50/227 y 52/12 B
- Documentación*
- Informe del Secretario General sobre la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas (resoluciones de la Asamblea General 50/227 y 52/12 B y resoluciones del Consejo 1999/1 y 1999/51)
- Informe consolidado del Secretario General sobre la labor de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social en el año 2001 (resoluciones del Consejo 1998/46, 1999/1 y 1999/55)
- Nota del Secretario General sobre la reunión especial de alto nivel del Consejo Económico y Social con las instituciones de Bretton Woods (resolución 1999/51 del Consejo)
- Informe del Secretario General en que se actualiza el documento E/1996/97 y Add.1 sobre los órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social y la Asamblea General en las esferas económica y social y esferas conexas
9. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas
- Documentación*
- Informe del Secretario General sobre asistencia al pueblo palestino [resolución 2100 (LXIII) del Consejo y resolución 55/173 de la Asamblea General]³; informe del Presidente del Consejo sobre las consultas celebradas con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (resolución 2000/30 del Consejo)
- Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2000/30 del Consejo
10. Cooperación regional
- Documentación*
- Informe del Secretario General sobre la cooperación regional (decisión 1979/1 del Consejo), incluido el informe del Secretario General sobre un asunto relacionado con la cooperación interregional de interés común para toda las regiones (resolución 1982/50 del Consejo y decisión 1982/174 del Consejo)
- Nota del Secretario General sobre un enlace permanente entre Europa y África a través del estrecho de Gibraltar (resolución 1999/37 del Consejo)
- Resumen del estudio económico de Europa, 2000
- Resumen del estudio de las condiciones económicas y sociales de África, 2000
- Resumen del estudio de las condiciones económicas y sociales de Asia y el Pacífico, 2001
- Resumen del estudio económico de América Latina y el Caribe, 2000
- Resumen de la evolución económica y social en la región de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, 2000
11. Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén, y para la población árabe en el Golán sirio ocupado
- Documentación*
- Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2000/31 del Consejo y la resolución 55/209 de la Asamblea General³
12. Organizaciones no gubernamentales
- Documentación*
- Informe del Comité encargado de las Organizaciones No Gubernamentales [resoluciones del Consejo 3 (II) y 1996/31 y decisión 1995/304 del Consejo]

13. Cuestiones económicas y ambientales
- a) Desarrollo sostenible
- Documentación*
- Informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su noveno período de sesiones (decisiones del Consejo 1993/207 y 2000/227)
- Informe del Comité de Políticas de Desarrollo sobre su tercer período de sesiones [resoluciones del Consejo 1079 (XXXIX), 1625 (LI) y 2000/34]
- Informe del Secretario General sobre los progresos logrados en la aplicación del párrafo 4 de la resolución 46/206 de la Asamblea General y sobre recomendaciones de otras medidas que se puedan adoptar para que los países efectúen una transición gradual al ser retirados de la lista de países menos adelantados (resolución 2000/34 del Consejo)
- Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre los beneficios que representa para los países su inclusión en la lista de países menos adelantados y sobre los efectos prácticos de las medidas en favor de ese grupo de países, incluida una evaluación de las repercusiones del retiro de Maldivas de la lista (resolución 2000/34 del Consejo)
- b) Ciencia y tecnología para el desarrollo
- Documentación*
- Informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su quinto período de sesiones (decisiones del Consejo 1992/218 y 1999/274)
- Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la función de coordinación de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (resolución 55/185 de la Asamblea General)³
- c) Estadística
- Documentación*
- Informe de la Comisión de Estadística sobre su 32º período de sesiones [resoluciones del Consejo 8 (I), 8 (II), 1566 (L) y 1999/8 y decisión 2000/228 del Consejo]
- d) Asentamientos Humanos
- Documentación*
- Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre su 18º período de sesiones (resolución 32/162 de la Asamblea General)³
- e) Medio ambiente
- Documentación*
- Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 21º período de sesiones [resolución 2997 (XXVIII) de la Asamblea General]³
- Informe del Secretario General sobre productos nocivos para la salud y el medio ambiente (resolución 39/229 de la Asamblea General)³
- Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 55/197 de la Asamblea General sobre la cooperación internacional para reducir los efectos del fenómeno de El Niño³
- f) La mujer en el desarrollo
- Documentación*
- Secciones pertinentes del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 45º período de sesiones
- g) Transporte de mercaderías peligrosas
- Documentación*
- Informe del Secretario General sobre la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos sobre su 21º período de sesiones y sobre la aplicación de la resolución 1999/62 del Consejo [resoluciones del Consejo 724 C (XXVIII), 1488 (XLVIII), 1983/7 y 1999/65]
- h) Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales
- Documentación*
- Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales (resolución 54/219 de la Asamblea General)³
- i) Población y desarrollo
- Documentación*
- Informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 34º período de sesiones (resolución 49/128 de la Asamblea General y decisiones del Consejo 1995/209 y 2000/233)
- j) Energía y recursos naturales para el desarrollo
- Documentación*
- Informe del Comité de Energía de Recursos Naturales para el Desarrollo sobre su segundo período de sesiones (resolución 1998/46 del Consejo, anexo I, y decisiones del Consejo 1999/276 y 1999/277)
- k) Administración pública y desarrollo
- Documentación*
- Informe del Secretario General sobre la evaluación al cabo de cinco años de los progresos alcanzados en la

- aplicación de la resolución 50/225 de la Asamblea General (resolución 53/201 de la Asamblea General)³
- l) Cartografía
- Documentación*
- Informe del Secretario General sobre la Séptima Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para América (decisión 1997/292 del Consejo)
- m) Cooperación internacional en cuestiones de tributación
- Documentación*
- Informe del Secretario General sobre la labor del Grupo ad hoc de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación en su décima reunión [resoluciones del Consejo 1273 (XLIII) y 1765 (LIV) y decisión 2000/232 del Consejo]
- n) Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques
- Documentación*
- Informe del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques sobre su primer período de sesiones (resolución 2000/35 del Consejo)
- o) Asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones
- Documentación*
- Informe del Secretario General sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (A/55/295 y Add.1) (resolución 2000/32 del Consejo y resolución 55/157 de la Asamblea General)
- Nota del Secretario General sobre la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (resolución 2000/32 del Consejo y resolución 55/157 de la Asamblea General)
- p) Código Ético Mundial para el Turismo
- Documentación*
- Nota de la Secretaría
14. Cuestiones sociales y de derechos humanos
- a) Adelanto de la mujer
- Documentación*
- Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer)³
- Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 45º período de sesiones [resoluciones del Consejo 11 (II) y 1147 (XLI) y decisión 2000/237 del Consejo]
- Informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer [resolución 1998 (LX) del Consejo]
- Informe del Secretario General sobre un nuevo proyecto de plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer, 2002-2005 (resoluciones del Consejo 1996/34 y 1999/16)
- Informe del Secretario General sobre el seguimiento y la marcha de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (resoluciones de la Asamblea General 50/203 y 55/71)
- Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2000/24 del Consejo sobre la revitalización y fortalecimiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer
- b) Desarrollo social
- Documentación*
- Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 39º período de sesiones, incluidas sugerencias y recomendaciones para ampliar la contribución de los voluntarios al desarrollo social [resoluciones del Consejo 10 (II) y 1996/7 y decisión 2000/238 del Consejo y resolución 55/57 de la Asamblea General]
- Informe del Secretario General sobre la propuesta de un decenio de las Naciones Unidas de la alfabetización (resolución 54/122 de la Asamblea General)³
- Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 54/123 de la Asamblea General sobre las cooperativas en el desarrollo social³
- Informe del Secretario General sobre los medios apropiados de observar el décimo aniversario del Año Internacional de la Familia en 2004 (resolución 54/124 de la Asamblea General)³
- Informe del Secretario General sobre la situación social en el mundo (resolución 44/56 de la Asamblea General)³
- c) Prevención del delito y justicia penal
- Documentación*
- Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su décimo período de sesiones (resolución 1992/1 del Consejo y decisión 2000/239 del Consejo)

Informe del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta⁴ en que figura un proyecto de términos de referencia para la negociación del futuro instrumento jurídico internacional contra la corrupción (resolución 55/61 de la Asamblea General)

d) Estupefacientes

Documentación

Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 44º período de sesiones [resolución 9 (I) del Consejo y decisión 2000/240 del Consejo]

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (artículo 15 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes; artículo 18 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971; y artículo 23 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988)

e) Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

Documentación

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados³

Informe oral sobre asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África (resolución 55/77 de la Asamblea General)

f) Aplicación del Programa de Acción del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

Documentación

Informe del Secretario General (resoluciones de la Asamblea General 48/91 y 55/84)

g) Derechos humanos

Documentación

Informe del Comité de Derechos Humanos (artículo 45 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos)³

Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales [resoluciones del Consejo 1988 (LX) y 1985/17]

Informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 57º período de sesiones [resoluciones del Consejo 5 (I) y 9 (II)]

Cuestión que se examinará

Derechos humanos en el Afganistán (resolución 55/119 de la Asamblea General)

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (resolución 48/141 de la Asamblea General)³

2001/203. Programa básico de trabajo del Consejo Económico y Social para 2002

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 31 de enero de 2001, el Consejo Económico y Social tomó nota de la lista de cuestiones que figura a continuación, para incluirlas en el programa de trabajo correspondiente al período de sesiones sustantivo de 2002:

A. Serie de sesiones de alto nivel

[Tema o temas por determinarse]

Estudio Económico y Social Mundial, 2002

B. Serie de sesiones sobre las actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo

Actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo

[Tema o temas por determinarse para su examen en la sesión de alto nivel de la serie]

Aplicación de las recomendaciones de la Asamblea General en materia de políticas

Informe del Secretario General

Adición: repercusión del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la esfera de las actividades operacionales (resolución 53/192 de la Asamblea General)

Informes de las Juntas Ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y del Programa Mundial de Alimentos

Informes de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre su primer período ordinario de sesiones, su segundo período ordinario de sesiones y su período de sesiones anual (resoluciones de la Asamblea General 48/162, anexo, y 53/192 y resolución 1995/51 del Consejo)

Informes anuales del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de la Directora

⁴ El grupo de expertos se reunirá en Viena del 30 de julio al 3 de agosto de 2001.

Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas (resoluciones de la Asamblea General 48/162, anexo, y 53/192 y resolución 1995/51 del Consejo)

Informes de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre su primer período ordinario de sesiones y su período de sesiones anual (resoluciones de la Asamblea General 48/162, anexo, y 53/192 y resolución 1995/51 del Consejo)

Informe anual de la Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (resoluciones de la Asamblea General 48/162, anexo, y 53/192 y resolución 1995/51 del Consejo)

Informe de la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos sobre sus períodos de sesiones del año 2001 (resoluciones de la Asamblea General 48/162, anexo, y 53/192 y resolución 1995/51 del Consejo)

Informe anual de la Directora Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos (resoluciones de la Asamblea General 50/8 y 53/192 y resolución 1995/51 del Consejo)

C. Serie de sesiones de coordinación

Coordinación de las políticas y actividades de los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con los temas siguientes:

[Tema o temas por determinarse]

D. Serie de sesiones sobre asuntos humanitarios

Asistencia económica especial, humanitaria y de socorro en casos de desastre

Informe del Secretario General sobre la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas (resolución 46/182 de la Asamblea General, anexo)³

Informe del Secretario General sobre la asistencia a Mozambique (resolución 55/167 de la Asamblea General)³

Informe oral sobre la asistencia a las zonas de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda assoladas por la sequía (resolución 1983/46 del Consejo)

E. Serie de sesiones de carácter general

Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de las decisiones de las grandes conferencias y cumbres internacionales de las Naciones Unidas

Informe del Secretario General sobre la aplicación de las conclusiones convenidas de la serie de sesiones de coordinación del año 2001 del Consejo (resolución 45/264 de la Asamblea General, anexo)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo 1999/55, sección II, y 2000/27 relativas a indicadores básicos para la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en todos los niveles

Coordinación, programas y otras cuestiones

Informes de los órganos de coordinación

Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 42º período de sesiones

Informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación correspondiente al año 2001

Proyecto de plan de mediano plazo para el período 2002-2005

Capítulos pertinentes del proyecto de revisiones del plan de mediano plazo para el período 2002-2005

Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 42º período de sesiones

Tabaco o salud

Informe del Secretario General sobre la continuación de la labor del Grupo de Trabajo Especial Interinstitucional sobre Lucha Antitabáquica (decisión 2000/236 del Consejo)

Aplicación de las resoluciones 50/227 y 52/12 B de la Asamblea General

Informe del Secretario General sobre la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas (resolución 1999/1 del Consejo)

Informe consolidado del Secretario General sobre la labor de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social en 2002 (resolución 1998/46 del Consejo)

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

Informe del Secretario General sobre la asistencia al pueblo palestino [resolución 2100 (LXIII) del Consejo]³

Cooperación regional

Informe del Secretario General sobre la cooperación regional (decisión 1979/1 del Consejo), incluido el informe del Secretario General sobre un asunto relacionado con la cooperación interregional de interés común para todas las regiones (resolución 1982/50 y decisión 1982/174 del Consejo)

Resúmenes de los estudios de las condiciones económicas en las cinco regiones preparados por las comisiones regionales [resolución 1724 (LIII) del Consejo]

Organizaciones no gubernamentales

Informe del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales [resoluciones del Consejo 3 (II) y 1996/31 y decisión 1995/304 del Consejo]

Cuestiones económicas y ambientales

Desarrollo sostenible

Informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su noveno período de sesiones (decisión 1993/207 del Consejo)

Informe del Comité de Políticas de Desarrollo sobre su cuarto período de sesiones [resoluciones del Consejo 1079 (XXXIX), 1625 (LI) y 2000/34]

Administración y finanzas públicas

Informe del Secretario General sobre la 16ª reunión del Grupo de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas [resolución 1199 (XLII) y decisión 2000/231 del Consejo]

Población y desarrollo

Informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 35º período de sesiones (párrafo 25 de la resolución 49/128 de la Asamblea General y decisión 1995/209 del Consejo)

Estadística

Informe de la Comisión de Estadística sobre su 33º período de sesiones [resoluciones del Consejo 1768 (LIV) y 1999/8]

Cuestiones sociales y de derechos humanos

Adelanto de la mujer

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer)³

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 46º período de sesiones [resoluciones del Consejo 11 (II) y 1147 (XLI)]

Informe del Secretario General sobre el seguimiento y los progresos realizados en la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la

Asamblea General (resoluciones de la Asamblea General 50/203 y 55/71)

Informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer [resolución 1998 (LX) del Consejo]

Desarrollo social

Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 40º período de sesiones [resoluciones del Consejo 10 (II) y 1996/7]

Prevención del delito y justicia penal

Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 11º período de sesiones (resolución 1992/1 del Consejo)

Estupefacientes

Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 45º período de sesiones [resolución 9 (I) del Consejo]

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (artículo 15 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes; artículo 18 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971; y artículo 23 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988)

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados³

Aplicación del Programa de Acción del Tercer Decenio de Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

Informe del Secretario General (resolución 48/91 de la Asamblea General)

Derechos humanos

Informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 58º período de sesiones [resoluciones del Consejo 5 (I) y 9 (II)]

Informe del Comité de Derechos Humanos (artículo 45 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos)³

Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales [resoluciones 1988 (LX) y 1985/17 del Consejo]

Informe del Comité de los Derechos del Niño (resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo)³

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (resolución 48/141 de la Asamblea General)³

2001/204. Arreglos de trabajo para el período de sesiones sustantivo de 2001 del Consejo Económico y Social

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 31 de enero de 2001, el Consejo Económico y Social decidió aprobar los siguientes arreglos de trabajo para su período de sesiones sustantivo de 2001:

a) La serie de sesiones de coordinación se celebraría los días 2 a 4 de julio de 2001;

b) La serie de sesiones sobre las actividades operacionales se celebraría los días 5 a 10 de julio de 2001;

c) La serie de sesiones sobre asuntos humanitarios se celebraría los días 11 a 13 de julio de 2001;

d) La serie de sesiones de alto nivel se celebraría los días 16 a 18 de julio de 2001;

e) La serie de sesiones de carácter general se celebraría los días 19 a 25 de julio de 2001.

2001/205. Tema de la serie de sesiones sobre las actividades operacionales del período de sesiones sustantivo de 2001 del Consejo Económico y Social

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 31 de enero de 2001, el Consejo Económico y Social decidió que el tema de la serie de sesiones sobre las actividades operacionales de su período de sesiones sustantivo de 2001 sería "Examen trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo".

2001/206. Tema de la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios del período de sesiones sustantivo de 2001 del Consejo Económico y Social

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 31 de enero de 2001, el Consejo Económico y Social decidió que el tema de la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios del período de

sesiones sustantivo de 2001 sería "Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas". El Consejo decidió también celebrar mesas redondas durante esa serie de sesiones. Los detalles relativos a la organización de la serie de sesiones y las mesas redondas se analizarían durante consultas oficiosas entre períodos de sesiones, en la inteligencia de que diversos problemas, entre ellos la perspectiva de género, se examinarían en las mesas redondas.

2001/207. Fecha de la reunión de alto nivel del Consejo Económico y Social con representantes de las instituciones de Bretton Woods

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 31 de enero de 2001, el Consejo Económico y Social decidió que la reunión de alto nivel del Consejo con representantes de las instituciones de Bretton Woods se celebraría en la Sede el 1º de mayo de 2001.

2001/208. Décima reunión del Grupo ad hoc de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 31 de enero de 2001, el Consejo Económico y Social decidió que la décima reunión del Grupo ad hoc de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación se celebrara en Ginebra los días 10 a 14 de septiembre de 2001, en lugar de en Nueva York los días 23 a 27 de abril de 2001⁵.

2001/209. Quinto período de sesiones de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 31 de enero de 2001, el Consejo Económico y Social decidió que el quinto período de sesiones de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo se celebrara en Ginebra los días 28 de mayo a 1º de junio de 2001, en lugar de los días 21 a 25 de mayo de 2001⁶.

⁵ Véase decisión 2000/232 del Consejo.

⁶ Véase decisión 2000/304 del Consejo.

Continuación del período de sesiones de organización para 2001

2001/201 B. Elecciones, presentación de candidaturas y nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y conexos del Consejo Económico y Social

En sus sesiones plenarios séptima y octava, celebradas el 3 de mayo de 2001, el Consejo Económico y Social adoptó las siguientes decisiones respecto de las vacantes existentes en sus órganos subsidiarios y conexos:

Elecciones

COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

El Consejo eligió a los siete Estados Miembros siguientes para un mandato de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 2002: ARGELIA, DINAMARCA, ESPAÑA, FEDERACIÓN DE RUSIA, GHANA, NUEVA ZELANDIA y SUDÁFRICA.

El Consejo aplazó para un futuro período de sesiones la elección de un miembro del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe para un mandato de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 2002.

COMISIÓN DE POBLACIÓN Y DESARROLLO

El Consejo eligió a los trece Estados Miembros siguientes para un mandato de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 2002: BOTSWANA, CHINA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FEDERACIÓN DE RUSIA, GAMBIA, IRLANDA, JAMAICA, MÉXICO, NICARAGUA, NIGERIA, NORUEGA, POLONIA y ZAMBIA.

El Consejo también eligió a EGIPTO para ocupar una vacante cuya provisión se había aplazado para un mandato que comenzaría el día de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 2004.

El Consejo aplazó hasta un futuro período de sesiones la elección de tres miembros del Grupo de Estados de Asia para un mandato de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 2002 y aplazó también hasta un futuro período de sesiones la elección de dos miembros del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe para un mandato que comenzaría el día de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 2004.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

El Consejo eligió a los catorce Estados Miembros siguientes para un mandato de tres años que comenzaría el 1° de enero de 2002: ARMENIA, AUSTRIA, BAHREIN, CHILE, CROACIA, FRANCIA, MÉXICO, PAKISTÁN, REPÚBLICA DE COREA, SIERRA LEONA, SUDÁN, SUECIA, TOGO y UGANDA.

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

El Consejo eligió a los trece Estados Miembros siguientes para un mandato de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 2002: BOTSWANA, BURKINA FASO, CUBA, EMIRATOS ÁRABES UNIDOS, GABÓN, GUATEMALA, INDONESIA, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL), MALASIA, NICARAGUA, REPÚBLICA DE COREA, SUDÁFRICA y SUDÁN.

COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

El Consejo eligió a los diecinueve Estados Miembros siguientes para un mandato de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 2002: AUSTRALIA, BELARÚS, BURKINA FASO, CHINA, COLOMBIA, ESPAÑA, FEDERACIÓN DE RUSIA, GAMBIA, INDONESIA, JAMAICA, JAPÓN, MÉXICO, NICARAGUA, NIGERIA, PAÍSES BAJOS, PAKISTÁN, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, TURQUÍA y UCRANIA.

El Consejo aplazó hasta un futuro período de sesiones la elección de un miembro del Grupo de Estados de África para un mandato de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 2002.

COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

El Consejo eligió a CHAD y ZIMBABWE para ocupar vacantes cuya provisión se había aplazado para un mandato que comenzaría el día de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 2003.

COMISIÓN SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE

El Consejo eligió a los dieciocho Estados Miembros siguientes para un mandato de tres años que comenzaría el día de la sesión de organización del 11° período de sesiones de la Comisión en 2002 y terminaría el día de la conclusión del 13° período de sesiones de la Comisión en 2005: ALEMANIA, ANTIGUA Y BARBUDA, ARABIA SAUDITA, ARGENTINA, AZERBAIYÁN, BÉLGICA, CANADÁ, CHINA, COSTA RICA, CROACIA, EGIPTO, LESOTHO, NEPAL, NORUEGA, PERÚ, SUDÁFRICA, TURQUÍA y UZBEKISTÁN.

El Consejo aplazó hasta un futuro período de sesiones la elección de dos miembros del Grupo de Estados de África para un mandato de tres años que comenzaría el día de la sesión de organización del 11° período de sesiones de la Comisión en 2002 y terminaría el día de la conclusión del 13° período de sesiones de la Comisión en 2005.

COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO

El Consejo eligió a SRI LANKA para ocupar una vacante cuya provisión se había aplazado para un mandato que

comenzaría el día de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 2004.

El Consejo aplazó también hasta un futuro período de sesiones la elección de dos miembros del Grupo de Estados de África y dos miembros del Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados para un mandato que comenzaría el día de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 2004.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

El Consejo eligió a BÉLGICA para ocupar una vacante cuya provisión se había aplazado para un mandato que comenzaría el día de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 2004.

GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE
TRABAJO DE EXPERTOS EN NORMAS
INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD
Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

El Consejo eligió a COSTA RICA para ocupar una vacante cuya provisión se había aplazado para un mandato que comenzaría el día de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 2003.

El Consejo aplazó también hasta un futuro período de sesiones la elección de un miembro del Grupo de Estados de Europa oriental y un miembro del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe para un mandato que comenzaría el día de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 2003.

JUNTA EJECUTIVA DEL FONDO DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA

El Consejo eligió a los once Estados siguientes para un mandato de tres años que comenzaría el 1° de enero de 2002: CHINA, ECUADOR, ESLOVENIA, FEDERACIÓN DE RUSIA, FRANCIA, IRLANDA, JAMAICA, LESOTHO, NEPAL, PAÍSES BAJOS y SUIZA.

COMITÉ EJECUTIVO DEL PROGRAMA DEL
ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LOS REFUGIADOS

El Consejo eligió a MÉXICO de conformidad con la resolución 55/72 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 2000.

JUNTA EJECUTIVA DEL PROGRAMA DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO
Y DEL FONDO DE POBLACIÓN
DE LAS NACIONES UNIDAS

El Consejo eligió a los once Estados siguientes para un mandato de tres años que comenzaría el 1° de enero de 2002: ANTIGUA Y BARBUDA, CANADÁ, COMORAS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PAKISTÁN, PERÚ, REINO UNIDO DE GRAN

BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA CHECA, RUMANIA, SUIZA y YEMEN.

El Consejo decidió que ALEMANIA, FRANCIA y NORUEGA, que habían de retirarse de la Junta a partir del 1° de enero de 2002, fueran sustituidos, respectivamente, por ESPAÑA, LUXEMBURGO y TURQUÍA para un mandato que comenzaría el 1° de enero de 2002 y terminaría el 31 de diciembre de 2003.

JUNTA EJECUTIVA DEL PROGRAMA
MUNDIAL DE ALIMENTOS

El Consejo eligió a los cuatro Estados Miembros siguientes para un mandato de tres años que comenzaría el 1° de enero de 2002: ARGELIA, CAMERÚN, CUBA e IRAQ.

El Consejo aplazó hasta un futuro período de sesiones la elección de dos miembros de la lista D, como se establece en los textos básicos del Programa Mundial de Alimentos, para un mandato de tres años que comenzaría el 1° de enero de 2002.

JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN
DE ESTUPEFACIENTES

El Consejo eligió a los siete miembros siguientes para un mandato de cinco años que comenzaría el 2 de marzo de 2002: Madan Mohan Bhatnagar (India), Elisaldo Carlini (Brasil), Rosa María del Castillo (Perú), Jacques Franquet (Francia), Hamid A. Ghodse (República Islámica del Irán), Robert Lousberg (Países Bajos) y Rainer Wolfgang Schmid (Austria).

COMITÉ DE CONCESIÓN DEL PREMIO DE POBLACIÓN
DE LAS NACIONES UNIDAS

El Consejo eligió a HAITÍ para ocupar una vacante cuya provisión se había aplazado para un mandato que comenzaría el día de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 2003.

El Consejo aplazó también hasta un futuro período de sesiones la elección de dos miembros del Grupo de Estados de Asia y un miembro del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe para un mandato que comenzaría el día de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 2003.

JUNTA DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA
CONJUNTO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL
VIH/SIDA (ONUSIDA)

El Consejo eligió a los ocho Estados Miembros siguientes para un mandato de tres años que comenzaría el 1° de enero de 2002: ALEMANIA, BRASIL, BURUNDI, ESPAÑA, FEDERACIÓN DE RUSIA, FILIPINAS, INDIA y KENYA.

El Consejo decidió que FINLANDIA, que había de retirarse de la Junta con efectos inmediatos, sería sustituida por NORUEGA para un mandato que comenzaría el 3 de mayo de 2001 y terminaría el 31 de diciembre de 2002.

Presentación de candidaturas

COMITÉ DEL PROGRAMA Y DE LA COORDINACIÓN

El Consejo presentó a los siete Estados Miembros siguientes como candidatos a ser elegidos por la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones para un mandato de tres años que comenzaría el 1º de enero de 2002: CHINA, ETIOPÍA, JAPÓN, NIGERIA, REPÚBLICA DE COREA, TÚNEZ y URUGUAY.

Nombramientos

COMITÉ DE EXPERTOS EN TRANSPORTE DE MERCADERÍAS PELIGROSAS Y EN EL SISTEMA MUNDIALMENTE ARMONIZADO DE CLASIFICACIÓN Y ETIQUETADO DE PRODUCTOS QUÍMICOS

El Consejo, de conformidad con su resolución 1999/65, de 26 de octubre de 1999, hizo suya la decisión del Secretario General de aprobar las solicitudes de ingreso en el Comité reconfigurado de la forma siguiente:

Subcomité de Expertos en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos: ALEMANIA, ARGENTINA, AUSTRALIA, AUSTRIA, BÉLGICA, BRASIL, CANADÁ, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FINLANDIA, FRANCIA, GRECIA, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL), IRLANDA, ITALIA, JAPÓN, NUEVA ZELANDIA, NORUEGA, PAÍSES BAJOS, POLONIA, QATAR, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA CHECA, SUDÁFRICA, SUECIA y UCRANIA.

Subcomité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas: ALEMANIA, ARGENTINA, AUSTRALIA, AUSTRIA, BÉLGICA, BRASIL, CANADÁ, CHINA, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FEDERACIÓN DE RUSIA, FINLANDIA, FRANCIA, INDIA, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL), ITALIA, JAPÓN, MARRUECOS, MÉXICO, NORUEGA, PAÍSES BAJOS, POLONIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA CHECA, SUDÁFRICA y SUECIA.

JUNTA DE CONSEJEROS DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES Y CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA MUJER

El Consejo designó a los tres miembros siguientes de la Junta para un mandato de tres años que comenzaría el 1º de julio de 2001: Juka Fatou Jabang (Gambia), Cecilia Valcárcel Alcázar (España) y Gloria Valerín (Costa Rica).

2001/210. Establecimiento del Grupo de Tareas sobre la tecnología de la información y las comunicaciones

En su cuarta sesión plenaria, celebrada el 13 de marzo de 2001, el Consejo Económico y Social, recordando la

Declaración Ministerial⁷ titulada “Desarrollo y la cooperación internacional en el siglo XXI: la función de las tecnologías de la información en el contexto de una economía mundial basada en el saber”, aprobada por el Consejo en su período de sesiones sustantivo celebrado en 2000, y la resolución 2000/29 del Consejo, de 28 de julio de 2000:

a) Tomó nota con reconocimiento del informe del Secretario General⁸;

b) Pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para establecer el Grupo de Tareas sobre la tecnología de la información y las comunicaciones, en consulta con los grupos regionales, tal y como se recomienda en el informe mencionado y teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros;

c) Pidió también al Secretario General que presentara al Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo de 2001, un informe sobre la aplicación de la presente decisión.

2001/211. Cuestión para el tema del programa relativo a la cooperación regional del período de sesiones sustantivo de 2001 del Consejo Económico y Social

En su octava sesión plenaria, celebrada el 3 de mayo de 2001, el Consejo Económico y Social decidió que la cuestión para el tema del programa relativo a la cooperación regional fuera la siguiente: “Perspectiva regional de la mundialización: oportunidad de alcanzar a los demás o riesgo de quedarse retrasado en el proceso de desarrollo.”

2001/212. Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas

En su octava sesión plenaria, celebrada el 3 de mayo de 2001, el Consejo Económico y Social, recordando sus resoluciones 1996/43, de 26 de julio de 1996, 1998/46 y 1998/47, de 31 de julio de 1998, 1998/49, de 16 de diciembre de 1998, 1999/1, de 2 de febrero de 1999, y 1999/51, de 29 de julio de 1999, y las resoluciones de la Asamblea General 50/227, de 24 de mayo de 1996, y 52/12 B, de 19 de diciembre de 1997, y habiendo estudiado el informe del Secretario General sobre la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas y cooperación entre las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods⁹, así como el informe consolidado del Secretario

⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/55/3/Rev.1)*, cap. III, párr. 17.

⁸ E/2001/7.

⁹ E/2000/67 y Corr.1.

General sobre la labor de las comisiones orgánicas del Consejo¹⁰:

a) Decidió examinar la cuestión de manera sustantiva en su período de sesiones sustantivo de 2001, teniendo en cuenta los progresos hechos hasta la fecha en la aplicación de las diversas disposiciones de las resoluciones 50/227 y 52/12 B de la Asamblea General;

b) Pidió al Secretario General que presentara al Consejo, en su período de sesiones sustantivo de 2001, un informe sobre la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 50/227 y 52/12 B y de las resoluciones del Consejo 1998/46 y 1999/51, así como un informe consolidado sobre la labor de las comisiones orgánicas.

2001/213. Inclusión en el tema 14 del programa del período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social de 2001, Cuestiones sociales y de derechos humanos, de un subtema suplementario titulado “Discriminación y privacidad genética”

En su octava sesión plenaria, celebrada el 3 de mayo de 2001, el Consejo Económico y Social decidió incluir en el programa provisional de su período de sesiones sustantivo de 2001, en el tema 14, Cuestiones sociales y de derechos humanos, un subtema suplementario titulado “Discriminación y privacidad genética”¹¹.

2001/214. Solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales

En su octava sesión plenaria, celebrada el 3 de mayo de 2001, el Consejo Económico y Social decidió:

a) Reconocer como entidades consultivas a las siguientes organizaciones no gubernamentales:

Entidades de carácter consultivo especial

Academia Internacional de Telecomunicaciones
Asociación de los Países Bajos por los intereses y el trabajo de la mujer y la igualdad de los ciudadanos
Asociación de Pueblos Indígenas de la Región Septentrional, Siberia y el Lejano Oriente de la Federación de Rusia
Asociación del Pueblo Chino Pro Amistad con Otros Países
Asociación Libanesa de Acción Popular
Asociación Nacional de Organizaciones de Mujeres de Uganda
Asociación pro Naciones Unidas de Mauricio
Asociación Tunecina de Planificación de la Familia
Association jeunesse culture loisirs technique
Association santé et environnement

Center for Migration Studies of New York (Centro de Estudios sobre Migración de Nueva York)
Center for Studies on Turkey (Centro de Estudios sobre Turquía)
Centre for Adivasee Studies and Peace
Centro de Estudios y Proyectos de Desarrollo
Centro Mira de recursos en favor de las mujeres negras, las inmigrantes y las refugiadas
Comité argelino de los derechos humanos y de los pueblos (CADHP)
Comité de acción internacional para la promoción de los derechos de la mujer
Consejo Griego para los Refugiados
Consejo Indio de Bienestar del Niño
Consejo Mediterráneo de Estudio y Tratamiento de Quemaduras y Prevención de Incendios
Côte d'Ivoire – Ecología
DIYA
Empowering Widows in Development
Federación europea de asociaciones nacionales que se ocupan de las personas sin hogar (FEANTSA)
Foro de Mujeres del Mediterráneo
Fundación Mexicana para la Planeación Familiar
Fundación Promoción Social de la Cultura
Girls Incorporated
Grameena Vikas Samithi
Hadassah
Instituto de Estudios sobre Seguridad
International Family Health
Kethea
Korea Women's Associations United
Liga Femenina de Votantes de Kenya
Marie Stopes International
MINBYUN
Monitor International
National Board of Catholic Women of England and Wales (Junta Nacional de Mujeres Católicas de Inglaterra y Gales)
National Fishworkers' Forum (Foro Nacional de Trabajadores Pesqueros)
Sociedad de Apoyo a los Niños Enfermos de Cáncer
Triglav Circle
Women's Health in Women's Hands
Zhinocha Hromada

Lista

ACJ del Canadá
Asociación europea de fabricantes de fertilizantes
Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez
Fayette Companies
Global Crop Protection Federation
SOS Women
Support Coalition International
Yachay Wasi

b) Reclasificar dos organizaciones de carácter consultivo especial en la categoría de las entidades de carácter consultivo general, en la forma siguiente:

¹⁰ E/2000/85.

¹¹ Véase E/2001/43.

Entidades de carácter consultivo general

Agence internationale pour le développement
Asociación Tunecina de Madres

c) No reconocer como entidades consultivas a las siguientes seis organizaciones no gubernamentales:

Centro Nacional de Investigaciones sobre la Opinión
Fundación Olabisi Olaleye
International Group of P&I Clubs
Management Science for Health
Mandat international
Solidaridad Cristiana Internacional

d) Tomar nota de que el Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales había decidido poner fin a su examen de las solicitudes de las organizaciones no gubernamentales siguientes:

Llamamiento de La Haya por la Paz
Youth Federation for World Peace

e) Tomar nota de que se ha cerrado el examen de tres denuncias presentadas por los Estados Miembros.

2001/215. Informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales sobre la continuación de su período de sesiones de 2000

En su octava sesión plenaria, celebrada el 3 de mayo de 2001, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales sobre la continuación de su período de sesiones de 2000¹².

2001/216. Medidas que habrán de adoptarse para la aplicación por Myanmar de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta de la Organización Internacional del Trabajo sobre el trabajo forzado

En su octava sesión plenaria, celebrada el 3 de mayo de 2001, el Consejo Económico y Social decidió aplazar hasta su período de sesiones sustantivo, de julio de 2001, su examen del pedido de la Organización Internacional del Trabajo de inclusión en el programa de un tema adicional titulado "Medidas que habrán de adoptarse para la aplicación por Myanmar de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta de la Organización Internacional del Trabajo sobre el trabajo forzado"¹³.

2001/217. Ampliación del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

En su octava sesión plenaria, celebrada el 3 de mayo de 2001, el Consejo Económico y Social, recordando la resolución

1166 (XII) de la Asamblea General, de 26 de noviembre de 1957, en que la Asamblea le pedía que constituyera un Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, así como sus resoluciones 1958 (XVIII), de 12 de diciembre de 1963, 2294 (XXII), de 11 de diciembre de 1967, 36/121 D, de 10 de diciembre de 1981, 42/130, de 7 de diciembre de 1987, 45/138, de 14 de diciembre de 1990, 48/115, de 20 de diciembre de 1993, 49/171, de 23 de diciembre de 1994, 50/228, de 7 de junio de 1996, 51/72, de 12 de diciembre de 1996, 54/143, de 17 de diciembre de 1999, y 55/72, de 4 de diciembre de 2000, en que la Asamblea decidió ampliar el número de miembros del Comité Ejecutivo, tomó nota de la petición al respecto que figura en el anexo a la nota verbal de fecha 21 de enero de 1999 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Guinea ante las Naciones Unidas¹⁴, y recomendó que en su quincuagésimo sexto período de sesiones la Asamblea se pronunciara sobre la cuestión de la ampliación del número de miembros del Comité Ejecutivo que pasaría de 57 a 58 Estados.

2001/218. Lugar de celebración de los períodos de sesiones del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques

En su octava sesión plenaria, celebrada el 3 de mayo de 2001, el Consejo Económico y Social, teniendo presente el párrafo 4 i) de su resolución 2000/35, de 18 de octubre de 2000, decidió que los períodos de sesiones sustantivos primero y quinto del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques se celebraran en Nueva York, que dos de los tres períodos de sesiones intermedios se celebraran en Ginebra y San José (Costa Rica), y que, de celebrarse una serie de sesiones a nivel ministerial durante el período intermedio, ésta tuviera lugar en el curso del período de sesiones en San José.

2001/219. Situación de los derechos humanos en algunas partes de Europa sudoriental

En su novena sesión plenaria, celebrada el 4 de junio de 2001, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2001/12 de la Comisión de Derechos Humanos, de 18 de abril de 2001, hizo suya la decisión de la Comisión de¹⁵:

a) Pedir al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos que nombrara por un año a un representante especial de la Comisión con el mandato de examinar la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina y en la República Federativa de Yugoslavia; al informar sobre la situación de los derechos humanos en Kosovo, el Representante Especial debería:

i) Celebrar estrechas consultas con la presencia civil internacional, en particular los representantes de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa;

¹² E/2001/8

¹³ Véase E/2001/48, anexo.

¹⁴ E/1999/13.

¹⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 3 (E/2001/23)*, cap. II, secc. A.

ii) Seguir de cerca la situación, prestando especial atención a las esferas que siguen siendo motivo de preocupación, entre ellas la cooperación con el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia, desde 1991, la excarcelación de las personas detenidas injustamente, comprendidos los albaneses de Kosovo, la identificación de las personas dadas por desaparecidas a raíz del conflicto, la protección de las minorías, la trata de personas y el derecho de los refugiados y los desplazados internos a regresar;

iii) Cooperar estrechamente con las oficinas de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Belgrado y Sarajevo y con su Enviado Especial para las personas privadas de libertad en relación con la crisis de Kosovo en la República Federativa de Yugoslavia, para evitar toda duplicación de actividades;

b) Pedir al Representante Especial que presente un informe provisional con sus conclusiones a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones y un informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 58° período de sesiones.

2001/220. Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos por hacer efectivos estos derechos humanos

En su novena sesión plenaria, celebrada el 4 de junio de 2001, el Consejo Económico y Social habiendo tomado nota de la resolución 2001/30 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2001¹⁵, hizo suya la decisión de la Comisión de nombrar a un experto independiente que se encargue de examinar la cuestión de un protocolo facultativo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁶ teniendo en cuenta, entre otras cosas, el informe del Comité a la Comisión concerniente al proyecto de protocolo facultativo con disposiciones para el examen de las comunicaciones relacionadas con el Pacto¹⁷ y las observaciones hechas a ese respecto por los Estados, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, así como el informe del seminario sobre la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales, con especial referencia a un proyecto de protocolo facultativo del Pacto, y que presente un informe a la Comisión en su 58° período de sesiones a fin de que ésta estudie

las posibles medidas complementarias y las acciones futuras, en particular la constitución de un grupo de trabajo de composición abierta para debatir la cuestión de un proyecto de protocolo facultativo del Pacto.

2001/221. Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias

En su novena sesión plenaria, celebrada el 4 de junio de 2001, el Consejo Económico y Social, habiendo tomado nota de la resolución 2001/46 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 2001¹⁵, hizo suya la decisión de la Comisión de:

a) Renovar por un período de tres años el mandato del Grupo de Trabajo integrado por cinco expertos independientes, que está encargado de investigar las desapariciones forzadas o involuntarias;

b) Pedir al Presidente del 57° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos que, tras consultar con la Mesa y los grupos regionales, designe a un experto independiente para que examine el marco internacional existente en materia penal y de derechos humanos para la protección de las personas contra las desapariciones forzadas o involuntarias, teniendo en cuenta los instrumentos jurídicos pertinentes en los planos internacional y regional, los arreglos intergubernamentales en materia de cooperación judicial, el proyecto de convención internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas¹⁸ transmitido por la Subcomisión de Promoción y Protección de los derechos humanos en su resolución 1998/25 de 26 de agosto de 1998¹⁹, y también las observaciones de Estados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, con miras a determinar las posibles lagunas a fin de asegurar la plena protección contra las desapariciones forzadas o involuntarias, e informe a la Comisión en su 58° período de sesiones y al grupo de trabajo establecido en virtud del párrafo 12 de la resolución 2001/46 de la Comisión en su primer período de sesiones;

c) Establecer, en su 58° período de sesiones, un grupo de trabajo entre períodos de sesiones de la Comisión, de composición abierta, con el mandato de elaborar, a la luz de las conclusiones del experto independiente, un proyecto de instrumento normativo jurídicamente vinculante para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, teniendo en cuenta, entre otras cosas, el proyecto de convención internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas transmitido por la Subcomisión en su resolución 1998/25, para su examen y aprobación por la Asamblea General.

2001/222. Derechos humanos y cuestiones indígenas

En su novena sesión plenaria, celebrada el 4 de junio de 2001, el Consejo Económico y Social, habiendo tomado nota de

¹⁶ Véase resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

¹⁷ E/CN.4/1997/105, anexo.

¹⁸ E/CN.4/Sub.2/1998/19, anexo.

¹⁹ Véase E/CN.4/1999/4-E/CN.4/Sub.2/1998/45, cap. II, secc. A.

la resolución 2001/57 de la Comisión de Derechos Humanos, de 24 de abril de 2001¹⁵, hizo suya la decisión de la Comisión de:

a) Nombrar, por un período de tres años, un relator especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, con el siguiente mandato:

i) Recabar, solicitar, recibir e intercambiar información y comunicaciones de todas las fuentes pertinentes, incluidos los gobiernos, los propios indígenas, sus comunidades y organizaciones, sobre las violaciones de sus derechos humanos y libertades fundamentales;

ii) Formular recomendaciones y propuestas sobre medidas y actividades apropiadas para prevenir y remediar las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas;

iii) Trabajar en estrecha relación con otros relatores especiales, representantes especiales, grupos de trabajo y expertos independientes de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, teniendo en cuenta la solicitud de la Comisión contenida en su resolución 1993/30, de 5 de marzo de 1993²⁰;

b) Invitar al Relator Especial a que:

i) En el desempeño de su mandato, tenga en cuenta una perspectiva de género, y preste especial atención a la discriminación en contra de las mujeres indígenas;

ii) Preste especial atención a las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los niños indígenas;

iii) En el desempeño de su mandato, tenga en cuenta todas las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y del Foro Permanente para las cuestiones Indígenas que se relacionen con su mandato;

iv) En el desempeño de su mandato, tenga en cuenta las recomendaciones de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia que se refieran a asuntos incluidos en su mandato;

c) Pedir al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos que, tras celebrar consultas oficiales con los miembros de la Mesa y los grupos regionales, por conducto de sus coordinadores, nombre como Relator Especial a una persona de reconocido prestigio y experiencia internacionales;

d) Pedir al Relator Especial que presente a la Comisión de Derechos Humanos un informe anual sobre sus actividades, el primero de ellos en su 58º período de sesiones;

e) Pedir al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presten al Relator Especial toda la asistencia humana, técnica y financiera necesaria para el desempeño de su mandato.

²⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento No. 3 (E/1993/23)*, cap. II, secc. A.

Período de sesiones sustantivo de 2001

2001/223. Aprobación del programa del período de sesiones sustantivo de 2001 y otras cuestiones de organización

En su 10ª sesión plenaria, celebrada el 2 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social:

a) Aprobó el programa de su período de sesiones sustantivo de 2001²¹ y la organización de los trabajos del período de sesiones²²;

b) Por recomendación del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales²³, aprobó las peticiones formuladas por varias organizaciones no gubernamentales para que se les permitiera hacer declaraciones en el Consejo en su período de sesiones sustantivo de 2001.

2001/224. Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

En su 10ª sesión plenaria, celebrada el 2 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social decidió incluir en el programa provisional de su período de sesiones sustantivo en relación con el tema 14, "Cuestiones sociales y de derechos humanos", un subtema suplementario titulado "Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas".

2001/225. Arreglos de trabajo para la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios del período de sesiones sustantivo de 2001 del Consejo Económico y Social

En su 10ª sesión plenaria, celebrada el 2 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social decidió aprobar los siguientes arreglos de trabajo para la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios de su período de sesiones sustantivo de 2001:

I. Temas para las mesas redondas

El Consejo decide que los temas para las mesas redondas de la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios de su período de sesiones sustantivo de 2001 serán los siguientes:

Preparación y adopción de medidas en casos de desastres naturales

Sobre la base de estudios de casos concretos, los participantes en esta mesa redonda pueden ayudar a extraer la experiencia de los recientes casos de desastres naturales como sequías, terremotos e inundaciones. El objetivo principal sería determinar la eficacia, el carácter apropiado y las repercusiones

de la asistencia humanitaria prestada a las comunidades afectadas a fin de apoyar las futuras medidas de preparación y respuesta que adopten las autoridades nacionales, las comunidades locales y la comunidad internacional, y examinar los medios de mejorar la coordinación de la asistencia prestada por el sistema de las Naciones Unidas.

Se invitará a participar en la mesa redonda a expertos en esta materia que hayan participado en las actividades de preparación y respuesta de los casos concretos presentados. Entre ellos se incluiría a representantes de organismos y expertos nacionales.

Asistencia humanitaria de emergencia para grupos con necesidades específicas

Esta mesa redonda centrará su atención en la asistencia humanitaria, en particular a mujeres y otros grupos con necesidades específicas, en situaciones humanitarias de emergencia resultantes de conflictos y desastres naturales, haciendo especial hincapié en lo siguiente: a) las actividades del sistema de las Naciones Unidas y sus asociados para satisfacer las necesidades específicas de las mujeres, los niños, las personas de edad y los discapacitados; y b) la contribución de las mujeres a las actividades de socorro y de rehabilitación posterior en sus comunidades.

Se invitará a participar en esta mesa redonda a expertos de organismos de las Naciones Unidas, expertos nacionales y expertos en esta materia que hayan participado en la prestación de asistencia humanitaria a mujeres y grupos con necesidades específicas. Se considerarán estudios de casos concretos.

II. Programa de trabajo

El Consejo decide también que el programa de trabajo de la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios de su período de sesiones sustantivo de 2001 será el siguiente:

Miércoles 11 de julio

Sesión de la mañana

Debate general sobre el informe del Secretario General sobre los progresos ulteriores alcanzados en el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas y sobre el tema de la serie de sesiones

Sesión de la tarde

Continuación del debate general

Jueves 12 de julio

Sesión de la mañana

Mesa redonda sobre la preparación y la adopción de medidas en casos de desastres naturales

²¹ E/2001/100 y E/2001/51 y Add.1.

²² E/2001/L.10 y Corr.1.

²³ Véase E/2001/81.

Sesión de la tarde

Mesa redonda sobre la asistencia humanitaria de emergencia para grupos con necesidades específicas

Viernes 13 de julio

Sesión de la mañana

Continuación y conclusión del debate general

Sesión de la tarde

Presentación del resumen del Vicepresidente y conclusión de la serie de sesiones

III. Conclusiones

El Consejo decide que las conclusiones de la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios se presentarán en forma de un resumen del Vicepresidente.

IV. Reuniones de información oficiosas

El Consejo decide también que, a fin de familiarizar a las delegaciones con los temas de debate, se organizarán dos reuniones de información oficiosas antes de la celebración de la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios, dedicados a los temas de las mesas redondas, es decir, la preparación y la adopción de medidas en casos de desastres naturales y la asistencia humanitaria de emergencia a grupos con necesidades específicas.

2001/226. Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con los informes de las Juntas Ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y del Programa Mundial de Alimentos

En su 21ª sesión plenaria, celebrada el 10 de julio de 2001, a propuesta del Presidente, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes documentos:

a) Informe de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre su primer período ordinario de sesiones²⁴;

b) Informe de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre su período de sesiones anual²⁵;

c) Informes anuales del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas presentados al Consejo Económico y Social²⁶;

d) Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre la labor realizada en su primer período ordinario de sesiones de 2001²⁷;

e) Extracto del informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre su período de sesiones anual²⁸;

f) Informe anual de la Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia al Consejo Económico y Social²⁹;

g) Informe de la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos sobre sus períodos de sesiones de 2001³⁰;

h) Informe anual de la Directora Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos correspondiente al año 2000³¹.

2001/227. Documento examinado por el Consejo Económico y Social en relación con la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo

En su 21ª sesión plenaria, celebrada el 10 de julio de 2001, a propuesta del Presidente, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo sobre el 12º período de sesiones³².

2001/228. Documento examinado por el Consejo Económico y Social en relación con la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios

En su 26ª sesión plenaria, celebrada el 13 de julio de 2001, a propuesta del Presidente, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas³³.

²⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 15 (E/2001/35)*, primera parte.

²⁵ *Ibid.*, segunda parte.

²⁶ E/2001/10.

²⁷ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 14 (E/2001/34/Rev.1)*, primera parte.

²⁸ E/2001/L.12.

²⁹ E/2001/20.

³⁰ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 16 (E/2001/36)*.

³¹ E/2001/47.

³² TCDC/12/5.

³³ E/2001/85.

2001/229. Informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su noveno período de sesiones

En su 34ª sesión plenaria, celebrada el 19 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su noveno período de sesiones³⁴.

2001/230. Informe de la Comisión de Estadística sobre su 32º período de sesiones y programa provisional y documentación del 33º período de sesiones de la Comisión

En su 34ª sesión plenaria, celebrada el 19 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe de la Comisión de Estadística sobre su 32º período de sesiones³⁵;

b) Decidió que el 33º período de sesiones de la Comisión se celebrara en Nueva York del 5 al 8 de marzo de 2002;

c) Aprobó el programa provisional y la documentación del 33º período de sesiones que se indican a continuación.

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN
DEL 33º PERÍODO DE SESIONES DE LA
COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

Documentación

Programa provisional y anotaciones

Nota de la Secretaría sobre la organización de los trabajos del período de sesiones

Nota de la Secretaría sobre el estado de preparación de la documentación para el período de sesiones

3. Estadísticas demográficas y sociales:

a) Censos de población y de vivienda;

Documentación

Informe del Secretario General

b) Grupo de París sobre el trabajo y la remuneración (grupo de ciudad);

Documentación

Informe del Grupo de París

c) Grupo de Río sobre las estadísticas de la pobreza (grupo de ciudad);

Documentación

Informe del Grupo de Río

d) Grupo de Siena sobre estadísticas sociales (grupo de ciudad);

Documentación

Informe del Grupo de Siena

e) Estadísticas de salud.

4. Estadísticas económicas:

a) Cuentas nacionales;

Documentación

Informe del Grupo de Tareas sobre cuentas nacionales

b) Mesa redonda sobre marcos para encuestas de coyuntura (grupo de ciudad);

Documentación

Informe de la Mesa redonda

c) Contabilidad de las finanzas públicas;

d) Programa de Comparación Internacional;

Documentación

Informe del Banco Mundial sobre los planes para el Programa de Comparación Internacional mundial;

e) Grupo de Ottawa sobre índices de precios (grupo de ciudad);

Documentación

Informe del Grupo de Ottawa

f) Grupo de Trabajo entre secretarías sobre estadísticas de precios;

Documentación

Informe del Grupo de Trabajo

g) Grupo de Delhi sobre estadísticas del sector no estructurado (grupo de ciudad);

Documentación

Informe del Grupo de Delhi

h) Grupo de Voorburg sobre estadísticas de los servicios (grupo de ciudad).

Documentación

Informe del Grupo de Voorburg

³⁴ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 9 (E/2001/29).

³⁵ *Ibid.*, Suplemento No. 4 (E/2001/24).

Decisiones

5. Estadísticas de los recursos naturales y el medio ambiente.
Documentación
Informe del Secretario General
Informe del Grupo de Londres sobre contabilidad ambiental
Proyecto de Sistema de Contabilidad Ambiental y Económica Integrada revisado
6. Aumento de la capacidad estadística.
Documentación
Informe del Secretario General
7. Actividades no clasificadas por sector:
- a) Clasificaciones económicas y sociales internacionales;
Documentación
Informe del Secretario General
Informe del Canadá, la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas y los Estados Unidos de América sobre mayor convergencia entre el Sistema Norteamericano de Clasificación Industrial y la Nomenclatura Estadística de las Actividades Económicas de la Comunidad Europea
Proyecto de actualización de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas, Revisión
Proyecto de actualización de la Clasificación Central de Productos, Versión I
- b) La Norma Especial de Difusión de Datos y el Sistema General de Difusión de Datos;
Documentación
Informe del Fondo Monetario Internacional
- c) Uso del lenguaje de marcado extensible para transmitir estadísticas;
Documentación
Informe de la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas, el Fondo Monetario Internacional y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos
- d) Tecnología de la información (comercio electrónico) y estadística;
- e) Difusión de estadísticas por la División de Estadística de las Naciones Unidas;
Documentación
Informe del Secretario General
- f) Coordinación de indicadores de desarrollo;
Documentación
Informe del Secretario General
- g) Satisfacción de las necesidades de estadísticas del desarrollo humano;
Documentación
Informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
- h) Seguimiento de resoluciones del Consejo Económico y Social;
- i) Coordinación e integración de programas estadísticos;
Documentación
Informe del Secretario General sobre la coordinación de la reunión de datos estadísticos de los países
Informe del Subcomité de Actividades Estadísticas del CAC sobre su 35º período de sesiones (2001)
- j) Cuestiones relacionadas con los programas (División de Estadística de las Naciones Unidas).
Documentación
Nota del Secretario General sobre el programa de trabajo y el plan de mediano plazo de la División de Estadística
8. Programa provisional y fechas del 34º período de sesiones de la Comisión.
Documentación
Nota de la Secretaría que contiene el programa provisional y las fechas del 34º período de sesiones de la Comisión de Estadística
Nota del Secretario General que contiene el proyecto de programa multianual de trabajo de la Comisión de Estadística, 2002-2005
Nota del Secretario General sobre las actividades de las comisiones orgánicas que son pertinentes a la labor de la Comisión de Estadística
9. Informe de la Comisión sobre su 33º período de sesiones.
- 2001/231. Informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 34º período de sesiones y programa provisional del 35º período de sesiones de la Comisión**
- En su 34ª sesión plenaria, celebrada el 19 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social:
- a) Tomó nota del informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 34º período de sesiones³⁶;
- b) Aprobó el programa provisional del 35º período de sesiones de la Comisión, que figura a continuación.

³⁶ Ibid., *Suplemento No. 5 (E/2001/25)*.

PROGRAMA PROVISIONAL DEL 35° PERÍODO
DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE
POBLACIÓN Y DESARROLLO

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización:
 - a) Informe de la Mesa sobre su reunión entre períodos de sesiones;
 - b) Programa y organización de los trabajos.

Documentación

Programa provisional del 35° período de sesiones de la Comisión

Nota de la Secretaría sobre la organización de los trabajos del período de sesiones

Informe de la Mesa de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su reunión entre períodos de sesiones

3. Medidas complementarias de las recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo.

Documentación

Informe del Secretario General sobre las tendencias demográficas en el mundo, centrado en el tema de los derechos de procreación y la salud reproductiva, con especial referencia al virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA), tal como figura en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

Informe del Secretario General sobre la supervisión de los programas de población, centrado en el tema de los derechos de procreación y la salud reproductiva, con especial referencia al virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA), tal como figura en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

Informe del Secretario General sobre las corrientes de recursos financieros destinados a contribuir a la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

4. Debate general sobre las experiencias nacionales en materia de población: derechos de procreación y salud reproductiva, con especial referencia al virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA), tal como figura en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo.

5. Ejecución de programas y futuro programa de trabajo de la Secretaría en materia de población.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la ejecución de programas y los progresos alcanzados en la esfera de la población en 2001

6. Programa provisional del 36° período de sesiones de la Comisión.

Documentación

Nota de la Secretaría en la que figura el proyecto de programa provisional del 36° período de sesiones de la Comisión

7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 35° período de sesiones.

2001/232. Recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre la Séptima Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para América

En su 34ª sesión plenaria, celebrada el 19 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social hizo suyas las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General sobre la Séptima Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para América³⁷.

2001/233. Documento examinado por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la cartografía

En su 34ª sesión plenaria, celebrada el 19 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre la Séptima Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para América³⁷.

2001/234. Calendario de conferencias y reuniones para 2002 y 2003 en las esferas económica y social y esferas conexas

En su 39ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social aprobó el calendario de conferencias y reuniones para 2002 y 2003 en las esferas económica y social y esferas conexas³⁸.

2001/235. Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 39° período de sesiones y programa provisional y documentación para el 40° período de sesiones de la Comisión

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social:

³⁷ E/2001/11.

³⁸ E/2001/L.9 y Add.1.

a) Tomó nota del informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 39º período de sesiones³⁹ e hizo suyas las decisiones y resoluciones aprobadas por la Comisión;

b) Aprobó el programa provisional y la documentación para el 40º período de sesiones de la Comisión que figuran a continuación.

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA
EL 40º PERÍODO DE SESIONES DE LA
COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:
 - a) Tema prioritario: integración de las políticas sociales y económicas:
 - i) Aspectos sociales de las políticas macroeconómicas;
 - ii) Evaluación de la situación social como instrumento para la formulación de políticas;
 - iii) Gasto social como factor productivo;
 - b) Examen de los planes y programas de acción pertinentes de las Naciones Unidas relacionados con la situación de distintos grupos sociales:
 - i) Comité Preparatorio de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento;
 - ii) Informe sobre el tercer mandato del Relator Especial sobre el Envejecimiento;
 - iii) Preparación y observancia del décimo aniversario del Año Internacional de la Familia.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la integración de las políticas sociales y económicas

Informe sobre el tercer mandato del Relator Especial sobre Discapacidad

Informe del Secretario General sobre la preparación y observancia del décimo aniversario del Año Internacional de la Familia

4. Programa provisional del 41º período de sesiones de la Comisión.
5. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 40º período de sesiones.

2001/236. Confirmación de miembros del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social:

a) Confirmó la designación por la Comisión de Desarrollo Social de los siguientes candidatos para integrar el Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social por un período de cuatro años que finaliza el 30 de junio de 2005:

Sir Tony ATKINSON (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

Jean-Paul FITOUSSI (Francia);

Anna HEDBORG (Suecia);

Amina MAMA (Nigeria);

Adele Smith SIMMONS (Estados Unidos de América);

Jomo Kwame SUNDARAM (Malasia);

b) Confirmó la designación por la Comisión de los siguientes candidatos para que siguieran integrando el Consejo de Administración por otro mandato de dos años que finaliza el 30 de junio de 2003:

Heba HANDOUSSA (Egipto);

Marcia RIVERA (Estados Unidos de América);

Gita SEN (India).

2001/237. Disposiciones relativas a la participación de las organizaciones no gubernamentales en la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General que aprobase el siguiente proyecto de decisión:

“La Asamblea General decide:

“a) Los representantes de las organizaciones no gubernamentales acreditados para asistir a la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento pudieran formular declaraciones en el Comité Especial Plenario;

“b) Según el tiempo que se dispusiera, un número reducido de organizaciones no gubernamentales acreditadas también podría formular declaraciones en el pleno de la Segunda Asamblea Mundial sobre el envejecimiento, y que se pediría a las organizaciones no gubernamentales que i) eligieran a sus representantes de entre sus miembros y facilitaran la lista correspondiente al Presidente de la Segunda Asamblea Mundial, quien la remitirá a los Estados con antelación suficiente para que la aprobaran; y ii) velaran por que la selección de esas organizaciones se hiciera de manera igualitaria y transparente, teniendo en cuenta el

³⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, Suplemento No. 6 y corrección (E/2001/26 y Corr.1).

principio de la representación geográfica equitativa y la diversidad de las organizaciones no gubernamentales;

"c) Se celebraran actividades paralelas de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, como reuniones de grupos de estudio y mesas redondas, a fin de que los Estados Miembros, los observadores, las organizaciones no gubernamentales acreditadas y los representantes de instituciones de investigación y del sector privado pudieran participar en un diálogo interactivo y que el Presidente de estas actividades paralelas podría hacer una declaración en el pleno y podría presentar al Presidente de la Segunda Asamblea Mundial un resumen de los debates para que fuera objeto de la más amplia difusión posible;

"d) Las disposiciones que anteceden no sentarian precedente alguno para las Asambleas Mundiales sobre el Envejecimiento que se celebraran en el futuro."

2001/238. Reglamento provisional de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General que aprobase el siguiente proyecto de decisión:

"La Asamblea General recomienda que se apruebe el reglamento provisional de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento que figura en el anexo de la presente decisión.

"Anexo

"Reglamento provisional de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento

"I. REPRESENTACIÓN Y CREDENCIALES

"Composición de las delegaciones *"Artículo 1*

"La delegación de cada Estado participante en la Asamblea estará integrada por un jefe de delegación y los demás representantes, representantes suplentes y consejeros que sean necesarios.

"Suplentes y consejeros *"Artículo 2*

"El jefe de la delegación podrá designar a un representante suplente o a un consejero para que actúe de representante.

"Presentación de credenciales *"Artículo 3*

"Las credenciales de los representantes y los nombres de los representantes suplentes y de los consejeros deberán ser comunicados a la secretaria de la Asamblea, de ser posible, con una semana de antelación, por lo menos, a la apertura de la Asamblea. Las

credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores.

"Comisión de Verificación de Poderes *"Artículo 4*

"Al principio de la Asamblea se nombrará una Comisión de Verificación de Poderes integrada por nueve miembros. Su composición se basará en la de la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su quincuagésimo sexto período de sesiones. La Comisión examinará las credenciales de los representantes y presentará un informe cuanto antes a la Asamblea.

"Participación provisional *"Artículo 5*

"Los representantes podrán participar provisionalmente en la Asamblea hasta que ésta haya tomado una decisión sobre sus credenciales.

"II. PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y OTROS CARGOS

"Elecciones *"Artículo 6*

"La Asamblea elegirá, entre los representantes de los Estados participantes, un Presidente, 27 Vicepresidentes, un Vicepresidente *ex officio* del país anfitrión, un Relator General, así como un Presidente de la Comisión Principal establecida de conformidad con el artículo 46. Esa elección se realizará teniendo en cuenta la necesidad de asegurar el carácter representativo de la Mesa, integrada de conformidad con el artículo 11. La Asamblea también podrá elegir a los titulares de los cargos que considere necesarios para el desempeño de sus funciones.

"Atribuciones generales del Presidente *"Artículo 7*

"1. Además de ejercer las demás atribuciones que le confieren otras disposiciones del presente reglamento, el Presidente presidirá las sesiones plenarias de la Asamblea, abrirá y levantará cada una de las sesiones, dirigirá las deliberaciones, velará por el cumplimiento del presente reglamento, concederá la palabra, someterá a votación las cuestiones y proclamará las decisiones adoptadas. El Presidente decidirá sobre las cuestiones de orden y, con sujeción al presente reglamento, tendrá plena autoridad para dirigir las deliberaciones y para mantener el orden en ellas. El Presidente podrá proponer a la Asamblea que se cierre la lista de oradores, se limite la duración de las intervenciones o el número de intervenciones que podrá hacer sobre un asunto el representante de cada uno de los participantes en la Asamblea, se aplaque o cierre el debate y se suspenda o levante una sesión.

“2. El Presidente, en el ejercicio de sus funciones, queda subordinado a la autoridad de la Asamblea.

*“Presidente interino
“Artículo 8*

“1. El Presidente, cuando se ausente durante una sesión o parte de ella, designará a uno de los Vicepresidentes para que lo sustituya.

“2. El Vicepresidente que actúe como Presidente, tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente.

*“Sustitución del Presidente
“Artículo 9*

“Si el Presidente se halla en la imposibilidad de ejercer sus funciones, se elegirá un nuevo Presidente.

*“Derecho de voto del Presidente
“Artículo 10*

“El Presidente, o el Vicepresidente que ejerza las funciones de Presidente, no participará en las votaciones, pero podrá designar a otro miembro de su delegación para que vote en su lugar.

“III. MESA

*“Composición
“Artículo 11*

“El Presidente, los Vicepresidentes, el Relator General y el Presidente de la Comisión Principal constituirán la Mesa. El Presidente o, en su ausencia, uno de los Vicepresidentes designados por él, actuará como Presidente de la Mesa. El Presidente de la Comisión de Verificación de Poderes podrá participar sin voto en las deliberaciones de la Mesa.

*“Sustitutos
“Artículo 12*

“Si el Presidente o un Vicepresidente debe ausentarse durante una sesión de la Mesa, podrá designar a un miembro de su delegación para que le sustituya y ejerza su derecho de voto en la Mesa. En caso de ausentarse, el Presidente de la Comisión Principal designará un Vicepresidente de la Comisión para que le sustituya. Los Vicepresidentes de la Comisión Principal, cuando participen en las deliberaciones de la Mesa, no tendrán derecho de voto si pertenecen a la misma delegación que otro miembro de la Mesa.

*“Funciones
“Artículo 13*

“La Mesa ayudará al Presidente en la dirección general de los debates de la Asamblea y coordinará sus trabajos.

“IV. SECRETARÍA DE LA ASAMBLEA

*“Funciones del Secretario General
“Artículo 14*

“El Secretario General, o un miembro de la secretaría designado por él, actuará como tal en todas las sesiones de la Asamblea y de sus órganos subsidiarios.

*“Funciones de la secretaría
“Artículo 15*

“De conformidad con el presente reglamento, la secretaría de la Asamblea:

“a) Interpretará a otros idiomas los discursos pronunciados en las sesiones;

“b) Recibirá, traducirá, reproducirá y distribuirá los documentos de la Asamblea;

“c) Se encargará de realizar las grabaciones sonoras;

“d) Publicará y distribuirá el informe y los documentos oficiales de la Asamblea;

“e) Tomará las disposiciones necesarias para la custodia y conservación de los documentos y las actas de la Asamblea en los archivos de las Naciones Unidas;

“f) En general, ejecutará todas las demás tareas que la Asamblea precise en relación con sus actividades.

*“Exposiciones de la secretaría
“Artículo 16*

“El Secretario General de las Naciones Unidas, o cualquier funcionario de la secretaría designado a tal efecto, podrá hacer en cualquier momento, verbalmente o por escrito, exposiciones acerca de cualquier cuestión que se examine.

“V. APERTURA DE LA ASAMBLEA

*“Presidente provisional
“Artículo 17*

“Al iniciarse la primera sesión de la Asamblea, el Secretario General de las Naciones Unidas o, en su ausencia, su representante, presidirá la sesión hasta que la Asamblea haya elegido su Presidente.

*“Decisiones sobre cuestiones de organización
“Artículo 18*

“En su primera sesión, la Asamblea:

“a) Aprobó su reglamento;

“b) Elegirá al Presidente, los Vicepresidentes y los titulares de otros cargos y constituirá sus órganos subsidiarios;

“c) Aprobará su programa, en la inteligencia de que, hasta que tome tal medida, el proyecto de programa constituirá el programa provisional de la Asamblea;

“d) Tomará decisiones sobre la organización de sus trabajos.

“VI. DIRECCIÓN DE LOS DEBATES

“*Quórum*

“*Artículo 19*

“El Presidente podrá declarar abierta la sesión y permitir el desarrollo del debate cuando esté presente por lo menos un tercio de los representantes de los Estados participantes en la Asamblea. Se requerirá la presencia de la mayoría de los representantes de los Estados participantes para tomar cualquier decisión.

“*Intervenciones*

“*Artículo 20*

“1. Nadie podrá tomar la palabra en la Asamblea sin autorización previa del Presidente. Con sujeción a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 y 24 a 28, el Presidente dará la palabra a los oradores en el orden que les corresponda por sorteo.

“2. Los debates se limitarán al asunto que esté examinando la Asamblea y el Presidente podrá llamar al orden a un orador cuando sus observaciones no sean pertinentes al asunto que se esté discutiendo.

“3. El tiempo asignado para las intervenciones de los oradores será de siete minutos. La Asamblea podrá limitar el número de intervenciones de cada orador sobre cualquier asunto. Solamente se permitirá hacer uso de la palabra sobre una moción para fijar tales límites a dos representantes que estén a favor de la moción y a dos en contra, después de lo cual la moción se someterá inmediatamente a votación. En cualquier caso, y con la anuencia de la Asamblea, el Presidente limitará a cinco minutos la duración de cada intervención referente a una cuestión de procedimiento. Cuando el debate esté limitado y un orador supere el tiempo que se le haya asignado, el Presidente lo llamará inmediatamente al orden.

“*Cuestiones de orden*

“*Artículo 21*

“Durante la discusión de cualquier asunto, todo representante podrá en cualquier momento plantear una cuestión de orden, sobre la que el Presidente decidirá inmediatamente con arreglo al presente reglamento. Todo representante podrá apelar de la decisión del Presidente.

La apelación se someterá inmediatamente a votación y la decisión del Presidente prevalecerá a menos que sea revocada por la mayoría de los representantes presentes y votantes. El representante que plantee una cuestión de orden no podrá, en su intervención, tratar el fondo del asunto que se esté discutiendo.

“*Precedencia*

“*Artículo 22*

“Podrá darse precedencia al Presidente o al Relator de la Comisión Principal o a un representante designado por cualquier órgano subsidiario, a fin de que exponga las conclusiones a que haya llegado el órgano.

“*Cierre de la lista de oradores*

“*Artículo 23*

“En el curso de un debate, el Presidente podrá dar lectura a la lista de oradores y, con el asentimiento de la Asamblea, declarar cerrada la lista.

“*Derecho de respuesta*

“*Artículo 24*

“1. No obstante lo dispuesto en el artículo 23, el Presidente dará el derecho de respuesta al representante de cualquier Estado participante en la Asamblea que lo solicite. Se podrá dar a cualquier otro representante la posibilidad de responder.

“2. Las intervenciones en virtud del presente artículo se harán normalmente al final de la última sesión del día, o al concluir el examen del tema correspondiente, si este momento fuere anterior.

“3. Los representantes de un Estado no podrán intervenir más de dos veces sobre un tema en virtud de este artículo. La primera intervención estará limitada a cinco minutos y la segunda a tres minutos; en cualquier caso, los representantes procurarán que sus intervenciones sean lo más breves posible.

“*Aplazamiento del debate*

“*Artículo 25*

“El representante de cualquier Estado que participe en la Asamblea podrá proponer en cualquier momento el aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo. Solamente se concederá autorización para hacer uso de la palabra sobre la moción a dos representantes que estén a favor del aplazamiento y a dos que se opongan a él, después de lo cual la moción, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 28, se someterá inmediatamente a votación.

“*Cierre del debate*

“*Artículo 26*

“El representante de cualquier Estado que participe en la Asamblea podrá en cualquier momento proponer el

cierre del debate sobre el asunto que se esté discutiendo, aun cuando otro representante haya manifestado su deseo de hacer uso de la palabra. Solamente se concederá autorización para hacer uso de la palabra sobre la moción a dos representantes que se opongan al cierre, después de lo cual la moción, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 28, se someterá inmediatamente a votación.

"Suspensión o levantamiento de la sesión

"Artículo 27

"Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 38, el representante de cualquier Estado que participe en la Asamblea podrá proponer en cualquier momento la suspensión o el levantamiento de la sesión. Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 28, tales mociones se someterán inmediatamente a votación sin discusión previa.

"Orden de las mociones

"Artículo 28

"Las mociones que a continuación se mencionan tendrán preferencia, en el orden que se indica, sobre todas las demás propuestas o mociones presentadas:

- "a) Suspensión de la sesión;
- "b) Levantamiento de la sesión;
- "c) Aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo;
- "d) Cierre del debate sobre el asunto que se esté discutiendo.

"Presentación de propuestas y enmiendas de fondo

"Artículo 29

"Normalmente las propuestas y las enmiendas de fondo se presentarán por escrito a la secretaria de la Asamblea, que distribuirá copia de ellas a todas las delegaciones. A menos que la Asamblea decida otra cosa, las propuestas de fondo no se discutirán ni serán objeto de una decisión hasta transcurridas por lo menos 24 horas desde la distribución de las copias en todos los idiomas de la Asamblea a todas las delegaciones. No obstante, el Presidente podrá autorizar la discusión y el examen de enmiendas, incluso cuando esas enmiendas no se hayan distribuido o se hayan distribuido el mismo día.

"Retiro de propuestas y mociones

"Artículo 30

"El autor de una propuesta o una moción podrá retirarla en cualquier momento antes de que haya sido objeto de una decisión, a condición de que no haya sido enmendada. Una propuesta o una moción así retirada podrá ser presentada de nuevo por cualquier representante.

"Decisiones sobre cuestiones de competencia

"Artículo 31

"A reserva de lo dispuesto en el artículo 28, toda moción que requiera una decisión sobre la competencia de la Asamblea para adoptar una propuesta que le haya sido presentada será sometida a votación antes de que se vote sobre la propuesta de que se trate.

"Nuevo examen de las propuestas

"Artículo 32

"Una propuesta que haya sido aprobada o rechazada no podrá ser examinada de nuevo, a menos que la Asamblea así lo decida por mayoría de dos tercios de los representantes presentes y votantes. Solamente se concederá la palabra sobre una moción de nuevo examen a dos oradores que se opongan a dicha moción, después de lo cual la moción será sometida inmediatamente a votación.

"VII. ADOPCIÓN DE DECISIONES

"Acuerdo general

"Artículo 33

"La Asamblea hará lo posible por que todas sus decisiones se tomen por acuerdo general.

"Derecho de voto

"Artículo 34

"Cada Estado participante en la Asamblea tendrá un voto.

"Mayoría necesaria

"Artículo 35

"1. A reserva de lo dispuesto en el artículo 33, las decisiones de la Asamblea sobre todas las cuestiones de fondo se tomarán por una mayoría de dos tercios de los representantes presentes y votantes.

"2. Salvo que en el presente reglamento se disponga otra cosa, las decisiones de la Asamblea sobre todas las cuestiones de procedimiento se tomarán por mayoría de los representantes presentes y votantes.

"3. Cuando haya que determinar si una cuestión es de procedimiento o de fondo, el Presidente de la Asamblea decidirá al respecto. Toda apelación de esa decisión se someterá a votación inmediatamente y la decisión del Presidente prevalecerá a menos que sea revocada por la mayoría de los representantes presentes y votantes.

"4. En caso de empate la propuesta o la moción se considerará rechazada.

"Significado de la expresión 'representantes presentes y votantes'

"Artículo 36

"A los efectos del presente reglamento, se entenderá que la expresión 'representantes presentes y votantes' significa los representantes que votan a favor o en contra. Los representantes que se abstengan de votar serán considerados no votantes.

"Procedimiento de votación

"Artículo 37

"1. Salvo lo dispuesto en el artículo 44, de ordinario las votaciones de la Asamblea se harán levantando la mano, pero si un representante pide votación nominal, ésta se efectuará siguiendo el orden alfabético inglés de los nombres de los Estados participantes en la Asamblea, comenzando con la delegación cuyo nombre haya sacado a la suerte el Presidente. En todas las votaciones nominales se anunciará el nombre de cada uno de los Estados y su representante contestará 'sí', 'no' o 'abstención'.

"2. Cuando la Asamblea efectúe votaciones haciendo uso del sistema mecánico, la votación no registrada sustituirá a la que se hace levantando la mano y la votación registrada sustituirá a la votación nominal. Cualquier representante podrá pedir votación registrada, que se efectuará sin anunciar los nombres de los Estados participantes en la Asamblea, a menos que un representante lo pida.

"3. El voto de cada Estado participante en una votación nominal o en una votación registrada se consignará en las actas o en el informe de la Asamblea.

"Normas que deben observarse durante la votación

"Artículo 38

"Después que el Presidente haya anunciado que comienza la votación, ningún representante podrá interrumpirla, salvo para plantear una cuestión de orden relativa al proceso de votación.

"Explicación de voto

"Artículo 39

"Los representantes podrán hacer declaraciones breves, que consistan solamente en una explicación de sus votos, antes de comenzar la votación o después de terminada ésta. El Presidente podrá limitar la duración de estas explicaciones. El representante de un Estado que patrocine una propuesta o una moción no hará uso de la palabra para explicar su voto sobre la misma, a menos que haya sido enmendada.

"División de las propuestas

"Artículo 40

"Cualquier representante podrá pedir que las partes de una propuesta sean sometidas a votación separadamente. Si algún representante se opone, se someterá a votación la moción de división. La autorización para hacer uso de la palabra sobre la moción de división se concederá solamente a dos representantes a favor y a dos en contra. Si la moción es aceptada, las partes de la propuesta que posteriormente sean aprobadas se someterán a la Asamblea para que ésta decida sobre ellas en conjunto. Si todas las partes dispositivas de la propuesta son rechazadas, se considerará que la propuesta ha sido rechazada en su totalidad.

"Enmiendas

"Artículo 41

"Se considerará que una propuesta es una enmienda a otra propuesta si solamente entraña una adición o supresión o una modificación de parte de esa propuesta. Salvo que se indique otra cosa, se considerará que, en el presente reglamento, el término 'propuesta' incluye las enmiendas.

"Orden de votación de las enmiendas

"Artículo 42

"Cuando se presente una enmienda a una propuesta, se votará primero sobre la enmienda. Cuando se presenten dos o más enmiendas a una propuesta, la Asamblea votará primero sobre la enmienda que se aparte más, en cuanto al fondo, de la propuesta original, y luego sobre la enmienda que, después de la votada anteriormente, se aparte más de dicha propuesta, y así sucesivamente hasta que se haya votado sobre todas las enmiendas. Sin embargo, cuando la aprobación de una enmienda implique necesariamente la exclusión de otra enmienda, esta última no será sometida a votación. Si se aprueban una o más de las enmiendas, se pondrá a votación la propuesta modificada.

"Orden de votación de las propuestas

"Artículo 43

"1. Cuando dos o más propuestas, que no sean enmiendas, se refieran a la misma cuestión, se votará sobre ellas en el orden en que hayan sido presentadas, a menos que la Asamblea decida otra cosa. Después de cada votación, la Asamblea podrá decidir votar o no sobre la propuesta siguiente.

"2. Las propuestas revisadas se someterán a votación en el orden en que hayan sido presentadas las propuestas originales, a menos que la revisión se aparte sustancialmente de la propuesta original. En tal caso, se entenderá que la propuesta original ha sido retirada y la propuesta revisada se considerará una nueva propuesta.

“3. Toda moción encaminada a que la Asamblea no se pronuncie sobre una propuesta se someterá a votación antes de que se tome una decisión sobre esa propuesta.

*“Elecciones
“Artículo 44*

“Todas las elecciones se efectuarán por votación secreta a menos que, de no haber objeciones, la Asamblea decida no celebrar votación en caso de acuerdo respecto de un candidato o una lista de candidatos.

“Artículo 45

“1. Cuando hayan de cubrirse al mismo tiempo y en las mismas condiciones uno o más puestos electivos, quedarán elegidos, en un número no mayor al de esos puestos, los candidatos que obtengan en la primera votación la mayoría de los votos emitidos y el mayor número de votos.

“2. Si el número de candidatos que obtienen esa mayoría es inferior al número de puestos por cubrir, se procederá a votaciones adicionales para cubrir los puestos restantes, limitándose la votación a los candidatos que hayan obtenido más votos en la votación anterior, de modo que el número de candidatos no sea mayor que el doble del de cargos que queden por cubrir.

“VIII. ÓRGANOS SUBSIDIARIOS

*“Comisiones Principales
“Artículo 46*

“La Asamblea podrá establecer una Comisión Principal y otros grupos de trabajo, según sea necesario, de conformidad con la práctica seguida en otras conferencias de las Naciones Unidas.

*“Representación en las Comisiones Principales
“Artículo 47*

“Cada Estado participante en la Asamblea podrá tener un representante en la Comisión Principal. Cada Estado podrá designar para la Comisión los representantes suplentes y consejeros que considere necesarios.

*“Otros órganos subsidiarios
“Artículo 48*

“La Asamblea y la Comisión Principal podrán establecer los grupos de trabajo que consideren necesarios para el desempeño de sus funciones.

*“Mesas de los órganos subsidiarios
“Artículo 49*

“Salvo por lo dispuesto en el artículo 6 o que se decida otra cosa, cada órgano subsidiario elegirá su propia mesa.

*“Deliberaciones de los órganos subsidiarios
“Artículo 50*

“A menos que la Asamblea decida otra cosa, lo que antecede se aplicará, mutatis mutandis, a las deliberaciones de los órganos subsidiarios, con las excepciones siguientes:

a) Una mayoría de los representantes miembros de la Comisión de Verificación de Poderes constituirá quórum;

b) Los Presidentes de la Comisión Principal o de un grupo de trabajo podrá declarar abierta la sesión y permitir el desarrollo de los debates cuando estén presentes los representantes de por lo menos un cuarto de los Estados participantes en la Asamblea;

c) Los Presidentes de la Mesa de la Asamblea y de la Comisión de Verificación de Poderes, así como los Presidentes de los grupos de trabajo, podrán ejercer el derecho de voto en esos órganos;

d) Las decisiones de las comisiones y grupos de trabajo se tomarán por mayoría de los representantes presentes y votantes, pero el nuevo examen de una propuesta requerirá la mayoría establecida en el artículo 32.

“IX. IDIOMAS Y ACTAS

*“Idiomas de la Asamblea
“Artículo 51*

“El árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso serán los idiomas de la Asamblea.

*“Interpretación
“Artículo 52*

“1. Los discursos pronunciados en un idioma de la Asamblea serán interpretados a los demás idiomas.

“2. Cualquier representante podrá hacer uso de la palabra en un idioma distinto de los de la Asamblea si proporciona la interpretación a uno de los idiomas de ésta.

*“Idiomas de los documentos oficiales
“Artículo 53*

“Los documentos oficiales de la Asamblea se distribuirán en los idiomas de la Asamblea.

*“Grabaciones sonoras de las sesiones
“Artículo 54*

“Se efectuarán y conservarán grabaciones sonoras de las sesiones de la Asamblea y de la Comisión Principal de conformidad con la práctica de las Naciones Unidas. A menos que se decida otra cosa, no se harán tales grabaciones de las sesiones de ningún grupo de trabajo.

"X. SESIONES PÚBLICAS Y SESIONES PRIVADAS

"Principios generales

"Artículo 55

"1. Las sesiones plenarias de la Asamblea y las sesiones de la Comisión Principal serán públicas, a menos que el órgano de que se trate decida otra cosa. Todas las decisiones que tome el pleno de la Asamblea en una sesión privada se anunciarán en una de las próximas sesiones públicas del pleno de la Asamblea.

"2. Como norma general, las sesiones de otros órganos de la Asamblea serán privadas.

"XI. OTROS PARTICIPANTES Y OBSERVADORES

"Representantes de entidades, organizaciones intergubernamentales y otras entidades que han recibido una invitación permanente de la Asamblea General para participar en calidad de observadores en las reuniones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas con sus auspicios

"Artículo 56

"Los representantes designados por las organizaciones intergubernamentales y otras entidades que han recibido una invitación permanente de la Asamblea General para participar en las reuniones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas con sus auspicios tendrán derecho a participar como observadores, sin voto, en las deliberaciones de la Asamblea Mundial, de la Comisión Principal y, cuando proceda, de cualquier grupo de trabajo.

"Miembros asociados de las comisiones regionales

"Artículo 57

"Los representantes designados por miembros asociados de las comisiones regionales que se indican en la nota de pie de página⁴⁰ tendrán derecho a participar como observadores, sin voto, en las deliberaciones de la Asamblea, de la Comisión Principal y, cuando proceda, de cualquier otra comisión o grupo de trabajo.

"Representantes de los organismos especializados⁴¹

"Artículo 58

"Los representantes designados por los organismos especializados podrán participar, sin voto, en las

deliberaciones de la Asamblea, de la Comisión Principal y, cuando proceda, de cualquier grupo de trabajo sobre cuestiones comprendidas en el ámbito de sus actividades.

"Representantes de otras organizaciones intergubernamentales

"Artículo 59

"Los representantes designados por organizaciones intergubernamentales interesadas invitadas a la Asamblea podrán participar como observadores, sin voto, en las deliberaciones de la Asamblea, de la Comisión Principal y, cuando proceda, de cualquier grupo de trabajo, sobre cuestiones comprendidas en el ámbito de sus actividades.

"Representantes de órganos interesados de las Naciones Unidas

"Artículo 60

"Los representantes designados por órganos interesados de las Naciones Unidas podrán participar como observadores, sin voto, en las deliberaciones de la Asamblea, de la Comisión Principal y, cuando proceda, de cualquier grupo de trabajo sobre cuestiones comprendidas en el ámbito de sus actividades.

"Representantes de organizaciones no gubernamentales

"Artículo 61

"1. Las organizaciones no gubernamentales acreditadas para participar en la Asamblea podrán designar representantes que asistan en calidad de observadores a las sesiones públicas de la Asamblea y de la Comisión Principal.

"2. Los representantes de las organizaciones no gubernamentales acreditadas podrán hacer declaraciones en la Comisión Principal.

"3. Habida cuenta del tiempo disponible, un número reducido de organizaciones no gubernamentales acreditadas podrá también hacer declaraciones en el pleno de la Asamblea. Debe pedirse a las organizaciones no gubernamentales que elijan a sus representantes de entre sus miembros y que faciliten la lista correspondiente al Presidente de la Asamblea, que remitirá esa lista a los Estados Miembros con tiempo suficiente para que la aprueben, y velará por que la selección de esas organizaciones se haga de manera igualitaria y transparente, teniendo en cuenta el principio de la representación geográfica equitativa y la diversidad de las organizaciones no gubernamentales.

"Exposiciones escritas

"Artículo 62

"Las exposiciones escritas que presenten los representantes designados a que se refieren los artículos 56

⁴⁰ Anguila, Antillas Neerlandesas, Aruba, Commonwealth de las Islas Marianas Septentrionales, Guam, Islas Cook, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Niue, Nueva Caledonia, Polinesia Francesa, Puerto Rico, Samoa Americana.

⁴¹ A los efectos del presente reglamento, la expresión 'organismos especializados' incluye el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización Mundial del Comercio, la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.

a 61 serán distribuidas por la secretaria a todas las delegaciones en las cantidades y en los idiomas en que se proporcionen a la secretaria en el lugar de celebración de la Asamblea, siempre que la exposición presentada en nombre de una organización no gubernamental sea sobre asuntos en que esa organización tenga competencia especial y se relacione con la labor de la Asamblea. Las exposiciones escritas no se publicarán por cuenta de las Naciones Unidas ni se publicarán como documentos oficiales.

"XII. ENMIENDA Y SUSPENSIÓN DEL REGLAMENTO

"Procedimiento de enmienda

"Artículo 63

"El presente reglamento podrá ser enmendado por decisión de la Asamblea adoptada por mayoría de dos tercios de los representantes presentes y votantes, previo informe de la Mesa acerca de la enmienda propuesta.

"Procedimiento de suspensión

"Artículo 64

"La Asamblea podrá suspender la aplicación de cualquiera de los artículos del presente reglamento a condición de que la propuesta relativa a la suspensión haya sido notificada con 24 horas de antelación, lo cual podrá excusarse si ningún representante se opone. Toda suspensión de esta índole se limitará a un propósito específico y declarado y al periodo necesario para lograr ese propósito."

2001/239. Informe de la Comisión de Desarrollo Social constituida en Comité Preparatorio de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento sobre su primer período de sesiones y la continuación de su primer período de sesiones y programa provisional del segundo período de sesiones de la Comisión constituida en Comité Preparatorio

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe de la Comisión de Desarrollo Social constituida en Comité Preparatorio de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento sobre su primer período de sesiones y la continuación de su primer período de sesiones⁴²;

b) Aprobó el programa provisional del segundo período de sesiones de la Comisión constituida en Comité Preparatorio que figura a continuación.

PROGRAMA PROVISIONAL DEL SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL CONSTITUIDA EN COMITÉ PREPARATORIO DE LA SEGUNDA ASAMBLEA MUNDIAL SOBRE EL ENVEJECIMIENTO

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
2. Estado de los preparativos de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento.
3. Examen del proyecto de documento final de la Asamblea Mundial.
4. Aprobación del informe de la Comisión constituida en Comité Preparatorio.

2001/240. Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su décimo período de sesiones y programa provisional y documentación del 11º período de sesiones de la Comisión

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su décimo período de sesiones⁴³;

b) Aprobó el programa provisional y la documentación del 11º período de sesiones que figuran a continuación.

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN DEL 11º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

1. Elección de la Mesa.
(Autoridad legislativa: artículo 15 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y decisión 1/101 de la Comisión)
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.

Documentación

Programa provisional anotado

(Autoridad legislativa: resolución 1992/1 y decisión 1997/232 del Consejo Económico y Social y artículos 5 y 7 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo)

3. Debate temático: "Reforma del sistema de justicia penal".
Los subtemas se determinarán en las reuniones entre periodos de sesiones
(Autoridad legislativa: resolución 1999/51 del Consejo Económico y Social)

⁴² E/2001/71.

⁴³ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 10 (E/2001/30/Rev.1).*

4. Reforma del sistema de justicia penal: logro de la eficacia y la equidad.
- Documentación*
- Informe del Secretario General sobre la reforma de la justicia de menores
- (Autoridad legislativa: resoluciones 1997/30 y 1998/28 del Consejo Económico y Social)
- Informe del Secretario General sobre la reforma penal
- (Autoridad legislativa: resoluciones 1998/23 y 1999/27 del Consejo Económico y Social)
- Informe del Secretario General sobre la justicia restitutiva
- (Autoridad legislativa: resoluciones 1999/26 y 2000/14 del Consejo Económico y Social)
- Informe del Secretario General sobre la prevención eficaz del delito con la participación de la comunidad
- (Autoridad legislativa: resolución 2001/11 del Consejo Económico y Social titulada “Medidas para promover la prevención eficaz del delito con la participación de la comunidad”)
5. Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.
- Documentación*
- Informe del Secretario General acerca de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el delito y la seguridad pública (Autoridad legislativa: resolución 51/50 de la Asamblea General y resolución 1997/34 del Consejo Económico y Social)
- Informe del Secretario General sobre la corrupción
- (Autoridad legislativa: resoluciones 51/59 y 51/191 de la Asamblea General y resolución 1998/21 del Consejo Económico y Social)
6. Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional.
- Documentación*
- Informe del Secretario General sobre el estudio de la fabricación y tráfico ilícitos de explosivos por los delincuentes y su utilización con fines delictivos
- (Autoridad legislativa: resolución 54/127 de la Asamblea General y resolución 1998/17 del Consejo Económico y Social)
- Informe del Secretario General sobre el estudio de medidas eficaces para prevenir y controlar los delitos relacionados con las redes informáticas
- (Autoridad legislativa: resolución 1999/23 del Consejo Económico y Social)
- Informe del Secretario General sobre el tráfico ilícito de especies de flora y fauna silvestres y acceso ilícito a recursos genéticos
- (Autoridad legislativa: resolución 2001/12 del Consejo Económico y Social titulada “Tráfico ilícito de especies protegidas de flora y fauna”)
- Informe del Secretario General sobre las actividades previas a la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional
- (Autoridad legislativa: resolución 2001/10 del Consejo Económico y Social titulada “Acción contra la delincuencia organizada transnacional: asistencia a los Estados para fomentar su capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”)
7. Labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito.
- Documentación*
- Informe del Director Ejecutivo sobre la labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito (con información sobre los progresos realizados en materia de, entre otras, cooperación técnica, programas mundiales, movilización de recursos y cooperación con entidades y otros organismos de las Naciones Unidas)
- (Autoridad legislativa: resolución 55/64 de la Asamblea General y resoluciones 1999/22 y 1999/23 del Consejo Económico y Social)
8. Preparación del Undécimo Congreso sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.
- Documentación*
- Informe del Secretario General sobre el tema, características y lugar del Undécimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente
- (Autoridad legislativa: resolución 2001/9 del Consejo Económico y Social titulada “El cometido, la función, la periodicidad y la duración de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente”)
9. Gestión estratégica y cuestiones programáticas.
- (Autoridad legislativa: Resolución 7/1 de la Comisión)
10. Programa provisional del 12º período de sesiones de la Comisión.
- (Autoridad legislativa: artículo 9 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y decisión 1997/232 del Consejo Económico y Social)

11. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 11° período de sesiones.

2001/241. Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 44° período de sesiones y programa provisional y documentación del 45° período de sesiones de la Comisión

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 44° período de sesiones⁴⁴;

b) Aprobó el programa provisional y la documentación del 45° período de sesiones que figuran a continuación, en el entendimiento de que se celebrarían reuniones entre períodos de sesiones en Viena, sin gastos adicionales, a fin de ultimar los temas que se incluirían en el programa provisional y las necesidades de documentación para el 45° período de sesiones.

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN DEL
45° PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE
ESTUPEFACIENTES

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

Documentación

Programa provisional anotado

3. Debate temático: seguimiento del Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y el desarrollo alternativo, aprobado por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones.

(Los subtemas se determinarán durante las reuniones entre períodos de sesiones)

Documentación

Nota de la Secretaría [de ser necesario]

A. Temas sustantivos

Serie de sesiones a nivel ministerial

4. Preparativos de la serie de sesiones a nivel ministerial que habrán de programarse en el 46° período de sesiones de la Comisión, incluidos el tema, el contenido y la organización de la serie de sesiones.

Documentación

Nota de la Secretaría [de ser necesario]

Segmento normativo

Mandatos recibidos de la Asamblea General

5. Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: panorama general y progresos logrados en el cumplimiento de las metas y los objetivos para los años 2003 y 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones.

Documentación

Nota de la Secretaría [de ser necesario]

*Funciones derivadas de los tratados
y funciones normativas*

6. Reducción de la demanda de drogas:
 - a) Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas;

- b) Situación mundial del uso indebido de drogas.

Documentación

Informe de la Secretaría

7. Tráfico ilícito y oferta de drogas:

- a) Situación mundial del tráfico de drogas e informes de los órganos subsidiarios de la Comisión;

Documentación

Informe de la Secretaría

- b) Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:

- i) Medidas para promover la cooperación judicial (extradición, asistencia judicial recíproca, entrega vigilada, tráfico por mar y cooperación en materia de aplicación coercitiva de la ley, incluida la capacitación);

- ii) Medidas contra el blanqueo de dinero;

- iii) Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos y el desarrollo alternativo.

Documentación

Nota de la Secretaría [de ser necesario]

8. Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas:

- a) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;

Documentación

Nota de la Secretaría [de ser necesario]

⁴⁴ *Ibid.*, *Suplemento No. 8 (E/2001/28/Rev.1)*.

- b) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;
Documentación

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2001

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2001 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

- c) Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:
- i) Medidas para prevenir la fabricación, la importación, la exportación, el tráfico, la distribución y la desviación ilícitos de precursores utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;
- ii) Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores;

Documentación

Nota de la Secretaría [de ser necesario]

- d) Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

Documentación

Nota de la Secretaría [de ser necesario]

Segmento operacional

9. Directrices de política del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas.

Documentación

Informe del Director Ejecutivo sobre las actividades del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

10. Fortalecimiento de los mecanismos de las Naciones Unidas para la fiscalización de drogas.

Documentación

Informe del Director Ejecutivo

11. Cuestiones administrativas y presupuestarias.

Documentación

Informe del Director Ejecutivo

B. Cuestiones de organización y otras cuestiones

12. Programa provisional del 46º período de sesiones de la Comisión.

13. Otros asuntos.

Documentación

Nota de la Secretaría [de ser necesario]

14. Aprobación del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 45º período de sesiones.
15. Apertura del 46º período de sesiones de la Comisión.

2001/242. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2000⁴⁵.

2001/243. Funcionamiento de la Comisión de Estupefacientes y duración de su 45º período de sesiones

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social decidió que:

a) La Comisión de Estupefacientes se reuniera durante un período que no excediera de cinco días hábiles en su 45º período de sesiones con miras a examinar la duración de futuros períodos de sesiones;

b) La Comisión estableciera un Comité Plenario abierto a la participación de todos sus Estados miembros a fin de prestar asistencia con respecto al programa y facilitar su labor;

c) El Comité Plenario examinara determinados temas del programa según lo solicitara la Comisión y presentara a la Comisión sus observaciones y recomendaciones, incluidos proyectos de decisión y proyectos de resolución, para que ésta los examinara;

d) El Comité Plenario se reuniera paralelamente al período de sesiones anual de la Comisión durante como máximo cuatro días hábiles;

e) El Comité Plenario examinara y, si procediera, adaptara las modalidades que rigen su funcionamiento a la luz de la experiencia adquirida, teniendo en cuenta la evolución de las actividades del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;

f) Hubiese servicios de interpretación simultánea en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas para las reuniones de la Comisión y del Comité Plenario.

⁴⁵ Publicación de las Naciones Unidas, Número de venta E. 02/XI.1.

2001/244. Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2001/3 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de abril de 2001¹⁵, hizo suya la decisión de la Comisión, de conformidad con la resolución 55/86 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 2000, de prorrogar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre el empleo de mercenarios como medio de impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación.

2001/245. El racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2001/5 de la Comisión de Derechos Humanos, de 18 de abril de 2001¹⁵, aprobó la recomendación de la Comisión de que la Asamblea General solicitara del Secretario General que asignara alta prioridad a las actividades del Programa de Acción revisado para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (1993–2003)⁴⁶ y proporcionara recursos suficientes para financiar las actividades del Programa.

El Consejo aprobó asimismo las peticiones de la Comisión a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que:

a) Siguiera haciendo investigaciones y consultas sobre la utilización de Internet para incitar al odio racial y difundir propaganda racista y xenófoba, estudiando la manera de propiciar la colaboración internacional en ese ámbito y elaborando un programa de educación en materia de derechos humanos y de intercambio por Internet de experiencias en la lucha contra el racismo, la xenofobia y el antisemitismo;

b) Proporcionara, en lo posible, asistencia técnica a las organizaciones no gubernamentales para la celebración de un foro antes de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y en parte durante ésta;

c) Estudiara cómo conseguir la participación efectiva de todos los parlamentos en los preparativos de la Conferencia Mundial por medio de las organizaciones internacionales competentes.

El Consejo aprobó además las recomendaciones de la Comisión de que:

a) En la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de

Intolerancia se examinara la cuestión de la ratificación universal de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁴⁷, así como la cuestión de las reservas a ella, y el reconocimiento de la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para recibir denuncias individuales;

b) Se adoptara sistemáticamente una perspectiva de género en todos los preparativos de la Conferencia Mundial y en la formulación de su documento final;

c) La situación especial de los niños y los jóvenes fuera objeto de especial atención en los preparativos de la Conferencia Mundial y durante la celebración de ésta y, en particular, en la formulación de su documento final;

d) La situación especial de las poblaciones indígenas fuera objeto de especial atención en los preparativos de la Conferencia Mundial y durante la celebración de ésta y, en particular, en la formulación de su documento final;

e) La situación especial de los migrantes recibiera una atención particular en los preparativos de la Conferencia Mundial y durante la celebración de ésta y, en particular, en la formulación de sus resultados.

2001/246. Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2001/7 de la Comisión de Derechos Humanos, de 18 de abril de 2001¹⁵, aprobó la petición de la Comisión al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967, de que, en el desempeño de su función de mecanismo de vigilancia, siguiera ocupándose de la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁴⁸ y las contenidas en el informe de la Comisión de investigación de derechos humanos⁴⁹ y presentara informes al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones y a la Comisión en su 58º período de sesiones.

2001/247. El derecho al desarrollo

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2001/9 de la Comisión de Derechos Humanos, de 18 de abril de 2001¹⁵:

a) Hizo suyas las decisiones de la Comisión, vista la urgencia de seguir avanzando en la realización del derecho al

⁴⁷ Resolución 2106A (XX) de la Asamblea General, anexo.

⁴⁸ E/CN.4/2001/114.

⁴⁹ E/CN.4/2001/121.

⁴⁶ Resolución 49/146 de la Asamblea General, anexo.

desarrollo, expuesto detalladamente en la Declaración sobre el derecho al desarrollo⁵⁰ y sobre la base de la práctica habitual de la Comisión, de:

i) Prorrogar por otro año el mandato del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el Derecho al Desarrollo encargado de supervisar y examinar los progresos realizados en la promoción y el ejercicio del derecho al desarrollo;

ii) Prorrogar por tres años el mandato del experto independiente sobre el derecho al desarrollo;

b) Aprobó también las peticiones de la Comisión:

i) Al experto independiente, de que, en consulta con todos los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y las instituciones de Bretton Woods, preparase un estudio preliminar sobre las repercusiones de las cuestiones económicas y financieras internacionales en el ejercicio de los derechos humanos, empezando con el análisis de la labor en curso y, de medios de evaluar esas repercusiones, para que lo examine el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo en sus períodos de sesiones futuros;

ii) A la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los organismos especializados, los fondos y programas de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y otras entidades competentes de que colaboren con el experto independiente en el desempeño de su mandato;

iii) Al Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, así como al experto independiente, de que, al preparar sus recomendaciones para hacer efectivo el derecho al desarrollo, tuvieran en cuenta, según procediera, los resultados en materia de economía y de desarrollo de las conferencias internacionales, entre otras la Cumbre del Sur del Grupo de los 77 y su seguimiento.

2001/248. La situación de los derechos humanos de los detenidos libaneses en Israel

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2001/10 de la Comisión de Derechos Humanos, de 18 de abril de 2001¹⁵, aprobó la decisión de la Comisión de pedir al Secretario General que:

a) Señalase la resolución 2001/10 de la Comisión a la atención del Gobierno de Israel y lo exhortase a cumplir cuanto en ella se dispone;

b) Presentase a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones y a la Comisión en su 58º período de sesiones un informe sobre los resultados de sus gestiones al respecto.

2001/249. La situación de los derechos humanos en el Afganistán

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2001/13 de la Comisión de Derechos Humanos, de 18 de abril de 2001¹⁵:

a) Aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y la petición al Relator Especial de que presentase a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones y a la Comisión en su 58º período de sesiones un informe sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán;

b) Aprobó las peticiones de la Comisión:

i) Al Relator Especial, de que siguiera prestando atención a los derechos humanos de las mujeres y de los niños y tuviera plenamente en cuenta la perspectiva de género en su informe a la Comisión en su 58º período de sesiones;

ii) Al Secretario General, de que prestara al Relator Especial toda la asistencia necesaria y tenga debidamente en cuenta sus recomendaciones en la programación de las actividades de las Naciones Unidas en el Afganistán;

iii) A la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de que se cerciorea de que haya una presencia de derechos humanos en el contexto de las actividades de las Naciones Unidas en el Afganistán para proporcionar asesoramiento y capacitación en materia de derechos humanos a todas las partes afganas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que actúan en ese campo.

2001/250. Situación de los derechos humanos en el Iraq

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2001/14 de la Comisión de Derechos Humanos, de 18 de abril de 2001¹⁵, aprobó la decisión de la Comisión de:

a) Prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq establecido en la resolución 1991/74, de 6 de marzo de 1991⁵¹,

⁵⁰ Resolución 41/128 de la Asamblea General, anexo.

⁵¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1991, Suplemento No. 2 (E/1991/22), cap. II, secc. A.*

y en las resoluciones subsiguientes de la Comisión, y pedir al Relator Especial que presentara a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq e informara a la Comisión en su 58° período de sesiones, así como que tuviera en cuenta una perspectiva de género al solicitar y analizar la información;

b) Pedir al Secretario General que siguiera facilitando al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el pleno cumplimiento de su mandato, y que aprobara la asignación de recursos humanos y materiales suficientes para el envío de observadores de la situación de los derechos humanos a los lugares en que su presencia facilitara una mejor circulación y evaluación de la información y contribuyera a la verificación independiente de los informes sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq.

2001/251. Situación de los derechos humanos en Myanmar

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2001/15 de la Comisión de Derechos Humanos, de 18 de abril de 2001¹⁵, aprobó la decisión de la Comisión de:

a) Prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar señalado en la resolución 1992/58 de la Comisión, de 3 de marzo de 1992⁵², y pedir al Relator Especial que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones e informara a la Comisión en su 58° período de sesiones, y aplicara una perspectiva de género al solicitar y analizar información;

b) Pedir al Secretario General que prosiguiera sus conversaciones con el Gobierno acerca de la situación de los derechos humanos y el restablecimiento de la democracia y con cualquier otro interlocutor que considere válido para facilitar la aplicación de la resolución 55/112 de la Asamblea General y de la resolución 2001/15 de la Comisión;

c) Pedir a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que cooperara con el Director General de la Organización Internacional del Trabajo con miras a determinar los medios para que sus oficinas puedan colaborar provechosamente a fin de mejorar la situación de los derechos humanos en Myanmar.

2001/252. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2001/17 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril

de 2001¹⁵, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por otro año el mandato del Representante Especial encargado de examinar la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, que figura en la resolución 1984/54 de la Comisión, de 14 de marzo de 1984⁵³, y de pedir al Representante Especial que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones, que informara a la Comisión en su 58° período de sesiones y, además, que tuviera presente una perspectiva de género al solicitar y analizar información.

2001/253. Situación de los derechos humanos en el Sudán

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2001/18 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2001¹⁵, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán y de pedir al Relator Especial que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones y que informara a la Comisión en su 58° período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán y siguiera teniendo presente una perspectiva de género en el proceso de presentación de informes.

2001/254. Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2001/19 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2001¹⁵, hizo suya la decisión de la Comisión de:

a) Prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y de pedirle que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones y que informara a la Comisión en su 58° período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y siguiera teniendo presente una perspectiva de género en el proceso de presentación de informes;

b) Pedir al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, a la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y a un miembro del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias que llevaran a cabo, en cuanto lo permitieran las condiciones de seguridad y, cuando resultase oportuno, en cooperación con la Comisión Nacional de Investigación para examinar las presuntas violaciones de los derechos humanos y las infracciones del derecho internacional

⁵² Ibid., *Suplemento No. 2* (E/1992/22), cap. II, secc. A.

⁵³ Ibid., 1984, *Suplemento No. 4* y corrección (E/1984/14 y Corr.1), cap. II, secc. A.

humanitario en la República Democrática del Congo (antiguamente Zaire) entre 1996 y 1997, una misión conjunta para investigar todas las matanzas perpetradas en el territorio de la República Democrática del Congo, incluidas las de la provincia de Kivu meridional, y otras atrocidades que se mencionan en el último informe y en informes anteriores del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, con miras a enjuiciar a los responsables, y que presentasen informes a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones y a la Comisión en su 58° período de sesiones.

2001/255. Situación de los derechos humanos en Sierra Leona

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2001/20 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2001¹⁵, aprobó las decisiones de la Comisión de:

a) Reiterar su petición de que la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la comunidad internacional continuasen prestando asistencia al Gobierno de Sierra Leona para el establecimiento y mantenimiento, lo antes posible, de una Comisión de la Verdad y la Reconciliación que fuese eficaz como proceso curativo importante que contribuyera a la paz y a la reconciliación en el país;

b) Pedir a la Alta Comisionada y a la comunidad internacional que proporcionasen asistencia técnica pertinente al personal del Tribunal Especial para Sierra Leona y, en particular, a magistrados, fiscales y personal de protección;

c) Pedir al Secretario General, a la Alta Comisionada y a la comunidad internacional que prestasen toda la asistencia necesaria a la Sección de Derechos Humanos de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona, incluso la que se precise para que dicha sección esté plenamente integrada en la labor de la Misión, a fin de que pueda desempeñar su mandato de informar sobre las violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos ocurridas en Sierra Leona y que, en consulta con los organismos competentes de las Naciones Unidas, presten asistencia al Gobierno de Sierra Leona en la labor encaminada a satisfacer las necesidades en materia de derechos humanos del país, entre otras cosas mediante:

i) El fortalecimiento de su participación en los programas de cooperación técnica, los servicios de asesoramiento y los programas de promoción de los derechos humanos;

ii) El fortalecimiento de su apoyo a las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y otros grupos que se ocupan de los derechos humanos en Sierra Leona, y la continuación y ampliación de su cooperación con esas entidades, inclusive dentro del marco del Foro Nacional para los Derechos Humanos;

d) Pedir a la Alta Comisionada que presentase a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones y a la Comisión en su 58° período de sesiones informes sobre la situación de los derechos humanos en Sierra Leona, incluso remitiéndose a informes de la Misión.

2001/256. Situación de los derechos humanos en Burundi

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2001/21 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2001¹⁵, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Burundi y de pedirle que presentase un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en Burundi, y un informe a la Comisión en su 58° período de sesiones e incorporase en su labor una perspectiva de género.

2001/257. Situación en Guinea Ecuatorial y asistencia en materia de derechos humanos

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2001/22 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2001¹⁵, hizo suya la decisión de la Comisión de prorrogar un año más el mandato del Representante Especial de la Comisión encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial a fin de que examine la situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial, mantenga un diálogo con el Gobierno de Guinea Ecuatorial y, en particular, preste asistencia a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Gobierno para establecer un programa general de asistencia técnica a Guinea Ecuatorial en el ámbito de los derechos humanos, compruebe, en nombre de la Comisión, que la asistencia técnica que se preste a Guinea Ecuatorial apoye su plan nacional de acción en materia de derechos humanos y presente un informe al respecto a la Comisión en su 58° período de sesiones.

El Consejo también aprobó la petición hecha por la Comisión al Secretario General de que se prestase al Representante Especial la asistencia financiera que necesitara para el desempeño de su mandato.

2001/258. Situación en la República de Chechenia de la Federación de Rusia

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2001/24 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2001¹⁵, aprobó la petición de la Comisión a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que le informase de la aplicación de la resolución 2001/24 en su 58° período de sesiones y de que mantuviese informada de la evolución de la situación a la Asamblea General según correspondiera.

2001/259. El derecho a la alimentación

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2001/25 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2001¹⁵, aprobó la petición de la Comisión al Relator Especial sobre el derecho a la alimentación de que:

a) En el desempeño de su mandato, preste atención a la cuestión del agua potable, teniendo en cuenta la interdependencia de esta cuestión con el derecho a la alimentación;

b) Contribuya eficazmente al examen de mediano plazo de la aplicación de la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial⁵⁴ y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación⁵⁴, mediante la presentación a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de sus recomendaciones sobre todos los aspectos del derecho a la alimentación;

c) Incorpore una perspectiva de género en las actividades relacionadas con su mandato;

d) Presente a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones un informe preliminar, y que presente a la Comisión en su 58º período de sesiones un informe final sobre la aplicación de la resolución 2001/25 de la Comisión.

El Consejo también hace suya la recomendación de la Comisión de que la Alta Comisionada organice una cuarta consulta de expertos sobre el derecho a la alimentación, centrada en la realización de este derecho como parte de la estrategia y la política para la erradicación de la pobreza, y que invite a expertos de todas las regiones.

2001/260. Consecuencias de las políticas de ajuste estructural y de la deuda externa para el pleno ejercicio de los derechos humanos, especialmente los derechos económicos, sociales y culturales

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2001/27 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2001¹⁵, autorizó al Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de elaborar directrices sobre los programas de ajuste estructural y los derechos económicos, sociales y culturales a que se reuniera durante dos semanas, como mínimo cuatro semanas antes del 58º período de sesiones de la Comisión con el mandato de: a) seguir trabajando en la elaboración de directrices básicas sobre los programas de ajuste estructural y los derechos económicos, sociales y culturales, que puedan servir de base para un diálogo constante entre los órganos de derechos

humanos y las instituciones financieras internacionales; y b) informar a la Comisión en su 58º período de sesiones.

2001/261. El derecho a la educación

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2001/29 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2001¹⁵, hizo suya la decisión de la Comisión de renovar por un período de tres años el mandato de la Relatora Especial sobre el derecho a la educación y su solicitud al Secretario General de que diese a la Relatora Especial toda la asistencia necesaria para el cumplimiento de dicho mandato.

2001/262. Efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2001/35 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 2001¹⁵, hizo suya la decisión de la Comisión de renovar por un período de tres años el mandato de la Relatora Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos.

2001/263. Continuación del diálogo sobre las medidas para promover y consolidar la democracia

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2001/41 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 2001¹⁵, aprobó la petición de la Comisión a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que organizara un seminario de expertos para examinar la interdependencia existente entre la democracia y los derechos humanos, seminario que se financiaría con contribuciones voluntarias y que incluiría a observadores de los gobiernos interesados, a expertos de los organismos especializados, los fondos y los programas de las Naciones Unidas, a otras organizaciones intergubernamentales pertinentes y a las organizaciones no gubernamentales interesadas.

2001/264. Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2001/42 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 2001¹⁵, hizo suya la decisión de la Comisión de:

a) Prorrogar por tres años el mandato del Relator Especial sobre la cuestión de la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa, con el nuevo título de Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias;

⁵⁴ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, *Informe de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, Roma, 13 a 17 de noviembre de 1996* (WFS/96/REP), primera parte, apéndice.

b) Pedir al Relator Especial que presente un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto periodo de sesiones y que informe a la Comisión en su 58º periodo de sesiones.

2001/265. Proyecto de protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2001/44 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 2001¹⁵:

a) Autorizó al Grupo de Trabajo de composición abierta de la Comisión de Derechos Humanos, encargado del proyecto de protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁵⁵ a reunirse durante dos semanas, antes del 58º periodo de sesiones de la Comisión, con miras a continuar o concluir la elaboración de un proyecto de protocolo facultativo de la Convención;

b) Invitó a la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo a celebrar consultas officiosas entre los periodos de sesiones con todas las partes interesadas a fin de facilitar la terminación de un texto unificado.

2001/266. Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2001/45 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 2001¹⁵, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por tres años el mandato de la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y aprobó la petición de la Comisión al Secretario General de que proporcionase a la Relatora Especial un volumen suficiente y estable de recursos humanos, financieros y materiales a fin de que pudiera seguir desempeñando su mandato en forma eficaz, incluso mediante visitas a los países.

2001/267. Integración de los derechos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2001/50 de la Comisión de Derechos Humanos, de 24 de abril de 2001¹⁵, aprobó la petición de la Comisión a los procedimientos especiales y demás mecanismos de derechos humanos de la Comisión y de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de que adoptasen periódica y sistemáticamente una perspectiva de género en la ejecución de sus mandatos.

El Consejo aprobó también la decisión de la Comisión de integrar una perspectiva de género en todos los temas de su programa.

2001/268. Protección de los derechos humanos en relación con el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2001/51 de la Comisión de Derechos Humanos, de 24 de abril de 2001¹⁵, hizo suya la decisión de la Comisión de pedir a todos los representantes especiales, relatores especiales y grupos de trabajo de la Comisión que incorporasen la protección de los derechos humanos en relación con el VIH en sus respectivos mandatos.

2001/269. Personas desplazadas internamente

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2001/54 de la Comisión de Derechos Humanos, de 24 de abril de 2001¹⁵, hizo suya la decisión de la Comisión de prorrogar por otros tres años el mandato del Representante del Secretario General sobre los desplazados internos y aprobó la petición dirigida por la Comisión al Representante del Secretario General de que continúe informando sobre sus actividades a la Asamblea General y a la Comisión.

2001/270. Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 49/214 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2001/58 de la Comisión de Derechos Humanos, de 24 de abril de 2001¹⁵, autorizó al Grupo de Trabajo establecido de conformidad con la resolución 1995/32 de la Comisión, de 3 de marzo de 1995, a que se reuniera durante un periodo de diez días laborables antes del 58º periodo de sesiones de la Comisión, sufragando el costo de la reunión con cargo a los recursos existentes.

El Consejo aprobó la decisión de la Comisión de invitar al Presidente-Relator del Grupo de Trabajo y a todas las partes interesadas a celebrar amplias consultas officiosas entre periodos de sesiones con el fin de facilitar la redacción de una declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas en el próximo periodo de sesiones del Grupo de Trabajo.

2001/271. Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución

⁵⁵ Resolución 39/46 de la Asamblea General, anexo.

2001/59 de la Comisión de Derechos Humanos, de 24 de abril de 2001¹⁵, autorizó al Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos a reunirse durante cinco días laborables con anterioridad al 53º período de sesiones de la Subcomisión.

El Consejo aprobó la decisión de la Comisión de pedir al Secretario General que facilitara al Grupo de Trabajo los recursos y la asistencia suficientes para el desempeño de su labor.

2001/272. La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2001/62 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2001¹⁵, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura.

El Consejo aprobó también la petición de la Comisión al Relator Especial de que presentase a la Asamblea General, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe provisional sobre las tendencias generales y la evolución de la situación en relación con su mandato, y a la Comisión, en su 58º período de sesiones, un informe completo.

2001/273. Los derechos humanos y la bioética

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2001/71 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2001¹⁵, aprobó la decisión de la Comisión de invitar al Secretario General a formular, a partir de las aportaciones de los órganos y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, para su examen por la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones, propuestas sobre los medios de coordinar debidamente las actividades y la teoría en materia de bioética en todo el sistema de las Naciones Unidas y a considerar la posibilidad de establecer un grupo de trabajo de expertos independientes procedentes de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, entre otros organismos, que se encargaría de estudiar, en particular, las posibilidades de seguimiento de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos⁵⁶ y de presentar un informe al Secretario General en el plazo que él fijase.

⁵⁶ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 29º período de sesiones*, vol. I, *Resoluciones*, resolución 16.

2001/274. Derechos del niño

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2001/75 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2001¹⁵:

a) Aprobó la decisión de la Comisión de pedir a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a todos los mecanismos y órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular los representantes especiales, los relatores especiales y los grupos de trabajo, que incorporasen regular y sistemáticamente la perspectiva de los derechos del niño en el cumplimiento de sus mandatos y exhortó a los Estados a que cooperasen estrechamente con ellos;

b) Aprobó la decisión de la Comisión de renovar por otros tres años el mandato de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y de pedirle que presentase un informe a la Comisión en su 58º período de sesiones.

2001/275. Distribución geográfica equitativa de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2001/76 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2001¹⁵, aprobó la decisión de la Comisión de recomendar que la Asamblea General alentase a los Estados Partes en los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas a que establezcan sistemas de cuotas por regiones geográficas para la elección de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados.

2001/276. Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2001/80 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2001¹⁵, aprobó la petición de la Comisión al Secretario General de que:

a) Siga prestando, con cargo a los recursos disponibles, la asistencia necesaria para que el Comité Internacional de Coordinación se reúna durante los períodos de sesiones de la Comisión, bajo los auspicios de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y con su cooperación;

b) Siga prestando la asistencia necesaria a las reuniones internacionales y regionales de instituciones nacionales con cargo a los recursos disponibles y al Fondo de las Naciones Unidas de Contribuciones Voluntarias para la Cooperación Técnica en materia de Derechos Humanos.

2001/277. Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2001/81 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2001¹⁵, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia y de pedir que el experto independiente presentase un informe al respecto a la Comisión en su 58º periodo de sesiones.

El Consejo aprobó también la petición de la Comisión a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que tomara las disposiciones necesarias para que la resolución 2001/81 de la Comisión, acompañada de una nota explicativa de los antecedentes, fuese traducida al idioma somalí, y el funcionario de derechos humanos para Somalia destacado en Nairobi la difundiera ampliamente en el país.

2001/278. Situación de los derechos humanos en Camboya

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2001/82 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2001¹⁵, aprobó la decisión de la Comisión de pedir al Secretario General que, por intermedio de su Representante Especial encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Camboya y en colaboración con la representación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Camboya, prestase asistencia al Gobierno de ese país para proteger los derechos humanos de todos sus habitantes y proporcionase recursos suficientes para seguir manteniendo en Camboya la presencia operacional de la Oficina del Alto Comisionado y para que el Representante Especial pudiera seguir desempeñando eficazmente sus funciones.

2001/279. El derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 2001/105 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 2001¹⁷, aprobó la decisión de la Comisión de pedir a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que celebrase una reunión consultiva en Ginebra con la participación de todos los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que se interesaran por la cuestión, utilizando los recursos disponibles,

con miras a finalizar los “Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones”, que figuran en el anexo del informe del experto independiente sobre el derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales⁵⁸, sobre la base de las observaciones presentadas, y que transmitiese a la Comisión en su 58º periodo de sesiones el resultado final de la reunión de consulta, para someterlo a su consideración.

2001/280. Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 2001/107 de la Comisión de Derechos Humanos, de 24 de abril de 2001¹⁷, aprobó la decisión de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de prorrogar por dos años más el mandato de la Relatora Especial sobre las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas, Sra. Halima Embarek Warzazi, y de pedirle que presentase informes actualizados a la Subcomisión en sus periodos de sesiones 53º y 54º.

2001/281. La violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 2001/108 de la Comisión de Derechos Humanos, de 24 de abril de 2001¹⁷, aprobó la decisión de la Comisión de pedir al Secretario General que publicase en todos los idiomas oficiales el informe de la Relatora Especial de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos sobre la violación sistemática, la esclavitud sexual y las prácticas análogas a la esclavitud en tiempo de conflicto armado, incluido el conflicto armado interno⁵⁹, y lo transmitiera a los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales, los tribunales internacionales establecidos y la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional a fin de darle amplia difusión.

2001/282. Informe del Grupo de Trabajo de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión

¹⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 3 (E/2001/23)*, cap. II, secc. B.

⁵⁸ E/CN.4/2000/62.

⁵⁹ E/CN.4/Sub.2/1998/13 y E/CN.4/Sub.2/2000/21

2001/109 de la Comisión de Derechos Humanos, de 24 de abril de 2001⁵⁷, y observando que la actualización más reciente del *Informe sobre la esclavitud*⁶⁰, preparado por el Relator Especial en 1966, se había hecho en 1984⁶¹, hacia más de 15 años, decidió que el informe actualizado presentado a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos⁶² fuese recopilado sin que hubiese consecuencias financieras, en un solo documento, impreso en todos los idiomas oficiales y distribuido del modo más amplio posible.

2001/283. Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 2001/110 de la Comisión de Derechos Humanos, de 24 de abril de 2001⁵⁷, autorizó a la Sra. Erica-Irene Daes, ex Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, a que siguiera participando en todas las reuniones preparatorias de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y en la propia Conferencia Mundial, y autorizó también al Sr. Miguel Alfonso Martínez, Presidente-Relator del 18º período de sesiones del Grupo de Trabajo, a que participase en la Conferencia Mundial.

2001/284. Ciencia y medio ambiente

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 2001/111 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2001⁵⁷, aprobó la decisión de la Comisión de invitar a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que, teniendo en cuenta sus programas de trabajo y presupuestos aprobados respectivos, consideraran la posibilidad de organizar un seminario conjunto, que sería financiado mediante contribuciones voluntarias, a fin de examinar y evaluar los progresos realizados desde la celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en junio de 1992, en la promoción y protección de los derechos humanos con respecto a las cuestiones ambientales, en el marco del Programa 21⁶³ y en colaboración con las instituciones y los

organismos internacionales interesados y teniendo en cuenta las opiniones de los Estados interesados.

2001/285. Los derechos humanos y las obligaciones de la persona

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 2001/115 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2001⁵⁷, decidió autorizar a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos a que designase al Sr. Miguel Alfonso Martínez para que hiciera un estudio sobre la cuestión de los derechos humanos y las obligaciones de la persona y presentase un informe preliminar a la Comisión en su 58º período de sesiones y un informe final en su 59º período de sesiones.

2001/286. Fechas del 58º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 2001/117 de la Comisión de Derechos Humanos, de 27 de abril de 2001⁵⁷, y teniendo presente la decisión 1997/291 del Consejo, de 22 de julio de 1997, aprobó la recomendación de la Comisión de que su 58º período de sesiones se celebrara del 18 de marzo al 26 de abril de 2002.

2001/287. Organización de los trabajos del 58º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 2001/118 de la Comisión de Derechos Humanos, de 27 de abril de 2001⁵⁷, autorizó la celebración, en el 58º período de sesiones de la Comisión, de ser posible dentro de los recursos financieros existentes, de treinta y cinco sesiones suplementarias con todos los servicios de secretaría necesarios, incluida la redacción de actas resumidas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 29 y 31 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

El Consejo aprobó la petición de la Comisión al Presidente de la Comisión en su 58º período de sesiones de que hiciera todo lo posible por organizar los trabajos del período de sesiones dentro del plazo normal asignado, de manera que las sesiones suplementarias que el Consejo autorice sólo se celebrasen si fuesen absolutamente necesarias.

2001/288. Cuestión de los recursos para la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 2001/119 de la Comisión de Derechos Humanos, de 27 de abril de 2001⁵⁷, aprobó la decisión de la Comisión de renovar su

⁶⁰ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta E.67.XIV.2.

⁶¹ *Ibid.*, No. de venta E. 84.XIV.1.

⁶² E/CN.4/Sub.2/2000/3 y Add.1.

⁶³ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta E.93.1.8 y corrección), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución I, anexo II.

recomendación al Consejo y a la Asamblea General de que se proporcionasen recursos adicionales a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a fin de que los recursos financieros, materiales y humanos de esa Oficina fueran acordes con sus tareas cada vez más numerosas.

2001/289. Situación de los derechos humanos en Timor Oriental

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social, tomando nota de una declaración hecha por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, en la 68ª sesión de la Comisión, celebrada el 20 de abril de 2001⁶⁴, y aprobada por la Comisión por consenso, aprobó la petición de la Comisión a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que presentase un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones y un informe a la Comisión en su 58º período de sesiones.

2001/290. Cooperación técnica y situación de los derechos humanos en Haití

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 24 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social, tomando nota de una declaración hecha por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, en la 79ª sesión de la Comisión, celebrada el 25 de abril de 2001⁶⁵, y aprobada por la Comisión por consenso, aprobó la petición de la Comisión de que un nuevo experto independiente presentase un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones y a la Comisión en su 58º período de sesiones sobre la evolución de la situación de los derechos humanos y la cooperación técnica relativa a los derechos humanos en Haití.

2001/291. Informe del Comité de Políticas de Desarrollo

En su 41ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2001, el Consejo decidió dejar para la continuación de su período de sesiones de 2001 el examen del informe del Consejo de Políticas de Desarrollo sobre su tercer período de sesiones⁶⁶.

2001/292. Fecha y lugar de celebración del segundo período de sesiones del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social, teniendo presente el párrafo 1 de su resolución 2000/35, de 18 de octubre de 2000:

a) Decidió que la primera serie de sesiones ministeriales de alto nivel del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques se celebrase durante el segundo período de sesiones del Foro;

b) Acogió con reconocimiento el generoso ofrecimiento del Gobierno de Costa Rica de ser país huésped del segundo período de sesiones del Foro en San José (Costa Rica) del 4 al 15 de marzo de 2002.

2001/293. Informe del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques relativo a su primer período de sesiones y programa provisional del segundo período de sesiones

En su 42ª sesión plenaria celebrada el 25 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques relativo a su primer período de sesiones⁶⁷ y aprobó el programa provisional del segundo período de sesiones del Foro, que figura a continuación.

PROGRAMA PROVISIONAL DEL SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES DEL FORO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS BOSQUES

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Aplicación de las propuestas de acción del Grupo Intergubernamental sobre los Bosques/Foro Intergubernamental sobre los Bosques y el plan de acción del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques:
 - a) Medios de aplicación: financiación, transferencia de tecnologías ecológicamente racionales y fomento de la capacidad para la ordenación sostenible de los bosques;
 - b) Progresos alcanzados en la aplicación:
 - i) Lucha contra la deforestación y la degradación de los bosques;
 - ii) Conservación forestal y protección de tipos singulares de bosques y de ecosistemas delicados;
 - iii) Estrategias de rehabilitación y conservación destinadas a países con una cubierta forestal reducida;
 - iv) Rehabilitación y regeneración de tierras degradadas y promoción de los bosques naturales y plantados;
 - v) Conceptos, terminología y definiciones.
4. Temas comunes para los períodos de sesiones:
 - a) Diálogo entre las distintas partes interesadas;

⁶⁴ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 3 (E/2001/23), cap. IX, párr. 239.

⁶⁵ Ibid., cap. XIX, párr. 604.

⁶⁶ Ibid., Suplemento No. 13 (E/2001/33).

⁶⁷ Ibid., Suplemento No. 22 (E/2001/42/Rev.1), segunda parte.

Decisiones

- | | |
|---|---|
| <p>b) Aumento de la cooperación y la coordinación de las políticas y los programas;</p> <p>c) Experiencia adquirida en los países;</p> <p>d) Nuevas cuestiones relativas a la ejecución en los países;</p> <p>e) Labor entre periodos de sesiones;</p> <p>f) Supervisión, evaluación y presentación de informes;</p> <p>g) Promoción de la participación pública;</p> <p>h) Programas forestales nacionales;</p> <p>i) Comercio;</p> <p>j) Medio ambiente favorable.</p> <p>5. Serie de sesiones ministeriales de alto nivel.</p> <p>6. Diálogo ministerial con los jefes de las organizaciones miembros de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques.</p> <p>7. Fecha y lugar del tercer período de sesiones del Foro.</p> <p>8. Programa provisional del tercer período de sesiones del Foro.</p> <p>9. Aprobación del informe del Foro sobre su segundo período de sesiones.</p> | <p>Cooperation Ireland
Elizabeth Seton Federation
European Institute
European Roma Rights Center
Family Welfare in Brazil Civil Society
Feminist Majority Foundation
Femme-jeunesse-environnement-santé
Fondation pour la promotion de la santé et le développement de la recherche
Foro para la dignidad humana
Fundación Internacional Shinto
Fundación Intervida
Fundación Jaime Guzmán Errazuriz
Girls' Power Initiative
International Council for Caring Communities
International Council of Management Consulting Institutes
Irish Penal Reform Trust
Jammu and Kashmir Council for Human Rights
Migrants Rights International
Mouvement pour l'abolition de la prostitution et de la pornographie et de toutes formes de violences sexuelles et de discriminations sexistes
PARTAGE
Philippine Human Rights Information Centre
Scouts musulmans algériens
Sisters of Notre Dame de Namur
Tebtebba Foundation - Indigenous Peoples International Centre for Policy Research and Education
Trauma Foundation
Web Force International
Wellesley Center for Women
Women's Board Educational Cooperation Society</p> |
|---|---|

2001/294. Solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social decidió:

- a) Reconocer como entidades consultivas a las siguientes organizaciones no gubernamentales:

Entidades de carácter consultivo general

Ninguna

Entidades de carácter consultivo especial

Abdul Momen Khan Memorial Foundation
Acción Mundial para el Medio Ambiente
Asociación Cultural de Asistencia a la Promoción Educativa y Social
Asociación de Antiguas Alumnas del Colegio de las Madres Irlandesas
Asociación de Mujeres Profesionales y Empresarias de Hong Kong
Asociación Internacional de Fiscales
Benevolent Community Education and Rural Development Society
Center for Practice-oriented Feminist Science
Centre africain de recherche industrielle
Concerned Women for America

Lista

American Motorcyclist Association
Asociación Internacional de Traductores de Conferencias
Gun Control Australia
Union internationale des journalistes et de la presse de langue française
We Care About Kids
World Animal Net

- b) Tomar nota de que el Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales había decidido cerrar el examen de la solicitud de la siguiente organización, sin perjuicio de su derecho de presentar nuevamente una solicitud:

Consumer World Organization

- c) Tomar nota de que se había cerrado el expediente de queja presentado contra la siguiente organización:

Confederación Mundial del Trabajo

- d) Tomar nota de que el Comité había decidido cerrar el examen de la petición de reclasificación de la Oficina Internacional para la Paz.

2001/295. Aplicación de la decisión 1996/302 del Consejo Económico y Social

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social, recordando su decisión 1996/302, de 26 de julio de 1996, decidió que el Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales examinara las organizaciones no gubernamentales a que se hacía referencia en su decisión 1993/220, de 26 de mayo de 1993, que desean ampliar su participación a otros campos de la labor del Consejo; y que el Comité lo haría lo antes posible, dentro de un tema de su programa, de conformidad con las normas y disposiciones consignadas en la resolución 1996/31 del Consejo, de 25 de julio de 1996.

2001/296. Continuación del período de sesiones de 2001 del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales

En su 42ª sesión plenaria celebrada el 25 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social decidió autorizar al Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales a celebrar la continuación de su período de sesiones, del 14 al 25 de enero de 2002, a fin de completar la labor de su período de sesiones de 2001.

2001/297. Informe del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales y programa provisional y documentación del período de sesiones de 2002 del Comité

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social tomó nota del Informe del Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales sobre su período ordinario de sesiones de 2001⁶⁸ y aprobó el programa provisional y la documentación del período de sesiones de 2002 del Comité.

PROGRAMA PROVISIONAL DEL PERÍODO DE SESIONES DE 2002 DEL COMITÉ ENCARGADO DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Fortalecimiento de la Sección de las Organizaciones no Gubernamentales de la Secretaría.
4. Solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales:

- a) Solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva y peticiones de reclasificación aplazadas desde el período de sesiones anterior del Comité;
- b) Nuevas solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva y nuevas peticiones de reclasificación.

Documentación

Memorando del Secretario General que contiene las solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva aplazadas

Memorando del Secretario General que contiene las peticiones de reclasificación aplazadas

Memorando del Secretario General por el que se transmiten las nuevas solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva

Memorando del Secretario General por el que se transmiten las nuevas peticiones de reclasificación

5. Examen de los métodos de trabajo del Comité: aplicación de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, incluido el proceso de acreditación de los representantes de organizaciones no gubernamentales, y de la decisión 1995/304 del Consejo:
 - a) Proceso de acreditación de los representantes de organizaciones no gubernamentales;
 - b) Examen de las organizaciones cuyas características fundamentales no se ajustan estrictamente a lo dispuesto en la resolución 1996/31 del Consejo;
 - c) Examen de las cuestiones que figuran en el programa del grupo de trabajo oficioso;
 - d) Otras cuestiones conexas.
6. Aplicación de la decisión 1996/302 del Consejo Económico y Social.
7. Examen de los informes cuadriennales aplazados presentados por organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo general y especial por el Consejo Económico y Social.

Documentación

Informes cuadriennales aplazados de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo general y especial por el Consejo Económico y Social, presentados por conducto del Secretario General de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1996/31 del Consejo

8. Examen de informes especiales.
9. Programa provisional y documentación del período de sesiones de 2003 del Comité.
10. Aprobación del informe del Comité.

⁶⁸ E/2001/86.

2001/298. Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

En su 42ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social, recordando la resolución 1166 (XII) de la Asamblea General, de 26 de noviembre de 1957, en la que la Asamblea había pedido que se estableciera un Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y sus resoluciones 1958 (XVIII), de 12 de diciembre de 1963, 2294 (XXII), de 11 de diciembre de 1967, 36/121 D, de 10 de diciembre de 1981, 42/130, de 7 de diciembre de 1987, 45/138, de 14 de diciembre de 1990, 48/115, de 20 de diciembre de 1993, 49/171, de 23 de diciembre de 1994, 50/228, de 7 de junio de 1996, 51/72, de 12 de diciembre de 1996, 54/143, de 17 de diciembre de 1999, y 55/72, de 4 de diciembre de 2000, en que había dispuesto sucesivos aumentos del número de miembros del Comité Ejecutivo, tomó nota de las peticiones de que se incrementara el número de miembros del Comité Ejecutivo que se formulaban en la nota verbal de fecha 27 de abril de 2001 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente del Ecuador ante las Naciones Unidas⁶⁹, la carta de fecha 3 de noviembre de 2000 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Nueva Zelandia ante las Naciones Unidas⁷⁰ y la carta de fecha 20 de abril de 2001 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Federativa de Yugoslavia ante las Naciones Unidas⁷¹ y recomendó que la Asamblea adoptase una decisión en su quincuagésimo sexto período de sesiones sobre la cuestión del aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo de cincuenta y ocho a sesenta y un Estados.

2001/299. Temas de la serie de sesiones de alto nivel y de la serie de sesiones de coordinación del período de sesiones sustantivo de 2002 del Consejo Económico y Social

En su 43ª sesión plenaria celebrada el 26 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social decidió aprobar los siguientes temas para la serie de sesiones de alto nivel y la serie de sesiones de coordinación de su período de sesiones sustantivo de 2002:

Serie de sesiones de alto nivel

La contribución del desarrollo de los recursos humanos, en particular en el ámbito de la salud y la educación, al proceso de desarrollo.

Serie de sesiones de coordinación

Mayor fortalecimiento del Consejo Económico y Social, sobre la base de sus recientes logros, de manea que pueda desempeñar el papel que se le asigna en la Carta de las Naciones Unidas según se indica en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas⁷².

2001/300. Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social, recordando el párrafo 111 del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010, aprobado por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados en Bruselas el 20 de mayo de 2001⁷³, decidió volver a examinar esta cuestión en la continuación de su período de sesiones sustantivo.

2001/301. Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la aplicación de la declaración ministerial de la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2000 del Consejo⁷⁴;

b) Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre la labor realizada en su primer período ordinario de sesiones de 2001²⁴.

2001/302. Informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social, habiendo examinado el informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación⁷⁵:

a) Invitó al Comité a que se cerciorase de que la reforma de su mecanismo subsidiario afianzara a los órganos interinstitucionales y los procesos que habían recibido mandatos concretos de órganos intergubernamentales, en particular los relacionados con la aplicación coordinada de los resultados de

⁶⁹ E/2001/52.

⁷⁰ E/2001/4.

⁷¹ E/2001/49.

⁷² Véase resolución 55/2 de la Asamblea General.

⁷³ A/CONF.191/11.

⁷⁴ E/2001/91.

⁷⁵ E/2001/55.

las conferencias y las cumbres de las Naciones Unidas, así como los aprobados por el Consejo Económico y Social y la Asamblea General;

b) Alentó al Comité a que le mantuviera informado sobre su proceso de reforma y decidió aplazar el examen del informe del Comité y las propuestas contenidas en él hasta la continuación de su período de sesiones.

2001/303. Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con cuestiones de coordinación, de programas y de otra índole

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes documentos:

a) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 41º período de sesiones⁷⁶;

b) Informe del Secretario General titulado "Acción preventiva e intensificación de la lucha contra el paludismo y las enfermedades diarreicas, en particular el cólera: La Alianza para lograr la Regresión del Paludismo"⁷⁷.

2001/304. Carácter confidencial del procedimiento 1503 (comunicaciones confidenciales)

En su 43ª sesión, celebrada el 26 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social, de conformidad con el párrafo 9 de su resolución 2000/3:

a) Reafirmó el principio de la confidencialidad enunciado en el procedimiento 1503 (comunicaciones confidenciales);

b) Tomó nota de la profunda inquietud de algunos Estados Miembros por la práctica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de remitir a la División para el Adelanto de la Mujer de la Secretaría de las Naciones Unidas listas confidenciales mensuales;

c) Pidió al Comité de Derechos Humanos que examinase esta cuestión en su 58º período de sesiones, a la luz del procedimiento 1503 y de otras informaciones relativas a ese procedimiento y le hiciese recomendaciones concretas;

d) Decidió examinar la cuestión en su período de sesiones sustantivo de 2002.

⁷⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/56/13).*

⁷⁷ E/2001/80.

2001/305. Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 50/227 y 52/12 B

En su 43ª sesión, celebrada el 26 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social tomó nota de la nota del Secretario General relativa a la reunión especial de alto nivel del Consejo Económico y Social y las instituciones de Bretton Woods que se había celebrado el 1º de mayo de 2001⁷⁸.

2001/306. Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con cuestiones de cooperación regional

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social tomó nota de los documentos siguientes:

a) Informe del Secretario General sobre cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas;

i) Informe principal⁷⁹;

ii) Adición: seguimiento regional de las grandes conferencias y otras reuniones mundiales⁸⁰;

iii) Adición: cooperación con otros órganos regionales⁸¹;

iv) Adición: cuestiones que requieren la adopción de decisiones por el Consejo o señaladas a su atención⁸²;

b) Resumen del estudio económico de Europa, 2000⁸³;

c) Resumen del estudio de las condiciones económicas y sociales en la región de África, 2000⁸⁴;

d) Resumen del estudio económico y social de Asia y el Pacífico, 2001⁸⁵;

e) Resumen del estudio económico de América Latina y el Caribe, 2000⁸⁶;

f) Resumen del examen de la evolución económica y social en la región de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental en el período 2000-2001⁸⁷;

⁷⁸ E/2001/72.

⁷⁹ E/2001/18.

⁸⁰ E/2001/18/Add.1.

⁸¹ E/2001/18/Add.2.

⁸² E/2001/18/Add.3 y Corr.1.

⁸³ E/2001/12.

⁸⁴ E/2001/13.

⁸⁵ E/2001/14.

⁸⁶ E/2001/15.

⁸⁷ E/2001/16.

2001/307. Fortalecimiento de la labor de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social decidió dejar para la continuación de su período de sesiones de 2001 el examen del proyecto de resolución III, titulado “Fortalecimiento de la labor de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo” que figuraba en el informe de esa Comisión sobre su quinto período de sesiones⁸⁸.

2001/308. Informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su quinto período de sesiones y programa provisional y documentación del sexto período de sesiones de la Comisión

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su quinto período de sesiones⁸⁹;

b) Aprobó el programa provisional y la documentación del sexto período de sesiones de la Comisión que figuran a continuación.

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN DEL SEXTO PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
2. Tema sustantivo: “Desarrollo de la tecnología y creación de capacidad en pro de la competitividad en una sociedad informatizada”.

Documentación

Informe del Secretario General

3. Nota amplia sobre la aplicación y los progresos realizados con respecto a las decisiones adoptadas en el quinto período de sesiones de la Comisión.

Documentación

Nota de la secretaria

4. Presentación de los informes de los países sobre tecnología.
5. Presupuesto de la Comisión.

Documentación

Nota de la secretaria

6. El funcionamiento de la Comisión, inclusive su función en la coordinación de la ciencia y la tecnología para el desarrollo.

Documentación

Nota de la secretaria

7. Elección del Presidente y demás miembros de la Mesa del séptimo período de sesiones ordinario de la Comisión.
8. Programa provisional y organización de los trabajos del séptimo período de sesiones de la Comisión.
9. Otros asuntos.
10. Aprobación del informe de la Comisión sobre su sexto período de sesiones.

2001/309. Junta Consultiva sobre Cuestiones de Género

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social decidió:

a) Prorrogar el mandato de la Junta Consultiva sobre Cuestiones de Género por otros cuatro años para que pueda terminar su programa de trabajo con los recursos extrapresupuestarios asignados a tal efecto;

b) Respalidar las candidaturas del Brasil y Túnez a ocupar dos plazas vacantes en la Junta Consultiva, a fin de que miembros de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo formen parte de la Junta y haya un enlace permanente entre ambos órganos;

c) Que la Comisión evalúe en su sexto período de sesiones la conveniencia de que la labor de la Junta continúe y las posibilidades de obtener recursos externos para hacerlo.

2001/310. Documento examinado por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la ciencia y tecnología para el desarrollo

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la función de coordinación de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en apoyo de los esfuerzos de los países en desarrollo por beneficiarse de la ciencia y la tecnología⁹⁰.

2001/311. Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre su 18º período de sesiones

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social decidió dejar para la continuación de su período de sesiones de 2001 el examen del

⁸⁸ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 11 (E/2001/31), cap. I, secc. A.

⁸⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 11 (E/2001/31).

⁹⁰ E/2001/87.

informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre su 18º período de sesiones⁹¹.

2001/312. Informe del Comité de Energía y Recursos Naturales para el Desarrollo sobre su segundo período de sesiones

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social, en vista de la aprobación de su resolución 2001/36 y de conformidad con el artículo 57 de su reglamento, decidió reconsiderar el proyecto de decisión contenido en el informe del Comité de Energía y Recursos Naturales para el Desarrollo⁹² que había aprobado el Consejo en su 42ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2001.

2001/313. Administración pública y desarrollo

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social decidió dejar para la continuación de su período de sesiones de 2001 el examen del subtema titulado "Administración pública y desarrollo".

2001/314. Cooperación internacional en cuestiones tributarias

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social decidió dejar para la continuación de su período de sesiones de 2001 el examen del subtema titulado "Cooperación internacional en cuestiones tributarias".

2001/315. Documento examinado por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social tomó nota de la nota del Secretario General sobre la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones⁹³.

2001/316. Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 2000, el Consejo Económico y Social, recordando su resolución 2000/22, de 28 de julio de 2000, en que había establecido el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, decidió:

a) Convocar el primer período de sesiones anual del Foro en la Sede de las Naciones Unidas del 6 al 17 de mayo de 2002, sin perjudicar el lugar en que se celebre en el futuro;

b) Que la elección de los ocho expertos gubernamentales miembros del Foro refleje la distribución de los puestos entre los grupos regionales, como se detalla a continuación, teniendo debidamente en cuenta la distribución de las poblaciones indígenas entre los países de cada uno de los grupos regionales:

- i) Un puesto para los Estados de África;
- ii) Un puesto para los Estados de Asia;
- iii) Un puesto para los Estados de Europa oriental;
- iv) Un puesto para los Estados de América Latina y el Caribe;
- v) Un puesto para los Estados de Europa occidental y otros Estados;
- vi) Tres puestos que rotarán entre los cinco grupos regionales de acuerdo con el siguiente plan:

Elección 1	Elección 2	Elección 3	Elección 4	Elección 5
América Latina y el Caribe	África	Europa occidental y otros	Europa oriental	Asia
Europa occidental y otros	Europa oriental	Asia	América Latina y el Caribe	África
Asia	América Latina y el Caribe	África	Europa occidental y otros	Europa oriental

Este método de elección se entenderá sin perjuicio de la evaluación del funcionamiento del Foro que debe realizarse cinco años después de su creación, como se prevé en la resolución 2000/22 del Consejo;

c) Celebrar las primeras elecciones y designaciones al Foro en un momento oportuno que anunciará el Presidente del Consejo a más tardar el 15 de diciembre de 2001;

d) Instar a la Asamblea General a que, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, adopte una decisión sobre el proyecto de presupuesto por programas para 2002-2003 con miras a asegurar, sin exceder los recursos existentes, que el Foro esté adecuadamente financiado y que funcione bien con arreglo a su amplio mandato, y, a este respecto, recuerda el párrafo 6 de la resolución 2000/22 del Consejo;

e) Pide al Secretario General que recabe información de los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones indígenas, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y todos los mecanismos, procedimientos y programas existentes en las Naciones Unidas para las cuestiones indígenas, incluido el Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas, como base para celebrar el examen decidido en el párrafo 8 de la resolución 2000/22 del Consejo lo antes posible,

⁹¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/56/8).

⁹² Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento No. 12 (E/2000/32), cap. I.

⁹³ E/2001/90.

pero a más tardar en el período de sesiones sustantivo de 2003 del Consejo.

2001/317. Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con cuestiones sociales y de derechos humanos

En su 43ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 2001, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes documentos:

a) Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre sus períodos de sesiones 22º, 23º y 24º⁹⁴;

b) Informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 57º período de sesiones⁹⁵;

c) Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 45º período de sesiones⁹⁶;

d) Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados⁹⁷;

e) Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo Económico y Social⁹⁸;

f) Informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y sobre el proceso preparatorio de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y Otras Formas Conexas de Intolerancia⁹⁹;

g) Informe del Secretario General sobre el seguimiento y la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y el resultado del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁰⁰.

⁹⁴ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 2 (E/2001/22).*

⁹⁵ *Ibid., Suplemento No. 3 (E/2001/23).*

⁹⁶ *Ibid., Suplemento No. 7 y corrección (E/2001/27 y Corr.1).*

⁹⁷ E/2001/46 y Corr.1.

⁹⁸ E/2001/64.

⁹⁹ E/2001/74.

¹⁰⁰ E/2001/78.

Continuación del período de sesiones sustantivo de 2001

2001/201 C. Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios y conexos del Consejo Económico y Social y nombramiento de expertos para integrar el recién establecido Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2001, el Consejo Económico y Social adoptó las medidas siguientes en relación con las vacantes existentes en sus órganos subsidiarios y conexos:

COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

El Consejo eligió a SUDÁFRICA para ocupar una vacante cuya provisión se había aplazado y cumplir un mandato de cuatro años que comenzaría el 1º de enero de 2002.

COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO

El Consejo eligió a FILIPINAS para ocupar una vacante cuya provisión se había aplazado y cumplir un mandato que comenzaría el día de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 2004.

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones posterior la elección de un miembro del Grupo de Estados de Asia y dos miembros del Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados para cumplir un mandato que comenzaría el día de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 2004.

FORO PERMANENTE PARA LAS CUESTIONES INDÍGENAS

De conformidad con su resolución 2000/22, de 28 de julio de 2000, y su decisión 2001/316, de 26 de julio de 2001, el Consejo eligió a los siete expertos siguientes para integrar el Foro durante un período de tres años que se iniciaría el 1º de enero de 2002: Yuri Alexandrovitch Boitchenko (Federación de Rusia), Njuma Ekundanayo (República Democrática del Congo), Yuji Iwasawa (Japón), Wayne Lord (Canadá), Otilia Lux García de Cotí (Guatemala), Marcos Matías Alonso (México) e Ida Nicolaisen (Dinamarca).

En cumplimiento de su resolución 2000/22, el Presidente del Consejo nombró a los ocho expertos siguientes para integrar el Foro durante un período de tres años que se iniciaría el 1º de enero de 2002: Antonio Jacanamijoy (Colombia), Ayitegau Kouevi (Togo), Willie Littlechild (Canadá), Ole Henrik Magga (Noruega), Zinaida Strogalschikova (Federación de Rusia), Parshuram Tamang (Nepal), Mililani Trask (Estados Unidos de América) y Fortunato Turpo Choquehuanca (Perú).

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones posterior la elección de un experto del Grupo de Estados de Asia para cumplir un mandato de tres años que comenzaría el 1º de enero de 2002.

JUNTA EJECUTIVA DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA

El Consejo eligió a TRINIDAD Y TABAGO para sustituir a BOLIVIA, que debía retirarse de la Junta, y cumplir un mandato que comenzaría el 1º de enero de 2002 y terminaría el 31 de diciembre de 2002.

JUNTA EJECUTIVA DEL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS

El Consejo eligió a AUSTRALIA y al REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE para ocupar vacantes cuya provisión se había aplazado y cumplir un mandato de tres años que comenzaría el 1º de enero de 2002.

2001/318. Participación de las organizaciones intergubernamentales en la labor del Consejo Económico y Social

En su 44ª sesión plenaria, celebrada el 10 de octubre de 2001, el Consejo Económico y Social, habiendo examinado la solicitud hecha por la Asociación Internacional de Consejos Económicos y Sociales e Instituciones Análogas, decidió, de conformidad con el artículo 79 del reglamento del Consejo, que esa organización podría participar a título permanente, sin derecho a voto, en las deliberaciones del Consejo sobre las cuestiones que estén dentro del ámbito de sus actividades.

2001/319. Oficina del Presidente del Consejo Económico y Social

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 24 de octubre de 2001, el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General que aprobase el siguiente proyecto de decisión:

“La Asamblea General, reconociendo las importantes funciones que se confían al Consejo Económico y Social en la Carta de las Naciones Unidas y reafirmando la Declaración del Milenio⁷², en que la Asamblea General pidió, entre otras cosas, que se fortaleciera más el Consejo, sobre la base de sus recientes logros, de manera que pudiera desempeñar el papel que se le asignaba en la Carta, decide que se dote a la Oficina del Presidente del Consejo Económico y Social de medios para cumplir sus importantes funciones, teniendo en cuenta las diferentes disposiciones adoptadas en relación con los órganos principales de las Naciones Unidas enumerados en el párrafo 1 del Artículo 7 de la Carta.”

2001/320. Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 24 de octubre de 2001, el Consejo Económico y Social, habiendo examinado el párrafo 111 del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010⁷³, aprobado por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados en Bruselas el 20 de mayo de 2001, y recordando su

decisión 2001/300, de 26 de julio de 2001, y la resolución 50/227 de la Asamblea General, de 24 de mayo de 1996, decidió:

a) Establecer, bajo el tema del programa titulado "Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas", un subtema titulado "Examen y coordinación de la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010";

b) Examinar, en un período de sesiones sustantivo que se celebre antes de 2005, la posibilidad de dedicar una serie de sesiones de alto nivel al examen y la coordinación de la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010 y examinar más adelante durante el decenio otras posibles opciones para ese examen y esa coordinación.

2001/321. Ulterior examen del informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 24 de octubre de 2001, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación⁷⁵ y acordó cambiar el nombre del Comité Administrativo de Coordinación por el de Junta de Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación;

b) Pidió al Comité Administrativo de Coordinación que le presentara en su próximo período de sesiones un informe completo sobre la reforma de su maquinaria administrativa, teniendo presentes los informes pertinentes del Comité del Programa y de la Coordinación.

2001/322. Modificación de las fechas del período de sesiones de organización para 2002 del Consejo Económico y Social

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2001, el Consejo Económico y Social decidió que su período de sesiones de organización de 2002, que debía celebrarse del 29 de enero al 1º de febrero de 2002, se celebrase del 12 al 15 de febrero de 2002.

2001/323. Fortalecimiento de la labor de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2001, el Consejo Económico y Social decidió seguir aplazando hasta la continuación de su período de sesiones de organización de 2002, que se celebraría en mayo de 2002, el examen del proyecto de resolución III, titulado "Fortalecimiento de la labor de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo", que figura en el informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su quinto período de sesiones¹⁰¹.

2001/324. Programa provisional y documentación para el tercer período de sesiones del Comité de Energía y Recursos Naturales para el Desarrollo

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2001, el Consejo Económico y Social decidió seguir aplazando hasta la continuación de su período de sesiones de organización de 2002, que se celebraría en mayo de 2002, su examen de un proyecto de decisión recomendado por el Comité de Energía y Recursos Naturales para el Desarrollo¹⁰², titulado "Informe del Comité de Energía y Recursos Naturales para el Desarrollo sobre su segundo período de sesiones y programa provisional para el tercer período de sesiones del Comité".

2001/325. Informe del Grupo ad hoc de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2001, el Consejo Económico y Social decidió aplazar hasta su período de sesiones sustantivo de 2002 el examen del informe del Grupo Ad Hoc de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación relativo a su décimo período de sesiones.

2001/326. Proyecto de plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 2002-2005

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2001, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 45/3 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer¹⁰³, aprobó el proyecto de plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 2002-2005, teniendo en cuenta esa resolución y las observaciones del Comité del Programa y de la Coordinación y de la Junta de Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación¹⁰⁴, y tomando nota también de las observaciones de algunos Estados miembros de la Comisión, contenidas en el anexo IV del informe de la Comisión sobre su 45º período de sesiones⁹⁶.

2001/327. Informe de la Comisión de Desarrollo Social constituida en Comité Preparatorio de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento sobre la continuación del primer período de sesiones

En su 46ª sesión plenaria, celebrada el 20 de diciembre de 2001, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de Desarrollo Social constituida en Comité Preparatorio de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento relativo a la segunda parte de la continuación de su primer período de sesiones¹⁰⁵.

¹⁰² *Ibid.*, 2000, *Suplemento No. 12* (E/2000/32), cap. I, secc. B; véase también resolución 2001/36 y decisión 2001/312 del Consejo.

¹⁰³ *Ibid.*, 2001, *Suplemento No. 7* y corrección (E/2001/27 y Corr.1), cap. I, secc. B.

¹⁰⁴ Véase decisión 2001/321 del Consejo.

¹⁰⁵ E/2001/71/Add.1

¹⁰¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 11* (E/2001/31), cap. I, secc. A; véase también decisión 2001/307 del Consejo.